TOMO 185 Montevideo, Viernes 28 de Diciembre de 1951 Núm. 13530

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se incluyen en la sección Materias Primas las chapas laminadas de metal monel, destinadas a aplicaciones industriales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de diciembre de 1951.

Vista la gestión de la Compañía Bao S. A., tendiente a obtener que se incluya en la tarifa aduanera de materias primas las chapas de monel laminadas, no trabajadas (composición 70 o|o de níquel y 30 o|o de cobre) de los espesores que detalla a fojas 1, destinadas a la fabricación de tanques para su sección Jabonería.

Resultando: I) Según informe, de fojas 2 vuelta y 3, la Dirección de Industrias, ya figuran incorporadas en dicha tarifa las chapas y planchas de acero inoxidable, sin contralor de fabricación.

II) Estima dicha oficina que este material cae razonablemente dentro del concepto de materia prima en la aludida fabricación, porque queda incorporado al producto terminado y porque esa incorporación se logra mediante un proceso industrial adecuado.

III) Opina, asimismo, la citada Dirección que de accederse a lo solicitado, en el presente caso no sería oportuno especificar espesores; y que su inclusión podría hacerse por el grupo "A", pues por su coste y características sólo posee aplicaciones industriales.

IV) La Comisión Revisora de Materias Primas, a fojas 5 vuelta, aconseja la inclusión de las chapas de monel (aleación de níquel y cobre) destinadas a aplicaciones industriales, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932.

Considerando que de los referidos informes, surge que puede accederse a lo solicitado en la forma indicada por la Comisión Revisora de Materias Primas.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda; y

Atento a lo establecido por el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas —con el derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932— las chapas de metal monel (aleación de níquel y cobre) destinadas a aplicaciones industriales.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

2

Resolución. Se crea el beneficio Presente del Día de la Familia a otorgar a los afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de diciembre de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los que la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica recomienda al Poder Ejecutivo la creación de un nuevo beneficio social de carácter permanente y mientras las finanzas de la Caja lo permitan, que se denominará "Presente del día de la familia" y que consiste en otorgar a cada afiliado la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.00) con motivo de la festividad del 25 de diciembre, y deberá ser abonado en la fecha anterior más próxima posible a la de la expresada festividad.

Resultando: I) El estado financiero de la Caja, de acuerdo con el cálculo de previsiones formulado por la Contaduría permite el establecimiento del beneficio proyectado sin afectar la economía del organismo. Las reservas al 31 de octubre de 1951 alcanzan a $ 3:527.790.75, y el beneficio a $ 470.760.00. Las estimaciones financieras hasta el 31 de diciembre de 1953 sitúan los recursos previsibles en pesos 9:675.182.73 y las obligaciones de presupuesto de sueldos, gastos y compensaciones se calculan en $ 4:730.466.84, lo que permite establecer el monto aproximado de las reservas al 31 de diciembre de 1953 en $ 4:944.715.89.

II) El artículo 35, parte final, de la ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944, establece que "Cuando el Consejo considere que las reservas de la Caja sean suficientes para no afectar las obligaciones normales de la misma en un plazo no menor de dos años, podrá estudiar y recomendar al Poder Ejecutivo la creación de algún nuevo servicio social para el personal amparado por esta ley'.'

III) El Ministerio recabó el pronunciamiento del señor Asesor Letrado de Gobierno de 2º turno quien, a fojas 14 a 16 vuelta, se expide en sentido favorable al nuevo beneficio propuesto por entender que el presente del día de la familia reune las condiciones de uno de los nuevos beneficios que podrían instituirse en virtud de la ley, fundando aún su posición recurriendo a previsiones de leyes análogas a las disposiciones contenidas en los artículos 14 inciso 3º y 16 de la ley Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950, en base a las cuales las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares y las ex Cajas Propias con el acuerdo del Poder Ejecutivo, hacen efectivo a los atributarios el importe de una doble asignación por cada beneficiario, con motivo de las festividades de fin de año.

Considerando: Que en virtud de ajustarse el beneficio recomendado dentro del concepto del texto legal y que por su aplicación las obligaciones normales de la Caja no se verán afectadas en el lapso no menor de dos años que exige la ley.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 2º turno, y

Atento a lo que previene el artículo 35 apartado final de la ley 10.562, de 12 de diciembre de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º) Créase a cargo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica el "Presente del día de la familia" beneficio consistente en el pago de la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.00) a cada afiliado que se hará efectivo todos los años en la fecha anterior más próxima posible al 25 de diciembre, mientras las reservas de la Caja sean suficientes para no afectar las obligaciones normales del Organismo.

2º) Comuníquese, publíquese y vuelva al organismo de procedencia. — MARTINEZ TRUEBA. — BAUTISTA LOPEZ TOLEDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se acuerda amnistía a funcionarios de Enseñanza Primaria y Normal, que abandonaron colectivamente sus tareas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de diciembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, Dr. Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea Genaral sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda amnistía a los incursos en el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal, por abandono colectivo de funciones en dependencias del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El día 9 de noviembre ppdo., parte del Magisterio Nacional no asistió a clase, actitud que, tipificando a juicio de algunos magistrados el delito previsto en el citado artículo, determinó la iniciación contra los mismos de procedimientos represivos en vía judicial.

El Poder Ejecutivo entiende que procede en el caso adoptar temperamento análogo al que acogiera la ley de 25 de octubre ppdo., por la que se acordó amnistía a los funcionarios que hicieron abandono colectivo de tareas en la Adminisatración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ya que las circunstancias que configuran el presente caso son de igual entidad en las que se tuvieron presentes al dictar la ley referida.

A ese propósito responde el proyecto adjunto, que el Poder Ejecutivo espera ha de merecer preferente atención por parte de la Asamblea General.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los incursos en el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal, por abandono colectivo de funciones en dependencias del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o La presnte ley regirá desde la fecha del cúmplase por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de diciembre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

4

Resolución. Se nombran Delegados del Ejecutivo para integrar Tribunales de Concursos en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de diciembre de 1951.

Vstas las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 2 de julio ppdo., 17 de setiembre ppdo, 24 de diciembre ppdo. y 26 de noviembrre en curso, que aprobó los siguientes cagos. Dentista Escolar. Escribiente de la División Primera Infancia. Visitadora Social de la División Primera Infancia y Médicos suplentes de las Divisiones Primera y Segunda Infancia, Adolescencia y Trabajo e Higiene dependientes del Consejo del Niño.

Atento: a que dicho organismo solicita la designación de los Delegados del Poder Ejecutivo para integrar los Tribunales de los Concursos mencionados precedentemente.

De acuerdo: con lo dispuesto por el artículo 119 de la ley de 31 de diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase en carácter de Delegados del Poder Ejecutivo para integrar los Tribunales de los siguientes Concursos:

Dentista Escolar, al doctor Carlos Lenzi.

Escribiente de la División Primera Infancia, al doctor Manuel Adolfo Vieira.

Visitadora Social de la División Primera Infancia, al doctor Eugenio Fulquet.

Médicos suplentes de las Divisiones Primera y Segunda Infancia, Adolescencia y Trabajo e Higiene, al doctor Obes Polleri.

2.o Déjese sin efecto la roslución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de mayo de 1951 que designó al doctor Pedro Estévez Delegado para integrar el Tribunal del Concurso para proveer un cargo de Maestro de Tacuarembó y desígnase en su reemplazo al Inspector Departamental de Enseñanza Primaria de Tacuarembó señor Luis Arbenoiz.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se instituyen dos Consejos de Salarios para determinar actividades comerciales e industriales de Salto, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de diciembre de 1951.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto.

Resultando: I) Existen convocados Consejos para las Panaderías, para los ómnibus y para el Comercio Mayorista de Salto.

Se instituyó, además, un Consejo para actividades comerciales laudadas antes del 2 de agosto de 1950, el cual está aún en proceso de registros de listas, con plazos a ese efecto vencidos sin que se haya cumplido el requisito por los interesados.

II) El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados aconseja la convocatoria de un Consejo Especial para la construcción y afines del Departamento.

Considerando: que en virtud de ajustarse los petitorios en vista a las determinaciones de la ley, y habiendo vencido el término legal para la procedencia de la nueva convocatoria respecto a los fallos de los anteriores Consejos, el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 6.o de la ley procederá a la creación de los nuevos Consejos refundiendo el del Comercio o Industria con la sola exclusión del mayorista e instituyendo el de la Construcción y Afines.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, artículos 5.o, 6.o y 30,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección en la Industria de la Construcción y Afines del Departamento de Salto (Grupos: 5.o Metalúrgico, 12 Construcción, 14 Caucho, 15 Madera y 18 Talleres Mecánicos).

Art. 2.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal incluso el que desempeña cargos de dirección, de las actividades industriales y comerciales del Departamento de Salto, comprendidas en la ley, con la sola exclusión de las panaderías, empresas de ómnibus, comercio mayorista y las que han sido objeto de convocatoria nacional o regional especial. Este Consejo comprende las actividades convocadas por decreto de 2 de agosto de 1951.

Art. 3.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en los artículos 1.o y 2.o de este decreto para elegir separadamente representantes ante el Consejo.

Art. 4.o Fíjase el plazo de 15 días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos registro de listas y procedimientos electorales se regirá por las disposiciones del decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — BAUTISTA LOPEZ TOLEDO.

6

Decreto. Se incorporan al Consejo de Salarios para los Músicos, Grupos 1 al 20, a los cantores de las orquestas comprendidas en el mismo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de diciembre de 1951.

Vistos estos antecedentes en los que el Consejo de Salarios para Músicos (Grupos 1 al 20), a pedido de la Asociación de Cantores del Uruguay, y con la conformidad de las delegaciones patronal y obrera propone la incorporación de los cantores que actúan en las orquestas para quienes regirían los salarios a establecerse a partir de la fecha de su fijación, es decir, sin retroactividad.

Considerando: Que siendo el cantor un elemento que actúa en la orquesta bajo la relación de dependencia del mismo patrón de los músicos, con iguales obligaciones que éstos y sometidos a una misma oportunidad en el problema de fijación de salarios, es conveniente, porque se facilita el estudio de su situación contándose la repetición del planteo de un problema sobre las mismas bases, acceder a lo propuesto por el Consejo.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y,

Atento a lo que previene el artículo 6.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase incorporado al Consejo de Salarios para los Músicos (Grupos 1 al 20) a los cantores cultores de tangos, foxtrots, mambos, boleros, zambas, maxixas, etc. (canciones populares) que integran las orquestas comprendidas en dicho Consejo.

Art. 2.o Los salarios que fija este Consejo al personal incluído en el artículo 1.o regirán desde la fecha de su aprobación, sin retroactividad.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — BAUTISTA LOPEZ TOLEDO.

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria del Cuero de la Capital, Grupo 8-C, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de diciembre de 1951.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los trabajadores —incluso los que desempeñan cargos de dirección— que prestan servicios en las fábricas de carteras y valijas, correas, cinturones, pelotas de futbol, fábricas de guantes no incluídas en otro grupo; talabarterías, fábricas de artículos de cuero de viaje o de mano, fábricas de camperas de cuero y personal de secciones dedicadas al mismo trabajo en establecimientos de otro giro cuando no estén incluídos como anexos en otra convocatoria. El Consejo tendrá jurisdicción limitada al Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o del presente decreto, para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — BAUTISTA LOPEZ TOLEDO.

8

Resolución. Se instituye un Consejo de Salarios para las Fábricas de Papel, de Cartón, de Librillos de papel de fumar, de Sobres, de Naipes y Similares, Grupo 17-B, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de diciembre de 1951.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los empleados y obreros que desempeñan cargos de dirección en los establecimientos del Grupo 17-B instalados en todo el territorio de la República (Fábricas de papel, de cartón, de envases de cartón, de estuches, de bolsas de papel parafinado, de librillos de papel para fumar, de sobres de standart cartonex; de naipes, de corte y recortes de bobinados y papel viejo fábricas de cartón acanalado, de bandejas, vasos y casquetes de papel y, en general, todas sus actividades de la industria del papel no comprendidas en otro Consejo. No están incluídas en el Consejo de Salarios los personales comprendidos en el Consejo del Comercio, Grupo 1-B, en virtud de los decretos de 14 de noviembre de 1944 y 23 de febrero de 1945.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores a que se refiere el artículo 1.o de este decreto para elegir sus respectivos delegados ante el correspondiente Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse del de la fecha de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de hojas de votación. El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese publíquese e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — BAUTISTA LOPEZ TOLEDO.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo entre el Centro Cinematográfico del Uruguay y la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de diciembre de 1951.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento del término de diez (10) días, de la misma.

LOPEZ TOLEDO.

En Montevideo, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, por una parte los señores Bernardo Glücksman y Rogelio Fascioli, en calidad de Presidente y Secretario del Centro Cinematográfico del Uruguay, y por otra parte los señores Juan A. Fernández y Diego Godoy, Presidente y Secretario de la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos, convienen celebrar el convenio colectivo de trabajo de que instruyen las cláusulas siguientes:

1.o A partir del 1.o de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, regirán los siguientes sueldos mensuales para el personal de cabinas (operadores):

A) Cines continuados y de primera categoría, $ 380.00.

B) Cines tarde y noche, $ 320.00.

C) Noche sola (con matinées: jueves, sábado, domingo y feriados), $ 270.00.

D) Alternados: el jornal que resulte de la división de $ 50.00 en 30, y de acuerdo con las funciones mensuales que realice.

2.o Licencia por fallecimiento de familiares. Se otorgarán dos días de licencia paga en casos de fallecimiento de padres, esposa, hermanos o hijos de operadores.

3.o Suplentes: El cine que sin excederse de la jornada de seis horas diarias, emplea a su operador en exhibiciones de películas en privado o "baby", no necesi-

tará suplente. En caso contrario, deberá solicitarse suplente a la Bolsa de Trabajo.

Cuando por la duración del espectáculo programado, el operador titular tuviera que excederse del horario, éste no podrá hacerlo, debiendo solicitar suplente a la Bolsa de Trabajo por el excedente de horas. A tal efecto regirán los siguientes precios:

A) Función "Baby", $ 6.00.

B) Función privada (diurna), $ 6.00

C) Función privada (nocturna), pesos 8.74.

El operador que realice una exhibición privada a continuación del espectáculo ordinario nocturno, sin mediar un aviso previo de doce horas como mínimo, podrá pedir suplente al día siguiente. En el mismo caso, pero con aviso, solicitará suplente por media jornada. Al fijarse el horario para las funciones en privado, y citarse al operador a tal efecto para una hora determinada, el tiempo a computarse para dicha exhibición será el de la hora citada y el de la terminación de la misma.

4.o Los técnicos percibirán un aumento de $ 70.00 cada uno.

Los electricistas percibirán un aumento de $ 60.00 cada uno.

5.o Se mantendrán en vigor todas las cláusulas de los convenios suscritos hasta la fecha con excepción de las modificaciones y ampliaciones introducidas en el presente convenio.

6.o Para el caso de discrepancia en la aplicación de alguna o algunas de las bases establecidas en este convenio, las partes contratantes se obligan a aceptar el arbitraje de la Dirección del Instituto Nacional de Trabajo, a quién deberán presentar la cuestión por escrito dentro de los diez días de suscitada. Si alguna de las partes contratantes discrepa con el fallo de la Dirección del mencionado Instituto, nombrarán de común acuerdo entre los representantes de la patronal y obrero, un tercero neutral, quien decidirá en forma inapelable y definitiva.

En caso de que las partes no se pongan de acuerdo sobre el nombramiento del referido neutral, lo será de pleno derecho el Juez Letrado de Instancia de Turno.

7.o Ambas partes contratantes se obligan a solicitar la homologación de este convenio ante el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, dentro de un plazo de diez días a contar de la fecha. De conformidad de partes, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor: uno para el Centro Cinematográfico del Uruguay, otro para la Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos y dos para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Lo establecido en el presente convenio tendrá vigencia a partir del 1.o de noviembre de 1951 y sus estipulaciones serán exigibles durante el plazo de un año a contar de la mencionada fecha.

Por Centro Cinematográfico del Uruguay: Bernardo Glücksmann, Presidente. — Rogelio Fascioli, Secretario. — Por Asociación Uruguaya de Operadores Cinematográficos: Juan A. Fernández. Presidente. — Diego Godoy, Secretario.

Montevideo, diciembre 10 de 1951. — Presentado hoy. — Julio Sanguinetti, Director General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 584. — En Montevideo, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican, a favor de: Trompa Angel Sambrau, $ 98.11; del Notificador Equiparado a Sargento 1.o, Juan Carlos Barthe, del Juzgado Militar de Primera Instancia de primer turno, $ 291.05; Soldado Ignacio Genaro Molina, del Bn. Inf. N.o 5, $ 72.60; Sdo. José Alejandro Olivera, del Bn. Ing. N.o 1, $ 60.50; Trompa Anselmo Dos Santos, del Grp. Art. N.o 1, $ 88.17; Cabo Juvenal Martín Lima, del Reg. Cab. N.o, $ 95.70; Sargento Horacio Demetrio Burgos, de la Esc. Armas y Serv., $ 132.83; y no haciendo lugar al recurso de revisión formulado por el ex Cabo Ramón Donato Sosa al que se le negara su solicitud de pase a retiro.

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros en las siguientes sumas: Soldado Heradio Salvador Leiva, $ 42.45 y Sargento Américo Viera, $ 38.34.

Pensiones

SeS conoceden las siguientes, a favor de: José Ramón y Walter Donato Iglesias Villar, $ 20.05 y modificando la resolución del 3 de diciembre de 1942 fijando en la misma suma la de Concepción Villar de Iglesias; María del Carmen Silveira, $ 43.00, por vía de acrecimiento; Manuela Spósito de Figueroa, pesos 69.02 y Eva Josefina Costa, $ 41.73.

Asignación de rancho en metálico

Se concede a favor de los Marineros de 2da. Clase, Faustino Herat Martins, Narciso Humberto Píriz Sosa y Manuel A. Pereira Delfino, de la Inspección General de Marina, a partir del 1.o de diciembre de 1951.

Compensación especial

Se concede $ 5.00 a partir del 1.o de diciembre de 1951 al Cabo Loreto Cabrera del Reg. Cab. N.o 4.

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de: Peón del Servicio Intendencia, Gumersindo Pasador Tejeira, 90 días por razones de salud; Portero del Servicio Transmisión, Máximo Silva, prórroga por 3 meses por razones de salud; Juana Vázquez, de la lista "Viudas y Menores Militares", prórroga por 6 meses para residir en la República Argentina y Sara F. Perichón, de la lista "Viudas y Menores Militares", prórroga por 6 meses para residir en la República Argentina.

Orden de pago

Se expide a favor del Servicio Transmisiones por $ 296.79 para abonar al FF. CC. fletes de julio y agosto ppdo.

Patente Nacional de Navegación Mercantil

Se concede a favor Buque Motor Nacional "Pietrina", para Paranaguá.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas, nombres y agencias se establecen; Categoría A, Italiana, "Giulio Cesare", Italmar; Categoría B, Sueca, "La Plata", A. Gordon Firing; Categoría C, Argentina, "Cazador", Houlder Bros y Cía.

Varios

Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares liquide al Mayor (R.) Uberfil Robaina, $ 30.35 suma que le fuera retenida por encontrarse a disposición de la Justicia Militar.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 20 de diciembre de 1951.

1—Abrese una cuota general de exportación de hasta 200.000 kilogramos de hilados cardados de fibra cortada (spun rayón).

2—Autorízase a la firma Sociedad Anónima Frigorífico Modelo para importar bajo el régimen de admisión temporaria 120 cilindros con una capacidad de 25 kilogramos cada uno, conteniendo amoníaco líquido anhidro, destinado al sistema de refrigeración de dicho establecimiento industrial.

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, contestando al mensaje número 3.229 de dicho Cuerpo, relacionado con el exhorto del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo por el que solicita informes respecto a la destitución del funcionario de la Dirección General de Correos señor José Gerardo Vázquez.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

88.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las 85.a, 86.a y 87.a sesiones (extraordinarias)

SETIEMBRE 28 Y 29 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

—Constitución de la República. — (Reforma. — Informado, en mayoría y minoría). — (Mayoría especial. — Artículo 281, inc. D) de la Constitución. — Quórum máximo. — Artículo 36, inc. C) del Reglamento). (Carpeta 510|951).

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florentino Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo de Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gallone, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco Gilmet, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan S. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Tríay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vas-

concellos, Carlos M. Verdier, Luis Vidal Zaglio y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:
Con licencia, los señores Representantes Víctor Beceiro, Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Amílcar Manera, José A. Quadros y Alfredo J. Solares.
Con aviso, los señores Representantes Mateo Legnani y César A. Piffaretti.
Sin aviso, los señores Representantes Pompilio García y Euclides Gonçalvez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 22 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Defensa Nacional se expide en los siguientes proyectos:

Reincorporación a la situación de actividad del Capitán (R) don Luis Demóstenes Mieres
Establecimiento del uso de la Bandera de Artigas, por las unidades del Ejército y la Marina Militar.
La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en los siguientes proyectos:
Liberación de impuestos nacionales y municipales en la adquisición de Sedes para los partidos políticos.
Exoneración del impuesto establecido por la ley 10.998 de 22 de diciembre de 1947, al trigo comercializado con el Estado.
La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:
Destino de $ 1:250.000.00 para la realización del Censo General de la República.
Destino de $ 12.000.00 para los gastos que demandaron los festejos conmemorativos de la Asamblea de la Florida, realizados en el año 1949 y los que demanden los festejos que se efectúan en el curso del presente año.
Destino de $ 25.000.00 para los gastos del Primer Congreso Sudamericano del Petróleo realizado en Montevideo en el mes de marzo próximo pasado.
La Comisión de Higiene y Asistencia presenta informe sobre el proyecto que deroga la ley de 19 de febrero de 1951 sobre contralor de precios de los medicamentos.
La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto que destina el saldo de $ 120.000.00 de los fondos acordados por la ley 11.036 de 15 de enero de 1948, para publicar una edición de la obra de Eduardo Acevedo "José Artigas".
La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos informa el proyecto sobre prórroga de las disposiciones legales relativas a legitimación adoptiva en lo relacionado con la edad.
La Comisión de Previsión Social informa el proyecto sobre cómputo jubilatorio para los Odontólogos de Clínicas Dentales Escolares".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"El señor Representante Beceiro solicita licencia para faltar a las sesiones que se celebren hasta el lunes.
El señor Representante Solares solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Lamas, relacionada con la posibilidad de que el Poder Ejecutivo adquiera las colecciones del Museo del Indio en la ciudad de Tacuarembó y proponga una pensión vitalicia para su realizador, el Profesor Washington Escobar".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Tacuarembó envía despacho telegráfico relacionado con la reforma constitucional".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27:

Con licencia: Gabito Barrios Giuria, Goyén, Manera y Quadros.

Con aviso: Legnani.

Sin aviso: Core, García, Gonçalvez y Triay".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se va a dar lectura de varios pedidos de licencia.
Léase.
(Se lee:)

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

"El señor Representante doctor Víctor Beceiro solicita licencia para faltar a las sesiones hasta el próximo lunes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

5

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Constitución de la República. — (Reforma".
Continúa la discusión general.
La Mesa considera que debe mantenerse el orden de inscripción de los oradores...
SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!
SEÑOR PRESIDENTE. — ...y va a conceder la palabra al señor Diputado Arismendi.
(Muy bien! — Apoyados).
SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: es difícil aportar argumentaciones novedosas al debate que se está realizando. Este se ha caracterizado por la multiplicidad de los aspectos encarados en un tema que ya la prensa, las Convenciones políticas y hasta la Cátedra universitaria, han trajinado con abundancia y ardor. No pretendemos, pues, otra cosa en nuestra exposición de hoy que puntualizar nuestra actitud política frente a este proyecto de reforma constitucional, que ve la luz casi sin auxilio de forceps, merced a los buenos oficios de las dos más vigorosas comadronas del escenario político: los dos grandes partidos representados a mi diestra y a mi siniestra.
Por lo tanto, trataré de ser conciso aunque algunos de los aspectos documentales de mi argumentación sean más extensos.
Dos puntualizaciones iniciales: el señor Diputado Ferrer Serra, con esa habilidad parlamentaria que sólo emula con su resistencia oratoria, pretendía situar las críticas adversas sobre una falsa disyuntiva: la de que quienes critican este proyecto defienden en todo el contenido las normas de la Constitución vigente. El señor Diputado Ferrer Serra ha visto pasar mucha agua en forma de discursos bajo los puentes del Parlamento, como para no ver la artificiosidad de este aserto. El no tiene más realidad que la contraposición forzada de dos fórmulas políticas, colegialismo y anticolegialismo, prescriptas en su validez militante para la abrumadora mayoría del país.
Colegialistas podemos ser casi todos si la discusión pudiera encerrarse en esa reducida frontera, es decir, saber si el Poder Ejecutivo y las Administraciones municipales deben ser mono o pluripersonales.
El proyecto debe situarse en un panorama político social escudriñando sus raíces y proyecciones de futuro lo que nos permite quitarle esta apreciación primariamente dilemática. Surge de un acuerdo de dos grandes sectores

políticos que deponen momentáneamente los múltiples agravios y diferencias que movilizan a sus electores. a sus propagandistas, periodistas, etcétera. Uno habla de coparticipación de los Partidos como un camino a realizarse a través de la fórmula colegialista; el otro, de un gobierno de Partido con la participación de su más numeroso rival. Pero surge inmediatamente lo que en nuestra opinión constituye el fondo de la valoración del proyecto y la piedra de toque de la discusión: participación o acuerdo de Partidos o fórmula de gobierno, ¿para qué?

Votada la Reforma constitucional ¿que se planteará al otro día en torno a la Mesa del Consejo Nacional que reúna a los dirigentes batllistas y herreristas con la coparticipación, seguramente, el doctor Blanco Acevedo. Al rojo vivo están planteados gravísimos problemas de carácter económico y social que la incapacidad e intereses de las clases dominantes del país han llevado a extremos críticos y los cuales deberán ser encarados, pero para los cuales hay encaramientos diversos. Pueden ser encarados adoptando soluciones radicales tendientes a transformar la estructura económica del país por la vía del progreso social, de la independencia económica y de la justicia social. Y pueden ser encarados por las vías de perpetuar este estado de cosas en donde están predominando los privilegios de una oligarquía del latifundio, de sectores particularmente enriquecidos de la gran burguesía nacional enlazados en una penetración sistemática y hasta torrencial de los capitales extranjeros que alterna con la agravación de la miseria, la desocupación, el empobrecimiento general de la población trabajadora en el marco de una profunda crisis de toda la estructura económica nacional.

¿Hacia dónde se va a ir?

A diferencia de quienes critican fundamentalmente este pacto que origina la reforma constitucional por ser un pacto de Partidos o un pacto dominante de mayorías, nosotros creemos que debe criticarse fundamentalmente por entrañar en la práctica un compromiso de los grandes partidos, expresión de las clases sociales dominantes del país con un evidente sentido reaccionario.

A través de los hechos es posible realizar la pesquisa política que nos lleve a comprobar esta afirmación. El batllismo obtuvo en la última elección una corrida del electorado a su favor. La polarización electoral, el enfrentamiento del electorado en torno, fundamentalmente, a dos grandes fórmulas partidarias con posibilidades de triunfo prudencial: la fórmula Martínez Trueba o la fórmula Mayo Gutiérrez, transformó momentáneamente, con los prodigios de la propaganda política, abundantemente regada por toda la República, el pleito interior de un Partido en el pleito nacional.

Prácticamente en las condiciones en que se planteó la elección, la candidatura del doctor Blanco Acevedo resultó más que nada algo así como un estímulo para hacer correr mejor, en este gran esfuerzo de la maratón electoral, a los dos candidatos del Partido Batllista. Y bruscamente, cuando éste llega al poder, luego de este estrepitoso triunfo electoral, voceado y celebrado a medias por sus más caracterizados voceros, declarada en Cámara la demostración o el plebiscito de la actividad programática y política del batllismo, éste ofrece desprenderse de parte del poder para repartirlo en determinadas proporciones con el Partido Nacional Herrerista.

Aquí se ha dicho que ello es generosidad en aras de principios. Otros han dicho que es un juego interno político para impedir el retorno gravitante del señor Batlle Berres. En verdad, con carácter dominante, con carácter fundamental no nos afiliamos a ninguna de estas tesis.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Creer lo primero sería profesar el optimismo panglosiano que Voltaire perpetuara en el "Cándido"; sería afiliarse a la candidez como filosofía política. Creer lo segundo como afirma alguna prensa, sería reducir el problema a términos muy menudos de la cocina batllista.

No dudamos de que los problemas del batllismo sean un factor, diría, estimulante del pacto reformista. Pero son otras las cuestiones centrales. Existen problemas de fondo en la realidad económica, política y social del país que determinan, evidentemente, el camino de este acuerdo que se ha ido zurciendo a lo largo de los nueve meses del año 1951. Y estos hechos son evidentemente los que están detrás, antes que nada, del episodio político que hoy exhibe al batllismo ofreciendo un tercio del Gobierno al Partido Nacional Herrerista, y al Partido Herrerista deponiendo su beligerancia anti-colegialista y poniendo un silenciador a sus iracundas bocas de fuego apuntadas sobre los ideales estructurales de Gobierno que fueron banderín de su adversario tradicional.

Tampoco dudamos de que el reparto de posiciones de Gobierno en todas las instancias pueda ser también un estímulo, algo así como las especies para la comida.

Pero son otros hechos de fondo los que permiten catalogar al pacto reformista como la base de un acuerdo de las clases dominantes del país, para encarar con un sentido reaccionario en lo social, en lo económico y en lo político, la actividad de gobierno.

(No apoyados).

—Por eso los argumentos no pueden formularse en el terreno simplemente de la oportunidad, como lo hacía algún crítico del propio proyecto. No puede ser si es más o menos oportuna la Reforma; no es el problema de si se cambia el caballo en la mitad del río; es el problema de saber de qué forma se van a encarar estos problemas.

Podría ser oportuno para un encaramiento de fondo de los problemas sociales, económicos y políticos del país, como para un programa de transformación profunda de la vida del país, de acuerdo a las angustias que sacuden a las masas trabajadoras de la República. Pero la inoportunidad surge del basamento económico, programático y político que puede alimentar este pacto, y sobre el cual no hablan, evidentemente, sus progenitores. El gran interrogante cernido está, más que nada, en que el pacto se transforma en una mera dilucidación de fórmulas jurídicas pronunciadas o barajadas con mayor o menor elegancia por los abogados o por los políticos de cada uno de los sectores. Pero no hay un pronunciamiento de fondo sobre qué va a hacer ese gobierno; hacia dónde va; qué va a realizar; cómo va a encarar el problema de la paz; qué actitud va a adoptar frente al capital extranjero; cómo va a encarar el problema de la posesión de la tierra, la dura realidad del latifundio.

Ninguno de los partidos, ni el que tendrá la mayoría del Consejo Nacional, ni el que tendrá la minoría, están en condiciones de determinarlo, ni lo van a determinar seguramente en el proceso de esta discusión. Las normas políticas nacidas de una realidad económica, de un modo de producción al cual se subordinan, reactúan desde luego sobre la base económica, contribuyendo a su transformación o deteniendo ese proceso. Pero este pacto que es la matriz política del proyecto constitucional, ¿ha nacido para realizar esas transformaciones, o para contribuir a realizar esas transformaciones? ¿Ha surgido para que sus progenitores tuvieran en la mano una herramienta más eficaz para el encaramiento de esa realidad socio-económica? Los cambios políticos, en este caso no pueden valorarse, —y esto lo sabe bien el señor Diputado Ferrer Serra— como las velocidades de marcha en los autos. Evidentemente, se pueden hacer cambios, pero la simple realización del cambio puede llevar el coche hacia adelante o hacernos dar una rigurosa marcha atrás. Lo que se trata de saber es: ¿cambio para qué? ¿Hacia dónde? ¿Con qué dirección programática? ¿Sobre qué posiciones generales de gobierno?

La segunda argumentación que queríamos precisar, delimitando un poco posiciones respecto a otras críticas, se refiere a que cuando mencionamos los hechos de la realidad social y política del país, entendemos que no se pueden colocar en un mismo terreno de confusión abigarrada como problemas diversos, señalados en todas las direcciones. Debemos enumerar los hechos sociales y políticos pero determinando sus causas y proclamando nuestra posición ante ellos.

Cuando se habla del problema de las huelgas en los servicios públicos; cuando se habla del problema del creciente movimiento de las luchas de las masas obreras del país, que se extiende a los sectores más esclarecidos de las capas medias, como los estudiantes, los maestros, etc.; cuando se habla de esas cosas debe haber un pronunciamiento y no simplemente arrojarlo diciendo: el problema de las huelgas; el problema tal; tal otro problema. Nosotros creemos que en el cuadro de estas cosas lo terrible y lo sistomático es que el nacimiento de esta reforma viene precedido por declaraciones comunes de ambos grupos dominantes, apuntadas directamente contra el progreso del movimiento social y contra las huelgas.

(No apoyados).

—Lo hace el señor Presidente de la República en su discurso de Dolores y le hace eco entusiasta el diario "El Debate", proclamando que es hora de "poner orden frente al desquicio social" y apuntando también a la condenación de los movimientos de solidaridad de la clase obrera.

Si así se produce, quienes hacen la crítica del proyecto no pueden decir: "ahí están las huelgas de los servicios públicos; ahí está el movimiento de las huelgas"; deben decir que ellas son la expresión de un hecho social de la falta de solución de los problemas fundamentales de las masas del país, que están defendiendo con el arma de la huelga la solidaridad de la movilización para su desarrollo político, sus derechos, sus aspiraciones y sus esperanzas respecto del mejoramiento social y económico de la República. Debemos declarar nuestra *solidaridad* con ese vas-

to movimiento social y no formularla simplemente englobado en las críticas generales del proyecto.

Por eso, señor Presidente creemos que la puntualización frente al proyecto de la reforma gira en torno a estos hechos programáticos fundamentales: qué actitud de Gobierno se adoptará frente a la defensa de la paz del mundo, a la independencia económica, política del país; qué actitud respecto a la afirmación de la economía del país y del rescate de sus riquezas nacionales; a la penetración del capital extranjero; al problema de la subdivisión de la tierra; al problema de la industrialización del país, insuperablemente unido a ella; al problema de los salarios; de la carestía; de la desocupación obrera; de la vivienda; los más angustiosos, los más agudos, los más tensos de los problemas que sacuden a la República. Y es sobre estas cuestiones centrales que debemos de arrancar para el análisis que estamos formulando.

Es evidente que el cuadro económico y social de la República se va expresando cada vez más en índices críticos que golpean particularmente con los rasgos más trágicos la existencia de las masas trabajadoras del país.

En esta puntualización de posición política, queremos hacer una enumeración ilustrada con cifras. Se ha hablado del problema de la carestía de la vida y se ha colocado el mínimo vital en el país, lindero a los $ 400.00. En agosto de 1949 la Administración Nacional de Puertos realizó un cálculo estadístico donde señalaba que el mínimo vital de una familia obrera de 4 personas, marido, mujer y dos hijos estaba en $ 353.84. Reduciendo a condiciones mínimas, el mismo cálculo realizado por los técnicos de la Administración de Puertos daba un mínimo vital en condiciones linderas a la miseria, de $ 300.00.

Pero después de esto, se han ido acentuando todos estos problemas para la realidad nacional. En el país de la ganadería, la carne se ha convertido cada vez más en artículo de lujo, escaso difícil de obtener. Subas inmediatamente después de las elecciones: primero, los boletos; luego, la leche; se anuncia la suba del pan; la tendencia a la suba de los alquileres, para la cual puede ofrecer una nueva válvula la ley de prórroga en las condiciones que se ha votado. Ello es tan marcado que comparando en Montevideo los índices de salarios de algunos de los gremios fundamentales nos encontramos con una realidad verdaderamente asombrosa y, diríamos aterradora.

Tomando los últimos laudos, si nos atenemos al mínimo vital de la Administración de Puertos $ 300.00, la familia de un obrero metalúrgico tendría un déficit mensual promedio de $ 144.00; la familia de un obrero de la lana tendría un déficit mensual promedio de $ 159.00; la familia de un obrero del cuero del sector del calzado tendría un déficit mensual de $ 190.00; la familia de un obrero de las curtiembres tendría un déficit mensual promedio de $ 165.00; la familia de un obrero de la construcción tendría un déficit mensual de $ 161.00; la familia de un obrero de la madera totalizaría un déficit mensual promedio de alrededor de $ 100.00; y esas cifras llegan en los obreros del transporte urbano, en los del ómnibus, por ejemplo, a $ 80.00 y a $ 45.00.

Simultáneamente con ello como la otra cara de este cuadro social de encarecimiento de la vida, por encima, desmedidamente, de los índices de salarios e ingresos de las clases trabajadoras, vemos las cifras permanentemente fabulosas de ganancias de un sector reducido de las clases dominantes del país.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Tuve oportunidad de señalar el promedio de cuota de ganancia de 27.18 o|o en las barracas de lana de Montevideo. Diez y seis empresas con $ 11:000.000.00 de capital obtuvieron ganancias declaradas por $ 3:300.000.00 y en un cuadro estadístico que tenemos a la vista, se aprecia que dos mil trescientas empresas obtuvieron ganancias en el año 1950 por $ 155:000.000.00.

Si volvemos los ojos hacia la campaña para ver cómo están planteados los problemas económicos en la realidad nacional, lo hemos visto proclamado recientemente como tema de estudio de declaración en la Cámara, en torno al problema de los rancheríos.

Se han registrado seiscientos rancheríos en el país, y si el espejo de todos ellos es Pueblo Allende...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo le deseo preguntar al señor Diputado Arismendi si la reforma de la Constitución obsta o impide que se encare la resolución de todos esos problemas que él plantea.

SEÑOR ARISMENDI. — Le voy a contestar. Yo este punto pensaba mencionarlo directamente como conclusión del análisis del cuadro económico.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Yo he dicho que ante estos tremendos problemas económicos que se plantean al país se trata de saber qué orientación programática rige el cuadro del acuerdo político para la reforma, y he dicho que las conclusiones a que voy a llegar tienden a establecer que se trata de un pacto de carácter regresivo frente a estas orientaciones económicas de la República. Y si los señores Diputados esperan y no me hacen extender en este análisis económico, tendrán la respuesta satisfactoria que solicitan.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Parece que hay algunos señores Diputados a los que les molestan estas demostraciones...

—No me refiero a usted señor Diputado Gilmet.

En esta parte económica, salvo en lo que se refiera a controvertir las cifras, a corroborarlas o a rechazarlas, no voy a aceptar interrupciones. Porque sería muy difícil, cuando estamos haciendo un análisis económico, empezar a mechar pequeñas interrupciones de carácter incidental político, que le quitarían unidad a la exposición que estamos formulando. Declaramos, desde luego, que si algún señor Diputado desea negar algunas de nuestras afirmaciones sobre esta realidad, que quiera controvertir estas cifras o negar estos hechos que estamos demostrando, le daremos todas las interrupciones que necesite.

Decía que pueblo Allende es el espejo de esta situación de la campaña uruguaya. La documentación oficial proclama que el 95 o|o de sus habitantes carece de luz, de agua potable, de servicios higiénicos, el 100 o|o no consume nunca fruta ni leche. Pero lo que no se ha dicho es que esta situación abarca un tercio de toda la población rural del país; que los ciento veinte mil habitantes registrados en los llamados pueblos de ratas o rancheríos son, en el momento actual, en números redondos, casi el tercio de toda la población rural del país.

Agregamos como un índice nuevo para valorar esta situación que está reclamando soluciones de fondo, este hecho surgido también de las estadísticas oficiales: el 30 o|o de los niños que asisten a las escuelas está en condiciones de infra-alimentación.

Estos índices que son la manifestación directa de una realidad, sus síntomas externos para la vida cotidiana de la población, tienen sus raíces en una crisis crónica de la producción agraria en la República, donde el beneficio de los altos precios agrícolas no alcanzó al pequeño agricultor y hoy los precios rebajados rebasan sus propios costos de producción mientras miles de familias campesinas se ven amenazadas por los desalojos

Estos índices, que son la manifestación directa de una realidad, son síntomas externos para la vida cotidiana de la población, tienen sus raíces en una crisis crónica de la producción agraria en la República, donde el beneficio de los altos precios agrícolas no alcanzó al pequeño agricultor y hoy los precios rebajados rebasan sus propios costos de producción, nuestros miles de familias campesinas se ven amenazadas por los desalojos!

Y sobre esa realidad de la campaña amenazadas, actúan monopolios voraces como Bunge y Born absorbiendo por medios usurarios los frutos generales del trabajo de los agricultores. Y lo que es más serio, la causa de fondo: el acaparamiento de la tierra por una minoría se conserva y se acentúa, aunque cambien los métodos de explotación o cambien momentáneamente los dueños. Esa realidad de tres mil predios que abarcan el 41 o|o de toda la tierra del país, es la causa de fondo de esta crisis crónica de toda la estructura económica de la República, sobre la cual no hay pronunciamiento, a la cual no se le incorpora, por cierto, como tema de fondo, en el debate reformista.

La industria nacional, salvo sectores estrechamente vinculados a las altas finanzas internacionales extranjeras, acentúa su crisis, de la cual es el más alto exponente la industria textil: falta de utilaje y de materias primas, estrechamiento del mercado interior, impotencia frente a la competencia de la penetración extranjera y como resultado inmediato miles de obreros desocupados arrojados al hambre.

Pero para completar este cuadro dándole la pincelada final, el capital extranjero imperialista ha comenzado a penetrar en forma torrencial en todos los poros de la vida económica de la República. Se han hecho gárgaras oratorias con el alcance liberador de las nacionalizaciones, pero no se dice que paralelamente las cifras de penetración del capital extranjero en el país están alcanzando proporciones realmente increíbles.

Es cierto que hubo un descenso de las cifras de inversiones británicas.

En 1932 las inversiones directas inglesas en el país, alcanzaban, en números redondos, la cifra de pesos 149:000.000.00; las norteamericanas, a $ 27:700.000.00; las alemanas, a $ 51:000.000.00. Las inversiones norteamericanas de cartera, es decir, por vía de empréstito sumaban $ 61:000.000.00, las de Inglaterra pesos 71:000.000.00, es decir, un total inglesas de pesos 220:000.000.00, frente a un total norteamericanas de $ 89:000.000.00, dando siempre cifras redondas.

En 1950, "The South American Journal" de Londres,

calculaba las inversiones inglesas en el país en 26:000.000 de libras; había un descenso total por las causas conocidas

Pero si vamos a determinar el alcance de la penetración del capital norteamericano en todos los resortes de la vida económica de la República, su influencia en la industria, su contralor en la tierra, su actuación a través de las empresas mixtas, su penetración por el expediente de los "holdings", vamos a encontrarnos con el sorprendente fenómeno que en el término de 10 años esas inversiones se han multiplicado por cinco, pasando de U$S 48:000.000 a más de U$S 200:000.000.

Es difícil determinar con precisión el alcance de esta penetración, porque ninguna de las dependencias del Estado, desde 1932, da cifras discriminadas de las inversiones extranjeras en la economía nacional. En segundo lugar, es difícil porque una parte considerable de estas inversiones se ha realizado en antiguas empresas nacionales por el llamado sistema de empresas mixtas, particularmente a través del régimen de sociedades anónimas y utilizando los "holdings".

Para tener un índice de cómo actúan en este momento en la vida económica del país los capitales extranjeros presionando y absorbiendo las industrias nacionales, actuando en todos los resortes de la vida económica y política del país, vamos a dar un solo ejemplo de la actividad de un "holding" para advertir sus proyecciones. Me refiero al caso de la Sociedad Anónima "Arizona", que es ilustrativo. Tenía como finalidad hacer inversiones financieras, adquirir y vender acciones y títulos públicos: adquiriría, administraría, giraría, vendería títulos y acciones extranjeras y, en más pequeña escala, títulos públicos y acciones nacionales. Nunca se conocieron los balances de "Arizona" en un largo período, pero al clausurarse agosto de 1948 proclamaba un capital de $ 22:000.000.00, números redondos; el 29 de julio de 1948, declaraba una ganancia neta de casi $ 6:000.000.00, y bruscamente desaparece: pero, en realidad, no desaparece: sigue actuando como otro "holding" denominado "Sarandí Sociedad Anónima", y, simultáneamente, aparecen actuando los mismos directores en las siguientes empresas: Arcadia, Bequeló. Climax, Demar, Finusa, Fomento, Inversiones, Itapebí. Mercedes, Milla Cura, Monzora, Niágara, Omega, Rimac, San José, Toledo, Neica, La Austral, Ucica, La Ceres, Progreso, Coronilla, San Salvador, Yapeyú, Rincón, San Lorenzo, Infinusa.

Es decir, la penetración de capitales extranjeros en el país, simultáneamente a través del sistema de los "holdings", se multiplica y empieza a actuar bajo las más diversas denominaciones, controlando paquetes fundamentales de acciones y supeditando cada vez más las ramas principales de la industria de la vida económica del país.

El único índice oficial para documentar esta tremenda penetración que va dominando todos los resortes de la vida económica de la República, son los ingresos de capitales a partir de 1940, por ejemplo, a través de los índices deudores de la balanza de pagos. Son cifras globales y sin discriminaciones, pero ellas permiten demostrar un ingreso en forma tan fabulosa como para que el problema sea considerado como cuestión central por todos los partidos políticos; como cuestión central, donde entran en juego la independencia económica y la suerte de la propia economía nacional.

Vemos así —y voy a ahorrar a la Cámara la enumeración por años— que en diez años el ingreso de capitales en dólares en el país pasa de 49:000 000 a los 200:000.000. Si convertimos a moneda nacional podremos ver inmediatamente, los resultados de la gravitación enorme en la débil economía de la República.

Pero un capítulo especial merece —para esta fijación de posiciones programáticas de fondo— la penetración del capital extranjero en las empresas más rentables de la llamada industria nacional. Es sabido que en la guerra última estas se desarrollaron impulsando el progreso de un sector particularmente enriquecido de industrias nacionales. El número de empresas pasó, por ejemplo, de 11.000 en 1936 a 22.000 en 1948 empresas —siempre en números redondos. Pero simultáneamente con esta penetración del capital extranjero, vamos viendo que las ramas principales de la industria nacional van cayendo bajo su dependencia. Si tomamos la textil, podemos decir que hay un sector de industriales medios que están pasando una situación realmente crítica, y hay un pequeño sector de capitalistas del textil que siguen haciendo grandes ganancias, que han podido renovar su utilaje, que han hecho incorporaciones del capital extranjero, que han aprovechado convenios internacionales en su favor, que han redondeado, por ese camino, grandes ganancias.

Yo podría enumerar el número de empresas; sería extender excesivamente lo que estoy planteando, pero agréguese a ello que dos trusts internacionales, por un lado Dodero en la navegación, en el cabotaje, aviones, transporte, etcétera, y por otro Bunge y Born en el mercado de oleaginosos, cerealero, etc. y en la propia producción industrial, con la variedad de ocho fábricas diversas por lo menos vinculadas a eso, controlan ramas fundamentales de la vida económica de la República, fundiendo sus intereses a este grupo de grandes propietarios de tierras y de grandes industriales y de capitalistas financieros que aprovecharon las condiciones de la guerra, la escasez, la miseria, la carestía, la situación general de las masas, para obtener la plata dulce, la coyuntura excepcional de la guerra, a costa del país.

Para ver lo que ello significa para la República podemos señalar, tomando los índices de la balanza de pagos, que lo extraído al país en un año, sólo el 1949, sin contar las reinversiones, etc., andaba en los U$S 5:000.000, lo que paraliza todo el proceso del propio desarrollo capitalista independiente del país. No hablamos de proyecciones de futuro; el simple desarrollo capitalista del país, paralizado por el trasiego permanente de los frutos del trabajo nacional hacia las grandes metrópolis estranjeras.

¿Pero es que esta política económica...

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — De la exposición que está haciendo el señor Diputado Arismendi se desprenden algunas circunstancias que vale la pena puntualizar, porque me parece que, aceptando en parte las premisas que él admite, llego a conclusiones lógicas que no deben coincidir con las suyas.

En primer lugar señala el señor Diputado Arismendi un hecho cierto: que ha entrado al Uruguay mucho capital extranjero. Da unas cifras que estima en dos centenares de millones de dólares, que traducidos a nuestra moneda significan una cantidad considerable. ¿Cómo siendo el nuestro un país tan débil económicamente, pueda tener la virtud de constituirse en atractivo de capitales extranjeros? ¿Hay, como parecería desprenderse de la exposición del señor Diputado Arismendi, una tremenda conjura capitalista internacional para fundir al Uruguay con esa intromisión de capitales extranjeros, o hay otra razón que justifica que el Uruguay en este momento y desde hace muchos años atraiga capitales extranjeros? La razón la sabemos todos, y no vamos a suponer que un pequeño país de 186.000 kilómetros cuadrados y con una pequeña renta nacional pueda atraer a los capitalistas del mundo con la intención de hacer de él una base de operaciones para dominar el capitalismo mundial, empezando por fundir al Uruguay, económicamente considerado.

La razón es muy simple y todo el mundo la conoce: al Uruguay llegan capitales extranjeros, porque buscan la seguridad y la estabilidad que les dan las instituciones que en este momento tratamos de mejorar. El Uruguay atrae capitales extranjeros, porque el Uruguay es un país ordenado, a pesar de que tenga sus fallas presupuestales y sus fallas en el orden impositivo. Pero el Uruguay, hoy, es una democracia relativamente bien ordenada, donde se vive en un clima de paz y donde no se vive en el temor de los cuartelazos, de los golpes de Estado, de los dictadores. Por eso vienen capitales, porque buscan en el Uruguay un buen refugio.

(Apoyados).

—En segundo lugar, señor Presidente, otra forma de penetración capitalista internacional que señalaba el señor Diputado Arismendi, se refiere al sistema de los holdings, y según creo en esa enumeración de nombres no frecuentes, citaba la constitución de compañías financieras que persiguen esa finalidad.

Con respecto a la ley de los holdings habría mucho que hablar, y entre paréntesis digo que de haber sido yo Diputado no la habría votado.

(Apoyados).

—Pero la verdad es que una de las finalidades específicas que persigue la ley de los holdings, es no referirse a valores o intereses que tengan que ver, directa o indirectamente con la economía nacional Los holdgins, esas sociedades financieras, funcionan tan poco, que con ese proyecto de holdings se había financiado una ley, y no se produjo esa financiación, sencillamente porque los holdings funcionan en una mínima parte. Hasta este momento, los holdings no constituyen ningún peligro porque prácticamente no existen.

En tercer lugar, es cierto que se han constituído empresas nacionales, no podemos negarlo, y en esto ha dicho verdad el señor Diputado Arismendi: que muchas de esas empresas nacionales y algunos consorcios, responden a intereses foráneos, pero frente a ese hecho debemos hacer notar que de cualquier manera todos los que estamos interesados por la marcha económica del país —y el propio señor Diputado Arismendi, afiliado y representante de un Partido preocupado por el bienestar de las clases tra-

bajadoras—, debemos en cierto modo darle la bienvenida a esa intromisión capitalista, porque significa el funcionamiento de empresas, porque significa una creciente industrialización del país, porque significa la plena ocupación del país, porque significa la explotación de riquezas, y es necesario que de todas maneras hagamos lo posible para que esas riquezas signifiquen un rendimiento efectivo en la economía nacional.

Por eso no se preocupe demasiado el señor Diputado por el peligro político que pueda significar ese aporte capitalista venido de todas partes, porque si hace 25 ó 30 años hubo un partido como el nuestro, el batllismo, que levantó la bandera contra el empresismo, que era algo así como lo que ahora puede llamarse imperialismo, de la misma manera que hace 25, 30 ó 40 años levantó la bandera contra el empresismo, hoy esas fuerzas están en pie para encauzar en forma la economía nacional y cerrar el paso a cualquier forma de imperialismo.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: En primer término, el señor Diputado Malet parte de una afirmación de fondo errónea. El señor Diputado Malet considera un mérito el que una verdadera avalancha de capital extranjero inunde el país. Ese mérito no está, primero, en relación a los hechos, y, segundo, no está en relación a las tradiciones ideológicas universitarias del señor Diputado Malet.

Es sabido que lo característico de la penetración del capital extranjero no es precisamente la posibilidad de un desarrollo capitalista normal, de la formación de industrias por el proceso de un desarrollo capitalista que sobrepase lo que hay de atraso económico en toda la vida agraria del país, reminiscencias de sistemas pasados. Lo característico es que se establece fundamentalmente en puntos estratégicos de la vida económica de la República, deformando cada vez más la estructura económica del país por la acentuación de su dependencia del mercado extranjero.

En segundo término, porque traba el proceso de la industrialización, a diferencia de lo que dice el señor Diputado Malet, porque arranca del país beneficios formidables sancionados al trabajo nacional para ir a los cortadores de cupones del capital extranjero.

En términos económicos, pidiendo perdón por la utilización de los mismos, es sabido que en el proceso industrial existen dos etapas: lo que se llama la reproducción simple y la reproducción ampliada. La reproducción simple es cuando la industria empieza a trabajar y naturalmente el capital se acrecienta y se acumula. Pero luego una parte de ese capital tiende a reproducir el capital fijo, el número de máquinas, a ampliar todas las posibilidades, es decir, todo el proceso llamado, en términos económicos, de reproducción ampliada.

Ese proceso de las empresas extranjeras de capitales imperialistas, se reduce casi a cero en los países que penetra. El ejemplo más notorio lo tenemos en los frigoríficos. Los grandes frigoríficos extranjeros —dos de ellos norteamericanos y uno de ellos inglés— con un capital declarado de $ 7:000.000.00, por las ganancias que obtienen, cada tres años doblan las inversiones del capital...

(Interrupción del señor Representante Malet).

—...sin hacer ensanchamiento de sus plantas, creando un estado de desocupación parcial que le permite tener un ejército de reserva de trabajo que gravita en el mercado de salarios.

El señor Diputado Malet plantea, además, que esto sucede por un mérito peculiarísimo del Uruguay: que no existen cuartelazos ni dictaduras. Pero, señor Diputado Malet!... Si este proceso que se produce en el Uruguay, se produce multiplicado por diez o por cien en toda la América Latina, y de los veinte países latinoamericanos diez y siete o diez y ocho están dominados por cuartelazos o por dictaduras militares!

Recientemente Edward Miller, magnate azucarero que desempeña la Subsecretaría de Estado en Estados Unidos, declaraba en un discurso de la Harward School, que nunca se había producido una avalancha del capital norteamericano sobre América Latina en las proporciones que se está realizando en la hora presente. En el año 1950 estaban las inversiones en seis mil millones de dólares contra cuatro mil millones en el año 1951; es decir, mil millones de dólares más en lo que va de 1951 invertidos en América Latina. Los doscientos millones del Uruguay son una cifra pequeñísima comparada con las inversiones en un Paraguay dictatorializado totalmente que entrega todo el territorio del Chaco a la Standard Oil, de acuerdo con las leyes de California; comparado con la penetración en Bolivia, comparada con la penetración en Venezuela, donde solamente las inversiones nuevas en petróleo llegan a los cien millones de dólares.

Evidentemente, el argumento de que la tranquilidad interior es una razón particular para la inversión de los capitales extranjeros, está contradicho por la realidad, porque esos capitales extranjeros han sido los progenitores de casi todos los golpes de Estado que ha habido en América Latina, como lo sabe y lo ha denunciado en alguna oportunidad el señor Diputado Malet.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy terminando mi respuesta al señor Diputado Malet, después voy a concederle una interrupción.

Finalmente el señor Diputado Malet cree que la ley sobre holdings obliga a estos a actuar únicamente para el exterior. Cuando se votó la ley de holdings nosotros denunciamos con otros señores Diputados en esta Cámara, que ello no iba a servir nada más que para la actuación, dentro del país, en todas las formas, de los holdings; y este ejemplo que se ha analizado de un holding en acción, no es nada más que una comprobación práctica de los resultados de la ley, de acuerdo a lo denunciado en su oportunidad en el seno de este Parlamento.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo le repito al señor Diputado Arismendi lo que le dije hace un momento: tendría que probar, para demostrar la eficiencia del funcionamiento de los holdings en el país que estos rinden lo que se previó cuando se dictó la ley. Según las informaciones que yo tengo, que deben ser las mismas que obran en poder del señor Diputado Arismendi, prácticamente, desde el punto de vista de la recaudación los holdings no han producido nada o muy poca cosa. Quiere decir que no funcionan: quiere decir que el peligro que existía ni siquiera se puede insinuar, porque toda esa actividad que iban a representar los dólares extranjeros, etcétera, no se ha producido. En este momento son etiquetas son rótulos, y no producen nada. De manera que no se puede hacer argumentos sobre la base de una realidad que prácticamente no existe.

SEÑOR ARISMENDI. — El hecho de que las sociedades financieras de inversión formales pero correctamente llamadas holdings, no hayan dado los resultados que para la política fiscal del país previó algún Ministro de Hacienda, no es una demostración de que los holdings no estén actuando en el país a través de la adquisición de acciones, particularmente de empresas aunque no actúen casi en absoluto en cuanto a los valores del Estado Se ha dado el caso de que se forma una empresa, se multiplica por diez, declara un capital de veinte millones de pesos y una ganancia de seis millones; salvo por el milagro de los panes y de los peces no veo cómo esta fabulosa ganancia pudo detenerse en los marcos del país si fuera verdad lo que afirma el señor Diputado Malet.

Pero, señor Presidente, esta avalancha de capital extranjero en el país ha tenido otras razones No ha sido únicamente el clima ajeno a los cuartelazos, existente actualmente en el país: ha sido particularmente una política internacional concretada en los tratados diplomáticos, concretada en una orientación de gobierno expresada especialmente en el tratado con los Estados Unidos que dieron las bases prácticas para su penetración en las pretendidas condiciones de seguridad: porque si el Gobierno les ofrece la prohibición de impuestos especiales en defensa de la economía nacional, si el Gobierno les ofrece las garantías de su transferencia en dólares, si se les ofrece disposiciones especiales desde el punto de vista de sus ganancias, de sus técnicos etcétera, verdaderos derechos de extraterritorialidad como los que están fijados en el Tratado con los Estados Unidos, esas sí que son condiciones beneficiosas y eso fué un cebo fundamental para la venida de estos capitales extranjeros que van controlando la vida de la República.

Pero, además esto tiende a extenderse. La Cámara ha tenido noticias, sin que lo tratáramos, de la aplicación del punto cuarto de la doctrina Truman con la formación de una comisión inter-ministerial en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. ¿Qué es eso sino, fundamentalmente, el desarrollo de las versiones de los capitales en los puntos fundamentales de la vida económica del país?

Pero también esa orientación de Gobierno se ha expresado en materia de los empréstitos en lo externo. La Cámara ha discutido —no voy a repetir argumentos— el caso del empréstito de la UTE. Un propio Diputado batllista dijo que era un empréstito que no hubiera votado porque lesionaba la dignidad nacional: porque colocaba a la UTE bajo el contralor político del Banco Internacional...

(Interrupción del señor Representante Malet).

—...porque la obligaba a poner su contabilidad a su disposición.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Es decir, que ello lleva a acentuar más la crisis de

toda la estructura económica basada en el latifundio del capital extranjero en los sectores mayores de los grandes capitalistas en la economía del país.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Arismendi, que indiscutiblemente es un sagaz parlamentario, se está refiriendo en su discurso al problema de los holdings, está analizando la política exterior y lo que él denomina la penetración de capitales extranjeros en el país y, realmente, no alcanzo a comprender qué conexión puede tener este planteamiento con el de la reforma constitucional.

(Apoyados).

—Supongo, naturalmente, que el señor Diputado está influído en cierto modo, por aquel debate que tuvimos hace unos días en esta misma Sala,sobre el problema de la aviación y, como consecuencia voló del tema.

Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — A diferencia de lo que cree el señor Diputado, no tengo alas ni para volar en los aviones de la PLUNA ni para hacer el angelito en la vida de la Cámara.

El señor Diputado se dará cuenta cómo tiene que ver esto con el problema de la reforma constitucional cuando los Consejeros herreristas y batllistas tengan que resolver la orientación a seguir frente al capital norteamericano.

(Interrupción del señor Representate Puig)

—Van a ver esa relación cuando se trate de determinar una política económica de Gobierno y una actitud frente a los contratos internacionales, algunos de los cuales ellos se han negado, con razón, a votar en esta Cámara. Verán que tiene una relación directa con todas estas cosas.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—Yo he dicho que esto no puede valorarse por un simple problema de colegialismo y anti-colegialismo, sino que hay que valorarlo en torno a las orientaciones programáticas que cada cual va a llevar a la actividad de Gobierno. Esas orientaciones programáticas están delimitadas por estas cosas; no están formuladas solamente en torno a la disquisición jurídica sobre la función de contralor de las minorías; están determinadas en torno a la actividad económica y política del país.

Estos temas de fondo —y rara casualidad: ningún defensor del proyecto quiere referirse a ellos— serán el gran convidado de piedra que puede perturbar la tranquilidad del pacto, y porque a través de estos problemas podemos demostrar cómo el acuerdo, en la forma que se proyecta, o concluye en un programa común de acción reaccionaria de Gobierno en materia económica, social o política, o concluye en ese grave vaticinio que hiciera el señor Diputado Dubra calificando esta Constitución, de Constitución de golpe de Estado.

Como ven, señores Diputados, ninguna de las perspectivas es nada halagüeña.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—Pero ha habido una política de Gobierno unida a esto, que ha determinado estas cosas; una política de Gobierno que ha sido criticada por el señor Diputado Ferrer Serra, quién demostró el desorden de las finanzas públicas, las cifras acumuladas de los déficit, el alcance del torrente inflacionista en el país, la utilización indebida de la Deuda Pública votadas para Obras Públicas que él calificara de malversación de fondos.

Hay todo un conjunto de problemas de orientación financiera de Gobierno, los cuales no pueden ser transformados en la cuota exclusiva de responsabilidad del Ministro Berchesi, porque sería muy fácil tomar a un Ministro de chivo emisario de lo que es una política de gobierno, de lo que es una conducta partidaria. Y sobre esos puntos fundamentales de esa conducta partidaria están planteados los problemas fundamentales del país.

Pero a esta situación económica se une, indisolublemente, toda una conducta de la política exterior del país, que hemos denunciado en esta Cámara y que ha ido jalonando compromisos tras compromisos internacionales, en forma tal que aunque no lo sepa la mayoría del pueblo uruguayo, prácticamente se ha arrojado sobre él gravísimos compromisos de guerra, a través de una serie de tratados internacionales cuyo alcance se ha ido agravando paulatinamente.

Empezó en Chapultepec, cuando se pretendió transformar en ley aplicable a todo el Continente, los intereses generales de la política exterior de los E.E.U.U. Inmediatamente de Chapultepec, como lo denunciáramos en Cámara en su oportunidad, vino el Plan Truman, de militarización continental, aplicado rigurosamente al país; aplicado desde el uniforme militar hasta los reglamentos del Ejército; aplicado desde la presencia del ex-Jefe del Estado Mayor del Ejército Uruguayo en la Junta Internacional Americana de Defensa, hasta la preparación del Servicio de Inteligencia Militar, llamado S.I.M., por técnicos de los E.E.U.U.; aplicado rigurosamente, inclusive en las cláusulas de la Junta Interamericana de Defensa que establecían compromisos militares comunes del Continente, con planes, estrategia y obligaciones para todos los países, con cuotas de hombres, con obligaciones en materia de bases, con la declaración de compromisos en cuanto a la producción nacional, de acuerdo a las necesidades de guerra general. Todo ello se transforma en norma jurídica por el tratado de Quitandinha, —tratado que no votamos en esta Cámara, como no votaron entonces, recuerdo, los señores Representantes de la bancada herrerista— llevado más adelante, en Bogotá, como un anticipo del punto cuarto de la doctrina Truman, en cuanto a la extraterritorialidad de capitales extranjeros y en cuanto a la represión interior.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Después, cuando termine esta síntesis, con muchísimo gusto.

Finalmente, a través de la última Conferencia de Cancilleres, esto resultó en un compromiso general que establece obligaciones de guerra para el Ejército Nacional y la dedicación a la producción particular de materias primas de estos países, con vistas a su coordinación con los grandes trusts norteamericanos, con la política exterior de guerra de los E.E.U.U. y con la orientación de la economía de los E.E.U.U. que en materia industrial está trabajando a más de un 70 o|o exclusivamente para la guerra.

Estos compromisos internacionales han ido unificando totalmente a los países americanos bajo el comando de los Estados Unidos en una política de guerra. Este tema está planteado vivamente en la vida del país. Se me informa que con mucho acierto un Diputado herrerista, en una tribuna de Florida decía que se estaba llevando a la sombra al país a la guerra, con compromisos de envíos de tropas para Corea establecidos secretamente por el Ministro señor Domínguez Cámpora.

Nosotros lo denunciamos también en su oportunidad, pero ¿es que estos problemas no estarán planteados en el eje de la política de Gobierno? ¿Es que no estará planteado saber si el país va a seguir actuando incontroladamente, de acuerdo a la orientación general de los Estados Unidos, en los problemas de Alemania, en los problemas del Japón, en los problemas de Europa y en cada uno de los lugares? ¿Es que no estará planteado si se van a seguir aplicando subrepticiamente estas medidas de militarización continental; si se van a seguir aplicando estas medidas de adecuación de la economía de este país a la economía de guerra de los Estados Unidos, si se van a seguir estableciendo compromisos de hombres que salen a las páginas de la prensa para que luego nadie las recoja en la gestión de Gobierno, a pesar de ser declaraciones de un Ministro de Relaciones Exteriores.

Y sobre esto tendrán que tener un pronunciamiento público los partidos; sobre todo tendrán que tener una orientación común de Gobierno los partidos: o contra esta política de guerra y de penetración del capital extranjero o contra estos acuerdos que se han ido tejiendo en torno al acuerdo madre de Quitandinha o por el sometimiento o la aplicación hasta el fin de los mismos, con todas sus consecuencias para la vida económica y política de la República.

Ven los señores Diputados cómo tienen que ver con el problema de la reforma, porque tienen que ver con la política de Gobierno que se va a aplicar. Y tienen tanto más que ver cuanto hemos visto con asombro que quienes combatieron el tratado de Quitandinha, prestaron sus votos para adquirir, por $ 7.000.000.00, barcos determinados por el Plan Truman en Quitandinha para estos países, o cómo informaron favorablemente el punto cuarto de la doctrina Truman. Tienen que ver, entonces, porque hay que saber si detrás o en torno del problema de la reforma no hay una adecuación de programas políticos con una orientación común regresiva respecto de la política exterior frente a los problemas económicos.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — No sé que le habrá hecho la Cámara al señor Diputado Arismendi para que nos someta a estas repetidas torturas de sus discursos tipo standard; porque cuando tenemos diferencias con el herrerismo y nos peleamos en Sala con el sector herrerista, cada uno defendiendo sus posiciones como las considera más lógicas, el señor Diputado Arismendi nos hace ese discurso, y hoy que nos ponemos de acuerdo para buscar una solución de orden institucional para el país, más amplia y más democrática, nos hace el mismo discurso. Francamente, no comprendo esta técnica del señor Diputado comunista.

Creo que estamos un poco al margen de la cuestión. El señor Diputado comunista debiera saber que estamos aquí tratando la reforma constitucional y la orientación que darán al país quienes lo gobiernan o quienes lo gobernarán —que serán ellos— el señor Diputado comunista deberá plantearlo, como él lo estime conveniente, pero en momentos en que estamos tratando un proyecto concreto, pues esa es una manera de dispersar la atención de los señores legisladores con un planteamiento que no es adecuado al punto que estamos considerando en este momento.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo no tengo la culpa si no tengo la suficiente elegancia de forma y el suficiente interés expositivo para variar mis discursos según el gusto caleidoscópico del señor Diputado Sarmiento. Evidentemente, estoy tratando de fijar la posición de mi partido. Y si ello le parece gris y monótono al señor Diputado, no es culpa mía. El señor Diputado Sarmiento se puede comprar un juguete, se puede entretener, puede salir un rato de Sala, puede irse a una sección de cine...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—...Pero, señor Presidente, lo que yo digo lo digo le guste o no al señor Diputado Sarmiento.

(Interrupción del señor Diputado Sarmiento).

—Decía, señor Presidente, terminando esto, que la reforma constitucional tendrá que determinar su actitud frente a cada uno de esos problemas fundamentales de la vida del país.

(Interrupciones).

—Tendrá que hacerlo. Evidentemente, podrá hacerlo por uno o por otro camino. Podrá hacerlo por el camino del mantenimiento de la misma política actual que el herrerismo ha combatido al batllismo y ha denunciado y que es la política de las clases dominantes del país frente a la paz, frente a la independencia nacional, frente a la tierra, frente al problema de la industria, frente a los problemas económicos del país.

¿Podrá hacerlo rompiendo la política de gobierno, enfrentando violentamente esos problemas? Evidentemente, no.

Por eso decía que sería ingenuidad política creer que el batllismo va a desprenderse del tercio del Gobierno, por ese acendrado principismo que le viene de toda su vida, y que le lleva a ofrecer generosamente a su adversario el tercio del Consejo Nacional. Se lo ofrece frente a la realidad de una crisis económica en el país, frente a compromisos internacionales que han atado a la República en el terreno internacional a espaldas del pueblo, frente a una orientación suicida de las clases dominantes, de la cual es particularmente responsable. Le ofrece su cuota de responsabilidad en este asunto al partido herrerista, para participar en común hacia una solución reaccionaria de los problemas sociales de la República.

(No apoyados. — Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Es más fácil, señor Presidente, actuar sobre la base del chiste menudo, que rebatir estos hechos que estoy señalando y que son el producto de cuatro años de labor de gobierno y que han sido la razón fundamental de que al otro día de su estrepitoso triunfo electoral, el batllismo ofrezca al partido herrerista un régimen de coparticipación rígida a lo largo del Poder Ejecutivo, de las Administraciones comunales y de los entes autónomos, etcétera, que le permita consolidar el electorado del país dentro de una estructura rígida de dos partidos.

Yo decía que era automático el discurso del señor Presidente de la República y el eco favorable del mismo, frente a las huelgas, en "El Debate". Pero hemos visto asimismo cómo, bruscamente, esta Cámara que se moviera presurosa en las vísperas electorales frente a justos reclamos de los funcionarios y de otros sectores, decide súbitamente declararse, también en comunicado de partidos, dura y firme frente a los maestros, dura y firme frente a los técnicos universitarios, dura y firme frente a los obreros de la ANCAP.

Los maestros reclaman cosa justa; los profesionales universitarios cosa justa; los obreros de la ANCAP cosa justa. Lo único que se plantea de común acuerdo como un síntoma, terrorífico síntoma de cuál es el camino de este plan de gobierno que surge a través del trabajo del Colegiado, es la dignidad ofendida, la defensa de las instituciones frente a quienes están pidiendo lo que les prometieron y que se niegan a cumplir.

Por otra parte, señor Presidente, el índice de esta política lo dan los puntos criticados del proyecto y que enumeraremos estrictamente, porque ellos han sido golpeados con éxito, extensamente, por los otros oradores que han combatido el proyecto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No apoyado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, la negación de la representación proporcional integral; en segundo término, la orientación de las leyes electorales, consolidando el sistema actual, que era malo, y agravándolo; que impedía, prácticamente, las coaliciones programáticas, permitiéndolas relativamente en el orden municipal.

Ello permitía a los grandes partidos colocar el electorado ante la disyuntiva de no decidir en el pleito presidencial o aceptar una lista que no deseaba.

Y luego de las elecciones, por dos veces consecutivas, luego de esa polarización extrema, los adversarios mortales se unían para decidir, en un común acuerdo de puestos y posiciones políticas, alguna cosa central. La desgracia es que esos acuerdos nos trajeron una vez la ley de la prohibición de las huelgas en los servicios públicos. Ojalá que esos acuerdos no consoliden totalmente una orientación reaccionaria del Gobierno frente a los problemas económicos y políticos que tiene planteados la República!

Ahora se extrema este encierro del electorado en la hoja de votación única. Se dice para ello que no hay ciudadanos fuera de los partidos, pero curiosamente los herreristas en las elecciones llamaban a los herreristas de todos los partidos y a los ciudadanos fluctuantes. Los representantes del señor Martínez Trueba y del señor Mayo Gutiérrez esgrimían, casi como un argumento de fondo, que no había posibilidad de decidir en el pleito presidencial, a no ser en el cuadro particular de sus candidaturas.

Prácticamente, como se ha dicho, se constitucionaliza este brete electoral llevándolo a todos los cargos. Se constitucionalizan los falsos dilemas ante la opinión pública, relegando los problemas programáticos de fondo. las orientaciones económicas y políticas a un segundo plano. Luego la prensa y la radio monopolizadas, la gran agitación que cabalga por las olas considerables del dinero, van a lograr los resultados de este brete electoral de este embretamiento de la opinión pública por la vía constitucional.

Las críticas señaladas en líneas generales yo las comparto en cuanto a que se señala que se divide prácticamente el país en dos clases de partidos: en cuanto a la hoja única de votación; en cuanto al preestablecimiento de los cargos del Consejo Nacional, de los Entes Autónomos y de las organizaciones de carácter honorario y del Tribunal de Cuentas, etcétera; en cuanto a la división artificiosa de la elección municipal en Montevideo y en el resto del país; en cuanto a los presupuestos cuatrienales que en el fondo significan momificar, congelar prácticamente los montos de los sueldos y de las asignaciones, sin haber buscado solución a los problemas de fondo determinados por el encarecimiento general de la vida y la crisis económica general que sacude al país.

En fin, señor Presidente, se ha hablado aquí por un señor Diputado de votos y principios. Evidentemente no echamos en cara a los otros partidos que han obtenido las grandes cifras de votos, el haberlas obtenido. Eso significa fundamentalmente que hemos trabajado mal, cuando sectores responsables de esta situación siguen teniendo la gravitación política que tienen en el electorado. Cierto que tienen prensa, que tienen radio, que las ideas dominantes son, en general, las ideas de las clases dominantes. No culpamos como hacen algunos, no obstante, a los otros, de que seamos minorías; nos culpamos a nosotros mismos; nos culpamos de una situación en que grandes sectores puedan seguir como aquella impagable Madame Dutilleul de que hablaba Anatole France, viuda imperecedera de cuatro maridos, a la cual se podía culpar de todo menos de que había amado y que, no obstante, gozaba de una gran respetabilidad.

Estamos, pues, tan lejos del pavo real que luce su cola esplendorosa, como estamos lejos, ideológicamente, del señor Diputado que pretendió englobar a las minorías en esa afirmación.

Estas son, señor Presidente, las razones por las cuales nuestro Partido se opone a la reforma constitucional, sin perjuicio de que en la discusión particular, en algunos artículos, muy pocos, propongamos algunas modificaciones, porque son en los pocos que tenemos esperanza de que quizás pueda fructificar algo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: consciente de la responsabilidad del momento y con la sinceridad que caracteriza a todos mis actos, voy a exponer las razones por las cuales no voy a dar mi voto en la discusión general a este proyecto de ley constitucional.

Considero, en primer término, que esta reforma es inoportuna.

En las últimas elecciones el Partido Colorado, había obtenido merced a la conjunción de las tres candidaturas presidenciales, votadas bajo el mismo lema, un caudal electoral de 430.000 votos o sean 180.000 votos más que el Partido Nacional, dividido en dicha contienda, por haber sufragado el Partido Nacionalista Independiente con

lema propio. Este triunfo significó para el Partido Colorado el lugar de la mayoría absoluta en cada Cámara y de la Asamblea General, y, en consecuencia el control del Gobierno de la República.

Inmediatamente de asumido el mando, el señor Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba, planteó el problema de la reforma constitucional a los hombres de su partido y al Partido Nacional y a su jefe el doctor Herrera. Esta decisión del señor Presidente significaba, ni más ni menos, que defraudar el mandato de sus electores que votaron en la convicción de que sufragaban por un período de cuatro años, durante el cual había prometido dar efectividad a un determinado plan de gobierno y frustrar en los hechos la expectativa de la inmensa mayoría del Partido Colorado Independiente, que hubiera rehusado el acuerdo colorado, si el señor Martínez Trueba hubiese expresado antes de firmarse, su propósito de propiciar esta reforma.

El señor Presidente de la República, como hombre público, pudo propiciar una reforma constitucional que era cara a sus ideales; pero debió haber esperado el término de su mandato para hacerlo, porque si bien es cierto— como él lo decía— que después de las elecciones el país había entrado en un clima de tranquilidad y de paz espiritual, lo que correspondía era haber aprovechado esa coyuntura favorable para realizar la obra de Gobierno constructiva de orden y de trabajo imperiosamente reclamada por los intereses vitales de la nación. Ello hubiera permitido, señor Presidente, proyectar una reforma con la colaboración de todos los partidos por medio de una Constituyente elegida por la voluntad popular. Prevaleció, empero, el criterio de abreviar plazos por una ley constitucional que si bien es un procedimiento legal, quita a este pacto el carácter democrático que por vía de la constituyente hubiera tenido. La verdad es que el señor Presidente de la República pudo haber llevado adelante su programa de Gobierno dentro de la actual Constitución.

Ello no importa sostener, señor Presidente, que la actual Carta no sea perfectible.

Nuestra organización institucional está basada en un equilibrio de Poderes, con órganos de contralor de regularidad, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo estos dos últimos creados por la Constitución de 1934. Este sistema asegura un régimen de libertad de orden y de imperio del derecho, y permite...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Yo le pediría al señor Diputado y a todos los legisladores, que no me interrumpan durante el transcurso de mi exposición. Aceptaría después cualquier interrupción porque estoy hablando en régimen de debate libre.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Era muy breve mi interrupción, y como pasaba a otro tema quería formulársela en esta oportunidad. Tenía relación con su referencia respecto al procedimiento de la reforma constitucional.

SEÑOR TERRA. — Yo no quiero hacer una excepción con el señor Diputado porque tendría que hacerlo con los demas.

El señor Diputado, como miembro informante, va a tener muchas oportunidades para hablar.

Decía, señor Presidente, que este sistema institucional asegura un régimen de libertad y de imperio del derecho y permite el cumplimiento esencial del Estado, cuyo fin es el bienestar social.

Debido a la extensión de las actividades del Estado moderno se ha concentrado en el Presidente de la República una suma de potestades discrecionales que amenaza el sistema de equilibrio de Poderes. A fin de segregar las facultades omnímodas del Presidente de la República, aún mismo la supresión del unicato presidencial, por un Gobierno pluripersonal con régimen parlamentario.

He mencionado ésta principal falta de nuestra Carta, aun cuando existen otras que no voy a señalar ahora, pero la verdad es que si en la práctica ha podido observarse algunos deefctos en su funcionamiento, estas no son imputables al régimen vigente, sino a los hombres y a los partidos.

Existe un régimen parlamentario sin haberse empleado el arma de la censura. Los representantes del Poder Ejecutivo no concurren sino rara vez a las comisiones y al seno de la Cámara, por los asuntos de su cartera. Como consecuencia de esa ausencia de colaboración armónica entre los Poderes falta el efectivo contralor del Parlamento en la gestión de la Administración, especialmente en la referente a la materia financiera.

En cuanto a la organización del Poder Ejecutivo, señor Presidente, no se ha experimentado en la práctica las ventajas que ofrece el régimen dual de Presidencia y de Consejo, o sea, un Poder Ejecutivo ejercido por el Presidente de la República, que actúa con un Consejo de Ministros, en que cada miembro puede asumir competencia en todos o cada uno de los asuntos de Gobierno.

El actual Presidente de la República, pudo haber colegializado el Poder Ejecutivo con sólo haber llevado todos los asuntos de Gobierno al Consejo. Pero el señor Martínez Trueba, no utilizó ese medio que le daba la propia Constitución para satisfacer sus principios, y en lugar de presidir un Consejo autolimitando sus poderes discrecionales, y nivelándolo con los demás poderes de los Ministros, optó por ser Presidente de la República en un régimen de provisoriato, pues exactamente un mes después de subir a la primera Magistratura del país, planteó el problema de una reforma constitucional tan inoportuna como innecesaria.

Esta reforma que se impone desde arriba está inspirada en intereses circunstanciales de partidos que a título de ser las dos mayorías del país, han pactado el aprovechamiento abusivo de la Administración Pública, con lesión de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

(No apoyados).

—El pueblo que no cree ni siente la necesidad de la reforma, permanece indiferente, desorientado y escéptico de los políticos que en lugar de satisfacer las necesidades más apremiantes y dar solución a los grandes problemas nacionales, se preocupan en fabricar apresuradamente este pacto a sus espaldas.

El colegiado plebiscitado en 1946 había sido rechazado por la gran mayoría del electorado. Sin embargo, el señor Presidente de la República hizo caso omiso de este acto de voluntad popular y fué a buscar el apoyo de su adversario político, ofreciéndole constitucionalizar la coparticipación en el Gobierno Ejecutivo a cambio del colegiado. Olvidando terminantes pronunciamientos de 1934, 1944, 1946, 1948 y 1950 el herrerismo acepta realizar ese pacto con el batllismo, conducta política que comprendo pero que no la justifico, pues si se asegura con ello la tercera parte del Gobierno de la República, hace abandono de principios sustentados hasta hace pocos meses en su plataforma partidaria.

(Apoyados).

—El origen de esta reforma señor Presidente, obra exclusiva de los dirigentes de los partidos, sin participación y sin sincronización de las fuerzas populares así como la finalidad que la determina, el aprovechamiento partidario de la Administración Pública, bastaría para justificar su rechazo en el plebiscito por la ciudadanía consciente del país.

Hechas estas consideraciones señor Presidente de carácter general, voy a entrar a analizar algunos de los aspectos fundamentales del proyecto de reforma. No me opongo a la estructuración de un gobierno pluripersonal sobre la base de un Gobierno parlamentario. Mi señor padre, cuando realizó la campaña de reforma constitucional en 1932, prestigiaba la organización de un Gobierno pluripersonal como solución institucional para modificar la Constitución de 1917 que establecía un régimen mixto, híbrido, de Presidencia de la República y de Consejo Nacional de Administración. Pero lo que él proyectaba señor Presidente, no era esta reforma de colegiado, sino un sistema semejante al colegiado suizo, con un Consejo compuesto de siete miembros —cinco para la mayoría y dos para la minoría— en que cada Consejero tenía jurisdicción en cada repartición de la Administración, es decir, Consejeros con cartera responsables ante el Parlamento y revocables.

Para obviar el inconveniente que representa el régimen parlamentario, clásico en cuanto a la inestabilidad Ministerial, como también evitar la inamovilidad absoluta de los miembros del Consejo, se preveía en las bases iniciales de esa reforma constitucional el recurso del referéndum para que en caso de conflicto entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, fuera por decisión popular que se decretara la disolución del Parlamento o la caída del Consejo.

Este régimen que se diferencia del suizo en que los gobernantes eran electos directamente por el pueblo en lugar de serlo por la Asamblea Federal, era a mi juicio superior al del actual proyecto, como lo era también el proyecto del señor Batlle y Ordóñez sobre la Junta de Gobierno, pese a que presentaba el inconveniente de que tendía a desconocer el valor de el predominio de la mayoría, aún de la mayoría relativa representada en el Gobierno Ejecutivo pues exigía cuatro elecciones sucesivas para que una mayoría pudiera alcanzar el derecho de gobernar.

Batlle no quería que su partido perdiese el predominio del Poder Ejecutivo si dejaba de ser mayoría en el electorado. Quería conservar toda la fuerza del Gobierno en manos de la minoría vencida en una en dos o en tres veces sucesivas y sólo después de la cuarta derrota podían tener los vencedores la mayoría en el Gobierno.

El proyecto de Terra daba en cambio, el Gobierno a la

mayoría del electorado aun cuando fuera la mayoría relativa.

El colegiado que se proyecta presenta el defecto democrático de la inamovilidad del mandato de los Consejeros, aunque estos hayan perdido la confianza del país y de su partido. Ello significa un retroceso en materia de gobierno parlamentario que, aunque atenuado, complejo y rígido, existe en la actual Constitución.

En caso de que la minoría mayor retire el apoyo parlamentario al Gobierno y éste no esté respaldado por una mayoría colorada absoluta, no habrá Gobierno porque el pacto no ofrece soluciones en caso de conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, quedando los Ministros al arbitrio de las minorías coaligadas, esterilizándose así la gestión de Gobierno.

Se suprime además, la consulta popular establecida en la Constitución de 1934 y en la actual de 1942, contrapartida del poder de censura o sea el de disolver el Parlamento que regulaba el equilibrio de poderes y evitaba la omnipotencia parlamentaria o en su caso, el despotismo del Poder Ejecutivo. La eliminación en el proyecto del Gobierno parlamentario, que es la esencia misma de la democracia como la consulta al pueblo, árbitro supremo del Gobierno acusa evidentemente una regresión en nuestra vida institucional.

Ofrece, además, señor Presidente, esta forma de colegiado todos los defectos e inconvenientes que tenía el de la Constitución de 1917. Su integración con Consejeros inamovibles sin Carteras y Ministros, le quita toda unidad al Cuerpo convirtiéndolo en un órgano de gobierno deliberante en lugar de ejecutivo.

El colegiado será, además un organismo burocrático dispendioso, para el Erario Público, pues además de los nueve Consejeros habrán nueve Ministros y nueve Subsecretarios o sea un total de veintisiete miembros con los correspondientes gastos que ello originará. También será irresponsable porque siendo irrevocable el mandato de los Consejeros, la responsabilidad quedará diluída y perdida dentro del mismo organismo.

No soy partidario de la coparticipación forzosa de los partidos mayoritarios en el Gobierno Ejecutivo. Si bien en la Constitución de 1934 se establecía ese régimen, me opuse a que tuviera carácter permanente en las disposiciones del Consejo de Ministros, proponiendo en la Comisión de Constitución que redactaba aquella Carta un aditivo que no fué aceptado y que decía "Cuando la suma de los votos de las bancas legislativas correspondientes a los dos lemas más votados no alcance a cubrir la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General, el Presidente de la República podrá prescindir en la adjudicación de las Carteras Ministeriales de la proporcionalidad establecida en el artículo 163, debiendo en ese caso distribuirlas entre candidatos que por contar con la mayoría parlamentaria aseguren su permanencia en el cargo".

El alcance de este aditivo era, señor Presidente, que no podía existir una colaboración forzosa sin el apoyo parlamentario. Desaparecido el apoyo parlamentario desaparecería automáticamente la coparticipación forzosa de la minoría mayor en el Gobierno.

La falta de incorporación de esta norma originó quizás una de las causas determinantes del golpe de Estado de 1942.

Hay que tener en cuenta que coparticipación no significa contralor sino Gobierno. Yo aceptaría el contralor de la minoría mayor en el Poder Ejecutivo para fiscalizar los actos de Gobierno, como también aceptaría cualquier contralor de las otras minorías por medio de Ministros sin Cartera designados por el Parlamento, siempre que llegaran a un determinado porcentaje del electorado.

Ello permitiría no sólo a la minoría mayor, sino también a las demás minorías poder controlar todos los actos de Gobierno.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Entiendo que el Poder Ejecutivo debe estar en manos exclusivas del partido mayoritario a quien le incumbe la acción y la responsabilidad del Gobierno.

La tradición del Partido Colorado es el Gobierno de partido. Si el principio de la coparticipación forzosa se introdujo en la Constitución de 1934 fué como transacción, pero ahora no tiene razón de ser desde el momento que el Partido Colorado es mayoría absoluta en ambas Cámaras y en la Asamblea General.

Mi oposición fundamental a este proyecto no radica —sin perjuicio de los defectos señalados y otros que examinaré más adelante— en la organización pluripersonal del Poder Ejecutivo por más reparos que merezca, sino en la falta de representación proporcional para las mayorías.

El principio de la representación proporcional ha sido respetado para la minoría mayor, pero negado para la mayoría. De acuerdo con el pacto, en lugar de establecerse esa representación para la mayoría, se dice que la lista que le sigue en números de votos a la lista más votada dentro del lema de la mayoría, tendrá, si alcanza a la proporción del sexto, un cargo en el Consejo Nacional de Gobierno, lo que representa una verdadera aberración democrática, porque los cargos deben ser distribuídos de acuerdo a los votos que cada partido lleve en las urnas.

Aceptar la limitación de un solo cargo para los colorados independientes, como lo establece el pacto, es admitir su inmovilización, porque le quita todo incentivo de lucha para la conquista de posiciones democráticas a que el partido tiene derecho a aspirar, de acuerdo a su programa de principios dentro del panorama político nacional.

(Apoyados).

—El batllismo, señor Presidente, no puede ir contra el pensamiento del señor Batlle y Ordóñez: que dentro del Partido Colorado, el batllismo no debía aspirar a los cargos que no podía conquistar con sus propios votos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como el señor Diputado parece que ahora se está situando en un terreno realista y hacía conjeturas ya sobre cifras electorales precisas, —las de las últimas elecciones, el sentido de su argumentación es ése— quiero hacerle notar que precisamente de acuerdo con los resultados de la última elección los colorados no batllistas, proporcionalmente tendrían derecho a uno en seis, exactamente.

SEÑOR TERRA. — Estamos de acuerdo en que para la primera integración del Consejo Nacional de Gobierno le correspondería, aplicando estrictamente la proporcionalidad, un solo cargo a los colorados no batllistas. Pero yo no estoy haciendo referencia solamente a la primera integración del Consejo Nacional de Gobierno, sino a la regla permanente, que establece la Constitución.

(Apoyados).

—Para 1954, señor Diputado, los colorados no batllistas, aunque lleven un voto menos que el batllismo, un sólo voto menos que el batllismo, tendrán nada más que un solo cargo, mientras el batllismo tendrá cinco cargos en el Consejo Nacional de Gobierno. Y eso no me parece democrático.

(Murmullos).

—No está de acuerdo con el pensamiento del señor Batlle y Ordóñez, cuando decía que el partido puede y debe aspirar a los cargos que puede llevar con sus propios votos. De manera que si dentro del Partido Colorado las fuerzas del coloradismo independiente son suficientes como para aspirar a más de un cargo, ese cargo le debe ser otorgado y no negado como se le niega por esta Constitución.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?...

Y en el régimen presidencial que defiende el señor Diputado, ¿qué pasa?

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado me está haciendo una pregunta inoperante, porque el Consejo Nacional de Gobierno será un fraccionamiento de la propia Presidencia de la República. Si estamos estudiando un proyecto y no una cosa abstracta, tenemos que concretarnos a él y no a una Constitución que se va a derogar.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, otra vez?

SEÑOR TERRA. — Está destruyendo la unidad de mi exposición.

Bien, se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo digo que si el señor Diputado habla de cosas abstractas, esa pretendida ventaja de un voto también en el terreno de las realidades es una cosa bastante abstracta. Es un argumento ese exclusivamente teórico. Si nos ponemos a discutir estos problemas en el terreno así verdaderamente abstracto en la teoría, entonces naturalmente no nos podemos entender.

Comprenda el señor Diputado que argumentar en este momento que puede ocurrir que las fracciones coloradas no batllistas queden a un voto de distancia del batllismo, no puede admitirse por ninguna razón real y efectiva, de modo que es tan abstracto eso como lo otro.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Lepro está haciendo un cálculo de posibilidades, y yo también, pero la verdad es que la norma constitucional contraría principios democráticos evidentes, pues los cargos no se distribuyen en función de los votos que cada partido lleve a las urnas, sino a un precepto preestablecido por el cual el partido de la mayoría, cualquiera sea el número de votos que lleve aunque sea uno más que la lista que le sigue, tendrá los cinco cargos del Consejo y el que le sigue solamente uno. No tienen fundamento, señor Presidente,

los argu entos que se invocan para negar la representación pro···cional dentro del Partido Colorado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Terra pare·e creer que porque el Poder Ejecutivo se transforma en un poder colegiado se abandona la idea que rige para la Constitución existente de entregarle a un partido el Gobierno. No se quiere entregar el Gobierno a una serie de partidos que produzcan un desgobierno en sus deliberaciones: se quiere, precisamente, la unidad del Gobierno, aunque sean varios los elementos que intervengan en él.

El argumento de que se puede perder ese derecho por un voto, es completamente banal. ¿Cuántos Diputados pierden por un voto su banca?

SEÑOR TERRA. — Pero no para perder cinco cargos en el Consejo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que no tienen derecho a cinco cargos, porque si nosotros ganáramos por un voto tendríamos la totalidad del Gobierno. No existe el propósito de entregar el Gobierno a varios, sino de entregar la dirección del Gobierno a un lema. Y sería un tremendo error no proceder así.

Nosotros establecemos un régimen por el cual si mañana el herrerismo nos gana por un voto tendrían esos cinco cargos y si los otros grupos del Partido Colorado fueran a triunfar por un voto también los tendrían. De manera que este cálculo de que se pierde o se gana por un voto es completamente efectista y sin ningún valor, y creer que cambiamos el Gobierno para hacer del Ejecutivo una representación de todos los partidos es un error tremendo. Lo que queremos es que una voluntad sola no dirija el Poder Ejecutivo, sino que haya deliberaciones, queremos suprimir el poder abusivo presidencial y nada más, pero manteniendo el poder de los partidos.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — Voy a contestar primero al señor Diputado Batlle Pacheco y luego le concederé la interrupción.

El señor Diputado se adelantó a hacer el argumento que yo esperaba para negar representación proporcional a la lista que le sigue a la mayoría dentro del Partido Colorado en el Consejo Nacional de Gobierno.

No es exacto que sea necesaria la unidad o la uniformidad de métodos, de doctrinas o de ideas para que la mayoría pueda gobernar.

Es cierto que el programa del batllismo difiere en algunos aspectos del de otros sectores del Partido Colorado; pero es cierto también que existen principios comunes que nos unen y, en todo caso, la discusión libre y serena de las ideas en el seno del Consejo Nacional de Gobierno entre los representantes de las distintas tendencias —incluso dentro del batllismo— sería de resultados saludables y fecundos para los intereses generales del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR TRIANON. — Yo le había pedido una interrupción, señor Diputado Terra, para contestar al señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR TERRA. — Tiene razón. Perdóneme, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Trianón.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero yo creo que no se puede pedir una interrupción para contestar a un interruptor.

SEÑOR TRIANON. — Es sobre el punto en debate, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Discúlpeme, señor Diputado Batlle Pacheco; el señor Diputado Trianón me pidió antes la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, para una interrupción, el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — El señor Diputado Batlle Pacheco se expresó como si en realidad el colegiado que surja de esta Constitución, en este período representara una garantía de un gobierno de mayorías. ¿Es así, señor Diputado Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Así lo entiendo.

SEÑOR TRIANON. — Yo discrepo con el señor Diputado porque, en realidad, en la práctica, va a ser un colegiado de tres, cuatro o cinco minorías; porque aunque aparentemente existan una mayoría y una minoría, la minoría puede estar representada por dos grupos —el proyecto de Constitución así lo permite—; el grupo de la mayoría lleva un representante minoritario también y en cuanto al grupo mayor de esa mayoría, tampoco puede garantizarse en estos momentos que represente una mayoría efectiva.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy. — Campana de orden).

—Hay una declaración batlleberrista que dice lo siguiente: "dispuestos a luchar sin descanso por el movimiento político que caracterizó su tendencia" —tendencia antibatllepachequista— "en noviembre".

Quiere decir que si nos tenemos a la propia declaración de un grupo mayor dentro de la mayoría, no se sabe qué garantía tendremos de que existirá una mayoría efectiva en condiciones de realizar obra de mayoría en ese colegiado.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR TERRA. — Ahora le concedo la interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No voy a contestar en este momento las observaciones del señor Diputado interruptor porque apartaríamos al señor Diputado Terra del punto del debate, para hacer un dialogado entre nosotros, que no corresponde. Además, ya hemos hablado sobre eso en otras oportunidades.

El señor Diputado Terra critica que en el colegiado haya representantes del Partido Nacional en número de tres, y que esa representación esté reservada para el partido minoritario.

¿Quiere esto decir que él preferiría un colegiado todo de colorados o todo de blancos, en el caso de que éstos triunfaran?

SEÑOR TERRA. — Soy partidario del gobierno de partido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Perfectamente, entonces. Parecería, con arreglo al criterio del señor Diputado Terra, que critica el procedimiento de un aspecto en el caso de que triunfáramos por un voto sobre el Partido Nacional, pero desde otro punto de vista nos quedaríamos con todo, a pesar de que serían nueve puestos en el Consejo Nacional. De manera que cuando se enfrenta el Partido Nacional entiende que la representación no debe ser proporcional y cuando quiere arreglar sus intereses partidarios, entiende que la representación debe ser proporcional.

(Muy bien!).

—¿Cuándo es que sostiene la política de partido el señor Diputado Terra? ¿En qué caso?

Nosotros, en este caso, no hemos hecho ninguna repartija de puestos; no nos guía eso, ni nos hubiéramos animado a presentar tal proposición a un partido importante, ni a uno pequeño, porque ello nos presentará como personas inferiores.

Hemos propuesto un régimen de gobierno en el cual lo que actúan no le deban nada al favor. Deseamos gobernar controlados y que el contralor no dependa de nosotros; que se controle con toda libertad.

Además, desearía contestarle al señor Diputado Terra un concepto totalmente equivocado sobre el señor Batlle y Ordóñez, en cuanto a que prefería que su partido se mantuviera en el gobierno aunque fuera minoría. No se puede mantener un partido en el gobierno si es minoría, sino por medio del fraude. No creo que haya legislación que pueda permitirlo.

Entonces admitía mi señor padre que ganaran año a año las elecciones teniendo él el poder presidencial, poder presidencial que con todos sus recursos inmensos daba la seguridad de mantener al Partido Colorado; pero con el otro régimen ¿cómo se podría mantener el Partido Colorado si fuera minoría, si perdiera la primera elección, sino haciendo fraude en el resto?

Porque si una verdadera mayoría le ganaba el primer puesto, tenemos que pensar que al año siguiente esa mayoría volvería a ganar, y al año siguiente, con el prestigio de su triunfo, volvería a triunfar. ¿Cómo podría tenerla el Partido Colorado? De dos maneras: o readquiriendo un prestigio, lo que sería bastante difícil por lo menos arriesgado, o teniéndolo fraudulentamente.

Mi padre no era hombre de fraude, y aunque fué hombre de partido gobernó para el país y no deseaba trampas para gobernar, ni hubiera ambicionado nunca tener el poder siendo minoría.

(Muy bien!).

—En aquella época se ofuscaron; no se vió claro ese mecanismo. Ya lo dije ayer. Preocupaba una caída vertical del Gobierno, como quizá debe preocuparnos ahora también. Pero yo me pregunto: ¿un partido que triunfa en una elección, que tiene calor popular, que si tuvo representante en el gobierno y no la responsabilidad del gobierno, ¿al año siguiente qué debe ocurrir? Que vuelva a triunfar. Y al año siguiente, si tiene dos triunfos, ¿qué pasará sino que obtendrá el tercero, salvo que se le detenga por el fraude o incurra en graves errores políticos que le hagan perder el prestigio? Ese era el sistema.

Me avergonzaría si creyera un momento —estoy seguro que no podría ser, dada la mentalidad y la honorabilidad de mi padre— que pudo crear jamás ningún sistema para que una minoría usurpara los derechos de una mayoría.
(Muy bien!).

SEÑOR TERRA. — Voy a contestar por su orden al señor Diputado. En lo que respecta a representación proporcional para la minoría mayor, no la acepto porque considero que no debe ir al gobierno en régimen de coparticipación forzosa, sino como contralor.

Como soy partidario del gobierno de partido, me he referido, solamente a la representación proporcional dentro del Partido Colorado.

Y en ese tren de ideas, señor Presidente, le he dicho al señor Diputado Batlle Pacheco que considero profundamente injusto que a los colorados no batllistas se les niegue, dentro del lema de la mayoría, la representación proporcional.

En cuanto a la forma de cómo había concebido el señor José Batlle y Ordóñez su proyecto de colegiado sobre la base de la renovación parcial de la Junta de Gobierno, debo decir que no lo hice como crítica. Por el contrario, justifico perfectamente que en esa época el señor Batlle y Ordóñez, teniendo en cuenta el peligro que significaba una rotación de los partidos en el poder, hubiera ideado esa fórmula para ir graduando la representación del partido adversario en el gobierno, a medida que fuera obteniendo. en sucesivas elecciones, el derecho a conquistar la mayoría.

Considero que para la época estaba perfectamente bien, pero que actualmente no lo estaría, porque hemos llegado a un grado de cultura política que nos permite asegurar que si el Partido Nacional mañana triunfara en las urnas se le reconocería, el gobierno de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De cualquier manera, han quedado dos cosas en claro: la primera, que ya no tiene tanta importancia ganar por un voto, porque si ganáramos por un voto nos quedaríamos con los nueve miembros, y si perdiéramos por un voto, perderíamos los nueve miembros. Lo único que hay es lo otro: un deseo de los partidos menores de hacer una repartija del poder, mientras que nosotros queremos asegurar una orientación; nada más que eso. Queremos el poder para nosotros mientras seamos mayoría, y para los otros si obtienen ese prestigio por haberlo perdido nosotros.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente; yo, no estoy hablando en lenguaje de repartija...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—...sino de principios —porque estoy defendiendo la representación proporcional— es justamente en base a que no se concede este principio en el proyecto de ley constitucional, que voy a votar en contra del mismo, porque considero una aberración democrática el tratamiento que este pacto da a los colorados independientes dentro del lema de la mayoría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Terra nos dijo al iniciar su discurso que esta reforma era inoportuna, que defraudaba al electorado; que, por lo tanto. no debía haberse propuesto. Y ahora nos dice una cosa muy distinta, que está más de acuerdo con cierta entrevista que mantuve con el propio señor Diputado Terra y es que si le hubiéramos dado la representación proporcional, votaría esta reforma. Acaba de decir el señor Diputado que éste es el único motivo de su oposición.

Luego, no es haber defraudado al electorado —como dice— sino no haber dado a su grupo las ventajas que él cree que obtendría por ese camino.

SEÑOR TERRA. — Contrariamente a lo que dice el señor Diputado Batlle Pacheco, no estoy en contradicción con lo que expresé anteriormente, de que consideraba inoportuna esta reforma constitucional.

Llegado el momento de hacer un pronunciamiento concreto sobre la misma, digo que el motivo por el cual le niego mi voto, a pesar de todas las inconvenientes que ofrece, es porque no establece el principio de la representación proporcional para el Partido Colorado.

Con esto quiero decir que los colorados independientes no van en busca de puestos, sino de sus derechos, que puede conquistar con sus votos, y lo que perseguimos es que no se nos ponga un impedimento en la propia Constitución de la República, para aumentar nuestro electorado, y superar al batllismo en cualquier momento.

(Hilaridad).

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — El señor Diputado Batlle Pacheco acaba de hablar de repartijas. Yo le rogaría que aquí, en la Cámara, dijera quién pidió esa repartija, o quién la ofreció.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede contestarle el señor Diputado Terra.

(Hilaridad).

SEÑOR TERRA. — El señor Batlle Pacheco tiene la costumbre de revelar en Cámara, lo que se conversa privadamente con él.

(Hilaridad).

—El otro día lo hizo sobre una conversación que había tenido con el señor Diputado Flores...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...y hoy lo hace con respecto de una conversación cordial que tuvo con el que habla. Yo le expresé al señor Batlle Pacheco, con el propósito patriótico de colaborar en este proyecto de reforma constitucional, que él, con sus amigos políticos, podrían ayudar a prestigiar la modificación de este pacto en lo que se refiere a la representación proporcional dentro del lema de la mayoría.

(Interrupción del señor Diputado Trianón).

—Eso es exactamente lo que yo le expresé al señor Diputado Batlle Pacheco, para hacer valer un derecho que yo consideraba perfectamente legítimo, de mi Partido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he acusado al señor Diputado Terra de ninguna proposición irregular. Quizá me he excedido al usar la palabra repartija, aunque no le he dado un sentido tan inferiorizante. Lo que he querido decir es, simplemente, que nosotros deseamos imprimirle al gobierno una unidad. Por eso admitimos ceder a las otras fracciones el sexto puesto, si alcanzan determinada proporción de votos, porque con los cinco ya tenemos —nosotros o los que triunfen— la manera de imprimirle una dirección al gobierno.

No tenía por qué guardar secreto sobre esto, ni creo que el doctor Terra me lo haya pedido, porque se trataba de una conversación política que no tiene nada de misteriosa ni nada que no pueda ser revelado.

Es claro que esa proposición del doctor Terra está en abierta oposición con el discurso que dijo, que de ninguna manera se podía votar esta reforma constitucional porque era inoportuna y perturbadora, y si es inoportuna y perturbadora no veo que por un acondicionamiento distinto en la forma de elegir los cargos perdiera su inoportunidad. Me parece claro.

Además, debo advertirle a todos los señores Diputados, a todos los señores Senadores y a todos los que forman parte de las actividades políticas, que cuando me hablen políticamente, si desean que no lo diga, me pidan reservas, porque si no me lo piden no me consideraría obligado a reservar esas confidencias, que yo veo, cuando se revelan, que ha habido una intención de ocultación, que no la pude sospechar ni en el primer caso ni en el segundo. Por eso he hecho, referencias a ellas, y las haré siempre que se me haga una manifestación de esas, porque no concibo una vida pública con dos aspectos; conversaciones amables fuera del Parlamento y hostilidad en el Parlamento que haga creer a las barras que se trata de dos enemigos espantosos aquellos que se están enfrentando, para luego encontrarse en antesalas y tomar el té amablemente comentando risueñamente los acontecimientos.

Me ha caracterizado siempre la franqueza, y no me arrepiento de practicarla.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Le concedo una interrupción primeramente al señor Diputado Trianón y luego al señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa terminará en definitiva por aplicar el Reglamento y no conceder las interrupciones, porque el debate se está transformando en un diálogo y la concesión de la palabra se hace desde aquella banca.

Puede interrumpir el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: de las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco surge claramente cuál es el mecanismo de todo lo que ha habido en este "metier", Ha habido en segunda instancia una conversa-

ción privada amistosa sugiriéndose una modificación de carácter netamente democrático, al solicitar colaboración para buscar y obtener una representación proporcional.

Pero yo deseo dejar sentado, para que quede constancia en la versión taquigráfica, que lo que surge evidentemente es que el primer ofrecimiento de tipo "repartija" fué hecho por el batllismo.

(No apoyados. — Campana de orden).

—El puesto que adjudican a la minoría mayor del coloradismo no fué pedido; fue ofrecido por el sector batllista.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Le he concedido una interrupción al señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar constancia que tomo nota de la advertencia del señor Diputado Batlle Pacheco respecto al uso que se hace de las conversaciones privadas...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Campana de orden).

—...político - privadas.

El señor Diputado Batlle Pacheco, cuando usa de conversaciones privadas, previamente debe acercarse a aquellos con quienes conversó para saber si lo que va a decir es lo que dijeron los otros, o lo que él inventa en la Cámara a sus fines políticos del momento.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Campana de orden)

SEÑOR TERRA. — Lamento, señor Presidente, que una de las interrupciones que concedí, apartándome del propósito que tenía de no otorgarlas, haya provocado un debate interminable. De manera que, en adelante, no voy a aceptar otras interrupciones hasta terminar esta exposición, lo que haré en breves minutos.

La negativa del batllismo de acordar la representación proporcional a las fuerzas coloradas independientes significa vulnerar el acuerdo colorado. No deseo hacer vaticinios sobre las consecuencias que se derivarían respecto de esa conducta política; sobre el batllismo gravitará la responsabilidad de haber otorgado por este pacto al herrerismo la tercera parte del Gobierno de la República y también de propiciar por el mismo la unidad del Partido Nacional y la división del Partido Colorado.

(Interrupciones)

—La representación proporcional que se niega en el Gobierno nacional, se niega también para el Gobierno departamental de Montevideo pues sólo ha sido reconocida para los Concejos Departamentales del interior.

No existe ninguna razón valedera, y es además una incongruencia que se establezca en la Carta esa diferencia entre Concejo Departamental de Montevideo y los demás Consejos Departamentales. Solamente puede explicarla el propósito de los Partidos pactantes de constitucionalizar también el aprovechamiento partidario de la administración municipal de Montevideo.

La forma de designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de acuerdo a como estaba concebido originariamente en el pacto, eran tan atroz. Pero esa redacción primitiva fué objeto de tantas críticas por parte de los Partidos independientes en la Comisión de Reforma, que se modificó, lográndose que no se constitucionalizara la fórmula supletoria de integración de aquel organismo judicial que significaba tanto como la intromisión definitiva del factor político en los estrados de la Justicia. Aun cuando la modificación operada no elimina este peligro si se mantiene el sentido electoralista de los grupos pactantes, tal como ha quedado redactado el texto me satisfaco con las reservas expresadas.

Señor Presidente en la Constitución de los Estados Unidos existen cuatros elementos esenciales que si cualquiera de ellos se alterara o destruyera dejara de existir. Esos cuatro elementos son: la forma federal de gobierno con poderes específicamente enumerados y con la balanza de la autoridad cuidadosamente presentada entre el gobierno nacional y los gobiernos de los diferentes estados; la declaración de derechos individuales que marca un área de libertad cual dentro del cual el gobierno no puede interferir; la independencia judicial con autoridad para proteger al pueblo contra toda usurpación de poder por la Legislatura, así como al ciudadano contra la invasión de sus derechos por la Legislatura o el Poder Ejecutivo; y la forma republicana de gobierno que fué establecida por la Constitución y garantizada a cada Estado de la Unión.

No existe poder que pueda alterar o debilitar estos principios esenciales, salvo el del propio pueblo de los Estados Unidos.

Esto demuestra, señor Presidente, la importancia que tiene la organización del Poder Judicial. Bastaría que ese elemento esencial que acabo de mencionar, la independencia del Poder Judicial, fuera vulnerado, para que dejen de existir la Constitución de los Estados Unidos. Era perfectamente legítima, entonces, la preocupación que tenían los Representantes de los sectores independientes de la Comisión de Reforma, cuando llegó a esa Comisión el pacto estructurando una organización del Poder Judicial que significaba la intromisión de la política dentro de la administración de Justicia.

Lo mismo podemos decir referente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Existe el riesgo, a pesar de las modificaciones sufridas en el texto constitucional con respecto al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que el contralor de la legalidad sea ejercido por los mismos partidos a quienes debe alcanzar la fiscalización, y en tal caso la función del Tribunal de lo Contencioso Administrativo sería inoperante.

Sin perjuicio de hacer en la discusión particular las observaciones que me merezca la intervención de ese Tribunal en cuanto a lo contencioso de anulación y de reparación, no alcanzo a comprender por qué para anular un acto administrativo por desviación o abuso de poder se necesitan cuatro votos, cuando la Suprema Corte de Justicia para declarar una ley inconstitucional sólo requiere la simple mayoría.

Somos contrarios también a la reforma del capítulo de la Hacienda Pública, aún cuando reconocemos que fué objeto también en la Comisión de modificaciones que lo han mejorado sensiblemente.

No estamos de acuerdo con la disposición que establece que los presupuestos deben ser cuatrienales. No es lo mismo que en un Presupuesto General se establezca como lo autoriza la Constitución actual en una Sección especial que determinado presupuesto va a tener una duración por un período, que establecer que todo el presupuesto del Estado tenga una vigencia de cuatro años, como lo expresa el artículo 208 del pacto, aún cuando el alcance de esta disposición está limitado por el artículo 209.

Además, la duración del presupuesto por un período de Gobierno trae aparejado serios problemas, no sólo porque obliga a hacer una previsión ordenada de los gastos durante un largo plazo, sino también porque equivale a congelar sueldos y pasividades sin congelar precios durante los cuatro años, con graves consecuencias económicas y sociales para los cientos de miles de personas que viven del presupuesto de la nación.

La falta de anualidad, como también de unidad presupuestal al establecer una separación entre los gastos, los sueldos y los recursos, viola las reglas clásicas establecidas en la materia en los textos constitucionales y legales de todos los países.

Los plazos perentorios establecidos por esta Constitución para que deba ser rechazado automáticamente el presupuesto, no hacen otra cosa que cercenar las atribuciones que en definitiva tiene el contralor del Parlamento sobre la gestión del Poder Ejecutivo en el ordenamiento financiero. Me propongo ocuparme detenidamente de este capítulo en la discusión particular, demostrando entonces como desde 1934 hasta 1942 el Poder Ejecutivo de la época cumplió estrictamente con el mandato constitucional de presentar y aprobar los presupuestos anualmente.

Merecen también observaciones el artículo 79 del pacto, que significa constreñir la libertad del sufragio, y es incociliable con los principos sustanciales de orden democrático al impedir a las minorías coaligarse en favor de una candidatura nacional para enfrentar con éxito los candidatos ungidos por las mayorías.

La misma reserva debemos hacer con respecto a la obligación para los cargos en las elecciones nacionales y municipales en una sola hoja de votación, cuando lo procedente hubiera sido la separación de esas hojas de votación, y aun, el haber establecido diferentes fechas para la realización de las elecciones municipales y de las elecciones nacionales.

Otro de los capítulos sobre los que debo señalar mi discrepancia es el relativo a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, para cuyas designaciones se incurre en el mismo vicio de intromisión del factor exclusivista político. La administración del dominio industral y comercial del Estado, convertido actualmente, debido al desarrollo de las actividades del Estado moderno en una gran empresa de servicios públicos debe permanecer al margen de la política, debiendo requerirse para la dirección y administración de esos Entes condiciones no solamente de capacidad y de responsabilidad, sino también conocimientos especializados en el órden técnico y administrativo.

No voy a extenderme sobre otras críticas al proyecto de reforma constitucional a fin de no hacer demasiado extensa esta exposición. Quiero solamente agregar que hubiera preferido, para la organización de los Gobierno-

Municipales, la incorporación del principio del "home rule", o sea la facultad que se confiere a los Gobiernos Municipales para elegir el régimen interno que prefiera la mayoría electoral. Para la consagración de la autonomía municipal no hubiera sido necesaria esta reforma sustancial de nuestra Constitución, ni para el Estatuto del Funcionario, que permanece inmodificado en cuanto a los derechos y deberes de los funcionarios, que deben ser materia de una ley porque la Constitución sólo establece normas generales que ya estaban reconocidas en las Constituciones de 1934 y 1942. Debe sancionarse en definitiva una ley, señor Presidente, si es que las mayorías no llevan con este pacto —y yo en ese caso estaría equivocado en todas mis afirmaciones —el propósito de no hacer intervenir el factor político en la designación de los funcionaros del Estado: deben establecerse normas de garantía no sólo para el ingreso del funcionario a la Administración Pública, sino también para el ascenso del mismo

Debemos de todas maneras sancionar una ley para dar estabilidad y tranquilidad al funcionariado nacional.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite un interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: me pareció haber oído hace un momento al señor Diputado Terra que para lograr una efectiva autonomía municipal no era necesario reformar la Constitución.

SEÑOR TERRA. — No dije eso, señor Diputado. Dije que no era necesario realizar esta reforma sustancial de la Constitución. Podíamos haber llegado a la autonomía municipal, pero sin necesidad de hacer esta reforma, que es una mala reforma constitucional.

SEÑOR MALET. — Si es buena o mala es otro problema. Lo evidente es que para obtener una efectiva autonomía municipal, por ejemplo, en el orden financiero, era indispensable ir a la reforma del texto constitucional, porque las Constituciones de 1934 y de 1942 autorizaban a los Municipios a establecer impuestos. Era indispensable, pues, ir a la reforma aunque fuera parcial y ésta, al fin y al cabo no es más que una reforma parcial. Ahora, si la Constitución resultante es buena o mala, es otro problema ajeno al que estamos discutiendo precisamente en este momento.

Muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Estoy de acuerdo con el señor Diputado Malet en que para establecer la autonomía municipal era necesaria una reforma de la Constitución. Soy partidario de la autonomía municipal, y casi no valía la pena de que el señor Diputado Malet me hubiera hecho la interrupcón, porque yo me referí a que no era necesaria una reforma completa de la Constitución para llegar a la autonomía municipal.

En cuanto al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, creado por la Constitución de 1934, se necesitaron diecisiete años para resucitarlo por medio de un pacto constitucional, cuando para ponerlo en funcionamiento hubiera bastado sólo una ley. Ahora, para prestigiar esta reforma de la Constitución, se incluye dentro del pacto el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — El señor Diputado Terra afirmó hace algunos instantes que en lo que se refiere al Estatuto del Funcionario el proyecto que estamos considerando repite los principios de la Constitución vigente. No creo que esa afirmación pueda abonarse con firmeza, por cuanto a un artículo de contenido muy genérico se le han sustituído cinco o seis disposiciones que determinan una situación mucho más rigurosa. En primer término, el establecimiento de que el Estatuto del Funcionario constituye preceptos que han de aplicarse al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a los Tribunales, al Tribunal de Cuentas, a la Corte Electoral y a los Servicios Descentralizados (artículo 59). En segundo lugar, la afirmación categórica del artículo 60 establece la carrera administrativa para los funcionarios de la Administración Pública, lo que supone algo absolutamente contrario a lo que afirmó el señor Diputado Terra cuando dijo que volveríamos a hacer de la carrera administrativa una expresión —creo que dijo más o menos así— política, sobre todo porque este mismo artículo 60 al establecer las excepciones, señala — y ese es el gran paso que da el proyecto de ley constitucional que estamos estudiando— que solamente por ley podrán realizarse las excepciones de los llamados cargos de confianza o de "particular confianza" como dice el artículo 60.

Incluso, señor Presidente, los artículos 61, 62 y 63 determinan la obligatoriedad de que los Gobiernos Departamentales y los Entes Autónomos comerciales e industriales, también dicten los respectivos estatutos para sus funcionarios

No veo, entonces, cómo y de qué manera puede hacerse la afirmación de que en este proyecto no hemos adelantado absolutamnte nada en lo que se refiere al destino de los funcionarios de la Administración, en todas sus ramas. Al contrario señor Presidente: afirmo que ésta es una de las grandes conquistas que realza el actual proyecto de reforma constitucional que estamos estudiando.

SEÑOR TERRA. — Yo no afirmo, señor Presidente, que las disposiciones modificativas, a pesar de las reservas —que haré en la discusión particular— sobre las funciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sean buenas o malas. Pero lo que puedo decir al señor Diputado es que esas modificaciones que se establecen ahora en el presente constitucional, podrían también haber sido materia de ley

Lo mismo puede decirse en cuanto a la autonomía universitaria ya respetada por las Constituciones de 1934 y 1942 y que se vió seriamente amenazada durante el proceso de esta reforma.

(No apoyados).

—Y hago esta afirmación, señor Presidente, porque la autonomía universitaria no gana nada con esta reforma de la Constitución, sino que los principios que a su respecto se establecen ya estaban incorporadas por las Constituciones anteriores.

Todos estos vicios, defectos o errores del proyecto de ley constitucional, nos llevan a las siguientes conclusiones: que la energía y el tiempo empleados en llevar adelante por los pactantes esta Constitución, que lleva por su origen y en sí misma el signo de su propio desprestigio...

(No apoyados).

—...debió haber sido administrada y dirigida al reajuste de nuestras finanzas maltrechas, de nuestra economía anémica, a la racionalización de una Administración en desorden, a encarar una planificación concebida con espíritu democrático para realizar el bienestar social y satisfacer los derechos vitales de la ciudadanía y de la colectividad: la alimentación económica y científica, el vestido adecuado, la vivienda económica e higiénica, y la educación y la cultura, que son la salud moral del pueblo.

Un plan que incluya, además la explotación racional de los recursos naturales y el material humano conservando y aumentando la riqueza existente, combatiendo la erosión y fomentando la producción agrario-industrial, el aprovechamiento hidroeléctrico de nuestros ríos, el riego; y la atracción de capitales de inversión para el desarrollo de nuestra actividad productiva.

Por último un plan que significara una redistribución más equitativa de la renta nacional, modificando nuestro régimen impositivo sobre bases más científicas de justicia social.

La fuerza y la vitalidad de nuestra democracia dependerán de la capacidad de satisfacer estos derechos económicos y sociales. Este programa de Gobierno no exige, para llevarlo a la práctica, un cambio de régimen constitucional, sino que es un problema de selección de hombres y de superación en el esfuerzo por el sentido de la responsabilidad, ya que para poder resolverlo es necesario que las masas populares se pongan más en contacto con la vida pública para ejercer un mayor contralor y vigilancia sobre los que han de dirigir esa vasta empresa de servicios públicos, que es el Estado. Esa intervención, señor Presidente, debe tenerla con mayor razón el pueblo en la revisión de una Carta fundamental. Porque la Constitución, señor Presidente, debe ser el equilibrio de fuerzas sociales y morales. Cuando la norma jurídica esté de acuerdo con la realidad social, cuando el derecho positivo represente la conciencia jurídica y moral de la colectividad entonces sí, tendrá contenido y permanencia una reforma de la Constitución, pues reflejará el pensar y el sentir de todos los orientales.

Por todas estas razones que he expuesto en la forma más sintética posible y que me reservo el derecho de ampliarlas en la discusión particular, no voy a dar mi voto en la discusión general a este proyecto de ley constitucional.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: sin preámbulo entro de lleno al tema.

Una Constitución no puede ser el fruto de ilusiones creadas por el vuelo de la imaginación —y no puede serlo, además, porque la realidad es mucho más fecunda que la imaginación de los hombres—, sino el resultado de un estudio de la sociedad y de un examen de las finalidades que persigue el hombre reglado por normas de derecho en su convivencia social. Una Constitución no puede ser el resultado de la libre especulación metafísica, pero una

Constitución no puede ser tampoco un calco de los hechos, suponiendo que detuviera la evolución social y se recogiera, se tomara en ese momento de detención una placa fotográfica, reflejo de crudas y terribles realidades y de alguna nota de progreso. Ni fantasía ni agnosticismo fatal; ni subidos sobre un escabel estirando las manos a lo alto para asir lo que no se puede alcanzar; ni resignados como rastreadores desnaturalizando el destino del hombre, confesando la impotencia para corregir males que se quieren convertir en virtudes. Constitución: norma fundamental "ley madre" como la llama la gente del pueblo, vida, debe tener su punto de partida, señor Presidente, en conjunto de reglas para dirigir el buen gobierno de la vida, debe tener su punto de partida señor Presidente, en el análisis de la realidad social para perfeccionar la sociedad, y no para paralizar la acción de la colectividad y de la vida con sus males en una dura rigidez a través de la prisión de normas constitucionales.

El Parlamento no está preparando una ley, ni siquiera una ley constitucional, porque esta calificación es equívoca frente al concepto de ley admitido por el uso y la costumbre; el Parlamento está instaurando un nuevo orden jurídico que será el punto de partida de todo el orden jurídico nacional; el Parlamento está estudiando la sanción de la ley fundamental, ley fundamental que por la dinámica del derecho es la que producirá por consecuencia y derivación todo orden jurídico futuro de la República.

Señor Presidente: hechas estas aclaraciones previas, voy a tratar de ser lo más breve posible para dejar el estudio de muchos aspectos de la reforma constitucional en la discusión particular. Debo, sin embargo, hacer algunas puntualizaciones referentes a motivos tratados por distintos legisladores al hacer la sinopsis histórica e institucional de la República.

Se ha hablado aquí en Sala señor Presidente de la Constitución del año 1830; y esa Constitución, a través de las menciones, las consideraciones y las reflexiones que se han expuesto, creo que no ha merecido un juicio o por lo menos, una opinión favorable. Por ello y en homenaje a los fundadores de nuestro Derecho Público que recogieron las enseñanzas y las normas instituídas por el período preconstitucional que nace en el año 1825 y que se extiende hasta el año 1830, creo de mi deber decir que la Constitución del año 1830 tuvo dos virtudes fundamentales. Primera la preocupación de garantir los derechos individuales y naturales del hombre, convertido, de acuerdo con la ideología de la época, en el ciudadano. La garantía de los derechos individuales fué la finalidad fundamental de nuestros constituyentes garantía que de acuerdo con la tradición artiguista debía extenderse —si no me equivoco y si la memoria no me es infiel— "en todo el límite posible", porque tal era la expresión que sentó en una de las Instrucciones el Fundador de la Nacionalidad: primera preocupación. Y segunda preocupación, señor Presidente, ordenar el país. El ordenamiento del país creyeron hacerlo por medio de la instalación, dentro del derecho público que se estructuraba del régimen presidencial.

Entiendo que ningún juicio puede ser desfavorable a los Constituyentes, y creo que se empaña su memoria, señor Presidente, vinculando la Constitución del año 1830 con los acontecimientos políticos que le dieron origen. Porque si bien es cierto que de acuerdo con la Convención de Paz del año 1828, la Constitución del año 1930 debía ser sometida al examen de las partes contratantes, esa cláusula ajena al origen, a la consideración y a la sanción de la Constitución del año 1830 en nada empequeñece la formidable obra realizada por los hombres del 29 y del 30.

Después, señor Presidente, nuestro Derecho Público sufre una tremenda innovación en la Carta del 17. Trataré de ser, como decía hace un instante, lo más breve posible en esta reseña que no tiene ningún sentido polémico sino, simplemente, dejar sentada mi opinión para que no permanezcan flotando en la Sala, manifestaciones que aunque no tienen ninguna intención desfavorable, podrían, como dije hace un momento, provocar, por consecuencia, un juicio desfavorable.

La Constitución del 17 fué impuesta por las transformaciones del Derecho Público, operadas en el siglo pasado; y a principios del presente, y fué impuesta, además, por el concepto de la libertad política que tenía el Partido Nacional. La Constitución del 17 significó para el país un gran paso de avance.

Primera conquista: la inscripción obligatoria.

Segunda conquista: el voto secreto.

Tercera conquista: la representación proporcional.

Cuarta conquista: prohibición a las autoridades policiales y a los militares en actividad, de intervenir en los trabajos electorales, salvo el voto.

Quinta conquista: establecer el sufragio universal.

Sexta conquista: se reduce la edad de los ciudadanos a dieciocho años.

Séptima conquista: permitía reintegrarse al goce de la ciudadanía a determinados ciudadanos.

Octava conquista: derecho de interpelación.

Novena conquista: facultades del Parlamento de contralor en materia de investigación y de inspección.

Décima conquista: el derecho de pedir a los Ministros de Estado los datos sobre los asuntos que estimara conveniente el Parlamento o los legisladores, para llenar su misión de contralor y de examen.

Décimoprimera conquista: establecer la supremacía del Parlamento.

Décimosegunda conquista: atenuar en lo posible la fuerza del veto.

Décimotercera conquista: establecer el Ejecutivo dual y organizar los entes autónomos sustrayéndole así al Poder Ejecutivo el enorme poder, la gran facultad que le habían dado, por el imperio de las cosas, las transformaciones del Derecho Público.

Décimocuarta conquista: extender el plazo de las elecciones presidenciales.

Décimoquinta conquista: establecer la elección del Presidente de la República de un modo directo y por el voto secreto.

Décimo sexta conquista: se establece la compatibilidad del cargo de Ministro y de legislador.

Décimoséptima conquista: autonomía municipal.

Décimooctava conquista: —y yo, señor Presidente, aquí debo detenerme para señalar que estas precisiones perfectamente fundadas fueron dichas y defendidas en la Cámara, por aquel gran tribuno que fué Washington Beltrán— décimooctava conquista: "Decía Wáshington Beltrán, destacando las conclusiones: "Cerramos la Constitución de la República de modo tal que en el futuro las Constituciones que se hagan no sean hechas por un círculo o por un partido, para ese círculo o para ese partido.

Establecemos que para la reforma de la Constitución se necesitan las dos terceras partes de votos. Incorporamos lo que siempre hemos sostenido: que la Constitución, por ser ley fundamental de carácter permanente, no debe ser obra de un partido, sino hecha por los orientales para los orientales.

(Muy bien!).

—Después de la Constitución de 1917, señor Presidente, vino la de 1934. No quiero detenerme en la Constitución de 1934, que fué la correspondencia, el correlato de un golpe de Estado, de una dictadura, frente a la cual nuestro partido se plantó y luchó contra ella en todos los campos.

La Constitución de 1934 fué completada por la Constitución de 1936. Y por último, la Constitución de 1942, que fué también la consecuencia de otro golpe de Estado.

Y yo, aquí, en nombre personal, debo declarar que si bien desde el punto de vista de la trascendencia histórica y de las consecuencias, uno y otro golpe de Estado no tienen la misma valoración histórica, en mi carácter de ciudadano declaro que fuí contrario a los dos golpes de Estado.

Y por último, señor Presidente, nos encontramos frente al proyecto de Constitución actual. Confieso a los señores legisladores —y en esto no quiero provocar ningún debate, porque los señores legisladores saben que he prestado especial preocupación a este proyecto de ley, como a todos los proyectos de ley— que si este proyecto de ley tiene por objetivo instaurar un nuevo orden jurídico, en mi carácter de legislador, como ciudadano, como patriota y como integrante del Partido Nacional Independiente yo tenía que hacer el mayor esfuerzo y poner la máxima preocupación.

En ese sentido he puesto la máxima preocupación, y no obstante haberla puesto en el estudio de la reforma constitucional, debo, sin embargo, expresar que a mi juicio no me conforma la manera como se está estudiando este proyecto de reforma constitucional.

Yo, que he presenciado las deliberaciones de la Comisión de los 25; que he vivido estas semanas mañana, tarde y noche para el estudio de la reforma constitucional, con una preocupación y con una responsabilidad que todos mis compañeros saben, y que no le niego tampoco a los demás legisladores; con esa responsabilidad y en nombre de esa responsabilidad debo decir también que, no obstante mi preocupación no he podido informarme en todos los aspectos, como hubiera deseado sobre este proyecto de reforma constitucional.

El 25 de noviembre no nos señalaba ningún término perentorio. A este proyecto de reforma constitucional teníamos que dedicarle todo el tiempo que el proyecto exigiera. Eso me parece que es lo que debe conocer la opinión pública por voz de los legisladores que no han sido autores o co-autores del proyecto pero que han seguido con sin igual inquietud todos los trámites relativos a la formación de las nuevas normas jurídicas que se programan.

Y bien, señor Presidente, los pactos no son malos por ser pactos ni son buenos por ser pactos. La verdad es que los pactos no son ni buenos ni malos, y que los pactos

serán buenos si son buenos en su contenido, y serán malos si son malos en su contenido.

(Apoyados).

—Y aquí en la Cámara se ha hecho referencia a una serie de pactos históricos. Recuerdo que se citó entre otros el pacto de la Unión, pero recuerdo también que no se citaron muchos. Y entonces yo le hago esta reflexión a los compañeros que con tanta dedicación han estudiado estos problemas y con tanta responsabilidad; yo les digo: sí, es cierto. Los partidos tradicionales muchas veces han pactado, pero también en el encuentro de la vida política diaria muchas veces no han pactado, y muchas veces pudiendo haber pactado no pactaron y muchas veces han preferido la lucha en todos los terrenos, en el Parlamento, en la calle, en la rebelión y en revolución.

Hecha esta aclaración, señor Presidente, entro de lleno al estudio de la reforma constitucional.

Una transformación política importa una modificación de forma y de fondo: lleva consigo salvo que sea intrascendente, y es muy difícil que lo fuere porque si no dejaría de ser transformación política de un país, lleva consigo, repito, un problema de forma y un problema de fondo.

Voy a hacer un pequeño recuerdo histórico. Alejandro Hamilton, la inteligencia más brillante de la revolución americana, le contestaba a Thomas Jefferson, el apóstol, el patriota más ardiente de la democracia cuando se discutía la naturaleza del estado federal contrariando el pensamiento de quienes fijaban su atención en el aspecto formal, en la asociación de Estados, en la congregación de Estados, en la superposición de Estados, teniendo por base un Estado federal le contestaba Alejandro Hamilton, digo, yendo al centro del problema: "El federalismo no es una asociación de Estados: es una asociación de individuos", porque por debajo del aspecto formal había que consagrar en las normas constitucionales ideales supremos sin los cuales lo formal no tenía sostén.

La revolución del 89, señor Presidente, suprime la reyecía, aspecto formal, pero al mismo tiempo que suprime la reyecía la revolución del 89 proclama ante el mundo la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano en los principios de igualdad, libertad y fraternidad.

La revolución americana, señor Presidente, encuentra también en el ideario artiguista esta distinción entre el problema de forma y el problema de fondo: "Muy voluble es la voluntad de los hombres; nosotros queremos la seguridad del contrato". No se trataba de hombres, no se trataba ni siquiera de organización de cuadros dirigentes. Se trataba de establecer aquí en América un nuevo sistema político y social.

La forma de gobierno republicana representativa es considerada por la Asamblea Legislativa como la única forma capaz de alcanzar la libertad, y conservarla, que había costado tanta sangre conquistar a los orientales. "La forma de gobierno republicana representativa que ha sido sancionada, no sólo es conforme al espíritu público del país, a los principios proclamados desde la revolución de América y a los deseos de casi todos sus habitantes, sino también la más propia para alcanzar esa libertad que tanta sangre, que tantos sacrificios costó a los orientales", dice, en su manifiesto a los pueblos el 30 de junio de 1830 la Asamblea General Constituyente y Legislativa de la República Oriental del Uruguay que presidía don Silvestre Blanco.

Así nace la República a la vida institucional, proclamando que el Estado es la asociación política de todos los habitantes comprendidos en su territorio: proclamando que la soberanía, en toda su plenitud, existe radicalmente en la Nación. Repito: "asociación política", "soberanía en toda su plenitud radicada en la Nación"; proclamando que los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad y seguridad; proclamando que todas las personas son iguales ante la ley; proclamando que todas las personas tienen el derecho de asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan; proclamando que en el Uruguay no existen distinciones hereditarias; proclamando, señor Presidente, que la enumeración de derechos no excluye otros que son inherentes a la personalidad humana o que derivan de la forma republicana de gobierno.

Esta fórmula contenida en esta disposición constitucional tiene un antecedente. Recuerdo que cuando se encontraba en crisis, la doctrina individualista, el fundador, en una de sus magníficas disposiciones decía que los estados debían ser garantidos en su libertad, en su igualdad en su seguridad y además decía que debía guardarse piedad en los estados porque en aquellos momentos de crisis de los derechos individuales ya en su iniciación, alguna corrección debía de merecer la doctrina de los derechos individuales, y para el fundador, político genial, en aquellos momentos, la corrección de las rígidas fórmulas individualistas únicamente se podía obtener por medio de la piedad.

Esa es nuestra tradición continuar en la evolución institucional del país, que recoge como digo nuestra tradición artiguista, nuestra filosofía política preconstitucional, nuestra filosofía política constitucional y nuestra filosofía política en materia de derecho público, como conjunto de normas reguladoras de la vida de todos los habitantes del país.

La reforma actual, señor Presidente, contiene también, como toda transformación política, una modificación, una transformación de estructura y una modificación de fondo. Una transformación de estructura: el Poder Ejecutivo se modifica de acuerdo con la nueva reforma constitucional. El Ejecutivo presidencial, el unicato, nuestro cesarismo criollo, de acuerdo con la reforma constitucional se convierte en el Ejecutivo Colegiado: el Presidente de la República pasa a ser, según la vieja frase, "primus inter pares".

Aquí en la Cámara se recordaban como antecedentes del Colegiado, los apuntes y el proyecto de la reforma constitucional de Batlle. Un Diputado muy estudioso, el señor Diputado Ferrer Serra recordaba las proposiciones y las ideas de Lázaro Gadea en nuestro período de formación preconstitucional; alguien recordó el Cabildo Metropolitano de Montevideo de jurisdicción nacional. Pero así, dirigiendo una mirada retrospectiva en el campo de la historia, llegaríamos a estudiar el viejo arcontado de los griegos y entonces, por una casualidad histórica, en el momento en que se produce la revolución ateniense, cuando se cambia la reyecía sostenida por determinadas oligarquías por un régimen colegiado, el régimen del arcontado, el rey pasa a ser en un paralelismo de más de dos mil años que yo hago pero que no tiene ninguna intención de agravio, sino que es el estudio objetivo de los hechos políticos, pasa a ser, digo, el arconte rey del arcontado.

La transformación de forma va ligada, como decía hace un instante a una transformación de fondo, y esa transformación de fondo revelada en varios artículos de la reforma es la que merece nuestras reservas, fundamentalmente, como partido político que ha encarado el estudio y el examen de este proyecto con una inquietud que no puede desconocerse. La primera reserva: de acuerdo con esa transformación de fondo los partidos políticos pasan a ser órganos de Derecho Público Constitucionalizados; la segunda transformación de fondo: después de erguir dentro de ese panorama, dentro de ese cuadro igualitario y de libertad —porque se han modificado sólo algunas disposiciones constitucionales y otras no y en estas sobrevive toda la metafísica, toda la filosofía, toda la tradición del país y toda la tradición también civilista, diría yo, de todos los partidos políticos nacionales— dentro de ese cuadro que no se ha modificado, los partidos políticos después de erguirse, repito, después de armarse y de surgir dentro de la estructura de Derecho Público que no se ha podido romper porque los aprehende —porque la idiología está viva, como acabo de decir y como lo voy a demostrar dentro de un momento— los partidos políticos actúan dentro de los órganos de Derecho Público con un sentido que a mi juicio, no es adecuado según la doctrina de la representación ni es adecuado según la doctrina de la soberanía.

En lugar de gobernantes que ejercen funciones de Derecho Público como órganos vivos y actuantes de la soberanía nacional, se actúa dentro de los órganos de Derecho Público en una forma individual que desintegra el sentido y la función del órgano y que además está en desacuerdo total con toda la plataforma y con toda la filosofía que, no se ha podido desconocer, es el sostén todavía de la carta fundamental que se proyecta.

Las disposiciones que yo considero equivocadas de la reforma constitucional son lógicas dentro del sistema que se incrusta, que se injerta, pero que no han podido evitar que el sistema aprisione esas disposiciones, las destruya, las critique, y mañana, al leer la Constitución de la República los estudiantes de la Facultad de Derecho, desde el primero hasta el último artículo, mostrarán como una inconsecuencia, como una mancha, como una tremenda equivocación del Poder Constituyente esas normas fundamentales. He dicho que dentro de ese sistema que se idea se ha sido lógico: primero, institucionalización, constitucionalización orgánica de los partidos políticos, y entonces, si se instituye, si se constitucionaliza los partidos políticos, es lógico que se le dé estabilidad a los partidos políticos y es lógico que —contra lo que dice la realidad y contra lo que todos los días nos enseña la opinión pública—, se le dé o se le quiera dar, en una forma forzada, cierta inmutabilidad a los partidos políticos. Estamos instaurando un régimen nuevo en materia de orden político punto de partida...

SEÑOR MALET. — ¿Me permite, para una breve aclaración?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Le debo decir al señor Diputado Malet que estoy ensayando una tesis que, de acuerdo con mi opinión, es sumamente difícil desarrollar. Yo puedo estar equivocado...

SEÑOR MALET. — La está desarrollando muy bien el señor Diputado, pero yo quiero citarle un hecho: en primer lugar, voy a confrontar la tesis del señor Diputado con la interpretación que yo hago de su tesis, en dos minutos.

Según la exposición que con tanto gusto estoy oyendo, del señor Diputado Lorenzo y Losada, parecería que una de las críticas que se puede hacer a este proyecto es el que le da —voy a emplear palabras que no son de él, pero ese puede ser el sentido— una ingerencia indebida a los partidos políticos en el nuevo orden jurídico que se está creando.

¿Es así, señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Me permito hacerle notar que estoy recién desarrollando la tesis y después...

SEÑOR MALET. — Ah! Yo creía que ya había terminado la tesis.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Recién estoy empezando

SEÑOR MALET. — Me reservo, entonces, para cuando la termine.

SEÑOR LOERNZO Y LOSADA. — Acabo de decir, señor Presidente, que de acuerdo con este proyecto de reforma se institucionalizan, se constitucionalizan los partidos políticos como órganos de Derecho Público y lógicamente, si son órganos de Derecho Público hay que darles estabilidad, permanencia e inmutabilidad; y lógicamente, a su vez, si son órganos de Derecho Público intervienen después en determinadas funciones los partidos políticos. Pero esa es la tesis que yo precisamente critico, punto de partida creador de todo el orden jurídico del futuro.

De acuerdo con ese criterio, que yo no comparto pero que respeto, se establece una asociación corporativa de partidos políticos, se establecen estamentos políticos y se establece, en primer lugar, un privilegio para los actuales partidos políticos.

Al decir partidos políticos actuales no me refiero a los partidos tradicionales que es el enfoque que generalmente se ha hecho aquí en Cámara; me refiero a un régimen de privilegio para todos los partidos políticos, para la unión cívica, para el Socialismo, para el Comunismo, para el Partido Colorado, para el Partido Nacional, para el Partido Nacional Independiente y para el Partido Demócrata.

Es un régimen de privilegio, de cooperación, de estamento. Todos estos partidos políticos aparecen privilegiados porque las normas vigentes que existían hasta este momento se vulneran de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 .Por ejemplo, si mañana se quiere formar un partido, el partido agrario, y ese partido va a las elecciones del 54 y en esas elecciones obtiene representantes, pero va a las elecciones del 58 y entonces no obtiene representantes, y va a las elecciones del 62 y obtiene representantes, ese partido político no tiene carácter de partido permanente. Esto me parece ilevantable, señor Presidente y señores Diputados.

(¡Muy bien!)

—De acuerdo con esta tesis, señor Presidente, se ponen tales trabas que no podrán fundamentarse nuevos partidos políticos permanentes. ¿Por qué? ¿Qué partido político se va a colocar en la coyuntura de tener que verse en situación de obtener representantes en dos Legislaturas seguidas para ser promovido por la Constitución de la República como partido permanente?

Le recuerdo al Batllismo que el Comunismo queda reconocido por la Constitución de la República como partido permanente y que no se podrá después, por medio de leyes o por medio de reglamentos, limitar la acción de ese partido político cuya personería política aparece declarada y reconocida expresamente por el constituyente. Le recuerdo al Batllismo que el Blancoacevedismo, —y me perdonarán los señores Diputados Blancoacevedistas, porque no tengo ninguna animosidad frente a ellos—, que ese partido que a mi juicio tiene un origen personalista, partido de Blanco Acevedo. tiene también reconocida su personería jurídica de acuerdo con la Constitución de la República y si desaparecieron de los cuadros del Partido Colorado, el Partido Colorado "Riverista". el Partido Colorado "Radical" y el Partido Colorado "Por la Tradición", la Constitución de la República, en una forma forzada. da el medio y prepara la situación consiguiente para que todas las fuerzas antibatllistas encuentre protección dentro de esa situación que aparece amparada por la ley constitucional.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOZADA. — Con mucho gusto. Estoy desarrollando el tema doctrinariamente y no me impulsaba ningún motivo de animosidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Lorenzo y Lozada dijo que había peligro de establecer en el precepto constitucional, con carácter permanente, la subsistencia del partido "Libertad y Justicia", porque representaba un partido personalista.

Nosotros tenemos el honor de tener como jefe al doctor Blanco Acevedo, pero quiero advertir al señor Diputado que ni el Partido "Libertad y Justicia", ni ninguno de los otros sectores del Partido Colorado Independiente, se pueden denominar como partidos personalistas, porque tienen su carta política que les da carácter de permanencia. Eso no quiere decir que yo esté de acuerdo con que se haya incorporado en el texto constitucional el mismo tratamiento para el Partido Comunista.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Estoy de acuerdo con las últimas palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Terra. En cuanto a la aclaración anterior que formula, no está dentro del tema que vengo desarrollando y, por lo tanto, debo seguir el lineamiento de mi exposición.

En segundo lugar, se establece un privilegio para los grupos políticos tradicionalistas que concurrieron a la elección del año 1950, porque por la cláusula transitoria N) únicamente pueden ampararse en el beneficio establecido por el inciso 2.o del artículo 79, los partidos políticos que concurrieron a la elección de 1950.

(Interrupciones).

—Estoy relatando hechos.

Tercer privilegio: se establece un privilegio para los partidos políticos de origen histórico. Los partidos políticos de origen histórico pueden formar coaliciones, y yo, en nombre de la igualdad y en nombre de la libertad, que han sido los móviles de mi partido, debo decir que los derechos que se acuerdan a mi partido político deben ser acuordados también a los demás partidos políticos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite? ¿Es que considera que son partidos distintos, señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Son partidos distintos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo subrayo, porque me interesa la aclaración.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Se establece, como decía la prohibición a los demás partidos políticos de establecer coaliciones.

Se ha dicho en Cámara que por la vía de la incripción de un lema accidental pueden la Unión Cívica, el Socialismo y el Comunismo, por ejemplo, formar un partido accidental. Yo lo creo desde el punto de vista político, absolutamente imposible y considero que la situación no es viable, porque en una sola lista tendrían que figurar íntegramente entremezclados los ciudadanos pertenecientes a los diferentes partidos políticos y, entonces, en forma previa, habría que liquidar y, desde luego, refundir, al Partido Socialista, a la Unión Cívica y al Partido Comunista.

(Murmullos).

—Los partidos accidentales que se forman para llegar a la conjunción de fuerzas, —desde que se impide la coalición—, tendrían que fucionarse, repito, y para ello, desde el punto de vista de la realidad política, tendrían necesariamente que fundirse.

Pero a todo esto y en cuarto lugar, se establece la hoja única de votación, especie de armadura dentro de la cual se quiere encerrar la conciencia ciudadana, para que se pronuncie por todos los candidatos de una sola lista.

Esta es la exposición de la técnica, de la doctrina, del sistema que, a mi juicio, se injerta dentro del cuadro político e institucional que ha mantenido la filosofía tradicional de las demás Constituciones.

Este sistema, a mi juicio, señor Presidente, y con los respetos debidos, que considero bien intencionados de los demás señores Legisladores, niega nuestra tradición de derecho público contenida en todas las Constituciones, y, es a mi juicio, un error que resalta sobre el fondo de la filosofía política que hoy constituye el marco del nuevo orden institucional que sobrevive a través de las cláusulas constitucionales que no han sido modificadas en el proyecto de reforma constitucional. Estas normas están a mi juicio, contrariadas por toda la tradición y por la Constitución del país: pero, además, señor Presidente, la consecuencia lógica es que una vez estructurados y organizados los partidos políticos dentro de la Constitución de la República, cuando les toque actuar en los campos dirigentes con arreglo a nuestro régimen representativo, deban actuar en el ejercicio de la función que encierra todo órgano de derecho público. Y entonces nos encontramos, señor Presidente, con que para designar los miembros de los entes autónomos, el órgano se desintegra: a pluralidad de votos la mayoría designa y propone a determinada persona; a pluralidad de votos la minoría designa y propone a determinada persona. Pero el régimen de Derecho público establecido en toda la Constitución y en todas sus cláusulas, es el régimen representantivo

(Interrupción del señor Representante Malet).

—Es el régimen representativo que instala dentro de la vida constitucional el Organo.

Y bien: "La voluntad que esos mandatarios han de expresar, aunque de hecho sea la suya propia, no lo es en

Derecho", —dice la filosofía y la técnica de la Constitución de la República—, toda vez que en virtud del fenómeno de la representación —y esto lo sabe muy bien el señor Diputado Malet— es una voluntad infundida o trasmitida a ellos como si emanase directamente de la Nación, teniendo por esto los mismos caracteres y la misma fuerza. Los representantes considerados como Organo de representación, no tienen una voluntad distinta de la voluntad de la Nación. Lo que ellos dicen, lo que ellos disponen, lo dice y lo dispone la Nación, no ellos. Y esta es toda la filosofía, toda la metafísica de todas nuestras Constituciones, inclusive del proyecto de reforma constitucional, en casi todas sus disposiciones, menos en esas pocas disposiciones en la cuales se injertan normas que contrarían la tradición civilista y filosófica de nuestro país.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Evidentemente, hay dos maneras de entender el concepto de derecho público: uno es la lectura de la Constitución o de las constituciones, y otra es la comprobación de cómo actúa el derecho en la realidad política nacional. Me voy a referir brevemente a la tesis del señor Diputado Lorenzo y Losada, quien afirma que toda la filosofía y toda la metafísica de nuestro sistema constitucional se resquebraja a partir de esta Constitución, que será la de 1951.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Apoyado, se resquebraja.

SEÑOR MALET. — Yo no digo que se resquebraja; estoy exponiendo su tesis; no me estoy solidarizando con ella.

Bien: se resquebraja, y se desconoce porque existía una tradición que viene del derecho patrio, en virtud de la cual basamos nuestro sistema de derecho público en los principios de la representación, que en este momento se siente herido de muerte por la incorporación de nuevos principios que le dan una ingerencia indebida a los partidos políticos. ¿No es así?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No es así; está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — ¿No interpreto?...

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No es el derecho patrio; es esta misma Constitución que dice lo contrario. Se lo voy a demostrar dentro de un momento.

SEÑOR MALET. — En síntesis, yo quiero sostener, señor Presidente, que en realidad esa intromisión de los partidos políticos como Organos de Derecho Público no constitucionalizado, pero con vida eficiente e importante en la vida política nacional, es una realidad que tiene muchos años.

Voy a citar una norma constitucional: concretamente la ley del 9 de enero de 1924, que establecía el nombramiento de los miembros de la Corte Electoral por miembros del Parlamento y no del Parlamento indeterminado, como Organo, sin determinar las fracciones políticas, sino nombrados por todos los sectores parlamentarios y que además tenían la facultad del "recall", como se dice en inglés y, además, la facultad de revocar el mandato de los miembros de la Corte Electoral.

Ahí tiene un ejemplo jurídico de Derecho Público, en que aparece claramente...

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Equivocado.

SEÑOR MALET. — ... la participación de los partidos políticos como Organos de Derecho Público en los asuntos fundamentales del Estado.

Y voy a citar otros ejemplos, señor Presidente.

En nuestro país, nuestros partidos políticos, desde hace más de treinta años, por iniciativa del Batllismo, crearon un Organo que al principio llamó la atención en nuestro país: eran las Agrupaciones de Gobierno. Conozco bien, y las recuerdo, las críticas que se le hicieron a la institución de las Agrupaciones de Gobierno, ¿qué significaban, qué? Un Organo de Derecho Público que no estaba constitucionalizado, pero que tenía enormes proyecciones por lo menos en la política, en la vida de cada partido político y, por consiguiente, en la vida política del país.

Fué el Batllismo el primero que instituyó este Organo de la Agrupación de Gobierno, que fué criticado, pero que no pudo haber sido tan malo cuando inmediatamente después todos los partidos crearon ese Organo de Agrupación de Gobierno que viene funcionando como Organo eficiente e importante en la vida de cada partido y, por consiguiente, en la vida del Estado.

He terminado, y muchas gracias.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: el señor Diputado no me puede contestar lo que yo estoy afirmando con algunos aspectos del derecho público, que yo también considero equivocados.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—De manera que prosigo con mi exposición.

Considero, señor Presidente, que esta Organización de los Partidos Políticos en la Constitución de la República, tal como está establecida, es la negación del artículo 1.º de la Constitución de la República.

La Constitución de la República dice que "la República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio". "De todos los habitantes", no hay ninguna distinción.

De manera que después, por medio de otras normas constitucionales, no se puede establecer compartimentos, no se pueden establecer cantones políticos, no se pueden establecer diferenciaciones políticas, diciendo...

(Interrupción del señor Representante Malet).

—... que determinados partidos políticos tienen que seguir determinada promoción para obtener la categoría de partidos permanentes.

Es, además, señor Presidente, la negación, a mi juicio, de lo establecido en el artículo 4.º de la Constitución de la República.

La Constitución de la República dice en su artículo 4.º —y esto lo sabe muy bien el señor Diputado Malet, y lo sabe muy bien en toda su técnica filosófica y metafísica, porque es el fruto del sistema idealista y especulativo de la época—, que "la soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes del modo que más adelante se expresará". Se me dirá que hay excepciones; pero el principio general básico es que la soberanía en toda su plenitud radica en la Nación.

(Interrupción del señor Representante Malet).

—El artículo 82 del proyecto de Constitución dice que la soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral e indirectamente por los Poderes Representativos que establece la Constitución.

(Interrupción del señor Representante Malet).

—Le ruego al señor Diputado Malet que no me interrumpa. Puedo estar equivocado en mi tesis, pero como es difícil explicarla, le ruego que no insista con sus interrupciones en un problema doctrinario que es bastante complejo.

SEÑOR MALET. — Le pido disculpas, señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — El artículo 4.º, señor Presidente, establece que la soberanía, en toda su plenitud, radica en la Nación. Y la soberanía es en realidad una potestad de querer y de mando: una potestad de querer y de mando independiente, dicen los autores. Y si es eso, si es una potestad de querer y de mando que radica en la Nación, ¿cómo aparte de la Nación se le va a restar el derecho de que intervenga, dentro de la metafísica y la filosofía de la Constitución, manifestando su querer y el ejercicio de un poder que, de acuerdo con la Constitución de la República, y su ideológica, señor Diputado Malet, usted sabe perfectamente bien que es única, indivisible, inalienable e imprescriptible?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo lamento interrumpir al señor Diputado. Realmente, estaba tratando de esforzarme para no hacerlo, porque en gran parte no comparto la tesis del señor Diputado y, sobre todo, me parecen erróneas muchas de las conclusiones que el señor Diputado extrae de los textos proyectados.

Pero me interesa ahora, en este instante, destacar que siendo consecuente con la tesis que está exponiendo el señor Diputado, no podría existir ningún centro de autoridad fuera de los tres Poderes del Estado, porque en el artículo 4.º se ha dicho que "la soberanía, en toda su plenitud, existe radicalmente en la Nación a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes del modo que más adelante se expresará". Y en el artículo 82, se establece que "la soberanía se ejerce directamente por el Cuerpo Electoral e indirectamente por los tres Poderes del Estado". Entonces, fuera de esos tres Poderes del Estado no puede haber, de acuerdo con la tesis del señor Diputado, ningún centro de autoridad.

Sería entonces contradictoria la existencia, por ejemplo, de los Entes Autónomos, y sería contradictoria también con el sistema, la existencia de los Gobiernos Departamentales; no podrían haber Gobiernos Departamentales ni autonomía departamental, ni autonomía funcional en los Entes Autónomos, porque estaríamos, entonces, rompiendo, de acuerdo con la tesis que sostiene el señor Diputado, la unidad de la soberanía nacional.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Los entes autónomos responden a una de las transformaciones y evoluciones del Derecho Público, señor Presidente, que giraban alrededor del Poder Administrador. Y entonces, de acuerdo con esa

evolución, los entes autónomos forman parte, también, de las facultades administrativas del Estado.

Pero yo le voy a demostrar en seguida al señor Diputado Rodríguez, que está equivocado. Debo declarar que la filosofía de nuestra Constitución y de nuestras Constituciones, el fondo de nuestra Constitución y el marco, es ese, salvo en aquello que se injerta, que se incrusta a mi juicio, y que está contrariando toda la filosofía, todo el fondo y todo el marco de la Constitución. Pero esto no quiere decir...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Le ruego al señor Diputado que no me interrumpa. Estoy desarrollando un punto de vista doctrinario sumamente complejo que quizás desarrollo mal y no sé ni siquiera trasmitir mi pensamiento.

De acuerdo con esa tesis que acabo de desarrollar, el fondo filosófico de esta Constitución, de todas las Constituciones nuestras, es el que yo he expuesto, el que yo he relatado. Pero eso no quiere decir que ese fondo filosófico no sufra ahora los embates de la crítica. Desde luego, para nuestra tradición el ligar a los gobernantes con el pueblo, el considerar a los gobernantes como la voz de la soberanía y de todos los habitantes de la nación, está dentro de la filosofía y dentro de la metafísica de la Constitución, y entonces esas disposiciones son contradictorias, señor Diputado, con esos principios que yo acabo de exponer.

El artículo 72 de la Constitución de la República dice que "La Nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana. Su soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección iniciativa y referéndum..."

El querer y las facultades de poder, son ejercidas directamente por el Cuerpo Electoral, e indirectamente por los poderes representativos que establecen la Constitución. Y desde luego que la Constitución ha injertado los partidos políticos, pero no estoy de acuerdo, señor Presidente, en que se establezca esa interpolación; porque, además, me parece una inconsecuencia dentro de la filosofía política de la Constitución, de los partidos políticos en forma orgánica, rígida y cerrada, como cantones, como compartimentos, que se interponga esa estructura de los partidos políticos entre el Cuerpo Electoral y el régimen representativo; porque, además, la Constitución de la República dice otra cosa en el artículo 72.

Bien, señor Presidente. De acuerdo con esta interpretación que acabo de hacer, nuestra Constitución, principalmente en los artículos 1.o, 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 9.o, 39, 72 y 82, establece una filosofía política.

Omití citar, señor Presidente, el derecho de asociación; y los partidos políticos ¿qué son si no asociaciones políticas? Y la Constitución de la República establece, al reglamentar el derecho asociacional, dice que la asociación en la República Oriental del Uruguay no tiene otro límite que el de lo ilícito. Y entonces en la cátedra se enseña lo siguiente: "Hemos señalado sumariamente los problemas que propone el intento de regular por vía legislativa el funcionamiento de los partidos políticos, y los peligros que esa regulación presenta para la libertad política. Mientras los sistemas totalitarios, considerando a los partidos a veces como órganos del Estado, y otras veces como centros de energía política que infunden vida y movimiento a toda la estructura gubernamental, han llevado muy lejos este proceso de regulación, los países democráticos adoptan en general una actitud cautelosa en materia de regulación de este tipo particular de asociaciones. Y esto es natural: si los sistemas democráticos reposan en el consentimiento de la comunidad, espontánea y libremente prestados, es indispensable que el Poder Público, por la vía de la ley, o por medio de la policía administrativa, no interfiera en la libre formación, y, sobre todo, en la libre transformación de estas estructuras de opinión pública".

(Interrupciones).

—Efectivamente, es la opinión, según me acota un señor Diputado, del doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Y bien, señor Presidente: considero que la vieja doctrina con su mística, conserva para el país el concepto de que el Estado es una organización política, pero que, además, es un ente cultural. Hay crisis culturales sustantivas —confirma José Ortega y Gasset—, cuando el hombre se queda sin mundo en qué vivir, es decir, en qué realizan definitivamente su vida, que es para él lo único definitivo. Mundo es la arquitectura del contorno, la unidad de lo que nos rodea, el programa último de lo que es posible e imposible en la vida, debido y prohibido'.'

No estamos de acuerdo, pues, nosotros con esa especie de absolutización de los partidos políticos, y decimos, señor Presidente, recordando una vieja frase, que no hay que construir el Estado en el aire. Plutarco afirmaba contra Colotes que es cosa más fácil fundar una ciudad en el aire, que constituir una sociedad sin la creencia de los dioses; Numa, para que Roma fuese la ciudad eterna, hizo de ella la ciudad santa.

Los dioses de antes han sido sustituídos por la opinión pública fluctuante, que tiene derecho a reflejarse en el Gobierno. Nuestra filosofía política rechaza esa concepción, y respetando la opinión de todos los legisladores que han intervenido en este proyecto de ley, respetando a los Diputados que integran el Partido Nacional, creo que nuestra interpretación se ajusta más a la tradición del viejo Partido Nacional.

De acuerdo con nuestro criterio, las asociaciones políticas deben ser abiertas, y ningún partido más abierto que el Partido Nacional Independiente y el viejo Partido Nacional: bastaba sólo convicción y un grito de fe, para ser nacionalistas e ir a la revolución. Si hay algún partido que ha rechazado dogmas, que ha rechazado normas rígidas, que ha rechazado exclusivismos y que ha rechazado sectarismos, es el viejo Partido Nacional.

Nosotros por eso, señor Presidente, en nombre de esa tradición no estamos de acuerdo con la filosofía que informa este proyecto de reforma constitucional. Se me dirá que los partidos así no tienen la estabilidad y la permanencia. Y bien: los partidos tienen el derecho de nacer, y tienen el derecho de morir, igual; y los partidos tienen el derecho, establecido por la Constitución de la República, de colocarse todos en el mismo pie de igualdad; porque, señores legisladores, el régimen democrático es un régimen relativista, y dentro del relativismo democrático sólo la mayoría y los partidos tienen autoridad y representación legítima cuando existen, desde el punto de vista político, una exacta igualdad y las mismas posibilidades políticas.

Es necesario, pues, que todos los partidos políticos tengan la misma igualdad política, y que los partidos políticos sean el fiel reflejo de la opinión pública. Se me dirá: "Fluctuante opinión pública". ¡Sí, señor! ¡fluctuante opinión pública! Y si los partidos políticos se han de disgregar, les contesto a quienes no están de acuerdo con esa posición que los males de la libertad se curan con la libertad misma, y ésta es la tradición del Partido Nacional.

Cuando en la Cámara de Representantes se discutió la ley de elecciones del año 1925, en la que figuraron Aguirre, Albo, Batlle Berres, Berreta, Berro, Blanco Acevedo, Cortinas, Cosio, Gallinal, Terra, Rospide, Lussich y tantos otros; cuando se discutió esa ley, repito, y la organización de los partidos políticos, ley del año 25 que condensa la ideología liberal del Partido Nacional, señor Presidente y señores legisladores, se dijo lo siguiente:

"SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Voy a proponer simplemente una modificación de orden gramatical para que el sentido del artículo quede más claro. El artículo modificado diría así: "A los efectos de las disposiciones de la presente ley, se entenderán por partidos permanentes las agrupaciones de ciudadanos que registren o hayan registrado durante el período de inscripción en el Registro Cívico Nacional, ante la Corte Electoral, o ante las Juntas Electorales de los Departamentos en que actúen, su denominación partidaria y los nombres de las personas que componen sus autoridades ejecutivas, nacionales y locales". El resto quedaría como ha sido leído".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a intermedio hasta la hora 22.

(Así se efectúa a la hora 20 y 30 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Dupetit Ibarra, Primer Vicepresidente).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 18 minutos).

—Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: cuando se me venció el término, estaba leyendo algunos párrafos que considero sustanciales de la discusión parlamentaria de la ley del año 1925. Continúo, pues, en el punto que había quedado.

Dice el señor Berreta:

"SEÑOR BERRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BERRETA. — Yo creo que es un término demasiado extenso el que se obliga a los partidos a comunicar en el período de inscripción a que registren sus autoridades. Hasta ahora las leyes permanentes les pemitía hasta ocho días antes de las elecciones.

SEÑOR VAZQUEZ. — El señor Diputado está en un error.

SEÑOR BERRETA. — Como he leído ahora el repartido pido esa aclaración.

SEÑOR VAZQUEZ. — No se trata del registro de listas, para lo cual los términos son análogos a los de la ley vigente. Se trata de las condiciones que se deben reunir por un Partido para que sea considerado como permanente. Para ello, en acto anterior al de la elección debe haber actuado como tal. Se ha tomado como referencia la inscripción, por ser el acto previo inmediato. Haber registrado su denominación en el período inscripcional, quiere decir respecto de un Partido que ya existía en forma estable, sin haberse creado para la sola oportunidad de la elección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a a votar el artículo con la enmienda que propone el señor miembro informante".

No prosigo con la lectura del artículo, para no distraer la atención de la Cámara.

Sigue la lectura:

"En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa). Ochenta y siete en noventa y dos.

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Se entenderá por "Partidos Accidentales" las agrupaciones de ciudadanos que no habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior durante el período que en él se establece, lo hicieren treinta días, por lo menos, antes del fijado para una elección".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa). Ochenta y ocho en noventa y dos.

Léase el siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 8º Se considerarán también "Partidos Accidentales" las agrupaciones de ciudadanos que en un número no menor de cincuenta se presenten a las Juntas Electorales o a la Corte Electoral, en su caso, solicitando el registro de listas de candidatos en el plazo fijado en el artículo 14".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa). Ochenta y nueve en noventa y tres.

Léase el siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 9º A los efectos de la presente ley se entenderá que "lema" es la denominación de un partido político en todos los actos y procedimientos electorales; "Sublema" es la denominación de una fracción de partido en todos los actos y procedimientos electorales".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie. (Afirmativa). Noventa en noventa y tres".

Señor Presidente: la tradición de nuestro país en materia de derecho asociacional de carácter político esta consignada, a mi juicio, en la ley del año 25, cuya parte esencial de su discusión particular he leído. Creo que recoge la tradición del país; que es una tradición de igualdad, de libertad y de amplitud para todos los partidos políticos.

El derecho asociacional así reconocido por la ley representa el reflejo de la opinión pública, a través de la voluntad y el querer del cuerpo electoral para trasmitir a los gobernantes, en forma fluctuante y fiel, el deseo de la nación. Se me podrá decir que existen las leyes de lemas sancionadas en los años 1934 y 1939; pero a ello contesto que esas leyes de lemas fueron sancionadas dentro de un ambiente que no considero normal, por el contrario: lo juzgo anormal, porque esas leyes fueron promulgadas entre dos golpes de Estado. Permanezco, por ello, fiel a la ley de Elecciones del año 25, y quiero iguales derechos para todos los partidos políticos en mi país.

Eso no quiere decir que no esté de acuerdo con quienes aspiran a la reconstrucción del Partido Nacional por el inciso segundo establecido en el artículo 7º; pero considero que ese segundo inciso, que permite una coalición o una acumulación de los partidos que tengan el mismo origen histórico, resulta injusto cuando no admite una coalición a formarse entre los demás partidos políticos. Si hay algún partido en nuestro país que puede definirse como el partido de la libertad, es el viejo Partido Nacional. Es el viejo Partido Nacional, porque ha sido a través de toda la historia el defensor de la libertad electoral. Yo no recuerdo bien el episodio, porque no he tenido tiempo de compulsar los datos históricos, pero creo no equivocarme al relatar lo principal del mismo, en aquel episodio histórico en el cual se daba cuenta de que luchando uno contra cuatro se había obtenido el triunfo del Partido Colorado.

Nuestro Partido, continuador de la tradición del viejo Partido Nacional, lo que no importa aspirar a la reconstrucción de las fuerzas blancas es, a través de toda su evolución política, el defensor de otra libertad: la libertad regionalista y cantonal, plasmada en el concepto político de la autonomía municipal, en lo político con facultades de gobierno, en lo financiero con potestades fiscales, y en lo técnico con atribuciones administrativas.

Ese Partido, que es el partido de la libertad, durante el gobierno de Bernardo Prudencio Berro, en el año 1861, remitió a la Asamblea General, conjuntamente con el Mensaje, un proyecto de ley orgánica de reestructuración de los gobiernos locales vecinales. Y en el año 1891, Martín Aguirre presenta, en la sesión del 12 de mayo, en la Cámara de Representantes, un proyecto de organización del régimen municipal que revela igualmente el deseo de conquistar para el país la autonomía departamental que era para el Partido Nacional una de las manifestaciones de la libertad política. Y hago esta referencia sin entrar al examen y a la consideración de la organización del régimen municipal estructurado en el proyecto de reforma constitucional porque ello me llevaría mucho tiempo y no quiero distraer a la Cámara, y dejar para el momento oportuno las confirmaciones de las disposiciones que a nuestro juicio son justas y las observaciones de las normas que ya juzgamos criticables.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Con muchísimo gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado hace un momento hizo referencia a una elección que se había ganado uno contra cuatro. Esa elección se produjo en el período del doctor Herrera y Obes.

Cita también el señor Diputado a un prócer nacionalista, el doctor Aguirre. El doctor Aguirre acompañó la administración del doctor Julio Herrera y Obes.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: en cuanto a la primera observación que me acaba de hacer el señor Diputado Batlle Pacheco contesto concretamente: el Presidente Julio Herrera y Obes inició en nuestro país, en nombre del Partido Colorado, la política de partido y justificó la influencia directriz del Presidente de la República en las elecciones en todos los comicios.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Además, señor Presidente, el Presidente Julio Herrera y Obes por medio de una modificación, a mi juicio atentatoria de la libertad política en nuestro país, valiéndose de una ley, dispuso que los Jefes de Policía fueran los Presidentes de las Juntas Electorales.

En cuanto a la referencia que se ha hecho al señor Martín Aguirre, de su colaboración en el Gobierno de Julio Herrera y Obes, ese episodio histórico, que puede haber sido el fruto de una transacción como la que realiza ahora el Partido Batllista con el Partido Nacional, en realidad no me atrevo a analizarlo, pero sí digo, para honra de don Martín Aguirre y para honra del Partido Nacional, y repito, que en sesión de mayo 12 de 1891 presentaba a la Cámara de Representantes un proyecto de organización de las Juntas Económico-Administrativas, estableciendo en su artículo 2.o: "La Junta Económica Administrativa de Montevideo se compondrá de nueve miembros titulares y otros tantos suplentes. Las de los Departamentos de seis titulares y seis suplenets. Unos y otros deberán ser ciudadanos naturales o legales con cinco años de ciudadanía en ejercicio y propietarios de bienes raíces situados en los respectivos departamentos". Y en el artículo 3.o —y esto es lo que quiero recalcar: en el año 1891— se dice: "Serán elegidos proporcionalmente por voto acumulativo en la época que previene la ley General de Elecciones".

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado

SEÑOR LORENZO Y LOZADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado ha dicho recién, refiriéndose a un hecho histórico, que no lo entra a analizar. Esa posición del señor Diputado demuestra lo inoperante, por no decir lo inoportuno, de cierta referencia que le ha contestado el señor Diputado Batlle Pacheco.

Si lo que estamos discutiendo es una Constitución, siendo como es conocida de todos los señores Diputados la historia de los partidos y todos los vaivenes de la política nacional a través de las épocas inciertas en que se ha ido

elaborando el progreso de la República, y si el señor Diputado no quiere o no tiene intención de abrir juicio sobre las actitudes de unas personas de partido, tampoco tendría derecho a hacer apreciaciones que en cierto modo pueden significar un cargo para otros partidos, en una relación de cosas que francamente no vienen al caso.

Perdone el señor Diputado que haya interrumpido su discurso con esta reflexión, pero me pareció oportuna para señalar la contradicción de conducta establecida a tan poca distancia en los párrafos de su discurso.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No tengo por qué perdonar al señor Diputado Lepro la interrupción que me acaba de formular, y tampoco la considero inoportuna. Creo que, como de costumbre, el señor Diputado Lepro ha sido oportuno en su interrupción.

Pero debo declarar que no he podido revisar ese episodio histórico. No sé si Martín Aguirre estuvo bien o estuvo mal acompañando al gobierno de Julio Herrera y Obes, pero sí digo que puede haber sido el fruto de una transacción política bien intencionada, loable y patriótica.

Debo confesar que no tengo cerebro de super-hombre para revisar todas las actuaciones y todos los datos en sus más mediatas derivaciones, podría decir, de esta discusión parlamentaria, porque aunque he puesto una gran preocupación, desde luego constructiva —lo que no me podrá negar ninguno de los señores Diputados— en la discusión de este proyecto de reforma constitucional, me ha sido imposible, por falta de tiempo, entrar a analizar algunas actitudes individuales. Pero eso no es lo que interesa por el momento.

Lo que interesa es dejar perfectamente sentado que, en nombre del Partido, en esa época, Martín Aguirre, en el año 1891, estableció ya la proporcional para la designación de los gobiernos departamentales, la proporcional, que ha sido una de las grandes virtudes del Partido Blanco, defendiendo los principios de la libre expresión de la voluntad popular, a través de esta fórmula política.

Además, señor Presidente, debo declarar que el Partido Nacional, al que yo considero, a través de toda su historia, como el Partido de la libertad —y por eso me declaro esta noche decididamente a favor de un régimen de libertad asociacional en materia política—, fué el defensor del derecho de las minorías en el Pacto de la Cruz, que defendía, creo, el señor Diputado Gilmet, la otra noche.

Por esa disposición consignada en el Pacto de la Cruz, que después fué plasmada en ley, se reconocía en nuestro país el derecho de que las minorías tuvieran intervención en el gobierno. Hasta ese momento se confundía lamentablemente, contra toda la opinión de la cátedra, el derecho de representación con el derecho de decisión.

Por el Pacto de la Cruz el Partido Nacional obtiene el reconocimiento de los derechos de las minorías. Pero esa conquista del Pacto de la Cruz fué vulnerada después de Masoller, por una ley electoral que vino a desfigurar totalmente el derecho de las minorías, y esa ley electoral fué sancionada en la primera Presidencia de José Batlle y Ordóñez.

Continuando en mi disertación y sosteniendo la tesis de que el Partido Nacional debe amparar un derecho asociacional amplio en materia de organización política, declaro en cuarto término que nuestro Partido fué el defensor de la proporcional en la Constitución del año 1917. Y atrás de todo ello están los actos de heroísmo realizados por el Partido Nacional defendiendo la libertad política en nuestro país, algunos de los cuales son similares a los episodios más sublimes y estelares vividos por otros hombres en diferentes pueblos de la humanidad.

El señor Diputado doctor Ferrer Serra, a quien siempre he respetado en sus opiniones, me hizo una pregunta, no sé si con el propósito de descubrir mi pensamiento, que no aparecía bien revelado en mis palabras, interrogándome si éramos un Partido diferente del Partido Nacional.

Desde el punto de vista político, desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista de los hechos, en el momento actual, el Partido Nacional Independiente, el Partido Nacional y el Partido Demócrata Social son tres Partidos distintos; pero, indudablemente, señor Presidente, eso no quiere decir que no aspiremos a la reconstrucción del viejo Partido Nacional, reconstrucción que se haría persiguiendo las mismas ideas. Y eso lo dice una persona que tiene sangre blanca y través de cinco generaciones.

Los demás aspectos del proyecto de reforma constitucional serán discutidos en la deliberación particular del mismo No quiero distraer más la atención de la Cámara y pido disculpas por el momento. En la circunstancia oportuna nuestro sector puntualizará su opinión confirmando las expresiones *ya vertidas* en la Comisión de los veinticinco por los delegados del Partido quienes se encuentran en el momento actual todos unidos por una estrecha solidaridad partidaria.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Deseo hacer una rectificación con respecto a uno de los datos históricos que dió el señor Diputado. Me refiero a la reforma electoral de 1904.

Como tenía otro recuerdo del contenido de esa reforma, busqué inmediatamente la documentación y la tengo aquí, a la vista. Creo que el señor Diputado está equivocado en cuanto a cuál era el alcance de la reforma electoral de 1904. El problema era el siguiente: antes de 1904 había una distribución tan arbitraria de las bancas en el país, que el Departamento de Flores elegía cuatro Diputados y el Departamento de Montevideo elegía doce, es decir tres veces más, y el Departamento de Montevideo tenía en cambio, más de quince veces la población del Departamento de Flores. La modificación que propuso el señor José Batlle y Ordóñez fué la de ir a una distribución nueva de las bancas, estableciéndose una cada doce mil habitantes. En eso consistió el problema.

Ahora, al practicarse esa nueva distribución de las bancas, ocurrió lo siguiente: de que a seis Departamentos sólo les correspondía, de acuerdo con esa nueva distribución, dos bancas a cada uno; porque había Departamentos que no superaban el triple de doce mil. En esos seis Departamentos entonces se presentaba el problema de que, si se hacía una atribución mayoritaria y minoritaria, resultaba que la mayoría y la minoría obtenían la misma representación. Y entonces se estableció en la ley que correspondería en esos casos la representación íntegra al partido que obtuviera la mayoría.

Ahora, en esos Departamentos no se podía decir que estuviera asegurada la mayoría colorada, porque el nacionalismo en las últimas elecciones, en algunos de ellos había obtenido mayoría o estaba muy próximo a obtenerla; pero de tal manera no la consideró injusta el Partido Nacional aquella nueva distribución proyectada por la ley de 1904, que, fíjese el señor Diputado, que se acababa de salir de una revolución y se vivía en un ambiente de pasiones tremendas y, a pesar de eso, el Partido Nacional en el año 1904 concurrió a las elecciones, después de esa ley.

Muchas gracias.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: debo confesar con toda lealtad que quizá la intención que inspiró esa ley haya tenido un buen propósito; pero desde el punto de vista de la realidad política del país constituyó una tremenda injusticia de la cual siempre protestó el Partido Nacional, porque de acuerdo con lo establecido en la ley del año 1898, el número de bancas de la mayoría de los Departamentos era divisible por tres y, de acuerdo con la nueva ley a que ha hecho referencia el señor Diputado Renán Rodríguez, que conoce muy bien las disposiciones electorales, sólo en 7 Departamentos de los 19 el número de bancas era divisible por tres. De esa manera, aplicando las disposiciones del 98, comparadas con las del año 1905, resultaba que el Partido Nacional obtenía, en el año 1905, un número bastante menor de bancas de las que le hubiera correspondido aplicando la disposición del 98, y el Partido Colorado obtenía muchas más bancas en esa época de las que le hubiera correspondido aplicando las referidas disposiciones del año 1898.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Permítame, señor Diputado. ¿Pero no era verdaderamente absurdo que existiera esa discordancia tan acentuada entre la población y la representación departamental, al extremo de que el Departamento de Flores tuviera 4 bancas y el de Montevideo doce?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo no recuerdo bien, señor Presidente, estos hechos históricos, porque son sumamente complejos, y le digo al señor Diputado Rodríguez y al sector batllista, lealmente que quizá la intención de la ley no tuviera ese propósito, pero que en la realidad de los hechos significó una tremenda injusticia frente al viejo Partido Nacional ya que resultó que el Partido Colorado tuviera una adjudicación de bancas muy mayor de la que le correspondía con relación a su caudal electoral. Eso es indudable, señor Presidente.

Y bien, esta incidencia no da para más.

Como acaba de expresar hace un instante, los demás aspectos de la reforma serán analizados por nuestro sector en la discusión particular.

Me creo en el deber de decir que en muchos aspectos esa reforma —y lo vamos a dejar sentado en ladiscusión particular, así como lo han hecho los delegados del partido en la Comisión de los 25— representa un progreso desde el punto de vista de la evolución institucional del país, pero bajo otros aspectos representa un regreso.

Yo he centrado mi alegato en el día de hoy en aquella parte del sistema político admitido en algunas disposicio-

nes, que consideraba totalmente inaceptable, de acuerdo con nuestra posición política y de acuerdo con nuestra tradición partidaria. Pero sin llegar al aspecto particular del problema, debo decir que la supresión de la Presidencia de la República y de las Jefaturas de Policía, que quedaron al margen de la Constitución de acuerdo con el proyecto de reforma, son miradas con vivas simpatías y cuentan con la conformidad de mi partido, porque la influencia directriz que ejerció el Partido Colorado para vencer al Partido Blanco en las batallas de los comicios, fué ejercida desde esos focos de dirección política.

Antes de terminar, señor Presidente, debo, también en mi carácter de universitario y de persona vinculada a la enseñanza hasta el momento de ingresar a esta Cámara— declarar que he visto con vivas simpatías el movimiento del alumnado y de la Universidad de la República.

Eso no quiere decir que dentro de la Comisión de los 25 —porque quiero ser leal en todas mis expresiones— no se haya manifestado que no existió el propósito de vulnerar la autonomía de la Universidad.

(Apoyados).

—Pero para ser leal también con los estudiantes y con la Universidad, declaro aquí que ante la posibilidad creada quizás por la inquietud de la juventud de que la autonomía de la Universidad fuera vulnerada, el estudiantado y la Universidad, considerando sólo algunas de las disposiciones de la reforma constitucional discutibles o equívocas, han estado bien en movilizarse, porque la Universidad siempre ha defendido la libertad política y la democracia en nuestro país.

El estudiantado, como aquel cazador que recuerda en uno de los pasajes de su obra De Amicis está siempre con el arco tendido y mirando a lo alto, tratando de obtener la presa más codiciada. Pero eso se puede hacer cuando se cuenta con inteligencia y con vigor, y tiene inteligencia y tiene vigor la juventud de mi país.

La función de todo político, señor Presidente, debe ser —y creo que así lo sea también la de aquellos políticos con los cuales no comparto su posición y sus actitudes— una función de integración social, debe tratar de aunar el mayor número de voluntades bajo el postulado tradicional de la fraternidad humana.

Pero esta función de integración, es una función sumamente difícil. No niego que yo pueda estar equivocado. Las personas que no se encuentran en mi posición mental y que están en desacuerdo con mis interpretaciones y con la tesis que he sostenido, pueden también como yo, pretender y aspirar el desempeño de una función de integración social pero hay que tener mucho cuidado, señor Presidente, de que pretendiendo integrar no se desintegre, y de que, presumiendo desintegrar ocurra lo contrario.

Voy a pedir disculpas a la Cámara por una pequeña disgresión de carácter histórico. En nuestro país ha habido un hombre, el fundador de la nacionalidad oriental, que fué considerado como anarquista y a quien siempre se le presentó en función de desintegración social porque predicaba el federalismo. El federalismo de Artigas defendido en el Congreso de abril y en toda su acción cívica, tendía a la integración de la sociedad colonial a su reorganización, a su unificación.

Si por centralización se entiende unificar, contrariamente a lo que se sostiene, no traduciendo bien las cosas, el federalismo tenía un sentido centralizador. Quería evitar cismas, escisiones y cortes separatistas. Ahincando en la realidad, con fisonomía de variedad, pero con alma y vida de unidad, se ajustaba al cuadro americano, yo era el espejo en el cual se reflejaba América provincial y platense, que no supieron valorar las figuras artificiales y entorchadas contemporáneas.

Y por el contrario, el centralismo era germen de desunión, factor de desintegración social, descentralización con proyecciones separatistas, como ocurrieron, porque el centralismo se fundaba en la fuerza, que al desconocer derechos, dejaba libre el único camino y la única solución capaz de redimir a los hombres, permitiéndoles vivir en paz: el camino de libertad que nos enseñara el protector, como "última ratio" en el ejercicio pleno de nuestra soberanía. Por eso, sin haberlo querido y habiéndolo querido, en un equilibrio perfecto de su armonioso espíritu, es el fundador de la nacionalidad oriental y el auténtico autor de nuestra independencia.

Hay que tener mucho cuidado porque al pretender integrar, se puede desintegrar. Nosotros creemos que en materia de derecho asociacional político, se puede integrar por la vía de la libertad, y que por la vía de la libertad se puede organizar al país, como ha estado organizado hasta ahora, y que pueden tener efectos contraproducentes soluciones forzadas o violentas, que tendiendo en forma bien intencionada a la integración lleven, o puedan llevar, a la desintegración.

Señor Presidente: nuestro partido, no obstante las críticas y las reservas que he hecho sobre esos capítulos centrales en la sesión de hoy, nuestro partido, que se considera el partido de la ley, siguiendo la tradición del viejo Partido Nacional —es mi posición personal; no puedo comprometer en esto la posición del partido— creo adecuará su vida cívica a las nuevas normas constitucionales, y si ha de adecuar su vida cívica a las nuevas normas constitucionales, nuestro partido se ha creído en el deber de intervenir en la discusión del proyecto de reforma constitucional, y se ha creído en el deber de proclamar que se instaure por este nuevo régimen político y constitucional un nuevo orden jurídico que ha de contar entre sus defensores con el Partido Nacional Independiente

Con estas reservas dejo sentada mi opinión personal, acompañando al señor Diputado Enrique Beltrán, que interpretó la posición del partido, proclamada por la Convención, y del sector que actúa solidariamente en este problema. Acompaño, pues, así la posición sentada por el señor Diputado Beltrán en su magistral discurso últimamente pronunciado, y pido disculpas a la Cámara por etsa larga exposición.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente, brevemente, con sencillez y claridad, emitiré mi opinión sobre el proyecto en consideración, acorde en un todo con las manifestaciones de las autoridades de mi partido, con su Comité Ejecutivo, Convención y la declaración que en el seno de la Comisión de los Veinticinco formuló mi compañero de bancada, el señor Representante don José León Lezama.

Comenzaré por manifestar que este proyecto de reforma constitucional planteado al país en las condiciones que son de notorio conocimiento, ha sido impuesto con urgencia por los partidos mayoritarios adversarios, no para tratar, en nuestra opinión, problemas fundamentales de la hora, sino para resolver en primer plano problemas políticos, de intereses partidarios sin que la opinión pública estuviera presente y agitada en un reclamo de esa naturaleza, precisamente a pocos meses de una agotadora contienda electoral que instituyó para la República, con el triunfo rotundo del Partido Colorado, nuevos gobernantes con fuerte respaldo para actuar en sus funciones.

Todo hacía pensar, señor Presidente, que, de inmediato, se abocarían estos a trabajar por su afianzamiento económico y social, pero he aquí esta nueva realidad frente a la cual cabe preguntar si la actual Constitución tiene alguna falla fundamental que no permite gobernar en paz y tranquilidad a la nación.

Desde luego, no voy a afirmar que sea una obra perfecta; pero entiendo que su mecanismo permite a los partidos y a los gobernantes actuar en forma satisfactoria a las exigencias de la soberanía y a resolver los problemas económicos, financieros y sociales que pudieran preocupar al país, como están preocupando, de acuerdo a sus posibilidades y al mandato de la opinión pública reflejado en el órgano soberano que es el Parlamento.

Más bien, si es que se quiere hallar fallas en el régimen institucional vigente, quizá hubiera que buscarlas más que en los preceptos que marcan nuestra carta magna, en su aplicación inadecuada, porque, señor Presidente, tal como están integrados en la actualidad los poderes públicos es perfectamente factible gobernar con respeto a las normas democráticas, conservando la debida interrelación entre el Ejecutivo y el Parlamento y satisfaciendo al unísono todos los reclamos legítimos que en bien del trabajo, la paz y la prosperidad de la República puedan formularse.

Frente al posible perfeccionamiento de la actual Constitución, nuestro partido no se hubiera rehusado nunca a contribuir en la búsqueda de los medios que permitieran acentuar su carácter parlamentario y limitar al mismo tiempo las facultades que se estimaren excesivas al Poder Ejecutivo, según se postula concretamente en nuestro programa partidario.

Pero lo que no comprendemos, ni compartimos, las minorías, es que se arrastre a la nación en estas circunstancias difíciles a una profunda agitación electoral mientras que no sé por qué causas no se han resuelto todavía graves problemas de naturaleza económica, social y financiera que están gravitando en forma ostensible sobre las clases más necesitadas de nuestro pueblo, en un permanente desequilibrio entre capital, trabajo y producción, desarmonías que crean serios conflictos sociales ya latentes.

Lo más lamentable, señor Presidente, en mi concepto, es que esa agitación electoral se realiza sin una bandera de arraigo popular, sin la factibilidad de salir de un régimen para ir a otro mejor y fiándose sus dirigentes tan sólo en la gravitación que la disciplina partidaria pueda ejercer en el fallo del plebiscito.

Puedo decir, porque conozco bien la campaña, que no he podido palpar todavía ese clamor que invocan los partidarios de este pacto, por cuanto si se ha de decir ver-

dad, ese clamor o fervor colegialista ha quedado restringido a los estados mayores dirigentes de Montevideo.

No se me oculta que esta reforma puede imponerse, repito, más que por imperio de razones jurídicas y de conveniencia patriótica, por el peso de los sufragios que muchas veces la costumbre y la disciplina, la inercia de la voluntad en algunos casos, vuelcan a favor de los partidos mayoritarios en las urnas.

Las minorías nos sentimos fuertes con nuestras ideas y principios, con la fe y la confianza en un futuro mejor y en que la razón ha de primar al final bajo la égida de la justicia.

Me creo en el deber de expresar que para que una Constitución perdure en forma prestigiosa y sin que signifique violencia para nadie, debe nacer con la contribución y cooperación de todos los sectores y banderías, sin exclusividad, en el seno de una Constituyente en la que se reflejen el sentir y el pensamiento de los distintos matices de la opinión de la ciudadanía.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: me incorporo al debate general del proyecto de reforma constitucional, y señalo, desde el comienzo, mi porpósito de no conceder interrupciones. Mi tiempo es limitado, y en las exposiciones de mis compañeros de sector hubo lugar a que los distintos señores Diputados precisaran con sus interrupciones los criterios discrepantes sobre el punto en debate y aclararan la posición de nuestro sector.

Por lo demás, señor Presidente, el ritmo urgente con que se trata el proyecto de ley fundamental de la República, hace aparecer casi inútil la discusión de las ideas cuando de antemano se sabe, sin ser profeta, que las incambiadas posiciones han de mantenerse por fuertes que sean los argumentos que se esgriman para intentar cambiarlas.

Mi propósito entonces, es fundamentar algo más que lo que sintéticamente manifiesto en el informe en minoría, las razones por las cuales —alguna vez yo también tendría que ser ingenuo— aconsejo al Parlamento el rechazo de este proyecto de ley constitucional.

He dicho, lo reitero, lo han dicho mis compañeros de sector, lo han dicho otros señores legisladores, que por más que se insista en la oportunidad de este asunto, el planteamiento de una reforma constitucional en 1951, hoy, es de una evidente e insanable inoportunidad.

(No apoyados).

—Se me argumenta: "Pero una vez sentado el criterio discrepante sobre la oportunidad, en el supuesto que las mayorías se conciertan y que esas mayorías concertadas ponen en movimiento la reforma, la oportunidad se producirá; estamos ante los hechos consumados y nuestra responsabilidad de futuro indica que si no podemos detener lo que creemos inoportuno, por lo menos podemos colaborar en mejorar lo que advertimos malo".

Es un argumento que respeto, pero que no comparto. Yo me inclinaría, señor Presidente, ante los hechos consumados si en estos instantes estuviéramos en una Constituyente, sin un orden jurídico vigente, elaborando una Constitución para un país que no la tiene.

Pero hay un orden jurídico vigente. Y si este proyecto de ley constitucional se rechazara aquí o se rechazara en el plebiscito, tendríamos la norma jurídica fundamental y no se comprometería nuestra responsabilidad por el hecho de no haber colaborado en el impulso de unas tratativas reformistas que creemos que en lugar de beneficiar a la República, le harán daño.

La oportunidad no la decretan los votos ni las mayorías; la oportunidad la decretan los hechos y algo es oportuno cuando supone una medida adecuada a los problemas que reclaman solución.

Y sostenemos, y sostengo, que los problemas que reclaman solución en este país no la recibirán a través de esta reforma constitucional y por el contrario, mientras aborda el Parlamento la construcción de instituciones con el propósito de las mayorías de perfeccionarlas, olvida que en los cimientos del orden institucional, de éste vigente o de éste que se está proyectando, en el subsuelo del orden jurídico nacional hay verdaderas cargas de dinamita, a través de las huelgas de los funcionarios públicos y a través de los conflictos sociales que atraviesan toda estructura del país. Con el orden jurídico vigente o con el orden jurídico proyectado, si no se atienden a tiempo, provocarán el derrumbe de cualquiera de las instituciones.

Dilatamos, entonces, yo no diré en un juego frívolo, pero sí en un juego inútil, señor Presidente, la concertación de las voluntades mayoritarias para la tarea indispensable, ésta sí, para la tarea oportuna, ésta sí, de lograr un subsuelo económico social y financiero lo suficientemente sólido para recién entonces poder hacer las construcciones institucionales con la certeza de que ningún movimiento económico, social o financiero las derribarán cuando los embates de esas convulsiones se produzcan en el país.

Salvo entonces la posición de mi partido, explicando por qué hemos resistido esta reforma. No dudamos que pueda ser ella mañana la Constitución de la República. Con todo, no desespero de que el pueblo tenga otra opinión que la de las mayorías concertadas ahora. Pero si así no fuera, señor Presidente, hemos dejado incorporado en las actas de la Comisión de los Veinticinco, lo hemos dejado incorporado en este debate y lo dejaremos incorporado en la propaganda que hagamos sobre este asunto, el criterio de mi partido que cree que la actual Constitución, lejos de ser ineficaz, a pesar de sus defectos es un instrumento constitucional apto para lograr la concertación de estas mayorías que por medio de la ley, sin tocar la Constitución, podrían realizar la obra indispensable que el país reclama.

Y bien, señor Presidente: lo hemos resistido por eso, porque es inoportuna, pero además lo hemos resistido por su origen y por su procedimiento.

Se nos reprocha que censuramos el pacto. Yo digo, señor Presidente, que nadie ha censurado desde nuestro sector el pacto por ser pacto, sino por su contenido, por su origen y por su procedimiento. Que se concierten las mayorías, en buena hora, señor Presidente; pero ¿tenemos las minorías el derecho o no lo tenemos, acaso, de juzgar si ese concierto es útil o es inútil, si se origina sanamente o viciosamente, si se proyecta para la felicidad del país o acaso para su ruina? Y si lo creemos así, en el acierto o en el error, ¿qué se espera? ¿Qué por el simple hecho de que admitamos una concertación mayoritaria abdiquemos de nuestro pensamiento y de nuestro punto de vista y le otorguemos a la mayoría, por el hecho simple de su aritmética electoral, la infalibilidad de ver mejor que nosotros, puesto que somos minoría, el camino que creemos acertado para labrar la felicidad nacional?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — No, señor Diputado. He dicho que no iba a conceder interrupciones. Mientras el debate continúe con esta urgencia, con este ritmo veloz, con esta directiva de cataclismo próximo, que nadie advierte, pero que parece que estuviera presente movilizando todo esto, me parece que lo único que queda por hacer ahora es puntualizar criterios en vista de estos plazos exigentes de tipo bancario de ciento veinte días, dentro de los cuales debe resolverse la Constitución de la República.

(Interrupciones).

—¿Por qué estamos en contra del pacto? Creemos que tiene un origen que no es adecuado a la salud democrática del país. Este pacto se origina, señor Presidente, en el entendimiento de dos partidos y se hace para dos partidos.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Este pacto, que se origina en dos partidos y para dos partidos, moviliza un texto constitucional para consagrar ese pacto.

Ya lo dijimos, nos parecía el escenario natural de una elaboración jurídica constitucional el Parlamento. Dijimos también en su oportunidad que nos parecía que cuando este entendimiento entre dos partidos se hacía bajo los altos auspicios del señor Presidente de la República, en una actitud, a nuestro juicio, de dudosa constitucionalidad, el hecho estaba indicando más allá de la intención y del propósito que no tengo por qué desconocer, si quiere ser patriótico, que eran exigencias partidarias las que movilizaban la reforma constitucional.

Se nos dice: en momentos en que el Partido Colorado tiene la suma del poder, que podría utilizarlo y quedarse en él sin darle participación a nadie, tiene el gesto generoso, en aras de la felicidad pública, de pactar con el adversario instituciones para todos. Y yo digo que no desconozco el grado de generosidad que puede haber en esto, pero que no dejo de subrayar que esta reforma es una exigencia de la situación interna del Partido Colorado. Se hace en función de una situación que impide gobernar al Partido Colorado...

(No apoyados).

—... y se hace en función también de un futuro que se pretende resolver a través de la ley constitucional para evitar fricciones entre los grupos del Partido Colorado.

Yo digo que cuando una Constitución nace bajo el signo de una exigencia partidaria para resolver conflictos intestinos de un partido político, es una Constitución que nace bajo el signo de la precariedad, que durará lo que dure la exigencia de esa situación partidaria y que terminará cuando ella termine. Porque en el instante mismo en que esta Constitución, que no es espejo como se dijo elocuentemente por algún señor Diputado, —desde luego no es meta ni escuela—, pero que no es espejo porque el espejo refleja la realidad que puede ser cambiante sino que es placa fotográfica que va a reflejar la situación actual y la mantendrá reflejada en el texto constitucional; en el instante que la realidad política cambie y cuando quiera re-

flejar su rostro en la Constitución, en lugar de verse a sí misma va a ver la situación vieja, va a ver la incambiada situación partidaria de 1951 y entonces se va a producir la fricción inevitable y el inevitable choque y entonces vamos a tener una Constitución con estas dos desembocaduras: o la reforma nuevamente, lo que ataca el prestigio de la estabilidad constitucional o el colapso institucional, porque la mecánica de la Constitución ya no sirve para el movimiento partidario que es distinto de aquel de cuando se pactó la Constitución.

(Interrupción del señor Representante Fabini).

—Cuando hablo de colapso institucional, no lo deseo ni lo busco, ni lo provoco; lo temo y pienso con preocupación que acaso la posición contraria de nuestro partido a esta reforma constitucional, pueda ser aprovechada como elemento coadyuvante para aquellos que estén buscando en la sombra el colapso institucional...

(Interrupciones).

—Y yo puedo decir que si hay alguien en las sombras buscando un colapso institucional, desde luego deben buscarlo, —aquellos que creen que yo lo pregono o que yo lo busco—, primero en el texto proyectado que hace posible una situación sin salida...

(No apoyados. — Campana de orden).

—... y, además, deben buscarlo en las propias filas desde donde han salido todos los golpes de Estado y todos los colapsos institucionales.

(Murmullos).

—Decía, señor Presidente, que este pacto puede provocar por fricción institucional o por inadecuación del texto de la Constitución a la realidad política cambiante, porque ésta siempre cambia a pesar de los textos, una quiebra en el orden jurídico; y entonces digo también que cualquier quiebra del orden jurídico o cualquier brecha en el orden jurídico que empiece a amenazar la estabilidad institucional, va a encontrar de inmediato la respuesta de la Unión Cívica, presente en la brecha y presente en la quiebra, para tratar de apuntalar este orden jurídico constitucional malo que se proyecta, pero que será el orden jurídico institucional que mantendremos a pesar de nuestras discrepancias y que serviremos con toda la lealtad de un partido que ha estado contra todos los golpes de Estado, contra los "buenos" y contra los "malos".

(Murmullos. — Interrupciones de los señores Representantes Arosteguy y Ferrer Serra. — Campana de orden).

¿Si es tan amable, señor Presidente, les pide a los señores Diputados que me escuchen, como tuve el gusto de escucharlos a ellos?

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido excusas al señor Diputado Flores.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador reclama ser amparado en el uso de la palabra.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Sostengo, señor Presidente, que la actual representación parlamentaria está jurídicamente habilitada para dictar esta ley constitucional, pero que no está políticamente habilitada para hacerlo.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Este proyecto de reforma constitucional se mueve dentro de la mecánica de las instituciones. Es absolutamente legal; se han respetado todos los resortes constitucionales para consagrarlo, pero se hace a través de una representación parlamentaria que, a mi juicio, no está políticamente habilitada para darle la estabilidad y el calor popular que exige una reforma constitucional.

(Interrupciones).

—Yo no voy a negar que los grandes Partidos son los Partidos populares del país, me parece, señor Presidente, que sería de una ingenuidad y de una torpeza verdaderamente incalificables que yo viniera a decir aquí que los Partidos populares son las minorías, y que los impopulares son las mayorías. No digo esa torpeza. Pero digo, sí y lo documento de inmediato, que la representación parlamenaria actual no está políticamente habilitada, a mi juicio, para hacer este tipo de reforma.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Ya lo decía Haurioux, "que el legislador ordinario es un poder político que está demasiado continuamente en acción, para no ser peligroso". Y esto que decía Hauriou refiriéndose justamente a las reformas contitucionales en su "Teoría General del Estado", lo recordaba en presencia de este proyecto de reforma constitucional que se va a hacer a través de una ley constitucional.

La ley constitucional, aunque en su texto pueda ser interpretada como se interpreta ahora, está hecha para reformas parciales, para enmiendas concretas, sin la ambición de reformas generales y profundas, como son las que movilizan el texto constitucional que tenemos sobre nuestra mesa de deliberación.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—El espíritu de la ley constitucional es adecuado a un tipo de reformas parciales, a un tipo de enmiendas concretas, a la corrección de un mecanismo institucional que marche mal; mientras, en cambio, es imperada la consulta popular, a través de las Constituyentes para la elaboración de profundas modificaciones de las leyes constitucionales.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — No, señor Diputado. Vuelvo a repetir al señor Representante que no pretendo ser descortés con los señores representantes; lo advertí desde el principio. Mi propósito es puntualizar criterios. Los señores representantes tuvieron oportunidad de interrumpir a mis compañeros de sector, que han tratado más o menos estos mismos temas, y en la discusión particular, cuando tratemos concretamente las instituciones proyectadas, entonces sí, en mi calidad de miembro informante, tendré mucho gusto, al concretar mi pensamiento más al tema en discusión, de conceder todas las interrupciones que se me pidan.

Lo dije y lo reitero, señor Presidente: creo que se imperaba, además, la consulta popular antes de hacer una reforma de este tipo, de tan largo alcance, de tan ambiciosas proyecciones, por cuanto los señores Diputados que presumiblemente, seguramente, darán su voto a este proyecto de ley constitucional, habían sido electos —bajo un clima electoral en el que no se habló de reforma constitucional— por electorados, unos de clara, reiterada, e inequívoca vocación anticolegialista...

(Interrupciones. — No apoyados).

—...y otros, por electorado aglutinado bajo un lema tradicional que levantó candidaturas presidenciales, previo acuerdo de Partidos, para realizar una obra de gobierno durante cuarto años, comprometiéndose solemnemente a ponerla en movimiento si la mayoría electoral la concedía el gobierno de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame. Está llorando por el pacto colorado!

SEÑOR FLORES. — No lloro sobre el pacto colorado: lloro sobre el escepticismo popular, porque cuando alguna propaganda electoral moviliza a las grandes masas ciudadanas y hace promesas solemnes, y acuerdos también solemnes, para gobernar de un modo y de una manera determinados, yo digo que la masa popular, a lo menos que tiene derecho es a exigir a los dirigentes políticos que ha llevado al Gobierno, y a los representantes parlamentarios que creen que es necesaria una reforma constitucional, que vuelvan el rostro a la ciudadanía y convoquen a Constituyente, y, entonces, sí, estarán habilitados para saber si sus mandatos interpretan claramente el destino y la vocación de su electorado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede seguir tomando la versión, si se continúa el debate de esta manera.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Creo, señor Presidente, que este origen, este clima, a pesar de que se mueva el proyecto, repito, dentro de los textos constitucionales, no está informado en el espíritu constitucional, ni respeta el espíritu constitucional, que hubiera necesitado para su vigor indeclinable una consulta popular, o un reclamo popular que nadie advierte y nadie conoce.

Además, señor Presidente, el pacto y el proyecto que surge de este entendimiento de partidos, organiza las instituciones de un modo que a nuestro juicio las somete a graves riesgos, con errores también graves.

Se me argumenta, también, lo siguiente: "Pero el proyecto tenía errores enormes, y la deliberación ha hecho que esos errores se corrijan en parte". y yo digo: aún en el caso de descartar el argumento de la inoportunidad, y aún en el caso de descartar el argumento del procedimiento, el hecho simple de que un proyecto haya tenido errores gravísimos y que ahora sólo contenga errores graves, no es suficiente para convencerme de su bondad. Con esto ocurre algo parecido de lo que le sucedía al enfermo: el enfermo se había muerto, y entonces se averiguaba la causa de su muerte. ¿Pulmonía doble? No; simple. ¡Menos mal!

(Murmullos. — Interrupciones).

—Y bien, señor Presidente, yo creo que todavía el proyecto contiene errores graves. ¿Que acaso todo esto haya sido la estrategia del pacto, al conceder ciertas reformas a los efectos de asegurar la vigencia de lo que realmente interesaba a los que se entendían? Puede ser.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No es juzgar intenciones. Yo digo que la estrategia puede ser limpia. La estrategia es un arte, también, y confieso que a través de las deliberaciones de la Comisión de los Veinticinco, esta estrategia de la reforma ha sido verdaderamente el arte político llevado a sus más notables extremos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y bien, señor Presidente: el proyecto sigue conteniendo disposiciones que lo hacen inaceptable para nosotros. Empieza por subordinar la Constitución de la República a los partidos. Lo que citaba el doctor Brena en días anteriores, de la Constitución partidarista, tiene plena vigencia como argumento en este momento.

Los Organos de Gobierno estructurados por este texto constitucional, serán el buzón donde depositen la corres-

pondencia los comités partidarios; trasladaremos el Gobierno del Organo al Comité Político del Partido. Hay una especie de servidumbre constitucional a los partidos, cuando lo que todo indica como conveniente, es la servidumbre de los partidos a las conveniencias constitucionales.

Pero además, señor Presidente, creo que por primera vez en la historia constitucional —me parece que en la historia constitucional es por primera vez— establecemos, a través del artículo 79 la tutela de la opinión política. No me voy a extender sobre esto, señor Presidente, que ha sido motivo del comentario de nuestros compañeros de sector y de otros señores Diputados, pero creo que es menester llamar la atención a los señores Representantes sobre el precedente que esto crea en el orden jurídico nacional y en el orden jurídico institucional sobre todo.

Abrir la puerta a la tutela jurídica de la opinión política, es abrir la puerta a un camino peligroso. Si en este primer instante la disposición —que es injusta— puede no ser peligrosa, en cambio su desarrollo ulterior no sabemos a lo que conducirá.

Es evidente que esta disposición, señor Presidente, lesiona la igualdad de los partidos. Por más que se quiera explicar, este artículo pone en situación de inferioridad a los partidos no tradicionales, al impedirles hacer coaliciones que les permite hacer a los partidos tradicionales bajo la ficción de una unidad histórica que no es una unidad política ni una realidad política.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Digo que pueden hacer coaliciones los partidos tradicionales, no entre lemas tradicionales entre sí, pero sí entre partidos que hayan pertenecido a un mismo partido tradicional. Yo escuchaba al señor Diputado Lorenzo y Losada cuando decía con verdad, que a pesar de la unidad histórica del Partido Nacional, por ejemplo, a pesar del fervor que mueve a todos estos grupos a tratar de reconstruir una vieja unidad bajo su vieja bandera...

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—... y para bien del partido y del país, dice un señor Representante. Y le digo yo, Venancio Flores, que no tengo el menor inconveniente en decir que quizás sea para bien del partido y del país esa unión: no tengo el menor inconveniente. Pero eso, que lo realicen en la calle, y no que impere en las normas constitucionales. Si esas normas constitucionales permiten coaliciones, que abran las puertas a otras coaliciones para que no hagamos en este país distinciones entre los partidos y, a través de los partidos, distinciones entre los ciudadanos.

Yo digo, señor Presidente, que estamos creando irritantes privilegios para unos partidos, coaccionando la libertad del elector, instaurando verdaderos mayorazgos políticos, creando estas disposiciones para beneficio de los lemas tradicionales. Por otra parte, este es el propósito del entendimiento, ya que una de las cláusulas, o una de las bases del pacto, estatuye la cohesión de los viejos partidos que han gravitado y gravitan en el escenario político nacional.

Y yo digo, señor Presidente, que los que somos orientales, y no somos ni blancos ni colorados, pero que somos tan orientales y en algunos casos más orientales que los que vienen a través de las fronteras sin conocer las tradiciones del país, que se incorporan a la vida nacional en base a una libertad política que los criollos hemos elaborado sin ningún sentido restrictivo, sin ningún sentido de monopolio y sin ninguna prevención para el extranjero, esos extranjeros que ingresan por nuestras fronteras, que acaso ni conozcan qué son blancos ni qué son colorados, que acaso no sepan de lo telúrico del país, que acaso no sientan, por imposibilidad temperamental, lo que sentimos aquellos que hace más de doscientos años estamos trabajando —en la espectabilidad o en la modestia— en la comunidad nacional...

(Interrupciones. — Murmullos).

—Yo digo, señor Presidente, que estos que estamos dentro del país, y que hemos puesto la mano fuerte de la razón sobre nuestros impulsos tradicionales, y por la responsabilidad del presente y del futuro hemos dejado atrás un pasado que nuestra convicción racional no nos permitía mantener como enseña de nuestra posición política; yo digo que estos, que somos tanto o más orientales que esos que van a venir, estaremos en situación diferente a esos que vengan. Entrarán por nuestras fronteras, y se harán blancos o se harán colorados...

(Interrupciones. — Murmullos).

—... y esos tendrán el privilegio de hacer coaliciones políticas con el Partido, que nosotros no tendremos.

No me perturba a mí, señor Presidente, ni me molesta, conceder a nacionales y extranjeros la máxima libertad electoral, pero lo que llena de sabor de cenizas amargas mi boca es que los orientales que por convicción racional hemos abandonado bandos tradicionales, tengamos esta "capitis diminutio" que establece la Constitución que se organiza como si temiera que estos orientales, tan orientales como los demás, sean un peligro para las Instituciones.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Esto es una verdad. Cuando tengamos votos, se nos dice. ¡Pero se hace todo lo posible para que no tengamos votos!...

(Interrupciones. — Murmullos).

—... coaccionando a los electores para evitar que se muevan en la libre opinión, creando un verdadero lecho de Procusto donde se mete al ciudadano, que si no cabe bien, si es más largo o más corto, tendrá que aceptarlo como un traje de confección.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Señor Presidente: esto es algo que no puede negarse en el texto que se proyecta. Es visible, porque ha sido confesado por los proyectistas: han querido organizar un sistema constitucional que estimule, propicie y tienda a la cohesión de dos partidos, y aquí está el peligro.

(Interrupciones).

—Porque la estimación del pensamiento lógico de los dos partidos puede llevar a un solo Partido; y el día que tutelemos la opinión pública diciendo que conviene que haya dos o que haya uno, puede llegar el momento en que se diga que no haya ninguno.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Y bien, señor Presidente: yo decía que, además, este proyecto tiene otro grave error, y es trasladar del Parlamento el juicio de los poderes de sus representantes, llevándolo a la justicia electoral. ¿Error por cometer privativamente a la justicia electoral el juicio de los poderes de los presentantes? No. Si se organizara una justicia electoral con el suficiente grado de imparcialidad como para que fuera una verdadera magistratura, no habría en ello ningún peligro, y podría haber ventajas: pero una justicia electoral con representantes partidarios y con miembros neutrales que van a ser elegidos por las mayorías, a través del juego de los dos tercios de la asamblea, está diciendo a las claras que sin desearlo, entregamos la suerte de dos partidos, —o de algún partido mayor, según las coaliciones— a la discrecionalidad de dos partidos que tengan asiento en la Corte Electoral.

(Interrupciones).

—La Cámara como Juez, tiene una ventaja señor Presidente: en la Cámara hay Partidos, es cierto, pero hay debates resonantes, hay posibilidad de todos para discutir, defender y apoyar, y la opinión pública advierte. En el silencio de una acordada de la Corte Electoral entre pocos ciudadanos, en las deliberaciones que no sigue la opinión pública puede acaso resolverse la suerte de una representación parlamentaria, como se resolvió en el año 1938 la suerte de nuestra representación, a la que se le quitó abusivamente y contra derecho la mitad de la misma.

(Interrupciones).

—Le ruego a la Mesa que me advierta el tiempo que tengo disponible.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, como miembro informante dispone de 45 minutos.

SEÑOR FLORES. — ¿Cuánto me resta?... No deseo cansar a la Cámara.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Le quedan cuatro minutos y derecho a una prórroga de media hora.

SEÑOR FLORES. — Yo digo, señor Presidente, que además cambia el centro de gravitación de los poderes del país vigentes hasta el momento. Se ha querido organizar un Poder Ejecutivo colegiado, para evitar el peligro de las demasías presidenciales. Y en realidad, como acertadamente lo señalaba el Catedrático de Derecho Constitucional doctor Jiménez de Aréchaga, el texto proyecto crea un ejecutivismo fuerte, que es un presidencialismo pluripersonal, porque técnicamente no se debe oponer presidencialismo a colegiado, sino presidencialismo a parlamentarismo, y colegiado a gobierno unipersonal. Y entonces nosotros, al crear este Ejecutivo colegiado, dándole facultades enormes y cercenando la facultad parlamentaria de censura estatuída en el texto vigente reduciéndola simplemente a una caída simbólica de Ministros, mantenemos incambiada la estructura del Ejecutivo que, a pesar de los votos de censura a los Ministros, seguirá siendo el mismo Ejecutivo, sin cambiar su orientación.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: cuando hacemos instituciones debemos pensar en las salidas institucionales para los tiempos de crisis.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y seis: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Yo pienso que no es difícil que en el mecanismo institucional llegue a producirse esta situación: un Parlamento censura a Ministros, que deben ser cambiados ante un voto de censura, pero permaneciendo incambiados los Consejeros, el Gobierno seguirá siendo el mismo.

El voto de censura, se decía, de las otras normas tendrá una influencia moral o no la tendrá.

Políticamente el Poder Ejecutivo que no tiene por qué hacer otra cosa que cambiar el titular de la Cartera que ha sido censurado, podrá seguir la misma orientación censurada y volver a insistir en las medidas de gobierno censuradas para volver a voltear los Ministros. Y en un momento en que un Ejecutivo posible, en esta posición insista en desoír al Parlamento sin la salida institucional de una disolución parlamentaria para que el pueblo pueda resolver el conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, tenemos o la parálisis del Gobierno o el colapso institucional de nuevo.

Y entonces, agrego, que los tiempos están indicando la acumulación de graves riesgos; los conflictos sociales y todos aquellos que se producen en un mundo inflacionario y próximamente quizás deflacionario, pueden ser el clima para una solución de fuerza que no se prevé con salida institucional en el texto proyectado.

Hemos creado un Ejecutivo más fuerte que el actual sin salida institucional, y no se me argumente que por el hecho de ser nueve en lugar de uno pueda tener menos articulación despótica que el unicato presidencial.

Se han conocido despotismos de muchos en la historia de los organismos pluripersonales. Nada nos protege contra una verdadera dictadura disfrazada en estas instituciones, porque el pueblo no sería llamado nunca a decidir en un conflicto entre Parlamento y Poder Ejecutivo. Nada nos protege y, por el contrario, puede agudizarse porque en el caso de una sola persona es más notoria la desviación de poder, y en el caso de nueve personas es más difícil enmascarar la desviación de poder ejerciendo, a través de las mallas sutiles de este complicado organismo institucional que se proyecta, un verdadero ejercicio despótico con un Parlamento impotente para cambiar la orientación del Ejecutivo y con un pueblo inerte que no puede ser llamado a juzgar en el conflicto porque la Constitución no le da salida institucional al problema.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Bien, señor Presidente: el texto vigente prevé la salida institucional que nunca se ha utilizado, como decía muy bien el señor Diputado Terra Arocena ayer; pero quizás la presencia de este texto en la Constitución haya obligado a los entendimientos que de otro modo no se hubieran producido entendimientos que han evitado el ejercicio de esta facultad constitucional consagrada. Pero lo que me sorprende no es tanto que desde el sector tradicional de mi izquierda se diga "¿Quién le pone el cascabel al gato?", sino que se diga desde el sector tradicional de mi derecha "¿Quién se atreve a la censura?", porque sería suponer que los gobernantes colorados no hubieran respetado la Constitución.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — No, señor Diputado. Usted podrá anotar y responderme oportunamente.

Yo estoy seguro que si se hubiera producido en el Gobierno pasado la censura tal como lo estatuye la Constitución, el gobernante de la época hubiera cumplido la Constitución.

(Interrupciones).

—Y bien, señor Presidente: podría —pero voy a dejarlo para la discusión particular— insistir sobre otros errores que a mi juicio hacen inaceptable este proyecto.

La autonomía municipal es retaceada por la exigencia de la lista única que hará que todos los municipios del interior se gobiernen desde Montevideo a través de los comandos nacionales de los partidos políticos.

(No apoyados).

—Además se insiste en el error de establecer una integración defectuosa para los organismos de los entes autónomos cuyo resultado lamentable está patentizado en esta propia Cámara en las actas de deliberaciones del Parlamento, a través de los desastres administrativos y financieros de varios entes autónomos regidos por caudillos políticos, más preocupados de la cantera electoral que significaban esos organismos, que del servicio que estaba confiado a sus cargos como gestión pública en beneficio de la comunidad nacional.

Todo esto, señor Presidente: la inoportunidad, el procedimiento, el contenido, nos hace ser contrarios a esta reforma constitucional. Además nos hace ser contrarios a esta revisión constitucional el hecho de que con defectos, repito, la Constitución vigente permite gobernar. Yo he visto a estos dos grandes Partidos que hoy conciertan esta reforma, concertarse en la legislatura pasada en la llamada "coincidencia patriótica", a la que resistimos por su contenido y no por coincidencia, para impulsar la legislación nacional. Pueden seguirla impulsando con la Constitución vigente. Todos los grandes problemas del país pueden resolverlos a través de sus fuerzas electorales concertadas. Y algunas ventajas que se nos arguyen importantes para cohonestar este proyecto, como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el estatuto del funcionario, lo pueden perfectamente hacer por ley; y esto que está en la Constitución preceptuado ahora en este texto que se proyecta, puede ser motivo perfectamente de una ley ordinaria por la concertación de los dos tercios que integran estas mayorías, acaso con ventaja constitucional, porque se de hacer notar que el casuismo constitucional que significa el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, lejos de ser un beneficio puede ser un daño para la órbita constitucional, porque apenas la experiencia advierta en el funcionamiento de ese Tribunal de lo Contencioso Administrativo algún error, para corregirlo será menester una reforma constitucional.

Y bien, señor Presidente, si la obra que el país reclama puede hacese por la ley ordinaria, a la que concurrirían las dos mayorías concertadas y que no rehusarían, sin poner ninguna clase de precio, las minorías, si puede hacerse todo esto, si el país no siente ni reclama esta revisión constitucional sino que siente y reclama la solución en otros problemas, ¿a qué esto?

Repito lo del comienzo: hay una situación partidaria, y esta situación partidaria exige un arreglo y una garantía, y el arreglo es la Constitución, y la garantía es la Constitución. Y esto es lo que nosotros no podemos aceptar. Yo no digo que el arreglo...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—...de una situación partidaria en el ánimo de los proyectistas sea una cosa inferior. No; ellos pueden pensar y pensarlo con derecho que a través del arreglo partidario pueda surgir el arreglo del país, puesto que los partidos, en definitiva, concertados son los que resuelven los problemas del país. Pero lo que digo, sí, es que estos arreglos partidarios no necesitan de la ley constitucional; que pueden hacerse sin necesidad de ella, y que si se tienen esta confianza recíproca que se manifiesta en esta concertación de voluntades, férrea e intocable, esta misma confianza que se tienen para hacer el texto constitucional no tengo por qué suponer que no pueda seguir operándose a través de la ley ordinaria.

Y entonces digo también, señor Presidente, que en el caso de que se concierten ¡qué necesidad de concertarse para establecer privilegios y para impedir libertades de otros grupos!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: el tema exige sin perjuicio de la firmeza de los conceptos, incluso sin perjuicio de la acritud de las posiciones, la dignidad indispensable para que el nivel con que debe actuar un cuerpo en función de constituyente, no le haga perder majestad a la ley que ha de poder ser quizás, la Constitución de la República. Continúo, entonces, tratando de mantenerme en este nivel y digo que lo que buscamos es, con nuestra crítica, preservar la libertad.

La libertad, para nosotros, no es un fin, sino un medio para más altos ideales, para alcanzar valores más altos: la verdad y la justicia. No hay libertad contra la verdad y no hay libertad contra la justicia. La verdad y el bien en materia política y social tienen el nombre de justicia. Y, entonces, decimos que por más que haya voluntades mayoritarias concertadas cuantitativamente poderosas, frente a ellas, cuando se equivocan y vulneran la justicia, levantamos el ideal del bien y de la verdad vulnerado por esas mayorías.

Entregar a las mayorías, por el simple hecho de ser mayorías, los bienes de la verdad y de la justicia, es entregarlos a una verdadera precariedad. La crisis del derecho, señor Presidente, trajo el escepticismo jurídico y éste aumentó el prestigio de la fuerza como elemento realizador; pero la fuerza exige para desarrollarse la norma y nace de nuevo la necesidad del derecho. Por uno u otro camino, aunque la fuerza quiera imponerse busca la norma y, al buscar la norma, busca el derecho, y entre todas las concepciones modernas del derecho, la que se funda en el pueblo, la que se funda en el jefe, ninguna

ha conseguido superar a la del derecho basado en la justicia y en la moral y se ha incorporado en la Carta de Derechos Humanos y ha triunfado en definitiva en la organización de las Naciones Unidas.

No sé qué ocurrirá con un derecho que, a nuestro juicio, se elabora fuera de la justicia y a nuestro juicio también, vacío de contenido social, altera la igualdad de los partidos y compromete por lo tanto la paz política. Pero sostengo sí, que fuera de las exigencias de la justicia no habrá medio de que se mantenga el derecho no habrá gobierno capaz de gobernar si el derecho se quiebra por la fisura imperceptible pero mortal de un origen injusto.

El número puede imponernos una solución; pero contra el número, que puede ser injusto en un momento, alzamos el estandarte de la justicia y vamos al combate por la justicia.

Recuerdo, para terminar, señor Presidente una clase memorable de derecho en las aulas de nuestra Facultad, y no traigo este recuerdo con el sentido de fijarme en la fecha, sino en el contenido de la clase. Después del 31 de marzo al inaugurarse las clases de Derecho Constitucional, nuestro profesor Arcos Ferrand nos habló a los alumnos sobre lo que debía ser el derecho de las mayorías. Refiriéndose desde luego a las mayorías fuera de los cauces constitucionales, pero estableciendo conceptos para las mayorías que por estar dentro de los cauces constitucionales creen que tienen en su puño la verdad y la justicia por el hecho de ser mayorías, decía: "Nuestro concepto de la democracia no es, no puede ser hoy, la simple sustitución del monarca por una mayoría igualmente autoritaria, arbitraria e irresponsable".

Por eso entendemos que no se da de ella una noción integral"... —seguía el maestro— "cuando para definirla se olvida que, además de gobierno por el pueblo, la democracia es también disciplina. Dominándolo todo hay en el fondo de esta noción una idea sustancial una tendencia perfectiva que bien podría concretarse en la premisa de que todas las manifestaciones de la actividad etática deberán tener su adecuada y necesaria ordenación jurídica". Y señalaba, recordando a Ferrero, que las dictaduras blancas o rojas, y las dictaduras mayoritarias son una forma del desaliento. Y dándole al pensamiento de Ferrero un mayor alcance decía Arcos Ferrand: "Podríamos agregar que todas las actitudes radicales que buscan en soluciones extremas el remedio infalible e inmediato para todos los males de la democracia dan la sensación de una impaciencia estéril".

Yo pienso que acaso en esta reforma constitucional, en esta reforma radical, inmediata y urgente que parece ser el remedio para todos nuestros males, hay el signo también de una impaciencia estéril, que es una forma del desaliento.

Y el Maestro nos conjuraba a los discípulos: "Pienso que ustedes futuros legisladores, futuros administradores, futuros intérpretes de la ley, deben juramentarse, cada uno ante su conciencia, para que estas impaciencias —por las que siempre se pierde más de lo que se gana— no vuelvan a producirse, entre nosotros jamás".

Fiel a aquel mandato, sin impaciencia y sin desaliento, a pesar de que las mayorías se concierten en soluciones que a mi juicio son injustas y que a juicio de ellas pueden ser valederas; a pesar de que en este instante puedan consagrarse privilegios y desigualdades que dividan en dos castas a la ciudadanía de este país, sin desaliento y sin impaciencia los que creemos —sin pretender tener la infalibilidad y la verdad en un puño sino la honesta convicción racional y firme de que estamos en este momento en la verdad diciendo que esta reforma es inoportuna y no responde a un clamor popular, cuyo procedimiento no responde tampoco al espíritu constitucional, cuyo contenido vulnera la justicia— que estamos en lo justo; los que estamos sin impaciencia estamos también sin desaliento y seguiremos marchando por nuestra ruta en el diálogo con el pueblo para que el pueblo decida. Y si el pueblo decide en concierto con estas mayorías, no por eso creeremos que el pueblo tiene razón...

(Murmullos).

—...seguiremos pensando que la verdad está de nuestra parte y seguiremos luchando por la justicia, para que algún día el pueblo comprenda que con estas impaciencias "se pierde más que lo que con ellas se gana". Y para ganar la felicidad nacional señores Representantes, ustedes, mayorías concertadas que sinceramente están en este pacto para impulsar, según ustedes, los destinos de la República hacia horizontes mejores, han de saber que por la ruta que ustedes transiten quizá en algún día transitando nosotros por otras rutas, mientras mantengamos, ustedes y nosotros el mismo espíritu patriótico y la misma sinceridad, nos encontraremos en el horizonte que esperamos despejado para ustedes y para nosotros. Pero esta vez, sí, no por el valor de los números sino por el valor imperecedero de la justicia, que mantendremos erguida aunque la derrota nos haga morder el polvo, seremos en todo caso, según la frase de Zorrilla soldados vencidos de una causa invencible.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo sabía que el señor Diputado Flores se había propuesto no conceder interrupciones; pero confié en que pidiéndole la última en nombre del doctor Secco Illa, tuviera la gentileza de cambiar la norma que se había impuesto.

El señor Diputado Flores habla según sus expresiones, como personero del escepticismo popular por un lado, y del espíritu de la Constitución por otro. Presumo que también habrá hablado como Representante de la Unión Cívica y que compartirá las ideas expuestas por los doctores Secco Illa y Regules en la Junta Consultiva de los Partidos celebrada en el año 1942.

En aquella época, en la sesión realizada el 7 de noviembre de 1941, acta número 9, el doctor Secco Illa expresó lo siguiente: "En efecto, una de las maneras que prevé la Constitución actual son las leyes constitucionales aprobadas por dos tercios de votos de cada Cámara. Teniendo en cuenta que se ha modificado la composición del Senado, donde podría estar la traba de los dos tercios, y que la Cámara y el Senado se constituirán por el régimen de la representación proporcional integral, de tal suerte que una y otra van a ser reflejo fiel de la ciudadanía, por ese procedimiento se podría obtener mañana si fuera necesario, una reforma con todas las garantías del caso, y hasta más rápida, si se quiere que la prevista por este proyecto, porque la Constitución actual establece que las leyes constitucionales regirán de inmediato" —véase que reclamaba también urgencia el doctor Secco Illa— "y, en cambio en la que se proyecta desaparece esa disposición y la iniciativa de cada Cámara, que cuente con los dos tercios, deberá ser sometida al plebiscito para su implantación, en la próxima elección que se realice".

En ese tono continúa la disertación del doctor Secco Illa contestando por anticipado las observaciones del señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Permítame. No tiene nada que ver.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Por nuestra parte tiene bastante que ver. Subjetivamente para mí, tiene que ver; objetivamente para ustedes, quizá no. Como ustedes son dueños de la objetividad, yo los dejo con su criterio y me quedo con el mío.

El doctor Regules por su parte, expresaba: "El ideal en materia de reformas es, desde luego, la convocatoria de asambleas constituyentes; pero en la actualidad preferiría como procedimiento" —¿tampoco tiene que ver?— "el de las leyes constitucionales, que permiten reformar la sociedad y transformarlas con el cuidado debido; en cambio el otro régimen, por la vía de la reunión de asambleas tendrá algún día que tener flexibilidad suficiente para tocar las instituciones y mayor rigidez para tocar las libertades. Tras otras consideraciones."... continúa después el doctor Regules.

Estas son las opiniones de los doctores Regules y Secco Illa, integrantes del Partido Unión Cívica que, en mi concepto contestan las observaciones formuladas por el señor Diputado Flores.

Muchas gracias.

SEÑORA REYES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA REYES. — Dado que no se ha permitido hacer interrupciones al orador, recurro a la aclaración, aunque creo más bien que lo que voy a hacer es una puntualización.

Escuchando los argumentos de los Representantes de los Partidos minoritarios, he podido observar que, más que razones, ofrecen racionalizaciones. Y digo racionalizaciones, porque este término es el más adecuado, ya que significa la utilización de recursos aparentemente lógicos para justificar una posición afectiva consciente o subconsciente, que ocasiona una actitud.

En efecto, algunos de los opositores a la reforma y sobre todo los pertenecientes al sector de la Unión Cívica, aunque no lo sepan son, por su actitud personal y política, anticolegialistas, y lo son porque tienen una estructura anímica que el doctor Vaz Ferreira denominaría de "alma tutorial". Almas que tienen un ideal de tutela, dice el maestro y, por consiguiente, de autoridad que, por una parte, necesitan y desean tutela y que por otra parte quieren imponerla con fines por lo demás, muy a menudo, bien intencionados.

Me refiero a los pertenecientes al sector de la Unión Cívica, ya que ellos, por educación y por convicción, se colocan bajo la tutela del unicato de la Iglesia Católica y

buscan extender esa tutela a aquellas personas cuyo ideal instintivo es la libertad. "Almas liberales", según el maestro Vaz Ferreira.

Y más aún, se empeñan en influir en igual sentido sobre quienes todavía no tienen posibilidades de defender su autonomía: los niños. No encuentro, pues, nada extraño que quienes busquen tutela del dominio de la creencia y de la moral, tengan una profunda y, por lo demás, muy respetable actitud originada en un sentimiento opuesto a la idea colegialista por sentir que un pueblo está mejor defendido, custodiado, tutelado, por un Presidente que por un Colegiado.

Era lo que quería aclarar, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Dos referencias: la primera, al señor Diputado Ferreiro Iraola. Sus manifestaciones no contradicen en absoluto lo que dije. Tanto el doctor Secco Illa como el doctor Regules se refieren a leyes constitucionales para temas concretos, y todavía alguno dice que ciertas partes de la Constitución deben merecer un tratamiento más cuidadoso, como son las libertades, y ser más flexibles para otros, como son las instituciones.

Yo no he negado que no se pueda hacer la ley constitucional; ¡si está en la Constitución! Dije más: que el proyecto se mueve dentro de la mecánica institucional.

(Interrupciones)

—Dije otra cosa: que creo que la ley constitucional se utiliza mejor para las enmiendas concretas y de menores proyecciones, que para enmiendas mayores y ambiciosas proyecciones que significan todo un nuevo ordenamiento de las instituciones. No hay ninguna contradicción entre una cosa y la otra.

La segunda referencia, a la señora Diputada Reyes. Le contesto muy brevemente, aunque en realidad, señor Presidente, no tendría por qué ser yo solamente el que tuviera que contestar sobre tutorías, deformaciones o tendencias a la autoridad. Creo que el señor Diputado Puig o el doctor Morales Arrillaga —en fin, varios señores Diputados herreristas o nacionalistas independientes podrían contestar tan bien como yo en esa materia y creo, desde luego, sin ningún riesgo para el pacto

(Hilaridad).

—Pero digo lo siguiente: se equivoca la señora Diputada Reyes. Yo he dicho en la Comisión, y lo reitero, que personalmente soy partidario del colegiado. El señor Diputado García Pintos, y creo que el señor Diputado Brena, también lo son. Ahora, creo que el hecho de ser partidario del colegiado no quiere decir que seamos partidarios de esta organización que no nos parece feliz.

Pero, además, le quiero recordar a la señora Diputada otra cosa más: yo no sé si tendré tendencia a la tutela por mi educación; le agradezco al país el haber sido educado en la escuela pública, el haber pasado por un liceo oficial y el haber pasado por la Facultad de Derecho. Será la educación del Estado la que me dió tendencia a esta tutela.

En segundo término, le recuerdo que Motta fué Presidente del colegiado suizo treinta y dos años, y era católico.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lezama (don José León).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: no vamos a pronunciar un discurso, ni pensamos hacer perder tiempo a la Cámara en la discusión general del proyecto de ley de reforma de la Constitución de la República, pues, mucho nos tememos que a esta altura de los acontecimientos estén ya completamente cerrados todos los caminos para nuevas y justificadas concesiones de parte de los partidos pactantes: Batllismo y Herrerismo.

Reeditamos las declaraciones políticas que en nombre y representación del Partido Colorado "Para Servir al País" formulamos ante la Comisión Especial de los Veinticinco, la cual quedaba completada con la declaración de la Convención del Partido de fecha 6 del corriente y que decía así:

"Fundamentando la posición de nuestro sector, deseamos establecer, primero: una reforma sustancial de la Constitución, entendemos que debe ser encarada por una asamblea constituyente. La transformación del Poder Ejecutivo implica un tema de trascendencia tal que no se concibe se cierre la posibilidad de la deliberación de un cuerpo jurídico designado con el expreso cometido de tomar posición al respecto.

Segundo: nuestro sector ha llegado a extremos en procura de desterrar de los textos constitucionales todo lo que signifique la coparticipación en el Poder sin la consabida colaboración.

Tercero: entendemos que se retrotrae en el progreso institucional al disminuir la ingerencia del Parlamento en los temas del Estado, asignando, en desmedro de éste, mayores atribuciones al Poder Ejecutivo.

Cuarto: acentuamos nuestra protesta sobre la orientación ejecutiva que inspira todo el proyecto, siendo que el programa de acción de nuestro sector preceptúa organización de los poderes del Estado con tendencia definida hacia la institución de un gobierno tipo parlamentario.

Quinto: en el proyecto se deja de lado toda inspiración de aplicar el régimen de la proporcionalidad integral a los efectos de la composición de los diferentes organismos, precepto que nos es singularmente caro.

Sexto: creemos que se postula un verdadero retroceso institucional en materia de elecciones municipales al no permitir el juego de hojas de votación para los Departamentos, independientemente de la elección para cargos nacionales. Debemos subrayar nuestra crítica a esta disposición por el hecho de que también en este capítulo se deja de lado el régimen de la proporcionalidad.

Séptimo: marcamos también nuestra absoluta discrepancia en lo que respecta a la integración de la Suprema Corte de Justicia y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Octavo: también establecemos nuestra cerrada reserva al capítulo de la Hacienda Pública, en el que se quita al Parlamento una conquista que había obtenido como una de sus misiones o atribuciones primarias, como ser la de juzgar en toda su amplitud la política del Poder Ejecutivo en la oportunidad en que éste le remite, para su análisis y sanción, el Presupuesto General de Gastos.

Noveno: aparte de múltiples observaciones que nos merece todo el contexto del articulado, tenemos que destacar que nuestro partido político encuentra que se le despoja de algo que ya le pertenece en propiedad: el poder usar sin limitaciones su lema "Partido Colorado Para Servir al País".

Por estas razones, solicito que, a manera de fundamento de voto, se incorpore a las actas de esta sesión, como móvil de nuestra conducta, el texto de la declaración que, al efecto, aprobara la Convención de nuestro sector, de fecha 6 de setiembre de 1951, que dice así: "Primero. Ratificar su fe en los principios que consagra el programa de acción de nuestra colectividad política, y el propósito de lograr la unificación del Partido Colorado, como mejor forma de afirmar más eficazmente los resultados de su acción integral en consonancia con los ideales que animaron al General Arquitecto don Alfredo Baldomir. Segundo. Expresar su repudio por un pacto que compromete con medidas peligrosas las futuras decisiones de la soberanía, al fijar, por rígidas normas constitucionales, concesiones especiales, atendiendo sólo exigencias circunstanciales y de grupo, de tipo excluyente, que conspiran contra la propia razón de existencia de los partidos políticos, de los principios democráticos del Gobierno por la mayoría, de igualdad republicana y de los intereses legítimos del Partido Colorado seriamente comprometidos a pesar de constituir hoy la expresión inequívoca de la mayoría absoluta del electorado nacional, y que, en fin, violentan principios básicos de garantía en la vida civilista, al embanderar constitucionalmente el organismo jurisdiccional del Estado. Tercero. Significar que, consecuente con su definida tendencia orgánica, hubiera contribuído de buen grado al estudio y estructuración de una reforma constitucional que incrementara las facultades del Parlamento, asegurándole el mejor contralor y la mayor ingerencia en la conducción de la cosa pública, dentro de un gobierno de partido, ajustado a la tradición histórica y conveniencias del país. Cuarto. Facultar al Comité Ejecutivo Nacional a adoptar las medidas conducentes para la ejecución eficaz de esta resolución, y, en consecuencia, la Convención Nacional dispone la movilización del partido para la mayor difusión de la resolución que se adopta".

Nos damos cuenta y comprendemos los verdaderos motivos que han inspirado a los partidos pactantes a entenderse sorpresivamente, ante el asombro de la ciudadanía nacional.

El batllismo busca hacer realidad a- aspiraciones y los sueños del señor Batlle y Ordóñez, fundador de su partido. Para conseguirlo jamás se detendrá a meditar si es ésta una oportunidad para embarcar al país en un problema tan importante y tan delicado como cambiarle su forma de gobernarse.

El batllismo sabía muy bien al comprometerse en este pacto, que para gobernar no necesitaba en absoluto de fuerzas extrañas al Partido Colorado, que en su conjunto es mayoría en ambas Cámaras, lo que hace que merezca reservas su posición en esta emergencia, en la que entregará a su adversario tradicional, el herrerismo, el tercio de los componentes del Consejo de Administración de Gobierno y el cuarenta por ciento de todos los cargos de Directores de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Consejos Departamentales, etc.

Pero lo más grave, lo que asombra, lo que hace meditar para encontrar una explicación que no aparece, salvo que sea secreta y se la mantenga cuidadosamente oculta, es que

existe un pacto que quitará al Partido Colorado mucho de lo que posee por derecho propio, para entregarlo en manos de un partido que no compromete públicamente una colaboración permanente.

Y eso que ya es bastante, aumenta su gravedad ante el hecho de que el batllismo entrega al Partido Nacional conquistas que no le corresponden por entero, que son también de las otras facciones que forman el Partido Colorado y que representan el fruto de sacrificadas y empeñosas luchas cívicas.

Con el máximo respeto para todos los señores Representantes que en este problema piensen en forma distinta a nosotros, diremos, pese a que nos duele hacerlo, que si esta reforma a la Constitución se convirtiera en realidad, el batllismo habría colocado al Partido Colorado en la situación más difícil desde la fecha de su fundación, ya que ha dejado de ser un secreto que este pacto solamente beneficiará al Partido Nacional, que rápidamente quedaría unificado, y por lo tanto poderoso y temible adversario político del Partido Colorado, que dejará de ser una fuerza coherente al despojar a sus minorías de sus derechos.

He manifestado, señor Presidente, que esta reforma constitucional, de ser aprobada, herirá de muerte al Partido Colorado; pero agrego ahora que esa misma suerte correrán los otros partidos menores, los que en su casi totalidad, fuerza es reconocerlo, le han hecho un gran bien al país desde esta Cámara y desde el Senado, donde sus representantes han brindado elocuente testimonio de patriotismo, inteligencia, cordura, desinterés, justificando así que, pese a que alguien los denominó como "partidos grajea", lo cierto es que matarlos significaría algo así como matar un poco la libertad y dignidad ciudadana.

(¡Muy bien!).

—Señor Presidente, no creemos en la necesidad de la reforma que se proyecta ni en la oportunidad elegida para su planteamiento. Nuestro país salió hace pocos meses de una tremenda lucha electoral en la que derrochó energías. Los hombres de trabajo retornaron a sus actividades con la esperanza de que el nuevo gobierno defendería sus intereses y su tranquilidad.

Y el pueblo en general esperaba ver detenido el alto costo de la vida.

Por eso hoy se muestra escépico, sin entusiasmo, descreído y receloso ante el hecho casi consumado de tener que acudir a las mesas electorales a depositar su voto por algo que no siente, que no lo reclamó, ni lo beneficia.

Que conste que solamente nos hemos referido en el transcurso de esta exposición al pacto batllista herrerista, que es como se le conoce, y no al colegiado.

Y a este pacto lo rechaza y repudia la inmensa mayoría del electorado. Es impopular porque es exclusivista desde su nacimiento por ser la obra de dos partidos que negaron intervención a los demás sectores políticos por medio de una Asamblea Constituyente, y porque, además, quita derechos legalmente adquiridos, tales como los de usar sublemas propios y votar en listas separadas para los cargos nacionales y municipales, cuya conquista fué el producto de largos años de discusiones parlamentarias y de duras luchas electorales.

Y porque solamente en una Constitución de corte exclusivista, que siempre causa daños irreparables, se niega o quita la representación proporcional a los partidos, o se le concede a uno y no a todos.

Y es sobre este punto que llamamos la atención y pedimos el estudio sereno a los dirigentes de todas las fracciones del Partido Colorado y a la Cámara, que aún dominada en estos momentos por el entendimiento de dos partidos, no puede mostrarse ciega y sorda ante la tremenda injusticia que representa darle la representación proporcional a las minorías dentro del Partido Nacional y no hacer lo propio con las minorías del Partido Colorado.

Sobre el tratamiento que recibirán las minorías del Partido Colorado en caso de ser aprobado el proyecto de reforma constitucional, vale la pena detenernos un poco. En la composición del Consejo Nacional de Gobierno, seis de sus nueve miembros corresponderán al lema más votado y tres al que lo siga en número de votos.

Los seis cargos de la mayoría se adjudicarán a la lista más votada dentro del lema, pero si existiera otra lista con acumulación autorizada que superara la sexta parte de los votos emitidos por el lema —nos estamos refiriendo al Lema Partido Colorado— se adjudicarían cinco de las partes a la lista más votada y una a la que le siguiera en número de votos, lo que es bueno que lo sepan muy bien los señores representantes electos por las fracciones menores del Partido Colorado.

Y es bueno que lo sepan y no lo olviden, porque si la lista más votada del lema Partido Colorado llevara a las urnas 300.000 votos, por ejemplo, y la que la siguiera aportara 299.999 votos, a la primera le correspondería cinco miembros en el Consejo de Administración de Gobierno, y a la segunda, que solamente tuvo un voto menos, le correspondería un solo miembro en el Consejo, lo que significa que si los dirigentes de las fracciones minoritarias del Partido Colorado aceptaran esta enmienda a la actual Constitución, decretarían ellos mismos su propio suicidio político y la liquidación de sus fuerzas electorales o, por lo menos, la pérdida de su anterior influencia sobre esas mismas fuerzas.

Pero es necesario que las minorías del Partido Colorado sepan y que también todo el país lo conozca, que mientras el Partido Nacional, respetando elementales derechos concede amplia representación proporcional a sus minorías, el batllismo se niega a concederle a las minorías del Partido Colorado cuya decisión, de no ser cambiada, sería una clara y lamentable comprobación de que muchos pregonan el respeto a todos los derechos y hacen alarde de su amor a la libertad y a la justicia, pero que luego, cuando les conviene, ni sienten respeto por el derecho ni amor por la justicia, que es amor a la libertad.

Señor Presidente, expresamos al principio que no haríamos perder mucho tiempo a la Cámara al tratarse en discusión general el proyecto de reforma de la Constitución y cumplimos, manteniendo viva la esperanza de que el Batllismo, recobrando un poco la serenidad no rubricará con sus votos en la discusión particular su actual negativa a que las fracciones menores del Partido Colorado puedan disfrutar, al igual que las minorías del Partido Nacional, del sistema de la representación proporcional dentro del lema, y sigan conservando el derecho adquirido de usar sin limitaciones sus respectivos sublemas.

Confiando a la vez en que la Cámara negará sus votos en la parte que se relaciona con la obligación que se quiere imponer de votar en una misma lista para los cargos nacionales y municipales y dejando para la discusión particular el comentario que nos merecen otros capítulos de este proyecto de reforma constitucional, nada más deseo agregar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: como el señor Diputado José León Lezama no me concedió las interrupciones cuando se las solicité, me veo obligado a utilizar este procedimiento para dejar dos precisiones.

En primer término, señor Presidente, aquella que se refiere a la posibilidad de que existan en este pacto que hemos celebrado con el Partido Nacional, cláusulas secretas por medio de las cuales se regule el pago de la contribución del Partido Nacional a esta reforma constitucional. Lo hemos negado en todas las oportunidades: nadie puede dudar de ello...

(Interrupciones).

—... en primer término, señor Presidente, porque quien conozca el funcionamiento del Partido Colorado Batllista sabe que su régimen es el de la libre discusión. Todas las cosas son llevadas a sus autoridades y a su autoridad suprema, que es la Convención del Partido, única que puede ratificar los acuerdos

(Apoyados).

—Y no puede haber entre los dirigentes Batllistas nadie que sea capaz de ocultar ninguna cosa a la Convención de su Partido. Y en segundo lugar, señor Presidente, porque nosotros somos hombres decentes y políticos decentes. No compramos ni somos capaces de ofrecer paga porque además tenemos una fe muy grande en esta democracia nuestra y sabemos que en este país no hay quienes sean capaces de venderse

La segunda precisión que quiero dejar, señor Presidente, se refiere a que si esta reforma constitucional es repudiada por la inmensa mayoría de la opinión pública, no hay ningún peligro en este procedimiento que nosotros hemos puesto en movimiento.

(¡Muy bien!)

—Porque en este país, señor Presidente, el poder constituyente reside nada más que en el pueblo; la Asamblea obra como proponente y como comisión informante del pueblo, pero el pueblo es el poder constituyente. De modo que el pueblo convocado libremente a comicios para ratificar esta Constitución dirá su palabra, y si esta Constitución es repudiada por la inmensa mayoría, esta Constitución no dejará de ser más que un mero proyecto.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado .

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Yo me alegro mucho de que no existan otros pactos secretos; pero, de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez, veo que no he sido yo sólo quien ha tenido esa duda. No creo que los hombres se vendan, ni tampoco acuso a los dirigentes ni a la masa partidaria que sigue los ideales batllistas, de que se venda.

Y en cuanto a la otra manifestación, deseo aclararle que yo en principio creo, dada la unión de fuerzas tan poderosas como lo son las del Batllismo y del Herrerismo, que puedan ser los vencedores en los comicios próximos, pero

le advierto al señor Diputado Rodríguez que cuando él salga a la campaña a hacer propaganda política no le va a ser tan fácil llevar los votos como en las elecciones anteriores. Hace una semana tuve oportunidad de encontrarme en una reunión social donde habían personas de todos los credos políticos, y le puedo anticipar al señor Diputado que entre ellos habían muchos de sus correligionarios que votarán, pero si lo hacen lo harán solamente por disciplina y no porque crean en la conveniencia de reformar la Constitución en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: en verdad nosotros deseamos hacer muy breves puntualizaciones e incluso iniciar estas breves puntualizaciones con la evocación de las palabras que pronunciara en el día de ayer, al iniciar su exposición, el señor Diputado Enrique Beltrán.

Fué una pieza oratoria de un extraordinario relieve, señor Presidente, y fundamentalmente expuesta con una sinceridad emocional...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Quisiera hacer una aclaración con respecto a las palabras pronunciadas por el señor Diputado José León Lezama

SEÑOR CIASULLO. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio, por vía de aclaración.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en ocasión de hacer uso de la palabra el señor Diputado José León Lezama yo le había solicitado una interrupción, pero manteniéndose él en la postura que al parecer ha seguido en la línea de todo su discurso, no concedió la interrupción. Por eso me veo obligado a hacerla ahora por vía de aclaración.

Yo esperaba con atención la palabra de los dos señores Representantes del grupo baldomirista del Partido Colorado. Tenía la esperanza de que al comentar en general el proyecto constitucional nos hicieran saber sus discrepancias o nos hicieran conocer qué entendían ellos sobre la nueva forma de integración de la Suprema Corte de Justicia, la creación, esa magnífica creación que trae esta nueva reforma constitucional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; la incorporación de normas para asegurar el estatuto del funcionario; la autonomía municipal y otras importantes conquistas que trae aparejada la aprobación, si es que el pueblo así lo decide el 25 de noviembre, de esta nueva reforma constitucional.

Han hablado ya los dos Representantes del sector Baldomirista y confieso que me he visto defraudado. En primer término, porque el señor Diputado don José León Lezama concurrió al seno de la Comisión de los Veinticinco, de la que formaba parte, creo que en una sola oportunidad para hacer sentir la decisión de su partido y que quedara constancia en actas de la misma. Después, no concurrió a las demás sesiones y quizá por esa razón es que ahora ha repetido cosas que quedaron aclaradas en la Comisión. Consta en actas, a raíz de diversas publicaciones hechas en la prensa de Montevideo, —y nos tocó en oportunidad hacer esa aclaración a nosotros—, que en el proyecto de reforma de la Constitución no existe ninguna clase de cláusulas secretas: todo se ha hecho con el conocimiento de la libre democracia en que vivimos. Allí no se ha vulnerado la libertad de pensamiento ni de acción ni de palabra. Lealmente lo reconocieron todos los partidos, los partidos pactantes y todos los que integraron la Comisión de los Veinticinco.

Prosigue diciendo el señor Diputado don José León Lezama, que, siguiendo la línea de conducta de su partido proclama la necesidad de una asamblea constituyente para la reforma constitucional. Lamento tener que decirle que entiendo que no es siguiendo la línea de conducta de su partido que él dice esto y tengo la esperanza, —por eso fué que le pedí la interrupción—, que nos explique por qué en la oportunidad de los acontecimeintos que dieron origen al gobierno de facto de 1941, su partido político que tenía gran preponderancia, que manejaba todo en esos momentos, no convocó a una Asamblea General Constituyente para hacer, como correspondía, la reforma constitucional.

El señor Diputado Ferrer Serra ya había planteado esto en su magnífico discurso y por eso tengo todavía la esperanza de que los señores Representantes Baldomiristas contesten esta pregunta que les formulamos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — El punto planteado por el señor Diputado Vidal Zaglio, lo trataremos en la discusión particular, como ya lo dije.

En cuanto a los otros aspectos, no le voy a contestar al señor Diputado por una razón sencilla pero poderosa. Yo no fuí a todas las sesiones que realizó la Comisión de los Veinticinco por haberlo dispuesto así mi partido. Pero al día siguiente de la reunión a que se refirió el señor Diputado Vidal Zaglio, hablando conmigo el señor Diputado me dijo que si él hubiera estado presente en esa oportunidad me hubiera contestado quizá lo que me contesta hoy, pero me agregó que por ser yo quien llevaba la palabra de mi partido no lo hubiera hecho. Hoy sin embargo, falta a esa palabra.

Quiere decir que yo no sé cuándo el señor Diputado es leal ni cuando es sincero, aun cuando sé que tan solo con oír nombrar al General Baldomir el señor Diputado Vidal Zaglio se siente agitado e impaciente. No sé por qué será no conozco la causa, porque siendo Presidente el General Baldomir vi a muchos herreristas importantes y respetables entrar a lo del General Baldomir. Yo estuve en un acto en mi Departamento donde los propios herreristas proclamaron al General Baldomir hijo adoptivo de Rocha. No veo pues por qué recuerda hoy esas cosas el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo he dicho claramente que había esperado que hablaran todos los Representantes del sector baldomirista inclusive el señor Diputado Lezama, y a éste señor Diputado le había pedido la interrupción por ser el último que hablara en la discusión general del proyecto en nombre de ese sector para que contestara esas apreciaciones que con mucho más brillo y mucha más capacidad que yo, había hecho, en nombre de mi sector el señor Diputado doctor Ferrer Serra

Es verdad: yo le dije al señor Diputado Lezama con quien me une una vieja amistad por haber sido los dos funcionarios de un mismo instituto del Estado la discrepancia que tenía con respecto a la declaración de su partido y que había hecho conocer en la Comisión de los Veinticinco y que en homenaje a esa vieja amistad a él no le iba a contestar. Pero esto no quiere decir que yo calle mi voz y limite mi libertad de expresión y que yo no lo diga a los Representntes de ese partido en el Parlamento.

Por otra parte debo agregar al señor Diputado Lezama que nada me ha contestado. Me ha dicho que el General Baldomir recibió en su casa a muchos Representantes del herrerismo. También el doctor de Herrera en su residencia, recibió a muchos Representantes de su partido y al propio General Baldomir. Eso no significa que en un momento dado tengamos discrepancias insalvables con ellos.

Ha dicho también el señor Diputado Lezama que, en el Departamento de Rocha, hombres del Partido Nacional declararon hijo adoptivo del Departamento al General Baldomir. Eso habla en homenaje al espíritu demasiado benévolo de los hombres nacionalistas del Departamento y, por otra parte, ello ha sido en circunstancias distintas a las que posteriormente se originaron y que se concretaron en los acontecimientos sucedidos el 21 de febrero de 1942.

Pero repito que hasta ahora estoy esperando que me conteste el señor Diputado Lezama a todo lo que le he preguntado y por otra parte debo agregar que, como dijéramos en alguna oportunidad y con motivo de otros acontecimientos el señor Diputado que habló de partidos que se compran y se venden, debo decir, repitiendo un poco las palabras de un Senador de otra nación americana, que con respecto al Partido Nacional todavía no se ha impreso la libreta de cheques para comprar su libre conciencia.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — **(don José L.).** — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no es posible la alusión y la contra alusión.

(Murmullos).

SEÑOR LEZAMA. — **(don José L.).** — Para aclarar, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José L.). — Yo no he dicho del Partido Blanco que se venda y se compre; yo solamente le contesté al señor Diputado Renán Rodríguez que no pensaba ni suponía que el batllismo tuviera pactos secretos, porque también entendía que sus hombres no se compraban ni se vendían. No fué con respecto al Partido Nacional que dije eso.

Con referencia a la curiosidad que tiene el señor Diputado Vidal Zaglio, debo decir que el General Baldomir llamó a todos los partidos a colaborar. El herrerismo no acudió. Tendría sus razones para ello, que yo las respeto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: decía que quería iniciar estas breves puntualizaciones con la ratificación que hacemos con todo entusiasmo, de las expresiones con que había encabezado su brillante exposición del día de ayer el señor Diputado Enrique Beltrán.

Efectivamente, señalaba el señor Diputado Beltrán que, al encarar en esta Cámara un problema como el de la reforma de una Constitución, debíamos hacerlo con el ánimo preparado para enfrentar el problema más serio que puede plantearse en Cámara y en consecuencia, decía que consideraba de su deber declarar que llegaba a este debate dejando a un lado los intereses concretos partidarios, para valorar, en este proyecto de ley constitucional originado por un pacto de los dos grandes partidos, todo lo que éste tenía de constructivo y, al mismo tiempo, salvar las deficiencias que el señor Diputado podía hacerle notar.

Efectivamente, creo que es así como debemos encarar todos estos problemas. Pero mucho nos ha asombrado que distintos legisladores que se oponen a este proyecto de ley, aprovecharan la circunstancia del tiempo parlamentario en su mayor parte para realizar todo un panorama sombrío, cargando las tintas dramáticamente en cuanto a la situación del país se refiere.

Se pasó revista por esos señores legisladores a los problemas de la deuda pública, a los futuros problemas de la desocupación, a la situación de nuestras industrias, a los altos costos de vida, a los problemas determinados por las huelgas o por las pre-huelgas, e incluso, a los problemas internacionales.

Cargadas de esa manera las tintas, señor Presidente, se nos ocurría que, al parecer para esos señores legisladores, nada teníamos en el presente para poder afirmar como conquistas legítimas, y todo teníamos para poder negar o para poder amedrentar. Se omitían en consecuencia, a sabiendas, todas las realizaciones sociales, económicas y políticas que ha conquistado el país y que desde luego lo colocan, como ya es un lugar común, entre los primeros países del mundo en cuanto a su organización política se refiere y en cuanto a la estabilidad de sus mismas instituciones económicas y sociales.

Y la verdad es, señor Presidente, que ese aspecto afirmativo que se debió hacer, o que no se debió omitir, debía servir para recordar que en esas realizaciones y en esas conquistas positivas, todos los partidos demócratas del país contribuyeron. El nuestro, en primer término tal vez; pero los demás partidos demócratas también lo hicieron en su oportunidad y de acuerdo con sus expresiones ideológicas. Y lo hicieron a través de un ordenamiento jurídico; lo hicieron a través de instituciones que consideraron como medios suficientes o como instrumentos suficientes para la conquista de esas soluciones a las que hoy hemos llegado.

Esto quiere decir —y de ahí este preámbulo— que cuando pensamos en que hay problemas a resolver, que nadie podría negar, ningún partido ni ningún legislador; que cuando sabemos que hay situaciones difíciles que han de plantearse; que cuando es perfectamente conocido que la misma situación mundial repercutió, está repercutiendo y seguirá repercutiendo con mayor fuerza aún sobre nuestro país; cuando tenemos el conocimiento de que todos estos problemas existen, se nos ocurre que es contradictorio, señor Presidente, oponerse a la mejora de los medios o de los instrumentos necesarios para que estos problemas se solucionen en mejor forma; que es contradictorio decirle al Parlamento y al país que debiéramos en vez de ocuparnos de una reforma constitucional, ocuparnos de resolver de inmediato cada uno y todos esos problemas.

La contradicción está en que cuando afirmamos la existencia de tales dificultades, debemos también tener la alta preocupación de que todos colaboren en la solución de esos problemas; y, al mismo tiempo, entonces, de que el medio jurídico, el instrumento que tenemos y que manejamos para la solución de esos problemas, sea lo suficientemente eficaz para sostener lo que hemos conquistado y para seguir conquistando lo que aún tenemos que resolver. Y allí es, señor Presidente, donde aparece la contradicción.

Los que hemos planteado este proyecto de reforma constitucional lo hemos hecho con el ánimo seguro y absolutamente sincero de que estamos dándole al país un medio más eficaz, un instrumento más claro; la fundamentación de instituciones jurídicas mejor sostenidas, medios, en definitiva, que han de permitirnos resolver con mayor claridad y con mayor seguridad todos esos problemas en los que con exagerado dramatismo se cargaron las tintas por parte de los señores Diputados a que me he referido.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿En qué se basa el señor Diputado para expresar con la Constitución que se proyecta solucionará mejor los grandes problemas nacionales que el país necesita resolver? ¿Qué elementos de juicio tiene para hacer la afirmación de que la nueva organización institucional será superior a la actual?

SEÑOR CIASULLO. — La pregunta del señor Diputado Terra, en realidad, viene a resultar el planteamiento del problema fundamental. ¿Por qué es mejor? Porque consideramos que es un medio más seguro y eficaz el Gobierno Ejecutivo de un Consejo integrado por dos grandes partidos, que el Gobierno Ejecutivo unipersonal, en donde un hombre, representante de un partido, es el que tiene en sus manos todos aquellos poderes a los que el otro día se refería con tanta precisión el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — En seguida que termine de desarrollar este concepto le concederé la interrupción.

Cuando sabemos que ante problemas tan graves, sean económicos o sociales, sean políticos o financieros, hay nueve grandes ciudadanos, nueve ciudadanos escogidos entre dos grandes partidos, debemos tener lógicamente la tranquilidad, la seguridad de que han de encarar con mayor seriedad, y aún con mayor firmeza y responsabilidad todos esos problemas.

Esa es la razón elemental que me permitía hacer esa afirmación, y que la hubiera expuesto instantes después si la interrupción del señor Diputado Terra no me hubiera obligado a adelantarme.

Le concedo ahora la interrupción al señor Diputado Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Yo le pido disculpas al señor Diputado. El propósito mío no fué interrumpir su discurso, pero tenía la curiosidad de saber por qué hacía la afirmación de que el futuro Gobierno sobre la base de un Ejecutivo Colegiado, iba a solucionar mejor los problemas que el actual.

Yo creo, señor Presidente, que no tiene fundamento lo expresado por el señor Diputado Ciasullo cuando manifiesta simplemente que nueve gobernantes realizarán una gestión más eficaz que uno solo.

Yo creo que cuando un partido triunfa como el Partido Colorado en las últimas elecciones y obtiene el control del Gobierno llevando candidatos capaces como lo es indudablemente el actual Presidente de la República, señor don Andrés Martínez Trueba, que había prometido un programa de gobierno al país que esperaba confiado en su gestión, no necesitaba propiciar una reforma de la Constitución sobre la base de una coparticipación para realizarla, porque tenía la mayoría del Partido Colorado en el Parlamento que lo apoya.

¿Qué quisiera compartir la responsabilidad con el partido adversario? Es cuestión de ser partidario o no de la coparticipación forzosa en el Gobierno de la minoría mayor. Yo, personalmente, soy partidario del Gobierno de partido, y creo que un partido que ofrece a la consideración del electorado su candidato para ejercer a la primera magistratura del país y cumplir una obra de Gobierno, tiene la obligación de pedirle al candidato electo que cumpla con su gestión durante todo el término del mandato.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: la principal obligación de un partido, la principal obligación de un candidato de un partido, es respetar rigurosamente los principios que se impregnan en su Carta Orgánica. Y lo que ha hecho en este caso el gobernante don Andrés Martínez Trueba, no ha sido otra cosa que cumplir el mandato que más de 30 años de actuación partidaria en el Batllismo, le determinaba. Y no hizo otra cosa que cumplir con un propósito —como ya había tenido oportunidad de decirlo en sesiones anteriores— que había anunciado en toda su propaganda partidaria.

Por otro lado, señor Presidente, la misma curiosidad que tiene el señor Diputado Terra la tengo yo cuando propiciaba como fórmula mejor un Gobierno colegiado parlamentario, criticando el sistema de este Gobierno colegiado en virtud de que sus consejeros eran inamovibles, en virtud de que era dispendioso y en virtud de que era un órgano irresponsable. La misma curiosidad, señor Presidente, porque la teoría que planteaba el señor Diputado Terra nos daba la oportunidad de un Parlamento que en determinado momento pudiera barrer totalmente todo el Poder Ejecutivo.

No veo, entonces, de qué manera podría explicarme el señor Diputado Terra la posibilidad de una política de partido, la posibilidad del cumplimiento de un programa de Gobierno, si preconiza un sistema de esta naturaleza, según el cual, en determinado momento, cualquier mayoría parlamentaria podría derribar todo un Poder Ejecutivo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado ha dicho que yo era partidario, como lo expresé en mi discurso de hoy, de un Gobierno pluripersonal con régimen parlamentario. Efectivamente, es así. Creo sin embargo que el Partido Colorado dentro de este régimen teniendo, como tiene, mayoría colorada en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores —y por tanto en la Asamblea General— hubiera podido realizar en forma eficiente esa obra de Gobierno, sin correr ningún riesgo de estabilidad ministerial.

SEÑOR CIASULLO. — De modo tal, señor Presidente, que toda la base del parlamentarismo que planteaba o proponía el señor Diputado Terra, estriba en la seguridad de una mayoría firme del Parlamento que ha de hacer inconmovible al Ejecutivo.

SEÑOR TERRA. — No es así, señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO .— Esa es la conclusión de su argumentación.

SEÑOR TERRA. — No sería régimen parlamentario, entonces, si fuera inconmovible el Poder Ejecutivo. La característica del régimen parlamentario es que el Parlamento pueda censurar a los Ministros y hacerlos caer.

En el caso improbable de no contar el Poder Eecutivo con el respaldo de esa mayoría colorada obligaría a poner nuevo gabinete de acuerdo a la mayoría que se forme.

SEÑOR CIASULLO. — Debo recordar, señor Presidente, que de acuerdo con el régimen que se establece en este proyecto de Constitución los Ministros que designa el Consejo Nacional de Gobierno pueden caer por el voto de censura, tal como está articulado en el proyecto de ley constitucional que tenemos en nuestras manos. En esa parte podría estar satisfecha la preocupación colegialista del señor Diputado Terra.

El señor Diputado Sarmiento me había pedido una interrupción, y se la concedo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Sarmiento.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: el señor Diputado Terra, al igual que otros señores Diputados que intervinieron en el debate de este problema, insiste en una cuestión que ha sido ya aclarada, pero frente a esa insistencia conviene hacer una puntualización.

Ya el señor Diputado Dubra noches pasadas se extrañaba de la conducta de nuestro gobernante y de nuestro partido, que habiendo obtenido tan rotundo triunfo en la pasada elección, demuestra vehemente preocupación por una solución colegialista.

No hace mucho rato también el señor Diputado Flores insistía en el mismo error.

Parecería, por la insistencia, que más que el planteamiento de un problema simple, llano y limpio, se estuviera planteando una cosa confusa y torpe. Nuestro partido y sus hombres de gobierno actúan con la preocupación en todos los instantes de resolver el problema de la institución presidencial, y cada vez que se hagan afirmaciones como la que hizo el señor Diputado Flores, hace breves momentos, de que nuestro uartido no actúa en este problema simplemente por convicciones doctrinarias, sino que busca la solución de problemas internos tenemos que rechazarlas, ya que la posición del partido data de muchos años atrás.

También el señor Diputado Terra debe saber que en este problema de la Presidencia de la República nosotros actuamos haciendo abstracción de preocupaciones que no sean las de cumplir con un precepto doctrinario.

Como en estos días se han repetido distintas interpretaciones, todas ellas capciosas y caprichosas, respecto a la posición de nuestro partido frente al problema de la reforma constitucional, es necesario que cada vez que se insista en interpretaciones torcidas se repita que nuestro partido no está improvisando soluciones, sino que ellas responden a una vieja posición doctrinaria. Quienes pretendan retorcer los argumentos para presentarnos utilizando situaciones ventajosas en el vaivén de la cosa pública, deben saber que no estamos resolviendo ningún pleito de familia, sino cumpliendo con nuestros principios doctrinarios. Ello va para todos los señores Diputados que a través de la discusión de este problema, han estado retorciendo los argumentos para deformar nuestra posición en este problema.

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, señor Presidente.

La otra contradicción que notaba en los opositores al proyecto de ley constitucional, es la referente a una crítica acerba que se ha hecho, a pesar de que luego se hacía la aclaración de que no se realizaba por el pacto mismo, a propósito del acuerdo concertado para la presentación de este proyecto de reforma constitucional por los partidos batllista y herrerista.

Yo no me doy cuenta, en este caso, de si entonces lo que se prefiere o lo que se quiere predicar es la ley del odio, es decir, la permanencia de un odio recíproco, cada vez más avivado, entre dos partidos o, si, en cambio, se prefiere que en determinadas circunstancias y sobre problemas de tanta responsabilidad como es la Constitución de un país, las opiniones mayoritarias del mismo se pongan de acuerdo en sus líneas fundamentales para tratar de conseguir un medio jurídico en donde después los desacuerdos serán perfectamente libres y serán perfectamente frecuentes dentro del ordenamiento de esas instituciones jurídicas. O, si, en cambio, si no se predica la ley del odio, se predica la ley de la absorción, esto es, se prefiere que un partido mayoritario mantenga la absoluta absorción de todos los resortes del poder político. Si ninguna de las dos cosas se prefiere, no alcanzo a comprender el valor de las críticas que se han hecho y se han repetido.

Pero, en cambio, alcanzo a comprender el valor de la contribución que realizan otras fracciones que, con sus razonamientos, con su lucha tesonera, a ese primitivo proyecto le han realizado enmiendas que, en definitiva, fueron aceptadas por los primeros proyectistas de la ley de reforma constitucional.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente, en realidad, las versiones que han tomado para expresarse los señores legisladores de otros sectores políticos, surgen quizá no de esos sectores políticos sino del propio sector a que pertenece el señor legislador.

Voy a decir, por ejemplo, que hará unos ocho días, en un discurso pronunciado por un distinguido representante del Partido Batllista, se dijo lo siguiente: "En cambio, en este instante hemos aceptado soluciones" —se refiere al pacto batlli-herrerista —"con las que sacamos del fondo del pozo a quienes estaban muriendo y les damos vida para que vuelvan a hacernos daño. Creo que es un inmenso error, creo que hay que acatar lo resuelto; pero los ciudadanos que no somos miembros de la Convención, podemos expresar nuestro desconcierto.

Batlle que había ejercido la Presidencia del país por dos períodos sabía que el Gobierno no se podía subdividir en muchas opiniones distintas sin hacerle correr grave riesgo a la conducción de los asuntos políticos".

Desde luego que no es de extrañar que legisladores de otros sectores se hagan eco de versiones de representantes de jerarquía y volumen político del propio partido a que pertenece el señor Diputado. Podríamos decir que puede ser nuestro pensamiento, pero sí, repetimos es el de un distinguido correligionario del señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Si no es el pensamiento del señor Diputado, parece serlo; porque veo que hace argumentos muy fecundos y muy de peso con respecto a esas expresiones o a esas palabras.

Yo no sé si el señor Diputado prefiere que también hagamos un repaso de cuáles eran nuestras opiniones con respecto la militancia o la actitud de algunos representantes del partido político en que el señor Diptuado milita o si en cambio prefiere que en determinado momento podamos estar de acuerdo. Pero si es preciso hacer una historia clara también podemos hacerla, y podemos entonces decirle muchas cosas que hemos dicho nosotros y que han dicho ellos y a las que nosotros también hemos replicado.

(Apoyados).

(Interrupción del señor Representante Trianón).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo le pedía con apremio una interrupción al señor Diputado Ciasullo porque francamente me puso nervioso la interrupción del doctor Trianón.

El otro día ensayó una incursión de este mismo tipo y en la bancada del señor Diputado Trianón eso trajo como consecuencia que se armara la de Dios es Cristo. De modo que buscando discrepancias en nuestras filas el señor Diputado Trianón tiene la poca suerte de que hace estallar las que existen en sus propias filas. Como temí que pudiera reproducirse el cuadro, le pedí la interrupción al señor Diputado Ciasullo para implorar paz en la Sala.

(Murmullos).

SEÑOR CIASULLO. — Prosigo, señor Presidente: en realidad, la consecuencia de todo este instrumento jurídico que está a nuestra consideración es que a ninguno en particular puede llegar a satisfacerle plenamente, porque es difícil, por no decir imposible, que cuando cada uno de

nosotros comienza a sacar deducciones o conclusiones, sean de sus estudios o investigaciones o sea de su práctica política, que en esos casos nos pongamos de acuerdo para llegar a una Constitución tan perfecta que a todos los que la estudiamos desde distintos ángulos, o desde distintos puntos de vista pueda satisfacer totalmente.

Yo confieso, señor Presidente, que si hubiera de idear una Constitución más a mi gusto, comenzaría por pedir la reforma del artículo 5.°, es decir, el que se refiere a la exención de los impuestos, exclusivamente a los templos dedicados a las distintas religiones.

(Apoyados).

—También pediría la reforma del artículo 59, ahora artículo 69...

(Muy bien!).

—... que se refiere a la libertad de enseñanza.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Tendría que buscar y plantear la fórmula que llegara a satisfacer mi posición personal y política sobre ambos roblemas, pero comprendiendo que estas imperfecciones deben sobrellevarse en bien de resortes jurídicos que constituyen elementos de mayor perfección, realizamos en todo caso esta salvedad al pasar pero seguimos adelante, no en la búsqueda continua de defectos, no en la búsqueda continua de elementos que no satisfacen a nuestro ideal, sino en la búsqueda de elementos que conceptuamos un evidente avance en el ordenamiento jurídico constitucional de nuestro país. Y basta con que comprobemos ese avance, basta con que comprobemos esas conquistas, para que nos consideremos satisfechos y para que consideremos bien sacrificadas las otras, lo que constituyen pequeños ideales que no podemos alcanzar en un todo en una Constitución en donde por el hecho de intervenir varios partidos determina forzosamente una transacción recíproca.

Yo digo que el instrumento que estamos estudiando, y en eso quiero cargar las tintas, en lo que no han querido hacer Representantes de otras bancadas, tiene elementos jurídicos que constituyen el paso más decisivo que ha dado nuestra República en el Ordenamiento Jurídico Constitucional. Efectivamente, empiezo por destacar disposiciones de la Sección II que se han agregado y que tuve oportunidad de señalarle al señor Diputado Terra, cuando afirmaba esta tarde que no encontraba ninguna modificación entre lo que actualmente establecía la Constitución vigente y lo que se establece por el proyecto en estudio. Es decir, todas las disposiciones que se refieren a las garantías del administrado, a las garantías del funcionario, garantías que derivan de una norma imperativa que la Constitución establece, que no se limitan a la Administración Central, como se postulaba por muchos intérpretes, en lo que se refiere a la norma que surge de la Constitución vigente, sino que se generalizan a toda la Administración Central, Autónoma, Descentralizada y Municipal, y sin más excepciones —y eso es lo importante— en lo que se refiere a los cargos de particular confianza, que los que la misma ley determina, esto es, los cargos que taxativamente enumere el Parlamento cada vez que dicte una ley de esa índole. Y además, señor Presidente, la norma imperativa que establece la carrera administrativa.

Y yo me digo que cuando tantos defensores ha habido en esta Sala de la suerte y de la situación del funcionario público, hubiera deseado oír ahora todas esas voces juntas, para tributar un aplauso a una conquista que hace del funcionario público un hombre digno y un hombre con todos sus derechos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

¿No lo era ahora?

SEÑOR CIASULLO. — No lo era, o podía no serlo, lo sabe muy bien el señor Diputado. El funcionario público puede estar al arbitrio, en determinado momento, de un Partido que detenta el poder, y puede estar, como sabe también el señor Diputado, al arbitrio de un margen que que deja la actual ley llamada del estatuto del funcionario. No hay ilegalidad en eso; hay un ordenamiento jurídico que así se establece por la Constitución vigente.

De modo que yo digo que cuando se silencia un paso de esta naturaleza se comete una profunda injusticia, y además, no se dice toda la verdad en cuanto a este proyecto se refiere.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — Quería decir simplemente que todas esas modificaciones en el texto del proyecto de ley constitucional con respecto al Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, podían haberse realizado también por medio de una ley. Lo fundamental era la creación del Organo que data de la Constitución de 1934, incorporado también en la Constitución de 1942. De ahí en adelante era cuestión de una ley para su funcionamiento y pasaron diecisiete años sin que esa ley se haya sancionado.

Las garantías a que se refiere el señor Diputado Ciasullo hubieran podido ser criterio también de una ley sin necesidad de ir a una reforma de la Constitución.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: desde luego que ese es uno de los aspectos de la reforma. El señor Diputado Terra habla de este problema como si fuera por el único por el que nos hemos movido; pero éste es un aspecto que hace un juego armónico con los demás. Por otro lado el señor Diputado Terra, que tanto propicia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, debe sentirse muy satisfecho de que las normas se hayan hecho más fijas en la misma Constitución y no que se haya esperado la sanción de una ley.

Me parece, señor Presidente, que no hay una verdadera armonía de criterio cuando por un lado se propicia y se defiende la existencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y por el otro lado se discute o se hacen reparos porque este ha estado establecido en este proyecto de Constitución. De manera que, por un lado, el señor Diputado Terra se lamenta de que durante no sé cuantos años —no sé si son quince años— no haya surgido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y cuando ahora aparece capitulado perfectamente en un proyecto de Constitución se lamenta también porque aparece capitulado. Francamente no entiendo la posición del señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

Yo no hago ningún cargo a los señores legisladores que han intervenido en este proyecto de reforma en lo que se refiere al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Al contrario, es una buena obra que han realizado al incluir en la Carta Constitucional disposiciones que debieron pertenecer a la ley que nunca se dictó. Pero lo que afirmo es que hubo necesidad, de decorar este proyecto de reforma, con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pues una ley hubiera bastado para lo que dice el señor Diputado Ciasullo se hizo por este proyecto de Constitución.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Preidente: cuando me estaba poniendo contento porque decía el señor Diputado Terra que era un acierto, me vuelvo a poner triste porque está diciendo que es un desacierto. Lamento decirle al señor Diputado Terra que cada vez lo entiendo menos.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

El señor Diputado está equivocado; parece que no quiere entenderme.

Yo felicito a los que han incluído en el precepto constitucional a este Instituto, pero digo que no era necesario la reforma de una Constitución para eso.

SEÑOR CIASULLO. — Yo no sabía que esta Constitución tenía como único capítulo de reforma el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Ahora, con lo que dice el señor Diputado Terra, lo vengo a saber.

Pero, como soy un poco más curioso que el señor Diputado Terra, he descubierto otros capítulos de reforma y a ellos me voy a referir.

Decía, señor Presidente, que aparte de las disposiciones que se refieren al Estatuto del Funcionario para toda la Administración, hay otras que determinan un adelanto inmenso sobre todos los otros instrumentos jurídicos constitucionales que tenemos en el país. Lo digo incluso con relación a la Constitución de 1918, o de 1917 como se dice a veces por tomar la fecha de su Constituyente, porque, en efecto, de todas maneras hemos logrado para este proyecto de ley constitucional un Poder Ejecutivo con un solo Organo Colegiado y no con la situación evidentemente dificultosa que podía plantear la actividad de dos Organos en el Poder Ejecutivo de la Constitución de 1918.

Hemos dado, pues, ese paso importante. Pero, además otro y que se relaciona, justamente en uno de sus aspectos, con lo que hace un momento mencionó el señor Diputado Terra, es decir, con toda la defensa que esta Constitución realiza, con toda la organización técnico-jurídica que este proyecto de Constitución prevé para la defensa absoluta del administrado.

Porque en esto, señor Presidente, hay que ser también rigurosamente realista. Por un lado, una cosa son las declaraciones que sobre derechos y garantías del individuo y del ciudadano ofrecen las cartas constitucionales, y otra cosa...

(Murmullos).

—Cuando el señor Diputado Arismendi quiera hacer una interrupción, le comunico que se la concederé con mucho gusto.

SEÑOR ARISMENDI. — No interrumpía estaba hablando con los señores Diputados.

SEÑOR CIASULLO. — Entonces era un comentario un poco fuerte.

Decía que no alcanzan las declaraciones simples de derechos individuales o de derechos del ciudadano, si a la vez

éstos no se basan en todos los instrumentos jurídicos que los garantizan. Y en ese sentido, los recursos establecidos de una manera orgánica y armónica en este proyecto de ley constitucional, merecen nuestro más franco aplauso, nuestro más decidido apoyo.

Hago mención esquemática de las tres acciones que, en un magnífico trípode de garantías, tiene el administrado: la acción contra el Estado por el acto o el hecho del funcionario, es decir, por el acto del servicio del funcionario; la acción por el acto del órgano que acude así a lo contencioso administrativo y, en tercer término, la acción frente a la ley, cuando ésta caiga en lo inconstitucional. del que deriva el recurso de inconstitucionalidad a través de sus tres formas, incorporándcse en este proyecto una nueva a las de la Constitución vigente: la forma de la acción, la forma de la excepción y la del oficio.

Quiere decir que ahí está el por qué de esa pregunta que insistentemente formulaba el señor Diputado Terra, al inquirir por qué. entre los capítulos de la Constitución que estamos estudiando. se organiza uno que se refiere al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Se ha hecho la triple dirección de los tres problemas que puede tener el administrado: ante el funcionario, ante el órgano y ante la ley, y de esa triple dirección, los tres recursos garantizados por la Constitución, los tres juegos de normas constitucionales, que están ofreciendo así la base más firme de los derechos del hombre, de los derechos del individuo o de los derechos del ciudadano.

A su vez señor Presidente, la acción de inconstitucionalidad se otorga no sólo para la ley nacional, sino que se otorga también para la ley municipal, para los decretos de los gobiernos municipales.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Ciasullo para formular su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el lapso de que dispone el señor Diputado Ciasullo para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Muchas gracias a la Cámara por esta prórroga, pero que conste que no ha sido por culpa mía que se me ha prorrogado la hora; creo que he ocupado menos de un tercio de esta hora que pasó en virtud de todas las interrupciones. Pero no tengo ningún inconveniente en seguir permitiéndolas, ya que empecé así.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado una interrupción.

SEÑOR CIASULLO. — Si señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Le he pedido la interrupción porque mientras el señor Diputado me aluda voy a tener que contestarle. El señor Diputado sabe que soy contrario a pedir interrupciones, a no ser que sean muy necesarias.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—Concedo también todas las interrupciones, como lo hice esta tarde durante mi exposición.

El señor Diputado hizo referencia de que yo le había preguntado de cuales eran los beneficios que podría resultar del funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Pero yo no me referí concretamente en ningún momento a este organismo sino a los que él entendía que podría prestar esta Constitución, que se proyecta desde el punto de vista del Gobierno Nacional, para resolver los grandes problemas del país, y cuales serían las ventajas con respecto al régimen vigente.

No mencioné al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, porque esta tarde en mi exposición dije que en la discusión particular iba a intervenir detenidamente en este asunto. Si ahora no lo hago, es para no interrumpir demasiado al señor Diputado.

Nada más.

SEÑOR CIASULLO. — Muy bien, señor Diputado. En consecuencia, en la discusión particular tendremos ocasión de volver a hablar de este tema.

Decíamos que este recurso de la inconstitucionalidad está establecido también en función de los dos órdenes o de las dos órbitas de las leyes: de la órbita de la ley nacional y de la órbita de la ley municipal, aparte, señor Presidente —y véase cómo se siguen garantizando todos los derechos individuales— de que cuando se afecta un interés general y con efecto general, el recurso puede hallarse por la impugnación ante la Asamblea General por mil ciudadanos o por un tercio de la Junta Departamental y además por el referéndum, recurso popular.

Todo esto, señor Presidente, es un juego de garantías que, en síntesis, determina un armonioso juego de instituciones que empieza en el Consejo Nacional de Gobierno y continúa con los Concejos Municipales y con todos los recursos que el ciudadano tiene ante estos órganos en lo nacional y en lo municipal.

En tercer término, quiero hacer una referencia expresa en lo que se refiere a la autonomía de los distintos servicios de la enseñanza Y me veo obligado a hacerla frente a la confusión que se ha creado alrededor de este tema en las más breves palabras con que pueda sintetizar esta puntualización que se refiere a la Universidad

Debo decir al respecto, también con toda certeza que se ha realizado un adelanto, que ha realizado un perfeccionamiento con respecto a la Constitución vigente. El perfeccionamiento está en que se abre un capítulo especial para los distintos organismos de enseñanza y en que además, se agrega en forma expresa a la Enseñanza Industrial, que no se había agregado en los textos constitucionales anteriores.

Y al hacerse un capítulo especial, queda perfectamente configurado que todo el juego de disposiciones que se refieren a la tutela de los entes autónomos o servicios descentralizados. o al contralor que realiza el Consejo Nacional de Gobierno, no toca estos servicios de enseñanza.

Sin embargo, señor Presidente, se ha seguido planteando el dilema como si en este Parlamento estuviéramos dispuestos a cercenar en algún aspecto mínimo esa autonomía universitaria.

Y este es el momento en que debo declarar con amargura, que no entiendo la prolongación de esta huelga estudiantil.

(Apoyados).

—Y digo con amargura, señor Presidente, porque fuí de aquellos que se jugaron incluso años de estudio en huelgas universitarias que fueron famosas. Y lo digo también con amargura, porque si era explicable en el primer momento, si estaba justificada en el primer momento la huelga por la duda que se sembró en uno, en dos o en tres días, no se pudo justificar más cuando esa duda quedó totalmente disipada ante declaraciones públicas, ante expresiones formuladas a las autoridades uniersitarias, ante expresiones formuladas a una delegación de la misma Federación de Estudiantes universitarios

Si la prolongación de la huelga supone la conquista de otros medios de autonomía, porque se habla ahora de la autonomía financiera y de la total autonomía de elección por los Claustros de los Directores de los organismos de enseñanza, no veo por qué ha de recurrirse a la huelga, que es un instrumento de defensa frente a una lesión, que es un instrumento que se prepara a defenderse de una violencia determinada. Pero si no hay violencia y si no hay lesión, señor Presidente, y si lejos de ello hay, incluso, mayor claridad y una total garantía. no encuentro explicable esta prolongación de la huelga estudiantil.

(Apoyados).

—Y este dolor lo siento, señor Presidente, porque he presenciado, ayer y hoy de mañana temprano alrededor de los liceos de Enseñanza Secundaria, donde concurren los alumnos de once a catorce años de edad, camiones con parlantes que auspiciaban la prolongación de la huelga, lo que provocó incluso, la necesaria intervención policial.

Es con profunda amargura que debo declarar que en todo esto se está mezclando, traicionando el alma universitaria límpida, intereses anticolegialistas bastardos, intereses políticos, señor Presidente.

(Apoyados).

—Cuando en cambio, las banderas universitarias se levantan con lealtad y limpidez, soy el primero en respetar y sentir la emoción de la huelga universitaria. de aquellas de las que yo mismo participara, incluso en la violencia, como la que se hizo una vez y que han de recordar algunos compañeros que están en esta Cámara; cuando se realizó el famoso asalto a la Facultad de Derecho. Entonces, nos animaba una limpia bandera universitaria.

Pero cuando ahora las cosas se plantean con esta claridad, cuando ahora no hay lesión ni hay violencia no puedo de[illegible] de afirmar lo que acabo de decir: que hay allí, no una bandera universitaria, sino una bandera política. Y ¡ay! de la huelga ¡ay! de los estudiantes el día en que sigan los caminos de las banderas políticas para presuntas reivindicaciones universitarias, porque ese día sí habrán perdido para siempre la autonomía universitaria...

(Apoyados).

—...y se habrán dejado tutelar por las banderas políticas que se están mezclando en sus filas.

(Apoyados).

—Quiero terminar esta exposición, recordando que, además, y fuera de las puntualizaciones que supone la razón de mi apoyo entusiasta a este proyecto de ley constitucional, el juego armonioso de los intereses y de las garantías, el juego armonioso de los partidos mayores y menores, se produce en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, relaciones que se basan en dos principios:

el necesario contralor del Parlamento, realizado a través de los Ministros, y la necesaria firmeza del Consejo Nacional de Gobierno, Poder Ejecutivo. El contralor político realizado, decía, por medio de los Ministros responsables ante el Parlamento y que determinan la orientación que da al Parlamento y en donde intervienen todos los partidos; la firmeza señalada por un Poder Ejecutivo colegiado que, es claro, no puede estar, en cuanto a órgano y en cuanto a componentes, al arbitrio de las mayorías parlamentarias.

Y sobre este aspecto, una última puntualización: se ha discutido —y yo creo que ello es más del campo de la teoría que del campo de la realidad— si en este juego de los dos partidos mayoritarios en el Consejo Nacional de Gobierno, hay política de partido, hay política de coparticipación o hay política de contralor.

Digo que es más de teoría que de la práctica, señor Presidente, porque en verdad, compuesto y actuando el órgano con sus nueve miembros, podrá hacerce uan política de partido si los principios que sustenta la mayoría del Consejo no son acompañados por la minoría y se mantienen de todas maneras y se convierten así en ley. Al mismo tiempo, existirá una política de contralor, desde que esa minoría está actuando allí mismo, en el Poder Ejecutivo, en la vigilancia de todos los medios y de todos los fines que se propone el órgano.

Y en tercer término, podrá existir política de coparticipación, toda vez que un proyecto de ley, que una resolución, que un acto administrativo, salga de un lado o salga del otro, tenga el franco apoyo del otro partido. Y entonces, tanto pueden coparticipar, como pueden contrclar, como pueden realizar la política de partido. No se puede, en este caso, cerrar —porque ello es totalmente teórico— la posición mental a uno solo de estos caminos, porque entonces tendríamos que considerar que estamos actuando en una total incomprensión, y que cuando un partido mayoritario defiende una idea, jamás podrá tener el apoyo del otro partido. Sería una incomprensión que rayaría en lo irracional.

Lo racional y lo lógico es que cuando un partido mayoritario defiende una idea, la propaga y sostiene su buena idea y da los fundamentos, logre la convicción del otro partido y entonces coparticipan en la realización de esa obra o en la realización de ese acto.

Y es ésta, para terminar, señor Presidente, la otra contradicción que observábamos en las deliberaciones que hasta ahora había tenido la Cámara de Diputados, en la expresión de algunos de sus miembros. Cuando se consigue un Poder Ejecutivo en donde actúan dos partidos, se le hace la crítica más acerba, y se prefiere, en cambio, un Poder Ejecutivo integrado por un solo hombre, representante de un solo partido. Yo no comprendo que ninguna minoría pueda criticar este sistema, y no comprendo tampoco la posición de los integrantes de la bancada cívica. Indudablemente, deben tener un atroz pesimismo, que soy el primero en lamentar; el atroz pesimismo de no convertirse jamás en un partido importante, o en un partido con el número de votos necesarios que lo lleve a integrar el Consejo Nacional de Gobierno. Pero, aún así, aún llegando a esa posición, aún llegando a esa afirmación, por qué no aplaudir por parte de los demás partidos minoritarios que no tengan representación, que un partido minoritario por lo menos, llegue a tener representantes en el Poder Ejecutivo, cambiando así radicalmnte la composición política del actual Poder Ejecutivo, en donde sólo un partido tiene a su representante en la Presidencia de la República.

Por todas esas consideraciones, señor Presidente, es que he dado mi franco apoyo a este proyecto de ley constitucional. Y además debo decir, con total sinceridad, que he sentido una inmensa satisfacción al actuar en la Comisión Especial de los Vienticinco; una inmensa satisfacción, señor Presidente. He escuchado reservas, he escuchado opiniones, he escuchado incluso críticas muy severas, pero en todos los integrantes de la misma existió un afán constructivo que lamento no se haya repetido en muchos casos en el seno de esta Cámara.

He terminado, señor Presidente.

(—Muy bien!).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a hacer moción para que se haga un intermedio hasta el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción propuesta.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo haría moción para que se suspenda la sesión ahora, pero que hagamos el intermedio hasta luego a las 15 horas...

(Apoyados).

—... con la finalidad de trabajar hasta las 20 o 21 horas, sin celebrar sesión nocturna.

(Apoyados).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Dentro de mis posibilidades voy a oponerme a la moción del señor Diputado Gilmet, porque la Cámara toda tiene que estar conteste en que hemos venido siguiendo un régimen de trabajo de verdadero sacrificio personal, como lo había señalado en el seno de la Comisión, también en alguna oportunidad, no só lo para el físico de los señores Diputados, de los empleados de la Cámara, sino también para el mejor estudio de esta reforma. Difícilmente puede mantenerese la atención por largas horas, y hemos tenido que mantenerla a lo largo de sesiones repetidas en el seno de la Cámara de Representantes, en un problema de la entidad del que estamos tratando.

No concibo que para problemas tan sustanciales como son los que afectan los destinos institucionales del país, pueda hacerse cuestión de doce o de seis horas en el estudio de los mismos. Me parece que muy poco ganamos con las cinco o seis horas de mañana; en cambio, creo que ganamos en el descanso y en el estudio, —trabajando sin dar la sensación de un aceleramiento desusado— si continuamos discutiendo este proyecto de reforma el lunes.

En lo que a mí se refiere, y creo que al igual que la mayor parte de los Diputados de mi sector político, mañana muy difícilmente estaremos en el seno de la Cámara.

SEÑOR CIASULLO. — Pdo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — La gravedad que tiene la posición del señor Diputado Beltrán, es la siguiente: que por no sacrificar el día de mañana al trabajo, vamos a sacrificar días de sesión ordinaria del Cuerpo. Creo que es preferible realizar el sacrificio mañana, con tal de ganar días de sesión del período ordinario para el tratamiento y la sanción de distintas leyes importantes que tiene a consideración la Cámara.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo no sé cuál es el régimen que se va a seguir el lunes, el martes y el miércoles: si se mantendrá el régimen de sesiones ordinarias, que creo que se debe mantener. Pero hay un hecho que es evidente: que se trata simplemente de cinco horas de deliberación; yo me pregunto qué apresuramiento fatal, qué ritmo, qué clase de impulso tan imperioso...

(Interrupción del señor Representante Puig. — Murmullos).

—No me doy cuenta que puedan tener alguna eficacia en la sanción del proyecto esas cinco horas. En cambio, evidentemente damos la sensación de un apresuramiento que no va en prestigio de la reforma, sino que por el contrario, lo afecta.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, insisto en mi moción y simplemente dejo constancia de que mañana, casi con seguridad, los Diputados de mi sector no van a asistir a la discusión del proyecto de reforma constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Beltrán, ¿propone una hora concreta para el lunes?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Presidente: cuarto intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que debemos sesionar mañana Me inclino a la segunda moción.

Las elecciones deben realizarse en la fecha que se ha fijado. Se nos ha dicho aquí repetidas veces que no se ha entrado en contacto con la opinión pública y, naturalmente, no podemos entrar francamente en contacto con ella sino cuando esté definitivamente hecha esta Constitución.

¿Qué plazo vamos a tener para esa propaganda que debemos realizar a los efectos de que lo que aquí se resuelva tenga el merecido eco en el pueblo? Tendremos, apenas quizá un mes de propaganda. Me parece que debemos aprovechar el tiempo; me parece que muchas veces hemos empleado horas y horas de esta Cámara con menos utilidad.

El hecho de que algún Diputado o alguna bancada, mañana no puedan asistir, no creo que sea muy grave porque lo que estamos es dando salida a discursos que, en general, constituyen una repetición de argumentaciones hechas anteriormente. Por otra parte la versión taquigráfica pondrá en conocimiento al Diputado que no pueda asistir mañana de lo que haya ocurrido ese día.

No veo, pues, ventaja alguna en suspender esa sesión.

Hay once oradores inscriptos. Probablemente mañana puedan eliminarse en esa forma cuatro o cinco y entonces el lunes habríamos terminado la discusión general, lo que es bastante.

Hay que pensar también que con el criterio que esta Cámara ha actuado, la discusión particular va a ser tan extensa como esta o más aún. Cada orador se reservará el derecho de volver a repetir su discurso sobre aquellos capítulos interesantes.

Creo que si es importante que los señores legisladores puedan estudiar y resolver este asunto es también importante, y para eso debe pedírseles un sacrificio, que el pueblo entre en contacto cuanto antes con las personas que han de sostener en las tribunas callejeras lo que hemos sostenido aquí en este debate, de modo que la expresión de ese plebiscito no sea lo que esperan algunos, de una escasa votación, sino la más numerosa que se pueda obtener en un género de votación como ése.

Por eso voy a insistir en que se aproveche el tiempo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a dar por terminada, por supuesto, la incidencia, manteniendo la moción.

Debo hacer dos o tres precisiones. La primera precisión es que no es un procedimiento acostumbrado el de que si un sector político señala que casi con seguridad no va a asistir a una sesión, se realice la misma.

La segunda consideración que debo hacer es ésta: parece que al señor Diputado Batlle Pacheco le inquietara un poco la discusión del proyecto de reforma.

Debo señalar que en mi concepto todo cuanto se discuta el proyecto de reforma es para bien y para prestigio de ella, y que mucho más eficaz es la opinión pública, no los discursos que se digan a posteriori de la discusión del proyecto de reforma constitucional, sino el debate amplio e integral en el seno de las dos ramas del Poder Legislativo.

Sigo, pues, manteniendo mi moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me preocupa que se discuta y creo que he dado pruebas de ello, no sólo oyendo a los oradores que han hecho uso de la palabra sino interviniendo también en el debate; pero me parece tan importante como esto que la discusión se aproveche en la forma debida y que no nos obligue a postergar una elección que hecha más tarde tendría sus serios inconvenientes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a hacer moción, señor Presidente, a efectos de obviar los inconvenientes que formulan algunos señores Diputados, para que esta sesión continúe hasta la hora 5 de la mañana, pasando luego a intermedio hasta el día lunes.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar constancia en nombre de mi sector a cuyos representantes consulté antes que tuvieran que retirarse por razones de cansancio, sobre el tratamiento de este asunto en Cámara, que a nosotros, en el día de hoy, por las mismas razones que expuso el señor Diputado Enrique Beltrán, nos va a ser imposible concurrir a la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones; se van a votar por su orden.

Se va a votar la moción del señor Diputado Enrique Beltrán para que se haga un intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

(Se vota).

—Doce en sesenta y tres: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet para que se haga un intermedio hasta luego a las 15 horas.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en sesenta y cuatro: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 2 y 7 minutos del día 29).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — **Montevideo, Viernes 28 de Diciembre de 1951** — **Núm. 13530**

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De mas de dos meses ...	"	0.50
De mas de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcansa al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, por la provisión de una máquina cosedora automática para imprenta, a rollo de alambre y que tenga como mínimo 25 mms. de luz.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso) el 29 de Diciembre, a la hora 10, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones.

(Cuenta corriente) Dic.20-23785-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 117, a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.27-23844-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Llámase a licitarión pública N.o 11 a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, para poder atender los aprovisionamientos, hasta el 31 de Diciembre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.27-23844-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio, que este Servicio de Intendencia, ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública N.o 114 (primer llamado) para el día 14 de Enero de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones

(Cuenta corriente) Dic.27-23850-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 a fin de adquirir: Efectos de higiene y limpieza: Cepillos, desinfectantes, escobas, escurridores de goma. escobillones estopa blanca, trapos limpios. jabón amarillo. naftalina, papel higiénico, paños para pisos, repasadores, pomada negra para calzado, soda cristal, insecticida, pomada para bronce, ladrillos ingleses o similares en panes y jabones sapolio o similares, con destino a las Unidades y Reparticiones de la Marina, para atender los aprovisionamientos del ejercicio 1952. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1952 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.26-23827-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 115, a fin de adquirir brin y botones yerba mate, con destino a la Sección Talleres. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951

(Cuenta corriente) Dic.24-23808-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13, a fin de adquirir suela. vaqueta impermeable, vaqueta, badana, carona, guarnición, descarne

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	260.00 " "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000 001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centimetro, esto es: contando 28 palabras,

de suela, descarne de vaqueta, badanas raspadas, charol vaqueta graneada pelo vacuno con destino a la Sección Talleres de acuerdo con e. pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.19-23764-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 112, a fin de adquirir paño militar azul, sarga blanca, madrás, entretela acolchado, percalina negra, paño divisa, satinet rayado, botones, elástico negro, forro negro cinta de lana, morriones, charreteras, cordones, vaqueta, elástico, presilla, suela, botones, medallas escudos con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951
(Cuenta corriente) Dic.19-23765-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 114, a fin de adquirir gabardina de tropa color yerba mate, forro fino, satinet rayado, cretona fina, percalina, entretelas, brin, acolchado, crin, paño divisa, hebillas, botones, escudos botones, broches, tafiletes, escarapelas "Artigas" con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1952 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Dic.19-23767-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 113, a fin de adquirir un amáquina picadora mecánica, una máquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951
(Cuenta corriente) Lic.19-23766-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 110 a fin de adquirir: Paño tropical, con destino a la sastrería de Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1952, a las 10 horas
(Cuenta corriente) Dic.18-23751-v.dic.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 81
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de doscientos mil metros de gasa hidrófila.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Enero de 1952, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.26-23828-v.en.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 109
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 9 de Enero de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.24-23810-v.en.5

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 103
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de envases de vidrio, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 15 de Enero de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — La Comisión de compras.
(Cuenta corriente) Dic.26-23829-v.en.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N,o 106
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de productos vitamínicos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Enero de 1952, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.22-23802-v.en.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de películas radiográficas, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 10 de Enero de 1952, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.24-23811-v.en.5

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 107
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de antibióticos, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 11 de Enero de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.24-23812-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 108
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de productos opoterápicos, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Enero de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.24-23813-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N,o 105
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de tapones de corcho, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Enero de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.24-23814-v.en.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|64
Sucursal Guichón. — Pinturas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de pinturas generales en el edificio sede de la Sucursal Guichón y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Guichón y Paysandú.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, (Casa Central) el día 8 de Enero de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Dic.24-23820-v.dic.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56'65
Sucursal Pando: Impermeabilización de azoteas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de impermeabilización en la azotea correspondiente a la casa habitación del señor Gerente de la Sucursal Pando de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en dicha Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 10 de Enero de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Dic.27-23840-v.en.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 65'61
Construcción de muebles metálicos diversos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de muebles metálicos diversos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentantes que concurran el día 14 de Enero de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.27-23841-v.en.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|62
Compra de diversas máquinas de imprenta

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de máquinas de imprenta, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran al día 12 de Febrero de 1952 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de escrituras entrepiso sobre calle Solís), Casa Central — Montevideo, Diciembre 12 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.19-23770-v.dic.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 396
Segundo llamado
Ascensores

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento e instalación de 4 (cuatro) ascensores destinados al edificio que se construye en una fracción de terreno de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Pérez Castellanos, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia de esta ciudad, edificio correspondiente al Predio 18 del Plan de Viviendas; y en un todo de acuerdo con los recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 11 de Enero de 1952 a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General (cuarto piso). Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.24-23821-v.dic.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de automóvil sedán, 4 puertas

Llámase a licitación para la compra de un automóvil último modelo, sedán, 4 puertas, de 6 u 8 cilindros y potencia mínima de 80 HP. Pliego de condiciones y demás detalles en el Departamento de "Personal", calle Ituzaingó N.o 1334, en horas hábiles.
Apertura de propuestas: Jueves 3 de Enero de 1952, a las 16 horas, en la Sala de Actos, tercer piso. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.21-23786-v.dic.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Licitación pública

La Contaduría General de la Nación llama a licitación pública para la adquisición de un equipo completo de microfilmación. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Secretaría General, donde lo podrán solicitar todos los días hábiles de 8 a 11.

La apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Enero de 1952 a las diez horas — Manuel González, Director del Departamento de Personal e Inspección de Servicios.
(Cuenta corriente) Dic.24-23825-v.en.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta corriente) Dic.26-23832-v.en.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 13.443
1:000.000 fórmulas N.o 1180
500.000 fórmulas N.o 1181

Apertura: el día 9 de Enero de 1952 a las 10 horas. Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 (tercer piso) donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre de 1952. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Dic.27-23839-v.en.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase para las licitaciones públicas que se detallan y cuyas aperturas se realizarán el día Jueves 24 de Enero de 1952 a las horas que se indican, en el local de la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434.
Hora 8.30. Licitación pública N.o 18. Vestuarios y artículos afines. Hora 9.30. Licitación pública N.o 19. Víveres. Hora 10.30. Licitación pública N.o 20. Calzado. Hora 11.30. Licitación pública N.o 21. Higiene y limpieza.
Los pliegos particulares y generales, pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
(Cuenta corriente) Dic.27-23838-v.en.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17|952 por el suministro de trajes de paño y de brin, color gris liso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.24-23822-v.en.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16|952 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 11 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calles Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.24-23823-v.en.5

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|952 por el suministro de pan blanco al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.18-23745-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|952 por el aprovisionamiento de pan blanco al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales del Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951
(Cuenta corriente) Dic.18-23846-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|952 por el aprovisionamiento de carne al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto, o en el local que ocupa dicho Comedor — Montevideo, Diciembre 13 de 1951
(Cuenta corriente) Dic 18-23747-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|952 por el suministro de carbón de leña seco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Enero a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.19-23774-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|952 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo. Diciembre 14 de 1951. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.19-23775-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|952 por el suministro de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951
(Cuenta corriente) Dic.18-23748-v dic.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de capas de abrigo, guardapolvos y túnicas destinados a los alumnos de los Jardines de Infantes, Escuelas Primarias Públicas y personal de servicio, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintiocho del mes de Diciembre próximo, a las nueve horas — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 6-23614-v.dic.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 8.o del Reglamento Orgánico, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias convoca a la asamblea del Claustro para sesionar durante la semana comprendida entre el 3 al 9 de Febrero de 1952
Las elecciones de Delegados a esta asamblea se realizarán el 25 de Enero de 1952, de 9 a 11 horas en la Secretaría de la Facultad. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23788-v.en.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. número 40
Aparatos de proyección
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez para la adquisición de aparatos de proyección (Cit. Montevideo), para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas
Apertura: 13 de Febrero de 1952 a las 9 horas, en la Administración del Hospital (planta baja).
(Cuenta corriente) Dic.24-23817-v.dic.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. número 41
Algodón y gasa hidrófilos
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de algodón y gasa hidrófilos para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Apertura: miércoles 16 de Enero de 1952 a las 9 horas en la Administración del Hospital planta baja).
(Cuenta corriente) Dic.24-23818-v.dic.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. número 42
Material de sutura
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez para la adquisición de material de sutura para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Apertura 16 de Enero de 1952 a las 11 y 30 horas en la Administración del Hospital (planta baja).
(Cuenta corriente) Dic.24-23819-v.dic.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 39
Adquisición en plaza de material de vidrio
Segundo llamado

La Facultad de Medicina llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de material de vidrio, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras. de 8 a 12 horas.
Apertura: 9 de Enero a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, en la Administración de este establecimiento.
(Cuenta corriente) Dic.24-23815-v.dic.29.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de materiales y montaje (cerchas metálicas y techo) de una cubierta para un galpón de máquinas de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva y descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección Campos de Práctica y Experimentación, avenida Gral. Eugenio Garzón 809, todos los días hábiles de 8 a 11 horas
La apertura de propuesta se efectuará el día 3 de Enero de 1952 a la hora 10, en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, avenida Gral. Eugenio Garzón 780. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.24-23816-v.en.3

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 45

Llámase a licitación pública a casas nacionales y extranjeras para la provisión de 25 200 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas, destinado a la Imprenta Postal. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Enero próximo a las 10 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — La Secretaría General
(Cuenta corriente) Dic 19-23773-v.dic.31.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios para contratar, para el año 1952, el suministro de artículos que a continuación se detallan:
Vencimiento: 28|12|51. Hora 16 Pedido N.o 30692 Queso fresco, (segundo llamado): 30693. Queso duro, (segundo llamado): 30695 Vino tinto nacional, (segundo llamado): 30697. Gaseosa, (segundo llamado).
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados

en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras 361. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.26-23833-v.dic.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 377
Suministro de baterías y electrolito sólido, para coches motores "Diesel"

Se llama a licitación para el suministro de baterías y electrolito sólido para coches motores "Diesel" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de pesos uno ($ 1.00) el ejemplar. — Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día siete (7) de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.26-23830-v.dic.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 37
Suministro de formularios impresos

Se llama a licitación para el suministro de formularios impresos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día tres (3) de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.22-23803-v.dic.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1981 (segundo llamado). — Compra de ladrillos de prensa seleccionados para pared vista. Apertura: 3 de Enero de 1952 a las 16 horas.

Concurso de precios número 246. — Compra de dos tanques de acero de 800 ms.3 de capacidad cada uno. Apertura: 30 de Enero de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23769-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3578|52
Segundo llamado
Edificio Estación de Transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Enero de 1952, a las 10 horas, para contratar la construcción del edificio para la Estación de Transformación N.o 10, de la red de 30 kw., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.24-23809-v.en.5.

U. T. E.
VENTA ARTICULOS CONSTRUCCION, MECANICA, SANITARIOS, Etc., Etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 29 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, carritos de 2 ruedas, piletas cocina, minitorios, bebederos, bañeras ho. esmaltado, 3.255 kgs. aprox. clavos y bulones v|tipos, bomba pistón plagua, 1.960 kgs. tubos bronce c|lámina cobre, volantes ho., motores c|c. 110 V. O. 3HP. 1500rpm., aparatos comprobadores de frenos autos, resistencias, grampas p|cable, guinche de mina, surtidor de nafta, gato mecánico, 570 kgs. empaquetaduras v|tipos, gasómetros, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23797-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3630|52
Cable para transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveer de 160 metros de cable de 4 conductores para transformadores reguladores, de 600 V., trifásico c|neutro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 11.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23798-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3632|52
Material para Subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Marzo de 1952, a las 10 para proveerse de material para Subestaciones de transformación: 150 interruptores automáticos para montaje al intemperie de 7 kV., 729 separadores unipolares para montaje al interior, de 7 kV., 20 separadores tripolares de 7 kV., para montaje a la intemperie, 150 interruptores tripolares p|220 V. 300 fusibles desconectadores p|220 V., y 650 aisladores soportes de barras de 16 mm. diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.27-23845-v.en.8.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3629|52
Equipos de baterías

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un juego completo de placas, separadores y accs. para dos baterías de plomo independientes, p. corriente continua a 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23799-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3628|52
Torres de refrigeración

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de uno o tres torres de refrigeración para enfriar agua de circulación de grupos electrógenos Diesel de usinas eléctricas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23800-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3627|52
Llaves torcómetros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 9 juegos de llaves torcómetros con sus correspondientes llaves de caja para tuercas exagonales de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23777-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3625|52
Ambulancia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 20 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de una ambulancia automóvil con motor de 6 u 8 cilindros, de 90 a 100 HP., caja de cambios con tres velocidades, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23776-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3626|52
Tejido de alambre de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 340 metros cuadrados de tejido de alambre de bronce fosforoso con malla de 0.7 y de 19 mms. de abertura en el ancho de un metro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951 .— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23778-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3623|52
Muebles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de muebles metálicos: 54 escritorios, 108 sillones y 54 giratorios y 54 percheros con 4 soportes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 7 y 30 a 11.30 horas Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23758-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3524|52
Camión con escalera articulada

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un camión con escalera articulada o de plataforma levadiza, etc., para el alumbrado público, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los intersados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23759-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3622|52
Pernos de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 78.500 pernos de madera para aisladores de vidrio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23757-v.dic.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO AREMON y RUBEN MICUCCI, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Atahona N.o 3632, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Una evocación" (tango) de cuya letra y música, respectivamente, se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Dic.26-18573-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CARLOS NANTEZ FERNANDEZ, uruguayo, odontólogo, domiciliado en la calle Colón N.o 1482, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto científico titulado: "Nuevo y original sistema de sostén para las dentaduras parciales, aplicadas al maxilar superior y al inferior, estén confeccionadas en caucho, plásticos o metales, o de manera conbinada", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Dionisio Trilló Pays, Director.
$6.00 Dic.26-18522-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SALVADOR CANDELA, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Tristán Narvaja N.o 1786, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Diptongos Castellanos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Dic.21-18425-v.en.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIO BRANCO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Río Branco, en los autos caratulados "Apresamiento de un contrabando consistente en cuatro equinos, 310 litros de caña, un poncho, dos recados y armas", realizado en la jurisdicción de Aceguá por funcionarios policiales del Departamento, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ENRIQUE SORIA y LEONARDO ECHAR para que comparezcan ante esta oficina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Río Branco, Noviembre 28 de 1951. — Victorio Labandera.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23559-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64645. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca, PRON - O - FIX" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Direc.
$4.00 Dic 18-18177-v dic.29

ACTA N.o 64690 — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

ngP

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$14 00 Dic.17-18050-v dic.28

ACTA N.o 64691. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S A. de Montevideo han solicitado el registro de la marca, "PAYOT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Dic.17-18052-v.dic 28.

ACTA N.o 64689 — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "REGAL" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Dic 17-18053-v.dic.28.

ACTA N.o 64683. — Montevideo Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Old Town Corporation (EUA), solicitan registrar la marca,

Old Town

para distinguir artículos de la clase 15. — La Dirección.
$12.00 Dic 17-18051-v.dic.28.

ACTA N.o 64688. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. —Con esta fecha Beyco S A de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SENATOR' para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 17-18054-v.dic 28.

ACTA N.o 64703. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Albion Motors Limited (Escocia), solicitan registrar la marca, "ALBION" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Dic.17-18055-v dic.28.

ACTA No 64663. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Benausse y Flores S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca "ALLIANCE" para artículos clase 11. — Publíquese diez días — La Dirección.
$4.00 Dic.17-18120-v.dic.28.

ACTA N.o 64672. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social Sanatorio y Anexados Sociedad Colectiva, Zabala y Cía., Uruguay) ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.17-18119-v.dic.28.

ACTA N.o 64704. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguería Franco Inglesa S. A. (Argentina), solicitan registrar la marca, "PULMOSAN" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic 17-18056-v dic.28.

ACTA N.o 64682. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E I. Du Pont de Nemours And Company. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ZELAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.17-18057-v dic.28.

ACTA N.o 64758. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PADISOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-18497-v.en.5.

ACTA N.o 64761. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apoteksvarucentralen Vitrum Apotekareaktiebolaget (Suecia), solicitan registrar la marca "CELOCURIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-18513-v.en.5.

ACTA N.o 64756. — Montevideo, Noviembre 18 de 1951. — Con esta fecha Domínguez y Borrazás de Montevideo, solicita registrar la marca "TESTINA" para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-18496-v.en.5.

ACTA N.o 64754. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Westerasmaskiner (Suecia), solicitan registrar la marca

AKTIV

para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.24-19482-v.en.5.

ACTA N.o 64763. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "TALSUTIN", para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Dic.24-18486-v en.5.

ACTA N.o 64760. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Westerasmaskiner (Suecia), solicitan registrar la marca



para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 Dic.24-18511-v.en.5.

ACTA N.o 64759 — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allied Laboratories Inc. (E U A.), solicitan registrar la marca "SWIVAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-18512-v en.5.

ACTA N.o 64766. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ESTOMYCIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18576-v.en.8.

ACTA N.o 64768. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "SELSUN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18577-v.en.8.

ACTA N.o 64771. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicita registrar la marca "STADIUM", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18602-v.en.7.

ACTA N.o 64786. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Welcome Foundation Limited, de Inglaterra), solicitan la marca "DORNOKINASE", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18603-v.en 7.

ACTA N.o 64788. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "ATLANTICO", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18604-v.en.7.

ACTA N.o 64767. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Metallurgica Riccardo Faini Societa Per Azioni, (Italia), solicitan registrar la marca,



para la clase 24. — Pu[illegible]quese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.27-18578-v.en.8.

ACTA N.o 64722. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Renata B de Babazogli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.19-18215-v dic.31.

ACTA N.o 64717. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "ETON" para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Dic 19-18231-v dic 31.

ACTA N.o 64714. — Montevideo Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Shaw y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca, "DIAMOND' para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 19-18230-v dic.31

ACTA N.o 64715. — Montevideo Diciembre 12 de 1951 — Con esta fecha Shaw y Compañía, de Montevideo solicitan la marca. "OSTNER REX 4" para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 19-18229 v dic 31.

ACTA N.o 64734. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "TERMACUSTIC" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18227-v.dic.31.

ACTA N.o 64736. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, 'IMPERIAL' para la clase 6 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Dic 19-18226-v dic.31.

ACTA N.o 64735. — Montevideo Diciembre 14 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PRODUCTION" para la clase 6 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Dic 19-18225-v dic 31

ACTA N.o 64744 — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Corporación Comercial S A., de esta ciudad, han solicitado la marca, "WINDSOR" para las clases 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-18445-v.en.4.

ACTA N.o 64713. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha A Martínez Jaureguy y Cía. Ltda de Montevideo, solicita registrar la m[illegible]

Rosengart

para distin[illegible] [illegible]ase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.20-18373-v.en.2

ACTA N.o 64726. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo Uruguay solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.22-18489-v.en.4.

ACTA N.o 64729. — Montevideo Diciembre 13 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos S A (Montevideo) solicita registrar la marca "BENZETACIL", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.20-18358-v.en.2

ACTA N.o 64769 — Montevideo, Diciembre ... de 1951. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Dic.26-18560-v en.7.

ACTA N.o 64709. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unión Allumattiere Societé Anonyme de Bruselas, Bélgica, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 8 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.26-18542-v.en.7.

ACTA N,o 64711. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Franke y Heidecke Fabrik Photogra Prazisions-Apparate de Braunschweig, Alemania, solicitan registrar la marca "ROLLEICORD" para distinguir las clases 12, 14, 15 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic 26-18543-v.en.7.

ACTA N,o 64710. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Franke y Heidecke Photogra Prazisions Apparate de Braunschweig, Alemania, solicitan registrar la marca. "ROLLEIFLEX" para distinguir la clase 25 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.26-18544-v.en.7.

ACTA N,o 64773. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca, "ERMETRIN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic.26-18553-v.en.7.

ACTA N,o 64777. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca, "NEOSTERON" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic. 26-18554-v.en.7.

ACTA N.o 64776. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca, "ESTANDRON" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic.26-18555-v.en.7.

ACTA N.o 64775. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicita la marca "COTAZYM", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-18556-v.en.7.

ACTA N.o 64774. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ONDA", para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.26-18557-v.en.7.

ACTA N.o 64724. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Centro de Asistencia Médica del Sindicato Médico del Uruguay, Montevideo, solicitan registrar marca, "C.A.S.M.U." clase 16. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$8.00 Dic.26-18487-v.en.7.

ACTA N.o 64737. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hydroponic Chemical Company Inc., (EUA), solicitan registrar la marca,



para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$12.00 Dic 21 18376-v-en.3.

ACTA N.o 64743. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Incoti S. A., de Montevideo, han solicitado el registro la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic 21-18377-v.en.3.

ACTA N.o 64738. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca,

para distinguir las clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.21-18378-v.en.3.

ACTA N.o 64746. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Uruguay Microfilm Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "MINERVA" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic 21-18385-v.en.3.

ACTA N.o 64750. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Con esta fecha Uruguay Microfilm Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROTARY", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.21-18379-v.en.3.

ACTA N.o 64749. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Uruguay Microfilm Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIGORIC", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18380-v.en 3

ACTA N.o 64748. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Con esta fecha Uruguay Microfilm Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "MERCURY" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese die zdías consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18381-v.en.3.

ACTA N.o 64747. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Uruguay Microfilm Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "TRIUMPH" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18382-v.en.3.

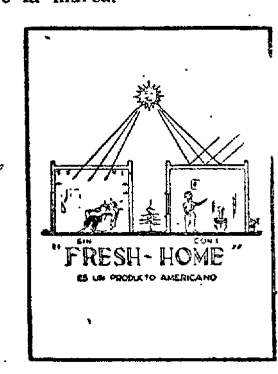
ACTA N.o 64751. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "PENTID", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$8'00 Dic.21-18406-v.en.3.

ACTA N.o 64741. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Con esta fecha Marcelino de la Fuente (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "CAMEO" (Camafeo) para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivas — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18383-v.en.3.

ACTA N.o 64742. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "EL PORVENIR", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez ídas consecuivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18384-v.en.3.

ACTA N.o 64757. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Laboratorios Celsius, Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca "ANEMOTON" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.24-17234-v.en.5.

ACTA N.o 64732. — Montevideo Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha Ing. E. M. Alvarez Pena, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 Dic 19-18208-v.dic.31.

ACTA N.o 64718. — Montevideo Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Siemen y Hinsch m b H de Itzehoe Holst, Alemania, han solicitado registro de la marca,

Sihi

para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic 19-18207-v.dic.31.

ACTA N.o 64733. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca



para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic 19-18228-v.dic.31.

ACTA N.o 64728 — Montevideo Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha Helguera S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "RUMMY" para distinguir arículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic 19-18202-v.dic.31.

ACTA N.o 64723. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo han solicitado registro de la marca, "ASFANTIL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18203-v.dic.31.

ACTA N.o 64706. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Pablo Delbene Pinasco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registro de la marca "AUSONIA" para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18204-v.dic.31.

ACTA N.o 64720. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha: Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, han solicitado registro de la marca. "CLAUSEN" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 14 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18205-v.dic.31.

ACTA N.o 64719. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha: Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "MOD-EL-VISOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Dic.19-18206-v.dic.31.

ACTA N.o 64705. — Montevideo. Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, Ferro Hermanos S. A., de Montevideo, solicita la marca, "DAYMAN" para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 19-18233-v.dic.31.

ACTA N.o 64716. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "HYDE PARK" para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic. 19-18232-v.dic.31.

ACTA N.o 64727. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "NIKA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-18468-v.en.4.

ACTA N.o 64687. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha P Dubourg, en representación de Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUIEN ES QUIEN", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-18374-v.en.2.

ACTA N.o 64708. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.27-18588-v.en.8.

ACTA N.o 64707. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.27-18589-v.en.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8977. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Herman C. Froelich y Joseph M. Margolis, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición florescente y método para fabricarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.27-18605-v.en.7.

ACTA N.o 8976. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Herman C. Froelich y Joseph M. Margolis, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición florescente y métodos para fabricarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.27-18606-v.en.7.

ACTA N.o 8975. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Ing. José María Solaro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estufa eléctrica individual —ética— con corriente de aire forzado, agregado de humedad y ventilación en verano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.27-18601-v.en.7.

ACTA N.o 8959. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco Faustino Sintes Olives, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el transporte de objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Aedesco, Secretario.
$12.00 Dic.27-18600-v.en.7.

ACTA N.o 8972. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Acrow (Engineers), Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en andamiajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.27-18580-v.en.8.

ACTA N.o 8973. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Emilio M Portela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.26-18551-v.en.7.

ACTA N.o 8967. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Fenoles de amino metilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.24-18485-v.en.5

ACTA N.o 8969. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gritzner Kayser Aktiengesellschaft, de Karlsruhe - Durlach, Gritznerstr 11, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cojinete para eje de pedales en bicicletas y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.24-18498-v.en.5.

ACTA N.o 8970. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aladdin Industries Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Farol a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.24-18514-v.en.5.

ACTA N.o 8964. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Mario Norberto Cantón, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo adaptable a la barra de dirección de vehículos automotores para el accionamiento de señales indicadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.21-18404-v.en.3.

ACTA N.o 8966. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Jorge Antonio Ulecia, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de sombreros entelados y otras prendas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.21-18405-v.en.3.

ACTA N.o 8963. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Frank Robert Redman, de Yardley, Pennsylvania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.21-18401-v.en.3.

ACTA N.o 8961. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Frank Robert Redman, de Yardley, Pennsylvania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para tratar el encogimiento de los tejidos de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.21-18399-v.en.3.

ACTA N.o 8952. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha Francisco Noli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Azulejos de vidrio pintado para revestimiento de paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V., Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.24-18402-v.en.3.

ACTA N.o 8962. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ernst Walter Hoffmeister, de Munich, Bavaria (Alemania), ha solicitado patente de invencín por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para el entretenimiento de personas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.21-18400-v.en.3.

ACTA N.o 8956. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para lavar y secar vajilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18235-v.dic.31.

ACTA N.o 8955. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina eléctrica combinada para lavar y secar ropa y vajilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18236-v.dic.31.

ACTA N.o 8960. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para compensar las vibraciones en las máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18237-v.dic.31.

ACTA N.o 8965. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951 — Con esta fecha el señor Herni Denegri, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ventilador aplicable a máquinas de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18224-v.dic.31.

ACTA N.o 8958 — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ercole Marelli y C., Società per Azioni y Emilio Faciolo, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince días para "Procedimiento y aparato para secar materiales por ventilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18216-v.dic.31.

ACTA N.o 8957. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit, S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para libertar de talco el amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18217-v.dic.31.

ACTA N.o 8954. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Simón (Holdings) Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cubiertas antideslizantes para ruedas de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo E. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.17-18058-v.dic.28.

ACTA N.o 1003. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha, los señores Eduardo Pache y Camilo Noel Magnoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de virutas y lanas de acero para diversos usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$24.00 Dic.7-17608-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 71|951

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras vivienda para el Comisario (Comisaría 10.a sección), Punta del Este Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero de 1952 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.24-23807-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912 y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas las fracciones de terreno situadas en las 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre: Pablo Gemino y Genoveva Torterolo de Gemino. Area: 1' Hs. 4637 ms.2 1725. Padrones: 4267 y 12841.
Nombre: Suc Sotero Burguez. Area: 14 Hs., 8557 ms. 1827. Padrón 7217 (p.).
Nombre: Fernando Dabove y Armanda Melrana de Dabove. Area: 2 Hs., 2168 ms.2 19. Padrón: 16988 (p.).
Nombre: Francisco Zunino. Area: 16 Hs., 0511 ms.2 2798 Padrón: 1306.
Nombre: Manuel Zunino. Area: 5 Hs., 2508 ms.2 73. Padrón: 13011.
Nombre: José Mussi Area: 4 Hs., 8994 ms.2 47. Padrón: 22098 (p.).
Nombre: Pedro Casella e Iride C. B. de Dabove. Area: 1 H., 3228 ms.2 4409. Padrón: 4243.
Nombre: Floro Ledesma. Area: 8 Hs., 8615 ms.2 3345 Padrón: 22032
Nombre: Atanasio Miguel Nicoletti. Area: 6 Hs., 9885 ms.2 3761. Padrón 9131.
Nombre: José Mussi. Area: 7 Hs., 5707 ms.2 2128. Padrón: 9589.
Nombre: Domingo Caraballo y Suc. Celia Espinosa de Caraballo. Area: 8 Hs., 0066 ms.2. Padrón 4247
Nombre: Victoria C. de Zucotti y otro Area: 3 Hs., 8232 ms.2 3690. Padrón 7190.
Nombre: José Panghine. Area: 11 Hs., 3415 ms.2 1934. Padrón: 18560 - 1.
Nombre: Manuel Pablo Mussi y Suc. de Catalina Morando. Area: 8 Hs., 3948 ms.2 9145. Padrón: 4245.
Nombre: Luciana Suárez de Soca. Area: 7 Hs, 0041 ms.2 3203. Padrón: 18559.
Nombre: Arturo M. Oliver. Area: 10 Hs., 6190 ms.2 3337. Padrón 4270
Nombre: Francisco De León. Area 10 Hs., 6474 ms.2 5175 Padrón: 4242.
Nombre: Juan y Antonio Dabove. Area: 10 Hs 0856 ms.2 32. Padrón 4177.
Nombre: Melchor de los Reyes Borges. Area: 5 Hs., 9529 ms.2. Padrón: 4167.
Nombre: Francisco Peraza. Area: 8 Hs., 8609 ms.2 29. Padrón: 4221.
Nombre: Sucesión Ramón García. Area: 1 H., 5450 ms.2 0264. Padrón 4195 (p.).
Nombre: Suc Liborio Pacheco. Area: 12 Hs., 8029 ms.2 3935 Padrón 7201.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Francisco Alonso González, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic 26-23826-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1951

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cordones, postes delineadores y estacones de hormigón destinados a la carretera de acceso al aeropuerto nacional (ruta 101), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.27-23847-v.en 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1951
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de ampliación del puente sobre el arroyo Tranqueras, en ruta 26, en el tramo Tacuarembó - Valle Edén (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Enero de 1952 a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.27-23846-v.en.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando traslada a los Panteones Celulares (Individual 3 645. Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 E de (mismo cementerio. los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO. se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo. 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera, en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.
$108 00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este. título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

La Junta Departamental de Maldonado en sesión de hoy; Decreta:

1.o) Desígnase con el nombre de "Provincias Vascas" la calle que une la denominada México con la Carretera Costanera a Punta del Este y que está ubicada entre las calles Buenos Aires y Santiago de Chile en Cante-grill; 2.o) Publíquese. insértese. etc. — Sala de sesiones de la Junta Departamental a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Dr. Celedonio Iriongo Garino. Presidente. — Tomás Cassella. Secretario

Maldonado. Noviembre 26 de 1951. — Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental. publíquese en "Diario Oficial" transcríbase a Direcciones de Vialidad y Arquitectura y siga a Dirección de Contaduría para que disponga la confección de las chapas correspondientes — Hecho archívese. — (Fdo.): Ernesto F. Paravís. Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic 19-23763-v dic.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 27 de 1951

4.a Sección

KLAUS CABJOLSKY, representado por Herman Pablo Gebhardt, 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado San José 931, y MARGARITA JUANA MARIA ROYER, representada por Martín Trost, 30 años, soltera, argentina, domiciliada San José 931.

13.a Sección

JOSE ZENON PORTUGAL, 52 años, soltero, periodista, peruano, domiciliado Río de Janeiro 4032, y MARIA LUISA ACEVEDO, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Río de Janeiro 4032.

JULIO MANUEL OLIVERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 3941, y ROSA LLEDIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3617.

VICTOR WAGNER LOGULLO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá 3518, y OLGA SEGOVIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3508.

14.a Sección

WALTER LUCIO COTIGNOLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1386, y BELIA ROSA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1386.

17.a Sección

MANUEL RAMIREZ, 21 años, soltero, jornalero, jornalero, oriental, domiciliado Mendoza 4868, e IRIS RAQUEL CURBELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 4868.

CARLOS FILOMENO BAEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mendoza sin número, y ASUNCION ACUÑA, 16 años, soltera, oriental, dmiciliada Mendoza sin número.

JOSE CADENAS, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Robinson 3382, y ERCILIA LINA MARIÑO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4588.

TEOFILO CAMEJO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López 4563, y FLORINDA DOLORES BUELA, 28 años, soltera, española, domiciliada Fco. Echagoyen 4709.

FRANCISCO PEÑA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timbúes sin número, y MARIA ISIDRA BRINKERHOFF, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol 3482.

EUSTAQIO RAMON CUBA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rancagua 725, y MARIA ISABEL YAÑEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Guaya 4568.

19.a Sección

ABRAHAM MOISES KLIMAN, 54 años, soltero, rabino, polaco, domiciliado Lima 1879, y GENA MURZYIYNSKI, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1879.

JOSE MURNIK, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2194, y AURELIA BIANCHI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2194.

20.a Sección

LINO HUGO GUTIERREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 87, y NILSA BEATRIZ CHAVES, 18 años, soltera ,modista, oriental, domiciliada Camplchuelo 26.

24.a Sección

WALTER JOSE ROUCO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado P. Laguna 3473, y PERLA NIDYA DEMARCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1318.
$2.00 Pp.-v.dic.29.

18.a Sección

AHMET DARA SEKBAN, 29 años, soltero, ingeniero químico, turco, domiciliado bulevar España 2584, y GERDA BONISCH, 24 años, soltera, química, alemana, domiciliada bulevar España 2584.
v.dic.28.

Montevideo, Diciembre 26 de 1951

3.a Sección

GERARDO BENESCH, 29 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Colón 1271, y CARMEN WOJKA BENZION, 28 años, soltera, paraguaya, domiciliada Colón 1271

EMILIO CARLOS ELIO VON BEHRING, 45 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Zabala 1248, y JUTTA MARIA IRMGARD BARKHAUSEN, 26 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Zabala 1248.

4.a Sección

JUAN BRONZINO, 45 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Florida 1279, y MARIA ES-

TRELLA CAMPO, 40 años, soltera, española, domiciliada Florida 1279.

12.a Sección

LUIS TROCCOLI, 71 años, viudo, rentista, oriental ,domiciliado Junta E. Administrativa número 1759, y ELIGEA NATALIA DE LEON, 64 años, divorciada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1759.

18.a Sección

JUAN GUALBERTO DIAZ, 40 años, divorciado jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1839, y JUANA LEMES, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Barcelona 1839.

JULIO DUARTE, 35 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Berna 1762, y ELIDA BADELL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1762.

19.a Sección

DANTE ALBERTO MARTINEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1789, y ANGELA ANTONIA BALDRICH, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1789.

20.a Sección

RAUL TEOFILO ROCHA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4232, y NELLY SHIRLEY ESTELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4238.

23.a Sección

OSVALDO ADALBERTO MALLON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2788, y LIDA MELBA SEGUEIRA, 29 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2978.

FELIPE TULIO GOUX, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2182, y EUDOXIA SCLAVI, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Dante 2182.

PEDRO TOSI, 38 años, soltero, ingeniero, oriental. domiciliado Br. Artigas 1953, y MARIA ESTEER SUIFFET, 30 años, soltera, oriental ,domiciliada Br. Artigas 1953.

ALFREDO JACINTO JESUS DRAPER, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1788, y CARMEN ESMERALDA BORSETTO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1788.

ABDON RAIMUNDEZ 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1779, y MARTA MARGARITA CAPELLO, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Acevedo Díaz número 1779.

JUSTO ALADINO CLAVIJO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera número 2832, y DELIA ISOLINA MOLINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2832.

24.a Sección

RAUL PIEDRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1444, y LILY RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Jastoriza 1426.

HUGO CESAR LEIROS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1396, y MARIA OLGA FOLABELLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1396.

$2.00 P|p.v.dic.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUGO RAMELA FERNANDEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 Dic.26-18570-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha diez del corriente mes y año dictada en los autos caratulados "Instituto Nacional de Colonización con propietario del inmueble empadronado con el número 5255 (Departamento de Tacuarembó). Expropiación" (Lo 14. Fo 51), se cita, llama y emplaza a doña María J. Netto de Correa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 5255. ubicado en la 12.a sección judicial de Tacuarembó. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 594. dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Diciembre 14 de 1951. — René L. Echandy. Escribano

(Cuenta corriente) Dic.21-23792-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.088 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo 693), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (ISIDORO ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10, Fo 405), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Antonio Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 100609 ubicado en la línea Suroeste de la calle Besares entre Oficial y Manuel Calleros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Octubre 27|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23603-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ONETO (FRANCISCO JAVIER). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Oneto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45018 (cuarenta y cinco mil dieciocho), ubicado en la línea Suroeste de la calle Ipané entre Itá y Camino Peirano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23604-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año dictado en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO LEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.300 (ciento cuarenta mil trescientos), Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, folio 669) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, y en especial al señor Renato Biengini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Bolonia entre Santa Rosa y Mones Roses para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 17|951. — José T Sosa Díaz, Actuario

(Cuenta corriente) Dic 5-23607-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38.179. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 672), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, y en especial al señor Batista Leorati o Lorati, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de referencia, ubicado en la calle P Bauzá entre Romero y Vidal, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 17|1951. — José T. Sosa Díaz, Act.

(Cuenta corriente) Dic.5-23608-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BECCO (ALFREDO FRANCISCO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, folio 608) se cita, llama y emplaza a lo sseñores Tomás Paez, Tomás Aparicio Paez Becco y Elena Blanca Paes Becco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 49.653 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) ubicado sobre la línea Oeste de la calle Tillaux entre J. M. Silva y Camino Santos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23605-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 657), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.193, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibiricahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 6|951 — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 5-23596-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año dictada en autos caratulados "Municipio de Motnevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 654), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sccesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.192 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L Etchandy, Escribano

(Cuenta corriente) Dic 5-23595-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 655) se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título par-

ticular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.346, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23597-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 656), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.195, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 5-23598-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cinco del corriente mes, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARRERAS DE BASTOS (LAURA) Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo 386), se cita, llama y emplaza a doña Laura Carreras de Bastos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 147.498, ubicado en la calle Enrique Martínez entre A. Grande y Guaycurú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a y fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23599-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo 653). se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 194, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano

(Cuenta corriente) Dic.5-23600-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMETERIO HERNANDEZ PICO Cobro ejecutivo de pesos". (libro 12, folio 494), se emplaza a Emeterio Hernández Pico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.396, ubicado en la calle Pando entre Concepción Arenal y San Fructuoso y Concepción Arenal entre Pando y Rocha: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.5-23602-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172 245 Cobro ejecutivo de pesos". (libro 3, folio 204), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 172.245 ubicado en la calle Oficial de 17 Metros entre Oficial de 20 Metros y Calle N.o 3, de la 17.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.3.-23609-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA, CARLOS, Cobro ejecutivo de pesos" (padrón N.o 44.984, libro 2, folio 152), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44 984, ubicad. en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané de la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN JULIA o MARIA CARMEN JOSEFA MERLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.26-18536-v.en.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó RAMONA MARTINEZ DE ACOSTA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con José Acosta, en la que debe rectificarse el nombre de la hija legitimada: donde dice Rosa Blanca debe decir Enilda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Dic.26-18559-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN GRÜNDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951.

$12.00 Dic.24-18503-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ADOLFO MARQUEZ ARTAGAVEYTIA o ALBERTO A. MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18141-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.40 Dic.22-18426-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al apertura de la sucesión de doña MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18168-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.18-18142-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CAROLINA o CAROLA MANUELA FOURNIÉ LEDUC DE VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18143-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS VERA o JOSE LUIS VERA LARROQUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18144-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ALBERTO BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.18-18144-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAZARO UGOLINI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.18-18145-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Crespi Hnos. S. A. contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45, Fo. 546", se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.18-18146-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO. Prescripción" (Lo. 46. Fo. 122), se cita, llama y emplaza a todos los interesados y, en especial, a su ex dueño y sus cau-

santes o causahabientes y actuales linderos del bien que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta en Noviembre de 1950 inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 23 536 empadronada hoy en mayor área con los números 68 874 y parte del 68 875 con un área de 410 metros 4.192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N O dando frente a la calle Humberto Primero por igual extensión al S E confinando con los padrones 115 533 y 115 554 33 metros 45 centímetros por el N E y S O lindando respectivamente, con el padrón 68 673 y con la fracción 3 del plano respectivo hoy propiedad de Luis Atella Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$120.00 Dic.14-17941-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS Ejecución de prenda e hipoteca" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de doña María Monserrat de Gómez, señores Arturo, Juan Antonio Ema, Sofía, Juan Carlos y María Nivia Gómez, María Celia Gómez, María Gómez de Rosi, Héctor Carlos Storache, María Raquel Storache Gómez, Raúl Claudio Vega Gómez y Sara Servello y cualesquiera otros que por cualquier concepto puedan tener interés en el siguiente bien ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo empadronado antes en mayor área con el número 52.623 y hoy con el número 142.642, señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Miguel F Costa de Marzo de 1928, de un área de seiscientos once metros cuarenta y seis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste a la calle Paso del Rey: cuarenta y siete metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar 53; trece metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 54 y cincuenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el solar 56 y parte del 59 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Diciembre 5 de 1951 — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 Dic.14-17942-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALEJANDRO JULIO JUVENAL DUTRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Sara Febles y de nacimiento de sus hijos Hugo Nelson y Julio Eduardo donde dice Julio Alejandro y Julio debe decir Alejandro Julio Juvenal — Montevideo Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 12.60 Dic.14-17943-v dic.31 Feb1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FLORENCIA BARREIRO a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su esposo Felicio Silvera: donde dice Silveira debe decir Silvera. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.40 Dic.13-17846-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE SELINEC y REMEDIOS VEIGA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Martha Renée y María del Carmen: en todas ellas donde dice Selines debe decir Selinec — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.60 Dic.11-17730-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MALAMUD o MALAMID o MELAMED o MALAMED DE MACALSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y cita, llama y emplaza a doña Berta Malamid o Malamud o Melamed o Malamied o a sus sucesores a causahabientes a fin de que se presenten dentro del citado término a deducir sus derechos en esta sucesión, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.27-16876-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.5-17363-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERS VAHLE o ERNESTO MARTIN EMILIO ALBERS VAHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.27-16875-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Virginia Techera contra GUILLERMO TECHERA Div Unilateral Lo. 44, Fo 148" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Techera para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el pleito. — Montevideo, 23 de Octubre de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario interino.

$36.00 Nov.24-16716-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "José Justino Bayley y otros con Suc. A. FIGARI DE BARBAGELATA Esc. de oficio" (Libro 45 Folio 502), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado, a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata, Catalina Barbagelata de Moreno Luis, Pedro, Ascensión y Lorenzo Barbagelata y, en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados por los causantes prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez, de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los bienes a escriturarse están situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalados en el plano del agrimensor M E. Avilés, en Enero de 1920 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19.788, y se señalan con los números 93, 43, 45 y 7, padrones 114.150, 99175, 99177 y 101.786 respectivamente, y con los números 116, 145, 148 y 86, padrones 79968, 114.110, 114.113 y 114.143, respectivamente — Montevideo, Noviembre 23 de 95. — Alredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$120.00 Nov.28-16951-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.27-18598-v.en.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIO DUTRA DA SILVEIRA y ANTONIA E. ARTOLA DE DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47. Fo 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Dutra Da Silveira y Antonia E Artola de Dutra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Dic.24-18500-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MEIRANA DE CASTIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.27-18599-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES HUMBERTO RAPETTI HINNER o HUBNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.24-18499-v.en.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MIGUEL JOSE OLASO ASTIZ y ETELVINA BOSSIO DE OLASO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 47. Fo. 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel José Olaso Astiz y Etelvina Bossio de Olaso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Dic.24-18501-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AÑON VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.22-18451-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PERRACHIONE DE JASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 13 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.18-18169-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI, en la que el apellido paterno aparece como "Yavarone" debiendo decir "Yovarone" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1951 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$18.00 Dic12-17791-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TIMOTEO FELICIANO PACHECO con SONIA ISABEL NAVIA, en la que el nombre del contrayente aparece como "Isidoro" debiendo decir "Timoteo Feliciano", que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.60 Dic12-17750-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA, Divorcio" (Lo.

48, Fo. 473), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic 11-17737-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS STOLIAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario

$24.00 Nov.30-17081-v dic 31 Feb 1 o-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUNA BARQUI o LUNA BARQUI DE ARDITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Dic.26-18530-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA MARTA ANTONIA SALA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 20 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Dic.26-18545-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUDITH BENITEZ DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.24-18474-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la e nacimiento de DIAMELIA AURORA MOURIÑO, donde dice "Mauriño" debe decir "Mouriño"; en la matrimonio de José Chertkoff y Diamelia Aurora Mouriño donde dice "Aurora Mourifio" debe decir "Diamelia Aurora Mouriño" y donde "aparece enmendado sin salvar el apellido materno "Nogareda" debe establecerse que es el verdadero y donde dice "Mirochnike" debe decir "Mirochnik" — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.20-18364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO o SAVERIO DOMINGO PUGLIESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20:1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18199-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de Maximiliano Ortiz, partida de nacimiento, donde dice "Galo y Martiniano" debe decir "Maximiliano" — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic12-17797-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "Fernández Juan y Fernándes de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los señores María Leis Camaño, Socorro Leis Carracedo de Campos, Generosa Leis Carracedo de Lamas, Manuela Leis Carracedo de Carracedo, José y Generosa Leis Balsa, y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$60.00 Dic.19-18200-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 82), se cita, llama y emplaza a Peregrina Caballeiro Santamarina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo., Noviembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.17-18090-v.en.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos "FERREIRO MATILDE con MALLARINI JUAN CARLOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 48 Fo 58) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matilde Ferreiro Freire y Juan Carlos Mallarini Rostro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592'943. de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo. Noviembre 26 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$40.00 Dic.4-17346-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de Rufina Fernández Gadea. donde dice "Rufina Gadea de Fernández" debe decir "Rufina Fernández Gadea" y donde dice "viuda" debe decir "soltera" — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.12-17748-v|dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de matrimonio de ADOLFO ELIA MOAR y BLANCA LUISA MACHADO donde dice "Blanca Luisa Machado" debe decir "Martha Blanca Luisa Machado". — Montevideo. Noviembre 15 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-17709-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos "Weiner Alfredo contra HEIMENDINGER LILIANE Divorcio por causal" (Lo 48, Fo 41), se cita llama y emplaza a Liliane Heimendinger a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.28-16943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.26-16844-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE y SARA ROZADOS, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de "Rosados" debe decir "Rozados", — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Dic.22-18068-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — JORGE AMONDARAIN MENDOZA, domiciliado en la calle Sierra N.o 2128 pide: Se reciba la información de Jorge Laborde y Alfredo Massa domiciliados en Justicia 1982 y Washington 125 que declararán sobre mi honradez y costumbres para optar al título de Procurador. — Jorge Amondarain Mendoza. — Montevideo Noviembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Dic.19-18358-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A, En la de matrimonio de HUMBERTO MANUEL DURAND y de OLIDA ROSA RECANATTI, donde el contrayente aparece con el apellido de Jurand, debe decir Durand. B) En la de defunción de Olinda Rosa Recanatti donde la extinta aparece como: Recanetti debe decir: Recanatti, C) En la de nacimiento de Humberto Hugo Durand, donde respectivamente la madre del inscripto aparece como: Rosa Reganatti, y Olida Rosa Recanater debe decir Olinda Rosa Recanatti; D) En la de nacimiento de Norberto David Durand donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como. Humberto Durand y Olinda Rosa Recanti debe decir: Humberto Manuel Durand y Olinda Rosa Recanatti; y E) En la de nacimiento de Oscar Aurelio Durand donde la madre del inscripto aparece como Rosa Recanatti, debe decir: Olinda Rosa Recanatti. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario — En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$33.60 Dic.19-18257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.19-18249-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de GREGORIO CHIESA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de: "Quiesa" debe decir: "Chiesa"; y B) En la de nacimiento de Julia Fernández, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Simena", debe decir: "Julia" — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$24.00 Dic.19-18244-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RUCKER o CONRADO TOMAS RUCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.18-18160-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO SALVO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Dic.18-18189-v.dic.29

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la ectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM ERUSALIMSKY y de CHASE ZIMANSKAS, estableciéndose que donde respectivamente, dice "hijo de Wladimiro Limsky" e "hija de Elías Zimansky" debe decir "hijo

de Wladimiro Erusalimsky" e "hija de Elías Zimanskas". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$18.00 Dic.17-18088-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimient ode HUMBERTO PABLO FILARDO, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen, respectivamente, como "Umberto Pablo" y "Filardi" debe decir "Humberto Pablo" y "Filardo". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.60 Dic.13-17845-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANDRES PEDRO GARRO y de ISABEL MARGARITA SZABO, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "nacida el día veintiuno de Setiembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fuck" debe decir "nacida el día veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fukez". — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Dic.14-17875-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRANDT o JUAN BRANDT MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Nov.28-17055-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERUNCIO FRANCISCO LUCARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Calcagno.
$24.00 Nov.27-16863-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO PEARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Nov.23-16627-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO GAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18416-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA DEVOTTO ANDINO Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Dominga, Segunda, Irma, Mercedes Independencia, Celia María, Abdón Andrsé, Juan Ramón y Eusebio Devotto Andino, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Abdón" o "Abdón Senen" debe decir "Abdón Zenón" y donde el apellido de la madre de los mismos dice "Núñez" debe decir "Andino". De nacimiento de Pedro Herminio Devotto Andino: donde el nombre del inscripto aparece como "Pedro H. Erminio" debe decir "Pedro Herminio", donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón Debotto' 'debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre aparece como "Núñez" debe decir "Andino". De nacimiento de Clotilde Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre de la inscripta dice "Adón Debotto" debe decir "Abdón Zenón Devotto y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino". Y partida de nacimiento de Carmelo Arnoldo Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón S. Devotto" debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Dic.27-18587-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GIOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18418-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO SANTISTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18421-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FULGENCIO CANDELARIO NERVI o ANTONIO NERVI, citándose a los herederos, acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.21-18422-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA DOMINGUEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.21-18423-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTA CARMEN o CARMEN ATAY DE ALVEZ o ALBEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.21-18424-v.dic.21. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MACIEL DE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18420-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEMETRIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18415-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE RUSSI TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Galleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18419-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINEZ DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18417-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRIULZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.18-17969-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ISIDRO CORILANO SILVERA con ISIDRA RAMONA LUZARDO, por figurar esta última con el nombre de Isidora en vez de Isidra, que es el que le corresponde, y de nacimiento de Wemer y Elsa Irma Silvera, por aparecer como hijos de Isidora Ramona Luzardo en vez de Isidra Ramona Luzardo, que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.15-17975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EGLE MARIA MORETTI, por figurar en ella como hija de María Pestullo en lugar de María Pestuggia y como nieta de Antonio Pestullo en vez de Antonio Pestuggia, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.13-17862-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Noviembre corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PASCUAL AGUSTIN LAPETINA y JOSEFINA DUTRA DA SILVEIRA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Dic.6-17525-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Santiago Porro y otros contra APARICIO MENDEZ Y OTROS. Daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Julio López Lacarrere, Eduardo López Lacarrere, Juan C. López Lacarrere Agustín Podestá, Carmen Nucci de Carbonero, Marisa Carbonero Nucci, Delia Brenta de Luckhaus, Celina Brenta de Firpo, Adela Cavalli, Alberto Cavalli, Walter Pérez Rodríguez, Pedro Abeijón, Nubles Salas, José Solari, Orosmán Frachelli, Francisco Grudes, Héctor L. Brenta, Alcides Frachelli, Arturo Blanco y Vicente Castiñeira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.22-16339-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA o ELENA ARDAIZ LARRAYA y de JULIO EDUARDO ARDAIZ BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.1.o-17149-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE (CHARLES HENRY) YOUNG, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 Nov29-16987-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SMILES o CARLOS EDUARDO SMILES MACKERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 Nov 26-16802-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR FONT o FONT COBOS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso)., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Dic.27-18585-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHOLCMAN (MAX). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fenia, pues donde en la misma aparece el apellido "Koltzman" debe decir Cholcman. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.27-18581-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FERNANDEZ DE GRANDAL (JOSEFINA) y GRANDAL FERNANDEZ (ESMERALDA NELLY y JOSE LUIS). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José María Grandal con Josefina Fernández por aparecer en la misma el contrayente como "José Grandan" cuando debe decir José María Grandal. De nacimiento de Esmeralda Nelly Grandal, por figurar la inscripta en esta partida como hija de José Grandan y nieta por línea paterna de Vicente Grandan cuando debe decir hija de José María Grandal y nieta por línea paterna de Vicente Grandal; y de nacimiento de José Luis Grandal, por aparecer el inscripto en esta partida como hijo de José Grandal cuando debe decir hijo de José María Grandal — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$25.20 Dic.26-18517-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA RUGGIERO DE GARCIA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.24-18476-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO TURRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.24-18473-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.22-18435-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VAZQUEZ DE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic 21-18414-v.en.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DELFRATE ALBA RENEE. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Alba Renée Delfrate, domiciliada en la calle Yaguarón N.o 1393, al señor Juez digo: Que debiendo optar al tituulo de Procurador, vengo a producir la información legal por medio de los testigos Julia Barceló y Elisenda Mora, domiciliadas en la calle Juan María Gutiérrez N.o 3553 y Dunant N.o 4187 respectivamente, que presentaré al Juzgado en su oportunidad, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Por todo lo cual solicito: Se reciba la información ofrecida y aprobada se me expidan los testimonios El señor Juez se sirva proveer de conformidad. — Alba Renée Delfrate". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$28.00 Dic.19-18365-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MIRANDA (FILADELFO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Raquel Ivonne, pues donde en la misma figura el padre de la inscripta con el nombre "Filadelfio" debe decir Filadelfo — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.60 Dic.20-18260-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "AQUILES ENRIQUE SACCONAGO Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felipa Antonia Alvarez de Sacconago solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues en ella al consignar los nombres y apellidos de los contrayentes, se ha padecido error y en lugar de Aquiles Enrique Sacconago y Felipa Antonia Alvarez, como debería decir por ser los verdaderos, se estableció "Atilio Sacconago" y "Antonia Alvarez". — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.19-18253-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BLAS o LORENZO LIA o LIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.19-18361-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VALVERDE ORUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Dic.19-18252-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA o HERMINIA ANGELICA REMISEIRO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18128-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LORENZO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Dic 18-18126-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IRIGOYEN DE MENENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 13 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18127-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN GARCIA MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 Dic.18-18129-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE MARTINEZ o MARTINEZ TRAVIESO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18130-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ANGELA PARODI DE SCIUTTO o SCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Dic.18-18132-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MASSOUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic 18-18131-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA ALVAREZ MARTINEZ DE BONOMI o ALVAREZ DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18134-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO YACOMINICHI o YACOMINICH, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. -- José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18135-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la

apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN B MAISONNAVE o MAISONNAVE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Dic.18-18133-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GOMEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Dic.18-18136-v.dic.29

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Reggio, Celestina contra CARMEN SUCINO DE RODRIGUEZ, herederos y sucesores. Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo. 220), se hace público que por ante dicho Juzgado, doña Celestina Reggio ha deducido acción de prescripción adquisitiva treintañal contra Carmen Sucino de Rodríguez, todos sus herederos y sucesores a cualquier título y contra todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.013, cuya puerta de acceso al edificio por la calle Mateo Cortés lleva el N.o 4695 y que, según plano de mensura del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.950, el día 22 de dicho mes, comprende una superficie de 372 metros 60 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente 10 metros 73 centímetros de frente al Surdeste a la calle Mateo Cortés N.o 4695 (antes calle Solís), 35 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marcos Sastre (antes calle Buenos Ayres), formando esquina con la anterior, 10 metros 75 centímetros al Nordoeste lindando con el bien padrón N.o 62012, propiedad de los sucesores de Victorio Canessa, y 34 metros 35 centímetros al Sudoeste lindando con el bien padrón N.o 62.014, propiedad de la señora Carmen Martínez de Alonso. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Dic.15-17996-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO FELICIANO SANTOS o SANTOS UBALDE o SEGUNDO F. SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.17-18064-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRINEO GREGORIO BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.17-18065-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SOSA (CLETO MARCELINO) y FERNANDEZ (MARTINA) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura como "Cleto M. Sosa"... "nacido el día 7 de Abril de 1910" debe decir *Cleto* Marcelino Sosa, nacido el 26 de Abril de 1907, y donde la contrayente aparece como nacida en el "año 1919" debe decir año 1921; y B) De nacimiento de sus hijos Carlos María y Marcelo Oscar, pues donde el padre de los inscriptos figura como "Cleto Marcelo Sosa" y "Marcelo Sosa", respectivamente, debe decir en ambas partidas Cleto Marcelino Sosa. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 Dic.11-17727-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DAMONTE o DAMONTE AMUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.17-18066-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SENGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.17-18067-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO GROTTOLA y LIDA ELMA PIERINA REGIS, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.14-17914-v.en.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "STRAZAS, JACOBO y BLOCH, CELIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Marcos y Alberto, en el sentido de que donde en todas ellas figura el apellido "Strass", debe decir: Strazas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.13-17823-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor JUAN PEDRO SAUCERO, intentado la rectificación de la partida de su matrimonio con RAMONA GONZALEZ, y las de nacimiento de sus hijos: Santa Escelsa, Nilda Lita, María Esther, María Nelly, y Oroniel, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Saucedo", diga Saucero, por ser éste último el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.13-17824-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Giácomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17726-v.en.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "VALLEGRA DE BELTRAME, ADELA, BELTRAME, ENRIQUE y JUAN PABLO, BELTRAME DE TARAN MARIA DOLORES, BELTRAME DE BACHINO ADELA, y BELTRAME DE BACHINO DELFINA Prescripción treintenaria" (Lo 39, Fo 501) se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda *de perfeccionamiento de título*, mediante acción prescriptiva de derechos y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado en más área con el N.o 3.437, señalado con la letra "B" en el plano de mensura trazado en Marzo de 1950, por el agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 1.103, el 6 de Mayo de 1950, y según el cual se compone de una superficie de quince hectáreas dos mil novecientos veintiocho metros 48, que se deslindan así: 176 mts. 90 cms al N E, por donde linda con la fracción "C" del mismo plano, ocupada por María Rocha de González, 1.101 mts. 60 cms. al S E con Sucesión de Carmelo Caraballo, 103 mts 50 cms al S. O. con sucesión Ambrosio Falero y al N O una quebrada compuesta de tres rectas que se deslinden así: la 1.a de m 607 10 de S. O. a N E, y la 2.a de m 83.50 de E a O lindando las dos con la fracción "A" del mismo plano, de Fermina Rocha y la 3.a de ms 539 que va de S. O a N E linda con sucesión Carmelo Caraballo. Existe en el bien servidumbre de ms. 3 de ancho, que va de S O a N E Y de acuerdo a lo resuelto, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Garrido, Ramón Carrasco y Bruno López, este último sucesor de su hermano Félix López, Juana Falero de Rocha, Escolástico M Rocha, Luisa y Margarita Rocha, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, doña María Rocha de González, Sucesión Carmelo Caraballo, Sucesión Ambrosio Falero y Fermina Rocha y a los herederos y causahabientes a cualquier título, de todos los nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble deslindado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 Nov.27-16859-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17511-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Expedición de 2.a copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "FRAQUELLI, SAUL AQUILES. Expedición de 2.a copia de escritura" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo acción para obtener segunda copia de la escritura de donación otorgada a su favor por su padre Aquiles Fraquelli, el día 8 de Agosto de 1945, ante el escribano Víctor Leys, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 92 768, situado en el barrio "Porteño" 15.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares 14 y 15 de la fracción 17 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Mayo de 1896, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí cuya puerta de entrada se halla señalada con el N.o 2045, y el mojón de lado Este, queda a 8 mts. 59 centímetros del mojón esquina Pablo de María y Cebollatí, igual dimensión al Norte, lindando con el solar N.o 13, 17 metros 18 centímetros en sus lados Este y Oeste, confinando con el resto de los referidos solares 14 y 15 Y, de acuerdo a lo ordenado se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados o con derechos, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Nov 24-16809-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO SCAGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo,

Diciembre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.27-18609-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7..

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOINHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.27-18583-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SANJURJO o SANJORGO o SANJURGO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.27-18586-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIO SOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.24-18504-v.en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO SECO, JOSE SECCO, CANUTA VIERA DE SECCO, VICENTE SECCO, AMALIA SECO DE MASONI y ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$16.00 Dic.24-18475-v.en.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CODINA o CODINA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.22-18446-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA BENTANCOUR DE MAGNOU y JOSE MARIO MAGNONE GOMEZ o MAGNOU GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.22-18449-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CLARA DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados p araque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.21-18386-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUBERTO o FRANCISCO ANTONIO DI RUBERTO o FRANCISCANTONIO DI RUBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.21-18387-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CALVO DE ALBURQUERQUE o DOLORES CALVO RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.21-18388-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.21-18389-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ALFREDO MADONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.21-18251-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Egon Launer Paciek contra ANNA BIALER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 36, Fo. 326), se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Egón Leuner y Anna Bialer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Dic.19-18195-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.20-18139-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BARUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-18197-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MANGINO DE BAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-18198-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18137-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18138-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINTO NARANCIO STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-17966-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VALENCIA DE PHOYU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.17-17882-v.dic.29.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RODOLFO U. COVELO ARIONI y MARIA ELIDA GONZALEZ RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 36, folio 325, se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Uruguay Covelo Arioni y María Elida González Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Dic.19-18196-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASQUALINA o PASCUALINA DI MATTEO DE PUGLIA o DI PUGLIA o PASCUALA DE MATTEO o DE MATEO DE PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.17-17881-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON LOPEZ. Sucesión" (Lo. 31, Fo. 129), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se crea con derecho a oponerse a la gestión que por declaración judicial de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana, Ramón, Eugenia, Donato, María del Socorro, Bernabé, Emiliana, Faustino y Vicenta López Rodríguez, con relación a don Ramón López, han iniciado éstos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 Dic.15-17982-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "OSVALDO ROVERANO con APOLINARIA A. MILLAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35. Fo. 123), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Osvaldo Roverano y Apolinaria Aurora Millán En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Dic.11-17671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MC. CULLOCH o MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.5-17397-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don PANTALEON PORTO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa Horizontina Giorgetta (Lo 36 Fo. 244) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951 — Se hace constar que se habilitó la feria para el emplazamiento — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 Nov.29-17039-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.27-16902-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.26-16791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FRANCISCO M. PUCCI. Segundas copias de escrituras. Lo. 36. Fo. 256" se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por el escribano José D'Alessandro Saullo, el 30 de Abril de 1928, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de los señores Luis Garabelli, Francisco Garabelli, Teresa Garabelli de Queirolo, Ema Marexiano de Garabelli, Josefina Garabelli de Vadora, Amanda Garabelli de Vierci, Laura Garabelli, Ernesto J Felippone e Irene Garabelli de Felippone, representados todos ellos en ese acto por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, dos solares de terreno y sus mejoras, sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 3 y 4, de la manzana letra A, en el plano subscripto por el agrimensor Juan Mier, en Marzo de 1913, que tienen la superficie y deslindes siguientes: el solar N.o 3, que era parte del padrón N.o 86.620, encierra una superficie de 614 metros 17 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 63 metros 82 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar 2: 9 metros 79 centímetros al Nord - Este, con el solar 23; y 66 metros 44 centímetros al Sud-Este, limítrofe con los solares 12 y 4. El solar 4, empadronado con el N.o 86.621, encierra una superficie de 550 metros 81 decímetros y se deslinda así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 57 metros 10 centímetros al Nord - Oeste, limitando con el solar 3: 9 metros 79 centímetros al Sud - Oeste con el solar 12; y 59 metros 72 centímetros al Sud-Este, con los solares 5 y 11 Actualmente ambos solares se hallan refundidos con el padrón N.o 86.621 B) Escritura de compraventa, amortización y novación, autorizada en esta ciudad por el escribano Ernesto Roland, el 24 de Octubre de 1932, por la cual adquirió don Francisco M. Pucci del señor Eduino Sanz, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7.345, situado en la manzana N.o 77, sexta sección judicial, compuesto de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur, a la calle Mercedes, entre las de Cuareim y Yí, por donde la puerta de entrada del edificio tiene los números 1211 y 1213, antes 186, por 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con María Viale de Espinosa; por el Este, con Secundina Olivera de Echague y por el Oeste con Juan Sicardo. Por la misma escritura el señor Pucci se hizo cargo de la deuda hipotecaria que gravaba el referido bien a favor del señor Pablo Roure y Perera, reducida en ese acto por cancelación parcial que hizo el señor Eduino Sanz. C) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad, por la escribana Isabel M. Piazza de Luna el 22 de Setiembre de 1944, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió del doctor Daniel Gómez Trueba, dos fracciones contiguas de terreno y los edificios y demás mejoras que le acceden, empadronadas actualmente con el N.o 150.260, refusión de los padrones 150.260 y 150.261, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de un área de 600 metros, señalados con los N.os 11 y 12, en el plano subscripto el 25 de Setiembre de 1927 por el agrimensor Alfredo Hareau e inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Diciembre de ese año, y cuyas superficies y deslindes respectivos son: fracción 11: Superficie, 250 metros, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Medio Evo, hoy Juan M Ferrari, distando el punto medio 22 metros de la esquina formada con la calle Boston, por 25 metros de fondo, lindando por el Sud - Este, con parte de la fracción 12, que se deslindará; por el Suroeste con parte de la fracción 9 y por el Noroeste, con la fracción 10. Fracción N o 12. Superfice 350 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle Medio Evo, hoy Juan M Ferrari, distando el punto medio 32 metros de la esquina formada por la calle Boston; por 35 metros de fondo, lindando por el Sureste con parte de la fracción 3; por el Sureste, con parte de la fracción 8; y por el Noroeste, con la fracción 11 y parte de la N.o 9. D) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por la escribana Martha E. Beraza, el 25 de Julio de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de la compañía "Cabo Santa María Sociedad Anónima" representada en ese acto por los señores Ing. Edmundo Armando Solari y doctor Alberto Graffigna, el siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, balneario La Paloma, empadronada con el N.o 465, identificada con el N. 165 b, de la manzana letra s, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, levantado en Diciembre de 1939, e inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 64, con fecha 9 de Febrero de 1940, de una superficie de 562 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros al Nord - Este sobre calle de acceso N.o 22; 37 metros 50 centímetros, al Sud - Este, lindando con el solar 165 c, 15 metros al Sud - Oeste, confinando con senda de peatones y 37 metros 50 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar N.o 165 a. E) Escritura de compra-venta autorizada en esta ciudad por el escribano Bernardo Pérez Fourcade, el 12 de Diciembre de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci, debidamente representado a ese efecto por su esposa doña Herminia Piedra Nogara, compró a la señorita María Celia Lacoste, el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situada en la manzana N.o 77 de la nueva ciudad de esta Capital, sexta sección judicial, empadronada con el N.o 7.344, que según título se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes, por donde el edificio lleva los números 1217 y 1219, por 22 metros 234 milímetros de fondo, lindando al Norte y al Este con doña María Viale de Espinosa, y por el Oeste con Juan Sicardi y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B Conde de 29 de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13 617 en la Dirección General de Catastro el 1.o de Diciembre del mismo año, tiene un área de 203 metros 1.870 centímetros, que se deslinda así: 9 metros 11 centímetros frente al Sur a la calle Mercedes, distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Cuareim, 27 metros 465 milímetros: 22 metros, 37 centímetros en el costado Oeste, limita con propiedad padrón N.o 7.245 de pertenencia del comprador: 9 metros 11 centímetros en el fondo al Norte con padrón N.o 7.348 de Julio Mailhos y 22 metros 26 centímetros en el costado Oeste la separa de propiedad padrón N.o 7.343 de Daniel Sagrera. Todos los bienes relacionados los adquirió don Francisco M. Pucci, siendo de estado casado con doña Herminia Piedra Nogara. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que aparecen como vendedoras de los bienes descriptos, a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Luis Antanio Lamas, Actuario.
$636.00 Nov.23-16653-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fabián Bernardo Casas y doña Nieves Morales, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ibañez (Gregorio Juan) y Di Santo de Ibanez (Julia) contra CASAS (FABIAN BERNARDO) y MORALES (NIEVES) Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 324, Fo 26) bajo apercibimiento de nombrárseie defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.28-16958-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don BRUNO GONZALEZ y doña AIDA PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Arcadio Lema (Olegario) y Castro de Lema (Victoria) contra Bruno González y Aída Pérez. Pérdida de patria potestad. (Lo 12, N.o 510, Fo. 57), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1951 — Rafael Renán, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.23-16654-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados "Ministerio Público con SILVA (EUSEBIO) y TROBESE (CARMEN)) Pérdida de patria potestad" (Lo. 5. Fo. 71), se cita, llama y emplaza a Eusebio Silva y Carmen Trobese para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$36.00 Dic.20-18362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 459), se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente País e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951 — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$48.00 Dic.11-17699v dic 31 Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GALLICCHIO VICTOR JUAN IARLOS y YOLANDA CONTENTI con GONZALEZ CARMELO y BENONA SARAVIA Pérdida de la patria potestad" (Lo 7 Fo 567), se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho a Carmelo González y Benona Saravia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$12.00 Dic.17-18111-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CARABALLO o VISITACION CARABALLO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1463. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuario.
$12.00 Dic.26-18529-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA BAIS, emplazándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado. José A. Cabrera 3667, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$8 00 Dic.19-18250-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "JUAN BALBIER Prescripción" (Lo. 7 N.o 717 Fo 314) se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide don Juan Pol, "señores López" sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren, con

derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos precitados ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22 170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.
$132 00 Dic.17-18100-v dic 31 Feb.1.o-v feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO EUSIGNIO ROMERO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca a deducirlo en forma ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Luis Ayacuá, Actuario.
$12 00 Dic.21-18398-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUIRREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 18 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Dic.26-18572-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 14 de Diciembre de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$12.00 Dic.26-18524-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA BATISTA o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Dic.19-18246-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Diciembre 10 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic.17-18085-v.dic.28.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "GHIZZO PEDRO y FRANCISCO INTROINI. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 417), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a la pretensión de los gestionantes, respecto de cualquier excedente de área que pudiere encontrarse dentro de los límites de los bienes que más adelante se determinarán, y especialmente a: Felicia Rosas de Alan; Pedro Cotrofe; Manuel Rosas; Rafael Mederos; Marcos Gamba; Santiago Rossi; Máxima Rosas de Marrero; Juan B. Bocca; Ercole Bava; Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, y a los propietarios de los padrones N.os 1350, 12224, 12223, 12222 y 12627, sus causahabientes universales o particulares a cualquier título. 1.o) Fracción uno del plano que trazó el agrimensor Juan José Mendoza Haedo, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 5408 el 12 de Noviembre de 1949 con una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta y dos decímetros, lindante: al Norte, en 493 metros 40 centímetros, con Máxima Rosas de Marrero; al Este tres líneas: La primera, partiendo del límite anterior de 108 metros 87 centímetros con dirección de Norte a Sur; del extremo de ésta la segunda con rumbo hacia el Oeste de 83 metros 96 centímetros; y del extremo de ésta la tercera, de 166 metros 70 centímetros, con dirección al Sur por la primera con Juan B Bocca y Carmen Díaz de Rosas y por las otras dos con la fracción N.o 2 del plano; al Sur en 414 metros 50 centímetros con Carretera de Sauce a Villanueva; y al Oeste, en 200 metros 30 centímetros, con Ercole Bava Padrón N.o 1351; 2.o) La fracción número dos del citado plano, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros que linda: al Norte, en 83 metros 96 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano; al Este en 184 metros 83 centímetros con Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz; al Sur en 85 metros 90 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva, y al Oeste, en 166 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano Padrón N.o 1265. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$192.00 Dic.13-17839-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUZARDO DE BASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace consta que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11, de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.19-18245-v.dic.31

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA y CONSTANCIA TEJERA VERA o FRANISCA CONSTANCIA FILOMENA TEJERA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.17-18103-v.dic.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "FELIPE MALLARINI. Rectificación de partidas" (libro 1.o folio 382), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Mallarini, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y matrimonio en la siguiente forma 1.o Partida de nacimiento. Donde figura con el nombre de "Jorge" debe decir: "Felipe"; donde el apellido paterno dice ser "Moralini", debe decir: "Mallarini" y donde aparece el nombre materno como "Giralda" debe decir: "Gerarda". 2.o Partida de matrimonio. Donde aparece el apellido del gestionante y de su padre como "Mallarine", debe decir: "Mallarini". — Canelones, Noviembre 13 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Dic.19-18255-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS. Prescripción treintenaria". (Lo. 1.o, Fo. 391), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico, hoy es el padrón N.o 931 y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros, deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur, en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo) en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: Que en los autos "ELIAS LOPEZ Prescripción adquisitiva Lo. 7, Fo 291, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Demofila López, Julia López, Teodora López de Gastelú y Eulalia López de Campollo, a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras, padrón número 1.359, y que según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5.565 tiene un área de 1.259 mts. 22 ds. y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor - Este a calle José P Varela; 30 mts 40 cms. al Nor - Oeste, a calle Río de la Plata, hoy Dr. Baltasar Brum; 42 mts 46 cms al Sur - Este, lindando con padrón N.o 1 358; 22 mts 80 cms al Sur - Este, lindando con 1.361; y 12 mts 02 cms al Este, lindando con padrón N.o 1.360. Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad. — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$108.00 Dic.18-18147-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros, ubicada en la planta sub-urbana de esta villa, manzana 44, empadronada con el N.o 510, que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional; al Este con Julio Crosa y Vigliso Hnos. y Oeste Camino Nacional. — San Bautista, Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.26-18540-v.en.7.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente en Cerro Largo, recaído en autos: "Luis Falcón contra FRANCISCO ARGONE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 22, Fo. 440), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor Lidio Mazel promoviendo acción para obtener segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Argone a favor de doña Julia Silva de Balerón ante el escribano Regino Llanos en fecha 19 de Abril de 1940, la que tiene relación con el siguiente inmueble. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, sito en la manzana N.o 31 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1569 con una superficie de

423 metros 1048 centímetros y que linda al Norte con Indalecia Rivero de Moratorio, al Este, con la calle Doroteo Navarrete; al Sur, con Roque Verdúm y al Oeste con la sucesión de Pedro Pallier. Y de acuerdo con lo ordenado se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados o con derechos para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos. Se habilitó la próxima feria a los efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Rocca Esteves, Actuario.
$96.00 Dic.24-18480-v.en.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DORALISA PEREIRA DE CUELLO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo 25. Fo. 168), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Doralisa Pereira de Cuello solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Teodoro Cuello, donde dice Teodoro Cruz debe decir: "Teodoro Cuello que son los verdaderos nombres y apellidos Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, que signo y firmo en Melo — Melo Junio 18 de 1951 — Jaime Roca Esteves, Actuario
$16.80 Dic 15-18001-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO PEREIRA o ANACLETO PEREIRA DA COSTA o ANACLETO FERERA DA COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Hugo Roche. — Melo, Noviembre 14 de 1951.
$12.00 Dic.19-18192-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ACERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 9 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.20-18336-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA REBOULAZ DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de los publicaciones. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.18-18118-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 Dic.17-18102-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMA JERONIMA ALVAREZ, por cuanto en la misma aparece su fecha de nacimiento el día 29 de Setiembre de 1880, en lugar del día 30 de Setiembre del año 1887. — Colonia, Diciembre 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Dic.15-17999-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "TOSCANO, TEOFILO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia empadronada con el N.o 8784, con un área de 47 hectáreas 753 metros, que según plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Abril de 1924 lindaba: Al Norte, Norberto V Toscano; al Sur Bernardino Hellbusch Matilde Criado Pérez de Caballero y Florencio Abot: al Este, Florencio E Abot y al Oeste camino vecinal y que según plano levantado en la actualidad (Octubre de 1951) por el agrimensor Manuel E Ibarra está compuesto de 47 hectáreas 7530 metros 53 decímetros y linda: Al Norte Agustín Borteiro, al Sud, Marcos Velázquez y Agustín Borteiro; al Este, Agustín Borteiro y al Oeste, carretera a Cerro de las Armas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación; habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 Dic.1.o-17147-v.en.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO AMPO o BERNARDO AMPO (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Dic.24-18505-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$8.00 Dic.24-18506-v.dic.31.
Set.1.o-v.feb.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.19-18247-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se present VICTORIA TERESA SASSETTI DE AGUILAR solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio: donde dice Sanabria el apellido de la contrayente debe decir Sassetti; B) De nacimiento de sus hijos Marcelo Eduardo y Luis Gustavo: donde el apellido materno dice Sanabria debe decir Sassetti, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto
$18.00 Dic.17-18094-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAGGI o CARLO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.26-18535-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SABINO o JULIAN S. o SABINO JULIAN CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1951. — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 Dic.26-18534-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de URANIA CAMARA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$36.00 Dic.26-18532-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 14 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-18533-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENZE o LAURENZE ZARAGOZA CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para sue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor al efecto de esta publicaciones — Florida, Diciembre 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-18539-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANCLINI MAZZONI o JOSE CANCLINI Y MAZZONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 19 de 1951. — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18150-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MARQUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18151-v dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENANCIO MARTINEZ BARCELONA y AIDA o AIDA FRUCTUOSA MARTINEZ BARCELONA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario Adjunto
$12.00 Dic.18-18152-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CARDOSO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 3 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.18-18149-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "GONZALEZ LORENZO Rectificación de partida Lo 28, Fo 166" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por cuanto en ella aparece su padre con el nombre de Julián en vez del de Cornelio que es el verdadero Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Diciembre 1.o de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-18155-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Bero Oribe. se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLARRUETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12.00 Dic18-18153-v.dic29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ALANIS DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 15 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18154-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha seis del actual, en los autos "PAEZ JUAN - VARELA DE PAEZ IRMA ONDINA Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 28 Fo 175 N.o 694), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Noviembre 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic.4-17318-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALVARO o ALVARO GABINO MOREIRA y FLORO SERAFIN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.24-18469-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SALAZAR DE GULDENZOPH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Dic.24-18471-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MATILDE RIVERO DE JUANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Noviembre 28 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36 00 Dic 7-17542-v.en.14

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAQUEL o RAQUEL MERCEDES LUENGO DE XIMENEZ y EUSEBIO o EUSEBIO VALENTIN XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.24-18468-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ Divorcio por causal" (Lo. 25. Fo. 623) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Noviembre 19 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$48.00 Dic.12-17801-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CIPRIANO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12|951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$8.00 Dic.24-18466-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 6 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$8.00 Dic.24-18467-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIA AGUIRRE DE SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.22-18105-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 5 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-18219-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de VENANCIA o WENCESLADA ALONSO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-18221-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SOCIA o SOCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-18220-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA MARTINA ARAUJO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic 17-18107-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA LAZO DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.17-18108-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS. Prescripción treintenaria adquisitiva". (expediente N.o 547|951), a petición de la interesada y por decreto número diecisiete, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos. Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con Santiago Rijo; al Sur calle Pedro Agorrody; al Este Carmen Cabrera; y al Oeste Jesús Macedo, y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillermina Santos de Núñez, para que en el término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que pretendan tener en el referido bien bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$64.00 Dic.1.o-17207-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUANA SILVA DE MONEGAL y MARIA LUISA MURTFELDT DE MONEGAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a cada uno de los inmuebles que a continuación se describen: A) Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú, manzana 337, padrón 2373, superficie de 1153 ms. 47, teniendo al Norte, 21 ms. 47, sobre calle Ayacucho; Sur igual medida, con Miguel Acosta; Este, 54 ms. 05 con Diego Campopiano; Oeste, 53 ms. 40 sobre calle Libertad, haciendo esquina con la anterior; B) Un terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Paysandú, manzan 184, pdrón 1129, superficie 3036 ms. 2317 cms. y linda: Este, 49 ms. 34 sobre calle Juan Zorrilla de San Martín; Oeste, 48 ms. 90 con Manuel A. Pintos Tognola, Juan Buenaventura y Teresa Palermo y Juan José Destéfani; Sur, 62 ms. 20, frente a calle Ayacucho, haciendo esquina con la anterior; Norte, 2 líneas: una de 45 ms. 84 con Amaro Núñez, Eliseo Sánchez y Pedro D. Ortiz; otra de 15 ms. 80, con este último. Y especialmente se emplaza a María Dolores Alcoba, Edmundo Farías y Telmo Pampillón, en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "A", y a los hermanos Juan Acosta y Antolina Acosta de Lucero, en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "B"; igualmente quedan todos emplazados para el previo juicio conciliatorio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$156.00 Dic.26-18521-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO RIVERO TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 18 de Diciembre de 1951. —Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-18519-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CURTO DE LAVIANO o LAVIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00 Dic.22-18430-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO CERIGLIANO, CIRIGLIANO, CHIRILIANO o CHIRIGLIANO, MARIA MICAELA CHANCHERULO, CHANCHARULO o CIANCIARULO DE CHIRIGLIANO, GENARO, MIGUEL, JUAN, JULIO, MARIA FILOMENA y FRANCISCO ANTONIO o ANTONIO CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.22-18431-v.en.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA RICHIERI y FRANCISCA AMERICA RICHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.22-18432-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO JOSE HEINZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Dic.19-18190-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ROBERTO C FIRPO segunda copia escritura" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Florencio Alberto Freitas o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias solicitada de la escritura autorizada por el escribano Víctor Beceiro en esta ciudad el 6 de Diciembre de 1916 relacionada con un solar de terreno ubicado en la quinta 202 de esta ciudad lote N.o 4, de una superficie de 476 metros 8092 centímetros y que tiene 14 metros 31 centímetros al Norte y Sud lindando respectivamente con solar siete de Florencio A. de Freitas y con la calle 25 de Mayo y 33 metros 32 centímetros al Este y Oeste con José Gianoni y dicho señor de Freitas respectivamente empadronado con el N.o 5918 a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96.00 Dic.14-17956-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "PETRONA ALVAREZ DE PEREIRA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Juan José Megget, a sus herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que los represente en la gestión antes mencionada relacionada con una fracción de terreno empadronada con el número 2 197 manzana 344 de la planta urbana de esta ciudad de una superficie de 1 194 metros 5 558 ctms. lindando por el Norte con Isabel G. de Tersaghe e hijos y Angel Ibarra en una línea quebrada de 4 mts 70 ctms 32 mts 55 ctms respectivamente: al Este sobre calle Gran Bretaña en 33 mts 65 ctms; al Sur sobre calle Arandi, en 35 mts y al Oeste una línea de 60 ctms con Isabel G. de Tersaghe e hijos y otra de 32 mts 15 ctms con sucesión de Braulio I. Baptista y Rosa A. Giordano — Paysandú, Noviembre 24 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96.00. Dic.7-17895-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO ARDANZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Dic.22-18433-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que en los autos: "JOSEFA IRURETA Rectificación de partida" (Lo. 18. N.o 477. Fo 378), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Irureta: donde dice "Pepa Irureta" debe decir: "Josefa Irureta". — Fray Bentos, Octubre 30 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$13.00 Dic.15-17992-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA: CATALINA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA LAGO: MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Dic.15-17995-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Amalia Acevedo de Muñoz contra ANTONINO MUÑOZ. Divorcio por su sola voluntad". se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonino Muñoz para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Dic.15-17994-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "DONATO URQUHART. Rectificación de partida". (Lº 37, Fº 169), se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer con los siguientes errores: A) Donde figura al margen con el apellido de "Unguhart" debe decir: Urquhart; B) en el Cuerpo del acta, donde dice: "Unguhart", debe decir: Urquhart; y C) Donde dice: "por línea paterna Donato Unguhart", debe decir: Donato Urquhart, por ser lo que corresponde — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Dic.26-18568-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Fermina Rodríguez contra MARCELINO JORDAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 37, Fº 181), se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Marcelino Jordán con doña Fermina Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Diciembre 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 Dic.26-18571-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANDREOLI DE SCHIRMER o ANA ANDRIOLE DE SHIRNER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Dic.26-18516-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRIONDO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Dic.22-18462-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Julio S Gil contra BERTA M. SERE DE JUNCOSA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 33. Fo. 389), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Julio Miguel Juncosa comprendiendo a su esposa Berta M. Seré de Juncosa y sus hijos Victoria María y Julio Manuel Juncosa, a sus herederos, causahabientes y todos los que a cualquier título se crean interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble, subastado en autos: "Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el solar 1; y con Martín Alvez; al Este, con Marcial Hourcade y al Sur, con más terreno del solar N.o 3", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campadónico, Actuario.

$96.00 Dic.15-18044-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro Imputación de infracción aduanera" (Lo. 36. Fo. 237), se cita, llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Scheneider para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN DE DIOS BUENO Prescripción treintenaria" (Lo 37, fo 151), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Francisco Artigas Antonio Guedes, Escolástica Rosa Machado, Pedro Guedes de Oliveira Florencio Bueno y sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho al siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rivera con una superficie de 44 hectáreas 2 042 metros cuadrados, empadronada con el N.o 965 y tiene por límites: Al Norte y Oeste con Sucesión José María Dambortarena al Este: con la misma Sucesión, con Augusto Juan Darnauchane y Sucesión Pedro Darnauchans: al Sur con esta Sucesión y Elbia A. de Silveira — Rivera, Noviembre 20 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$72.00 Nov.28-16975-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$24.00 Dic.6-17443-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PACIANO o PASIANO PEREYRA y AMANDIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.22-18459-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA PEREYRA DE SOSA y BENICIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano

$8.00 Dic.22-18461-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRMA CASTELLANI, citándose, y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 12 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 Dic.22-18460-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO AGAPITO SENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 7 de 1951 — José A. Ribot Llana, Escribano

$8.00 Dic.18-18176-v.dic.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROLFO CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado — Salto, Diciembre 13 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Dic.26-18538-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO APPA y de JOSEFA NOCCITA DE APPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Noviembre de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$36.00 Nov 29-17031-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto en autos: "Buenaventura Olivera con EMMA PALMIRA PESSE Divorcio" (Lo 17/701) se cita llama y emplaza a Emma Palmira Pesse para que dentro de 90 días comparezca a contestar la demanda a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la incidencia sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto
$48 00 Nov.29-17033-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SOSA en la que el inscripto figura como Antonio Souza o Antonio de Souza, donde debe decir "Antonio Sosa". — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic 14-17872-v.dic.31.
Feb 1.o-v feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TORNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 12 de 1951 — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.26-18518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MAGDALENA DAVILA, en la siguiente forma: donde dice "Celia Dávila" debe decir Magdalena Dávila. — Salto, 27 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Act.
$12.00 Dic.24-18509-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO CAYETANO y CECILIA BENITEZ DE CAYETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, Octubre 18 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$12.00 Dic.24-18510-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA NICANORA DUARTE DE ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 4 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
$12 00 Dic.20-18356-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO AICARDI. Prescripción treintenaria". (Lo. 12, Fo. 715), se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al sobrante de ochenta y cinco hectáreas 1645 metros que integran la fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Arazatí", empadronada con el N.o 1022, señalada con la letra "A", en el plano de fraccionamiento subscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, en Enero de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 748 el 18 de Febrero del mismo año que consta, según dicho plano, de una superficie de 269 hectáreas 4240 metros deslindado así; al Nordoeste, línea amojonada de 2363 metros que separa de campos del Estado; al Nornoreste, el arroyo del Sauce; al Sursudeste, servidumbre de paso de 10 metros de ancho, que separa de la fracción letra "B" del mismo plano; y al Oeste-Suroeste, línea amojonada de 1244 mts. 30 centímetros, que separa de campos de don Alberto A. Dodero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 3 de 1951. — Humberto Pou, Act.
$108.00 Dic 21-18413-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "MICAELA LASA DE VILLALBA Expedición de segundas copias" (Lo 12, Fo 651) se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de terreno ubicada en el pueblo Ituzaingó. 2.a sección judicial del Departamento de San José, manzana número 2 empadronada con el número 1 995, de una superficie de diez mil metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, Sudeste y Sudoeste, con calles públicas; por el Noroeste, también con calle pública, por medio, con la vía del Ferro Carril Central del Uruguay. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$24.00 Dic.20-18357-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR UMPIERREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 10 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Dic 18-18178-v.dic29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BEDA DE SERVETTO o ANA BEDA LEIRO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$12.00 Dic.18-18179-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber al apertura de la sucesión de VICENTE JOAQUIN VASALLO, citándose a los herederos, acreedores p demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 28 de 1951 — María A. Cobas de Sanmarco. Actuaria Adjunta.
$8.00 Dic.18-18181-v.dic.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Etcheverry dictad en los autos caratulados "ALBERTO JOAQUIN ROMASSO. Incapaz" (Lo 12 Fo 725), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre próximo pasado fué declarado en estado de incapacidad Alberto Joaquín Romasso, designándose curadora legítima del mismo a su madre legítima doña Elvira Sosa de Romasso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 11 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Dic.17-18113-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Etcheverry, dictada en los autos caratulados "CATALINA GERVASINI con EDUARDO OTEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 732), se cita y emplaza a los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Diciembre 5 de 1951. — Huberto Pou, Actuario
$24.00 Dic.12-17782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO DE LOS DOLORES HERNANDEZ y FELICIA RAMONA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de estas publicaciones. — Ecilda Paullier, 17 de Diciembre de 1951. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
$16 00 Dic 21-18397-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO PEDRO REBAGLIATTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 6 de 1951 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Dic.22-18436-v.dic 31. Feb 1 o-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "PEDRO JUAN MOCOCAIN Rectificación de partida" (Lo 27 Fo 493) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pierre Noel Mococain solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Juan Mococain por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Macocain" en lugar de "Mococain" que es el verdadero. — Mercedes Setiembre 17 de 1951. — Horacio A. Cazalás Actuario
$18 00 Dic 13-17832-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PAULINA VICTORIA BAPTISTA Rectificación de partida" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Victoria Baptista solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con los nombres de 'Paula Victoria' en lugar de 'Paulina Victoria" que son los que le corresponden. — Mercedes, Octubre 27 de 1950 — Horacio A. Cazalás, Actuario
$18.00 Dic 13-17834-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos resectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JOSE MARIA PABLO BORGARELLO y MARIA CLEOTILDE BORGARELLO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas el apellido paterno aparece como 'Borgarelli" en lugar de "Borgarello" que es el verdadero. — Mercedes Febrero 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario
$18 00 Dic 13-17833-v.dic.31.

Rectificación de partidas:

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ROSARIO MANUEL RETAMOSA, solicitando rectificación de las actas del Estado Civil que a continuación se expresan: A) De matrimonio del peticionante, por cuanto en ella donde dice "Rosario Manuel López" debe expresarse 'Rosario Manuel Retamosa" y donde dice "hijo de Marta López" debe decir "hijo legitimado de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López"; B) De nacimiento de Carlos Alejandro Retamosa por cuanto donde dice "Carlos Alejandro López" debe decir "Carlos Alejandro Retamosa" y donde dice "Rosario Manuel López' debe decir "Rosario Manuel Retamosa" y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López" debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López" y C) De nacimiento de Roberto Manuel Retamosa, por cuanto donde dice "Roberto Manuel López' debe decir "Roberto Manuel Retamosa"; donde dice "Rosario Manuel López" debe decir "Rosario Manuel Retamosa" y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López" debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López" — Mercedes, Noviembre 28 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$48.00 Dic.11-17676-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA. Divorcio sola voluntad". (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 Dic.11-17675-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de So-

riano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado del mes de Enero. — Dolores, Diciembre 10 de 1951. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$8.00 Dic.21-18410-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por gestión fiscal se ha decretado la apertura de las sucesiones de don LUIS LOPEZ TITO y de doña MARGARITA ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.27-18607-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA RAMONA o BRAULIA MANUELA RAMONA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 Dic.22-18454-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA o CECILIA NIEVES PEREIRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1951.

$12.00 Dic.22-18455-v.en.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "HUMBERTO MICHELI. Rectificación partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde el apellido paterno aparece como "Migeli", debe decir: Micheli; y, donde el nombre del inscripto aparece como "Umberto", debe anotarse: Humberto, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1951. — Raúl Ferreira, Act.

$18.00 Dic.12-17744-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "LUISA ARAUJO DE BRIZ y PABLO BRIZ CALVO. Disolución sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Pablo Briz Calvo y Luisa Araújo de Briz. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Dic.12-17743-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Prescripción treintenal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "FELIX TECHERA DE MELLO. Prescripción treintenal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, señor Félix Techera de Mello, promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintenal, continua ininterrumpida, pacífica, inequívoca y en concepto de único dueño el dominio del siguiente inmueble: El solar número 6 de la manzana número 1 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó empadronado con el número 8, que según plano de mensura del agrimensor señor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 37 con fecha 29 de Marzo de 1948 se compone de 1.239 metros 55 decímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: a su frente al Sureste, 28 metros 30 centímetros sobre la calle 18 de Julio; al Sureste 43 metros 38 centímetros, con la sucesión de Eugenio Bufano (hoy Nilo Feijó Astengo); al Noroeste, 28 metros 30 centímetros con la sucesión de Nicolás Musculiato; y al Noreste, 43 metros 74 centímetros, con Estefanía Esteves y Timoteo Peña. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Nicolás Musculiato y de don Eugenio Bufano y a todo el que se considere con derechos a la aludida fracción de terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó Noviembre 30 de 1951. — Raúl Ferreira Actuario.

$132.00. Dic.7-17592-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO FLORENCIO, o FLORENCIO o FLORENCIO F. o FLORENCIO FULGENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Dic.26-18546-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Dic.26-18547-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARCELINA GARAT DE VACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Dic.26-18548-v.en.7.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Mobiliario de una sucesión

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "FRANCISCO VARELA y MANUELA PUENTES DE VARELA, Suc.", Lo. 30 ,Fo. 220, al mejor postor en el local de Juan Paullier 1065, el viernes 28 de Diciembre a las 17 horas, el mobiliario perteneciente a estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Inofrmes: Santa Rosa 6276. Tel. 501627.

$12.00 Dic.17-18061-v.dic.28.

FERNANDO LIGRONE DOTTI

REMATE PUBLICO

EDICTO — Se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1951 de acuerdo con lo mandado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos caratulados "Carlos María Fontana y otros contra LUIS CONSTANTINO" en su ubicación Hotel Playa Grande de la 5.a sección judicial del Departametno de Maldonado a la hora 9 por el martillero Fernando Ligrone Doti se sacará a la venta en remate público al mejor postor todos los bienes muebles, útiles, mercaderías e instalaciones de dicho Hotel, de acuerdo al inventario existente en dicho expediente, debiendo el comprador consignar el importe de su compra y la comisión legal del martillero del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el saldo. — Fernando Ligrone Doti.

$20.00 Dic.17-18078-v.dic.28.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA". Ejecución de prenda. Libro 4, folio 83", se hace saber al público, que el siete de Febrero entrante a las catorce horas y treinta minutos y en días hábiles subsiguientes a la misma hora, el martillero don José L. Garavagno, en su depósito situado en calle República Francesa N.o 830, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes objeto de la ejecución prendaria, que consisten en: una torre de hierro de hormigonado planta de 0.90 x 0.90, altura 40 mts. con tacho volcador pluma y canales; cable acero de 90 mts.; guinche para 700 kgs. con embrague a presión; correa de cuero 7 mts. y electromotor 7,5 H. P.; torre de hierro para hormigonado, sección triangular de 33 mts. altura con pluma, tacho y cables 90 mts.; guinche para 800 kgs. correa cuero y electromotor "AG" 7,5 H. P.; torre hierro triangular 5,50 largo con pluma de caño, dos poleas, tacho y cable 85 mts. guinche 600 kgs. con polea y motor 7 H. P.; guinche doble polea 700 kgs. con cable acero y motor "Siemens" 7 H. P.; dos guinches 400 kgs. con correa doble y cable acero motor "Westinghouse" de 3 H. P.; un guinche 200 kgs. embrague a presión, con correa motor "Newman" 3 H. P. y cable; hormigonera trompo "Jaeger" para 25 kgs. con motor a explosión; una hormigonera trompo "Jaeger" para 25 kgs. con motor "Marelli" 1 H. P.; una hormigonera de trompo con motor a explosión; una hormigonera para 100 kgs. sobre chassis cuatro ruedas con motor "G. E." 5 H. P.; una hormigonera "Ransone" con motor a explosión; una sierra circular con motor "Marelli" 1,5 H. P.; una sierra circular con mesa corrediza y armazón; dos sierras circulares para corte encofrados con motor 2 H. P. y correa; una sierra portátil con motor acoplado "Stanley" con 40 mts. conductor goma; una amoladora con dos piedras armazón metálica con motor 1 1|2 H. P.; dos transformadores de corriente de 220 w. para veinte lámparas; otros para diez lámparas; un equipo de soldadura eléctrica de 30 a 180 amperios; un equipo para soldadura autógena; un taladro eléctrico "Black y Deoker" standard; un soporte para tablero; dos morsas de pie y una a cadena de banco; una bigornia 60 kgs.; dos fraguas con ventilador y manija; una bomba centrífuga; otra de diafragma con diez metros caño succión; tres aparejos de cuerda; un aparejo sinfín a cadena; otro ídem; 18 tensores para cables acero 300 mts. rienda con prensas; una terraja con caño completa; una terrajá para bulones; varias máquinas y tijeras para cortar hierro; un rodillo de bronce para marcar pavimentos de hormigón; cintas metálicas; un lote de palas helicoidales, palas, picos, marrones, macetas, azadas, tachos, baldes, tanques, pisones, mangueras, roldanas y demás herramientos y accesorios; una balanza para 180 kgs.; un balancín para pintor con aparejo y cables; reglas, tablones, puntales, tirantes, machinales y tejido protector; máquina de copias heliográficas "Radio Lux" con motor "Century" 1|8 H. P.; máquina de sumar "Rhein-metall"; máquina de sumar "Dalton"; máquina de sumar "Mira"; máquina de escribir "Remington"; máquina portátil "Remington"; mesa de dibujo "Nestler" con tecnígrafo "Uto"; otra con tecnígrafo "Isis"; otra con tecnígrafo "Kohlmann" otra con contrapeso y tecnígrafo portátil; prensa copiador.

Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que la comisión legal del martillero es a cargo del postor; C) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 y por otros informes debe ocurrirse al martillero con oficina en calle San José N.o 941. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$104.00 Dic.17-18070-v.dic.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BRUZZONE, JOSE MODESTO y otras. Cobro ejecutivo de pesos" (Padrón N.o 25.292, libro 1, folio 376), se hace saber al público que el día catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en el Hall de este Juzgado, el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta, en remate público, con la base de quinientos setenta pesos, de una fracción de terreno situada en la décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 25.292, que según título tiene una superficie de 267 metros con 46 decímetros y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Chile entre las de Francia y Argentina por 24 metros 91 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando: al Oeste con el solar N.o 4; al Norte con el solar N.o 1; y al Sur con el solar N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos, si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiera adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de la deuda por pavimento que afecta el inmueble, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; D) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y honorarios de escrituración; impuesto universitario; de Caja de Trabajadores Rurales; gastos y honorarios de protocolización; B) Los gastos de remate, comisión del martillero, certificado del Registro General de Inhibiciones; 4.o) Que los antecedentes se hallan de mani-

fiesto en la Oficina Actuaria, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 30 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.14-23715-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos. "Municipio de Montevideo" contra BUSTO DE BADALA AVELINA, cobro ejecutivo de pesos (Padrón N.o 49 691 Lo 1 Fo 110) se hace saber: Que el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas, en el hall de este Juzgado, calle Convención 1330 el Martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial con la base de setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 733 34), de una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimo primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, que según plano del agrimesor Abilio F. Curbelo, de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 17 124 el veinte de dicho mes y año tiene una superficie de setecientos veinte y seis metros setenta y cinco decímetros y se deslinda así: 15 metros de frente al Sudoeste sobre el Camino Santos: 48 metros 45 centímetros de frente al Noroeste sobre calle Dieulafoy: 15 metros al Nordeste, confinando con el padrón N.o 49.692: 48 metros 45 centímetros al Sureste, limitando con el padrón N.o 49690

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del art 919 del Código de Procedimiento Civil: B) que el expediente de ejecución se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo: C) que serán de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeudare hasta el momento de la escrituración, y el de los derechos reales que pudieren gravar el inmueble: D) serán de cargo de la ejecución los gastos y honorarios del remate: los de la escrituración, incluso los impuestos, tasa y tributos fiscales que devengue ese otorgamiento — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos Actuario
(Cuenta Corriente) Dic.11-23674-v.dic.28

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos que por ejecución hipotecaria sigue el "Banco Comercial y el Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra EVARISTO VIGNOLI S. A." (libro 45, folio 157), se hace saber al público que en el día 28 de Diciembre de 1951 a las horas que se indican se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, remates que se realizarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente orden de lotes: 1.o) A la hora 16 y 30: Fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en este Departamento, señalada con el número [illegible] en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 2[illegible] de ese mes y año compuesta de una superficie de 1.415 metros 78 decímetros, así deslindados: 22 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar [illegible]; 56 metros [illegible]4 centímetros al Oeste; 85 metros 55 centímetros al Este; y al Sur en dos líneas: una de 17 metros 55 centímetros en dirección de Oeste a Este y otra de 26 metros 85 centímetros de Norte a Sur, formando un martillo saliente, cerrando el polígono irregular que forman esas líneas; otra de 5 metros 58 centímetros, que da frente al Suroeste a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2557 Y otra fracción lindera a la anterior, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Conde de Mayo de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 169 metros 36 decímetros, así deslindandos: 11 metros 25 centímetros al Norte con la fracción "D": 14 metros 95 centímetros al Este: 11 metros 34 centímetros al Sur y 16 metros 6 centímetros con la fracción anterior Estas fracciones están empadronadas conjuntamente con el N.o 22 052 2.o) A la hora 17 y 30: Fracción de terreno y mejoras, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano de subdivisión del ingeniero José Llambías de Olivera, de 6 de Setiembre de 1912, empadronada con el número 88 089, con una superficie de 467 metros 40 decímetros: con [illegible] metros de frente al Sureste al Camino Maldonado. 48 metros 7 centímetros al Noreste con el solar 7; 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 45 metros 41 centímetros al Suroeste con el solar 5. 3.o) Inmediatamente de terminado el anterior: Fracción de terreno y mejoras, situada en la misma sección que la anterior, padrón 88.090, señalada con el N.o 7 en el plano ya citado de Llambías de Olivar de 494 metros 2 decímetros con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado: 50 metros 73 centímetros al Noroeste con el solar 8; 10 metros 30 centímetros al Noroeste: y 48 metros 7 centímetros al Suroeste con el solar 6 4.o) Terminada la diligencia anterior: Otra fracción ubicada en la misma Sección Judicial, padrón 88.091 señalado con el N.o 8 del plano de Llambías de Olivar con una superficie de 520 metros 6 decímetros con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado: 53 metros 40 centímetros al Noreste con el solar 9 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 50 metros 73 centímetros al Sureste con el solar 7

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptado; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios; 3.o) Los títulos de propiedad se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados para su estudio calle 25 de Mayo, primer piso — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$162 73 Dic 11-17750-v.dic.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 26 Noviembre 1951, dictada en los autos caratulados: ROBERTO MAZAL Quiebra Lo. 7, Fo. 374, se hace saber que el día viernes 28 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el martillero Francisco L Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes muebles: Una estantería: mostradores; vitrinas; lotes de bolsas; varios lotes de comestibles y de botellas de vinos, etc.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 11 Diciembre 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto — Comisión 6 o|o. Inofrmes Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.
$24.00 Dic.17-18062-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "OSSOLA DE FERNANDEZ, ELISA FRANCISCA Sucesión" (libro 46, folio 240), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de dieciocho mil pesos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicada en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y cuatro mil novecientos doce la que es parte del solar número dos del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Octubre de mil novecientos dos y está designado con el número uno en otro plano de mensura practicado el cinco de Setiembre de mil novecientos veinte por el agrimensor Alberto Viola, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros diez decímetros según sus títulos con el siguiente deslinde: diez metros quince milímetros de frente al Sur a la calle Rivera, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números dos mil cuatrocientos siete y dos mil cuatrocientos nueve, distante once metros ochenta y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Veinte de Setiembre, veinticinco metros cincuenta y tres centímetros al Este con Eduardo Daniel Arteaga; veinticinco metros ochenta y nueve centímetros al Oeste con el señor Urtubey y diez metros al Norte con parte del solar dos de don Francisco Negri

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. comisión legal del rematador, pago de medianerías si las hubiere y pavimento actual serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Piedras 318.
$96.00 Dic.11-17723-v.dic.28

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Juan C Vidiella contra LUIS J DEBALI intimación", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros H Adami Casaravilla y Cía. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 8.000 00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112775 y compuesto de una superficie de 404 metros según plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Octubre de 1923, se deslinda en la siguiente forma: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Joaquín A Núñez: igual medida al Suroeste, lindando con el solar 109: 40 centímetros en sus dos líneas paralelas al fondo, lindando al Noroeste con el solar 96, y al Sudeste con el 98 del expresado plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 50693 U 154 Serie 31 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Diciembre 6 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.
$72.00. Dic. 11-17747-v.28dic.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección
REMATE JUDICIAL
Automóvil "Chevrolet" Master 38

Rematará el lunes 31 de Diciembre, a las 16 horas en el ocal de Minas 1429, por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en autos: "Dante Todaro y Angel Lorenzo contra CONFITERIA DEL JARDIN. Cobro ejecutivo de pesos" sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, o sean $ 2.666.67, un automóvil Chevrolet Master, modelo 38, matrículo 37.423, de 4 puertas Con transferencia. Comisión 6 o|o Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50.16.27.
$16.00 Dic.19-18259-v.dic.31.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos "la sucesión de CREMONA HIDALGO ROSA ALESINA, Venta judicial", se hace saber que el día 5 de Enero de 1952, a las 10 de la mañana, en las puertas del Juzgado de Paz de la sexta sección (Carmelo), por el martillero Juan Pedro Funes, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.879.32, del siguiente bien: una fracción de terreno y edificio, empadronada con el N.o 959, con un área de 927 metros, más o menos, que linda: 21 metros 475 de frente al Sur sobre calle 18 de Julio, cuya puerta de entrada lleva el N.o 485; por 42 metros 95 de fondo, confinando según títulos, al Este Marcelino Igoa; al Oeste, Pedro Díaz y al Norte, sucesores de Roque Canova; y otra fracción de terreno y las mejoras que contenga, empadronada con el N.o 1.368, con un área de 860 metros, que linda: 20 metros de frente al Oeste, calle Libertad: 43 metros de fondo confinando al Norte, con Tomás Cremona; al Sur, Pedro Díaz y al Este, Manuela Canto, sobre la base de $ 456.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador gastos de escrituración y comisión del remate; y C) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Carmelo, 17 de Setiembre de 1951. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$66.00 Dic.24-18508-v.en.5.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Evans y Compañía" contra EMILIO ALBERTO PORRAS y otra Ejecución hipotecaria", se hace saber, que el día

6 de Febrero de 1952 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Agustín Mainero, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.786, con una superficie de 182 hectáreas 7.288, que lindan: al Sur, con Camino Departamental de la Cuchilla; por el Este, en parte con calle pública y en el resto con Sucesión de Rodas; por el Norte, con Pedro Urbiztondo: y por el Oeste, con Irene François de Bianchi.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2) Que el bien referido está hipotecado en primer grado a favor del Banco Industrial y Comercial de San José: y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Colonia Diciembre 11 de 1951. — Esc' Eulogio Gadea Diago Actuario.

$54.00 Dic.15-18000-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.2.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja dictada en autos: "Administración D. de Rentas con JOSE FALIBENI. (Suc.). Cobro de Imp. Inmb.", se hace saber que el 31 del corriente mes, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el Alguacil ad-hoc don Luis Alberto Castro, asistido del subscripto Actuario especial, de los siguientes inmuebles: A las 9 y 30 horas: Un solar de terreno con lo en él edificado ubicado en esta ciudad, manzana N.o 62 en la calle Miguel Barreiro (antes Molles). formando esquina con la de Ituzaingó y compuesto de una superficie de 21 metros y 475 milímetros de frente a la primera de dichas calles, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, por donde linda con Clementina Machado; por un costado con José Ferrerio y por otro con la expresada calle Ituzaingó, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.062 y ha sido tasado en $ 1.200.00; y, a las 10 horas: Una fracción de terreno ubicad en esta ciudad, manzana N.o 74, compuesta de 10 metros 737 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el frente al Nord-Oeste con la calle Domingo Pérez (antes Olimar); por el fondo al Sud-Este con un edificio escolar; por el Nord-Este, con Luciano Perdomo; y, por el Sud-Este, con Antonio Vaccaro, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.063 y ha sido tasado en $ 3.500.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado. — Minas, Diciembre 4 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario Especial.

$90.00 Dic.12-17805-v.dic.29.

EVERGISTO ACOSTA
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, en los autos: "Fisco contra AUGUSTO ARANDA y GREGORIO ALONSO Infracción aduanera" (Registro N.o 547, año 1940); se hace saber al público que el día 29 del mes de Diciembre de 1951, en las puertas de la Receptoría de Aduana, a las once horas, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, asistido del Encargado de Contaduría de la Receptoría, don Fernando S Castillos a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en el paraje "Lagunón" novena sección del Departamento de Rivera, bajo la base de ($ 533 33) quinientos treinta y tres pesos con 33|100, que consta de (5) cinco hectáreas y (9.030) nueve mil treinta metros, empadronado con el N.o 5.233, quinta N.o 101, y linda por el Norte con la quinta N.o 98; por el Este con la quinta N.o 107; por el Oeste con la N.o 104 y por el Sur con la quinta N.o 100.

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el (10 o|o) diez por ciento de su oferta al serle aceptada 2.o Los gastos y honorarios de escrituración, impuestos y certificados de los registros y demás que se originen por la escritura, serán de cuenta del comprador 3.o Los títulos se encuentran en la Receptoría de Aduana de Rivera, a disposición de los interesados. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

$48.00 Dic.15-18112-v.dic.29.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, en autos: "JULIAN STABILE. Oblación", se hace saber al público que el 11 de Febrero de 1952, a las 9 horas, y en el local del "Agricultor Sanducero", en calle Queguay y Sarandí, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes granos: 500 kilos maíz dulce, y 2.600 kilos de mezcla de alfalfa.

Se previene: A) Que el maíz ha sido tasado en $ 10.50 los cien kilos y la mezcla de alfalfa en $ 45.00 los mil kilos B) Que los bienes saldrán a la venta por las dos terceras partes de su tasación. C) Que el comprador deberá consignar en el acto el importe de la compra en el acto de serle aceptada; y D) Que la alfalfa se encuentra enfardada. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$24.00 Dic.26-18520-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

WALTER HUNZIKER
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARIA PILAR ALVAREZ DE SANDOMINGO; MARIA LUISA C. SANDOMINGO DE REBOIRAS y otros. Subasta Judicial y Venia", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber. Que el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las 10 horas, —en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en pública subasta por el martiellro Walter Hunziker, asistido del subscripto, del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 2 del Pueblo Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 6, señalada con el número y letra 1, B. en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Diciembre de 1940, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 334, el 15 de Diciembre del mismo año; compuesto de un área de dos mil cien metros 73 dms.2 que se deslinda así: Sureste, calle General Oribe (Carretera a San José); Noroeste, con bienes de Isabelino Mesa y Beltrán Mainara; Suroeste en tres líneas con solares padrones 17, 7 y calle Federico Paullier y Noreste, también en tres líneas, con bienes de Juan Alvarez; Isabelino Mesa; rancisco Hahn y León C. Rosas. Base: Diecisiete mil pesos m|n. ($ 17.000.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador e Impuesto Municipal. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Que el bien se escriturará libre de hipotecas y gravámenes, y que el mismo se encuentra libre de ocupantes y se escriturará inmediatamente en esas condiciones. — Ecilda Paullier, 5 de Diciembre de 1951. — Raúl Egaña - Miguel. Juez de Paz.

$84.00 Dic.18-18194-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

AMERICO CAL BENIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JUANA PEREZ DELGADO DE CURBELO y GENARO CURBELO PEREIRA. Sucesiones", se hace saber que el día 11 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, el martillero don Américo Cal Benia, asistido del señor Juez de Paz Seccional, procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes, en el lugar de sus ubicaciones: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 78, compuesto de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites, según títulos, son: al Norte, la calle Transversal; al Sur, la sucesión de Virgilino Alvez; al Este, Leandro Pereira; y al Oeste, Raymundo Cazenave. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos; y 2.o) El solar N.o 19 con el edificio y mejoras, situado en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 134, que según título y plano del agrimensor Arturo Grau Rosell de Diciembre de 1928, se compone de novecientos ochenta y cuatro metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: al Norte, la calle 7 de Setiembre; al Sur, Modestino Epifanio; al Este, Juan Fernández; y al Oeste, Leandro Pereira. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 Dic.22-18456-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José A. Pardiña mi parte indivisa del comercio de taller de tornería y mecánico ubicado en esta ciudad, calle Ituzaingó 1597 Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL LO PRETE

24.00 Nov.23-16700-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Cancela y José Lesta, el café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — RAMON FERNANDEZ. — DOLORES ARAUJO DE FERNANDEZ. — MANUEL FERNANDEZ. — MARIA PEQUEÑO DE FERNANDEZ.

$13.60 Dic.10-17662-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Lema, el café, bar y horno de pizza de la calle Burgues N.o 3701 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 15 de 1951 — ANGEL GRABINO. — MARIA ISABEL GONZALEZ DE GRABINO.

$13.60 Dic.10-17663-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avda. Uruguay N.o 1069 de esta ciudad. Acreedorse: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA DE VILLAR.

$13 60 Dic.10-17660-v.dic.29.

CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 14 de Noviembre próximo pasado inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 15, folio 106 del Tomo 23, los señores HECTOR CASELLI DIAZ, HUGO LUIS ALBERICO, JOSE PEDRO VARESINI y HECTOR CASELLI COPETTI, constituyeron una Sociedad Limitada, con la denominación "Editora Internacional de Juegos de Ingenio Limitada" razón social: "Alberico, Varesini y Cía. Limitada": domicilio: Misiones 1267, apto. 2; Capital: $ 7 000 00 aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Caselli Díaz 45 o|o; señor Alberico 25 o|o; señor Varesini 25 o|o señor Caselli Copetti 5 o|o. Objeto: crear, perfeccionar, editar y vender juegos o pasatiempos instructivos y de ingenio, ideados por el arquitecto H Caselli Copetti; duración: 3 años prorrogables automáticamente por trienios; administración y uso de la firma: de a dos conjuntamente: fondo de reserva: se destinará el 10 o|o de las utilidades hasta que dicho fondo alcance el 100 o|o del capital. — Montevideo, Diciembre de 1951.

$28.00 Dic.17-18080-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jorge Mario Abelleira, José Insúa y Bolívar Insúa, la pensión familiar de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1533 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — BASILIO CRASNISCHI. — OMELIA PIA DE CRASNISCHI.

$13.60 Dic.10-17659-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "Erdös Lakatos", que gira en Montevideo, calle Acevedo Díaz N.º 2027 en el ramo de taller de chapista y pinturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Erdös dejando de pertenecer a la Sociedad el señor ALEJANDRO LAKATOS. Los acreedores se presentarán en Canelones 2475. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre de 1951 — Rodolfo Erdös.

$20.40 Dic.10-17640-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Antonio García, el almacén de comestibles de la calle Gurméndez número 2298 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — ASSADOR MOUDJOUDKHIAN. — EMA TAKESIAN DE MOUDJOUDKHIAN.

$13.60 Dic.10-17658-v.dic.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la institución que el Directorio de este Banco en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos, ha dispuesto la emisión de acciones año 1921 por un importe valor nominal de $ 504 922 09 (quinientos cuatro mil novecientos veintidós pesos con 9|100) de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículo 4.o, 5.o inciso A), 7.o, 8.o, 9.o, 11, 27 inciso 1.o), 58 inciso último y 61, para cuya subscripción e integración a la par, tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean, no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de valor nominal de $ 25 00, por lo menos. Para la subscripción de las acciones a emitirse, los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean hasta el día 29 de Diciembre próximo inclusive. La integración de las nuevas acciones deberá efectuarse abonando la mitad de su importe en el momento de la subscripción y la otra mitad podrá hacerse efectiva en un plazo hasta el día 3 de Marzo de 1952. Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el 1.o de Enero de 1952 y en forma proporcional a las fechas de integración. La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a subscribirlas en el plazo establecido, será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la subscripción dejarán formulado su pedido para esa eventualidad y en caso de que los pedidos excedieran de la parte disponible, dicha parte se les adjudicará a prorrata de los importes solicitados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — El Directorio.

$43.20 Dic.18-18185-v.dic.28.

"TACUARI LIMITADA"

Por instrumento privado de 30 de Octubre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 19 del folio 452 y siguientes del libro N.o 7 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son: A) Razón Social: "TACUARI LIMITADA"; B) Capital: $ 5.000.00, aportado en efectivo por los socios Luis Plottier, Sara Pilotto de Plottier, Julio Plottier, María Luisa Mirassou de Plottier, Arturo Carbonell y Mas, Argentina Plottier de Carbonell y Argentina Bergallo de Plottier; C) Objeto: Operaciones comerciales e industriales en general; y en especial, explotación de la industria automotriz, garages, compra y ventas de automóviles, repuestos, etc.; operaciones inmobiliarias de compra, venta, administración, construcción, etc.; D) Administración: La asamblea de socios. Esta puede designar a uno o más socios para que la representen; E) Balances: 31 de Diciembre de cada año; F) Pérdidas y ganancias: En proporción a los capitales; G) Duración: Veinte años, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951.

$28.00 Dic.18-18188-v.dic.29.

FARINA IMPORT LIMITADA

Se hace saber que el 11 de Diciembre de 1951, EDGARD MICHEL LEVY, cedió su cuota social en Farina Import Limitada a Vitalis y Jacques Petcho y Bernardo Sas. Inscripción Registro de Comercio (Juzgado Civil de setxo turno), el 14 de los mismos. — Enrique Escardó, escribano certificante.

$8.00 Dic.18-18186-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad: "SANATORIO DOCTOR CANZANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prometido vender a la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares N.o 31 el establecimiento médico hospitalario instalado en esta ciudad en la calle Martín García N.o 1363. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí N.o 475. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviere. — Ulises Ferreira Correa. — Raúl Canzani. — Alberto E. Abdala. — Ernesto O. Picón.

$32.00 Dic.12-17761-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga 3487 al señor Benito Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — ARQUIMIDES NUÑEZ. — NIDIA MARIA ROSSELLI DE NUÑEZ.

$12.80 Dic.17-18063-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Fulton N.o 1557 que gira en el ramo de almacén y anexos al señor Isaac Bakalián. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — JOVANES BAKALIAN. — LUPUI LAMOCHIAN. — Isaac Bakalián.

$19.20 Dic.12-17802-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que FRANCISCO CARNEIRO y SOFIA CUFRE DE CARNEIRO han prometido vender a Juan P. Puentes el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho), 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio N.o 268. Tacuarembó (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1951. — Francisco Carneiro. — Sofía Cufré de Carneiro. — Juan P. Puentes.

$32.00 Dic.6-17496-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender al señor Ceferino Joaquín Pérez Lanza, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800 esquina Ramón Vázquez Varela. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 691 (escribanía Mazón). — Canelones, Diciembre 5 de 1951. — AMERICO NUÑEZ.

$20.40 Dic.11-17701-v.dic.31

"ESTANCIAS DIEGO A. MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social el día 11 de Enero de 1952, a la hora 10, calle 25 de Mayo número 470, escritorios 25 y 26, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de la Comisión Escrutadora.
2.o Venta de la "Estancia Santa Rita", en un solo lote o fraccionadamente, totalmente al contado o con facilidades de pago. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, o en defecto de las acciones, un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1951. — H. P. Ellis, Secretario.

$21.00 Dic.26-18582-v.dic31.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ HNOS. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1951 a las 16 y 30 horas en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1595, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1951 e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30, inciso D). 5.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes del Directorio. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. — De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.

$21.00 Dic.26-18579-v.dic.31.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De conformidad al artículo 10 de la ley 20 de Setiembre de 1933 se hace saber al promisario adquirente del bien ubicado en la manzana 284 de la ciudad de Rivera, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Zoe Tarocco de 5 de Agosto de 1937, empadronado con el N.o 2.663, ELIAS ROBERTO CASTAÑO y a su esposa FERMINA MENDEZ, que vencido el plazo de quince días a contarse desde la última publicación de este aviso, si no ha regularizado sus atrasos se declarará caducada la promesa. — Rafael Scelza.

$24.00 Dic.13-17826-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Antonio Bastón y José González mi almacén, bar y ferretería sito 25 de Agosto 505, Montevideo. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GUELFI.

$12.80 Dic.12-17796-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que se ha procedido a la disolución de la "EMPRESA BAZZI S. A." firma que giraba en la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre en los ramos de empresa de pompas fúnebres y coches de alquiler, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José N. Bazzi. Los interesados deben concurrir a la presentación de sus créditos a la casa de la calle Artigas 433 (Durazno). — Durazno, Noviembre 21 de 1951.

$32.00 Dic.7-17529-v.en.2.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos números 15, 17 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1952 a las 10 horas en el local de la calle Misiones número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general al 31 de Diciembre presentado con informe del Síndico; 2.o Distribución de las utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura; 3.o Elección del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre de 1951.

$15.00 Dic.27-18597-v.en.2.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará (en segunda convocatoria) el día 16 de Enero de 1952, a las 17 horas en la sede del Banco, avenida Uruguay N.o 1053, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1951; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1951|52 (artículos 49 y 16 de los estatutos); 5.o) Resolver sobre la incorporación definitiva de la Comisión Asesora al mecanismo del Banco (artículo 66 de los estatutos); 6.o) Reglamento de elecciones.

Artículo 21 de los estatutos sociales: Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Carlos Guimarey, Presidente. — Nicolás Marmo, Secretario.

$27.00 Dic.27-18623-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Valentín Rivero el almacén y lechería sito en la calle Ramón De Santiago según leyl 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre de 1951. — BEATRIZ MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE.

$12.80 Dic.13-17854-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a José M. Moreno el comercio de almacén ubicado en esta ciudad calle Francisco Bilbao 3800. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — SUCESORES DE JOSE T. ESTELLERS.

$16.00 Dic.7-17601-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad entre los señores JULIO RODRIGUEZ, ANTONIO PORTEIRO y JOSE RAMA con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Av. Italia 3351, vendiendo nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación el señor Julio Rodríguez a Antonio Porteiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Julio de 1951.

$19.20 Dic.13-17840-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Héctor Elías Sessín, unas máquinas de la Fábrica "Rintex" calle General Aguilar N.o 1371. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 2|951. — RENAL FULCO DE LA PEÑA. — (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$16.00 Dic.12-17844-v.en.5.

... SANTA MONICA
Calle Juncal N.o 1425. Montevideo
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas, correspondientes a los solares del Balneario Santa Mónica, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado según plano del agrimensor Félix Logaldo e inscripto en la hoy Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 12 de Marzo de 1940 con el N.o 128 y empadronados en mayor área con el N.o 1.502, se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva.

Feliciano Suárez, solar 2, manzana 7. Angel Martínez, solares 6 y 7, manzana 7. José A Errico, solar 22, manzana 7 María M Gilardoni y M. R. Varela, solar 23, manzana 7 Oscar R Repetto y M M Gilardoni, solar 24, manzana 7 Alfredo Lando Amorín, solar 3 manzana 8. Humberto y Héctor M Canclini, solar 3, manzana 10 Humberto Venancio Canclini, solar 5, manzana 10 Alberto Bouchacourt, solar 11, manzana 10 Sara M de Silvestre, solares 13, 14 y 15, manzana 10 Héctor Canclini, solares 29 y 30 manzana 10 Delia M de Peroneille, solar 31, manzana 10 Regino Bonyour o Bonjour, solares 2, 34 y 36, manzana 11 Eduardo Gallegos, solares 36 y 37, manzana 17. José Peroneille, solar 34, manzana 18 Regino A. Piñeiro, solar 36, manzana 18 Francisco Bello, solar 1, manzana 19 Nicolás Belonakis, solar 36, manzana 19 Joaquín Andrade de Giovanni, solar 2, manzana 20 Julio Nartallo, solar 21, manzana 21 Cosme Pérez, solar 23, manzana 21. Enrique J. Rodríguez, solar 7, manzana 22. Juan Antonio Rossi Villanueva, solar 25, manzana 22 Juan B González y Juan C. Toriño, solar 1, manzana 27 Juan B González, solar 31, manzana 28. Mario Francisco Beccaria, solar 31, manzana 29 Cándido C Cendán, solar 32, manzana 31 Julio V Bogliacino, solar 28, manzana 36 Feliciano Suárez, solar 16, manzana 39. Exequiel Brignoni, solar 3, manzana 42. Sara C. M de Abad, solares 25 y 26, manzana 42 Eduardo A Dri, solar 4, manzana 43 Juan C. Toriño, solar 17, manzana 43. Adolfo Morales, solar 19, manzana 43. Rosa Blanca Arce, solar 2, manzana 44 Juan Bautista Hernández, solar 5, manzana 44 Miguel A Armada, solar 7, manzana 44. Juan A. Da Luz, solar 9, manzana 45 Carlos María Boggia, solar 11, manzana 45 Ambrosia Rodríguez de Matteo, solar 18, manzana 45 Feliberto Silveira, solar 10, manzana 47. Francisco Rodríguez, solar 13, manzana 47 Gumersindo Rodríguez y Hnos., solares 14 y 15, manzana 47. Alberto Landó, solar 16, manzana 47. Alejandrino Tomatis, solar 8, manzana 48 Ambrosia R. de Matteo, solar 12, manzana 48 Elías y Severo Vidart, solar 6, manzana 49 Julio Nartalo, solar 11, manzana 49 Baltasar Olivio Rodríguez, solar 12, manzana 49 Juan C. Toriño, solar 14, manzana 49. Eduardo A. Dri, solar 15, manzana 50. Camilo Tortorella y Cayetano Zamarca, solar 16, manzana 50. Herlinda L. de Casalongue, solar 18, manzana 50. María A. Di Vietri Paggioni, solar 3, manzana 51. Domingo Acosta Flores, solar 7, manzana 51. Elsa Yolanda A. de Amorín, solar 9, manzana 51. Vicente González Salamo, solar 12, manzana 51. Andrés, José y Esther G. Oribe Deus, solar 18, manzana 51. Angela C. Casanovas, solar 19, manzana 51. Juan Carlos Rizzi Cánepa, solar 16, manzana 52. María Elisa F. de Ramos, solar 19, manana 52. Jorge A. Mantero Pozzoli, solares 10 y 11, manzana 53. Luis Alberto Acosta Garrido, solar 12, manzana 53. Angel Tobalina, solar 19, manzana 53. Julia Díaz Gómez, solar 21, manzana 53. Antonio Marí Marí, solar 8, manzana 59. Victorino Ruiz (hijo), solar 1, manzana 6. Olga Yolanda Cerviño, solar 3, manzana 6. Pedro Panessi, solar 30, manzana 8. Amalia M. de Pérez, solar 32, manzana 8. Antonio Marí, solar 33, manzana 8. Francisco Bruno, solares 35 y 36, manzana 15. Carlos Warren, solar 1, manzana 16 César Bordoni Posse, solar 9, manzana 20 María Bordoni Posse, solares 10 y 35, manzana 20. María Margarita Mendoza, solar 13, manzana 20. Ramón Gómez, solar 17, manzana 20 Dardo Fernández, solar 25, manzana 20 María E. y Blanca García Brunell, solar 27, manzana 20. Julieta Amaro de Depaulo, solar 31 manzana 20. Francisca Bereterivide, solar 33, manzana, 20. Manuela V de Saint Laurent, solar 39, manzana 20. Constantino Scaglioni, solar 2, manzana 21 José Montani, solar 3, manzana 21. Vicenta López de Bossio, solar 4, manzana 21. Benigno J Carámbula Alvarez, solar 8, manzana 21. Celia Alvarez de Carámbula, solar 27, manzana 21. Francisro Bruno, solar 28, manzana 21. Francisco Perroni Díaz, solr 32, manana 21. Demetrio S. y Matilde y Margarita Del Cerro, solares 15 y 22, manzana 22 Julio D. Logiorato, solar 27, manzana 25 Enrique Arena Poggio, solar 28, manzana 25 Nicolás E. Altesor, solar 2, manzana 32 Elbio Acosta Garrido, solar 14, manzana 33 Guillermo R Esponda Almeyda, solar 2, manzana 34 María Rosa B. de Rossi, solar 21, manzana 34 Donato Paolino (hijo), solar 2, manzana 36 Alba Marta Gómez Alonso y Moisés Gómez, solar 13 manzana 41 Luis Alberto Cano Lescano, solar 14, manzana 41. Horacio García Méndez, solar 16, manzana 41. Francisco Bruno, solar 2, manzana 42 Isires Olivera Corcorán, solar 17, manzana 42. Antonio Tambasco, solar 18, manzana 42 Fernando O Volz, solar 9, manzana 43. María Fernández de Tomeo solar 10, manzana 43 Leonardo Pérez, solar 12, manzana 43 Julia S Ríos, solar 21, manzana 43. Alfredo Viera Etchevarren, solar 8, manzana 43 Salvador A. Allietti, solares 6 y 7, manzana 10 Salvador A Allietti, solar 11, manzana 47. Nelda. Perpetua y Gloria M Escudero, solar 8, manzana 10 Manuel Nogareda, solar 16, manzana 10. Juan Eustaquio Martínez solar 28, manzana 10 José F Iglesias, solar 4, manzana 20. Dionicio Casulo, solar 28 manzana 20 Eugenio Neire solar 28, manzana 22 Eusebio de Iraurgui solar 1, manzana 25. Arturo J Mollo, solar 31, manzana 27 Eulalio M. Vera, solar 31 manzana 31 Juanita Tortón, solar 6, manzana 33 Raúl Suárez, solar 7, manzana 33 Angel M. Iraola Recarte, solares 3 y 4, manzana 34 Alfonso C Greising, solar 13, manzana 34. Luis Martorano, solar 24, manzana 39 Juana Nasif, solar 15, manzana 42 Lisardo Rodríguez, solar 27, manzana 42. Silvano Corvo, solar 28, manzana 42 Bruno Albertini, solar 6, manzana 43 Asdrúbal Corvo, solar 28, manzana 43 Juan José Lemas, solar 14, manzana 45 Rodolfo, María y Rubens Torres, solar 8, manzana 47. Roberto O. Scarpa, solar 9, manzana 47. J. S. Triay Florit, solar 11, manzana 48. Silvano Villanueva, solar 24, manzana 54.

Balneario Santa Mónica. — Esc. César De Ferrari. — Carlos María Fontana. — Luis A. Hill Hamilton. — Guillermo Soler y José F. San Martín.

$276.00 Dic.19-18089-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender (ley Setiembre 26 de 1904), a Pedro y Daniel Martínez, el hotel que tengo establecido en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Luis R Lanfranconi, en la citada villa. — APARICIO PALLEIRO GALLO.

$16.00 Dic.19-18254-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Leizeris (Luis) Bernsteinas y José Sorkin, únicos integrantes de la firma "SORKIN Y BERNSTEINAS, industrialización del cuero y taller de calzado. Concepción Arenal 1939, de esta ciudad, han resuelto la disolución total de la sociedad. Los acreedores deben concurrir al local mencionado, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Beethoven Parallada, escribano.

$24.00 Dic.18-18124-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336). La señora Rosa de la Fuente de Canal promete vender a José B. Pato Fraga, comercio ramo almacén y bar sito en calle Cabildo N.o 1851. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — ROSA DE LA FUENTE DE CANAL. — José B. Pato Fraga.

$24.00 Dic.19-18234-v.en.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por fallecimiento de Luis B. Halty, integrante de la sociedad "PEÑALVA, OLIVER Y COMPAÑIA", establecida en el ramo de representaciones, comisiones, importaciones, barraca de madera y aserradero en la calle Democracia N.o 2026, quedó parcialmente disuelta dicha compañía con respecto a la sucesora del causante, señora Eva Irene Arigoni de Halty haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios señores Carlos E. Peñalva y Rafael Oliver. Acreedores, presentarse en el domicilio social arriba expresado, dentro del término legal. — Montevideo. Diciembre de 1951.

$32.00 Dic.13-17859-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Martín Velasco mi taller de carpintería de la calle Doctor Pugnalini N.o 1827 de esta ciudad. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EMILIO PINA.

$12.80 Dic.18-18157-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a la señorita Hilda Nerea Amaro, los muebles e instalaciones del comercio de la calle Río Branco 1327. Acreedores presentarse escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio H. y Obes 1413. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — ALONSO, OLANO y CIA. LTDA. — Hilda N. Amaro.

$12.80 Dic.18-18182-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIA ELENA NAYA DE PELAEZ ha prometido en venta al señor Gregorio Peikriszwil Gol el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, y fermentadas sito en la calle Convención 1182 Interviene balanceador Osvaldo Paggiola De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17977-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS ALBERTO COUTURE y MARIA ELENA PEREIRA han prometido en venta al señor Zoilo Prieto el comercio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Colonia 2166 Interviene balanceador Osvaldo Paggiola De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic 15-17978-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ATILIO FANTONI traspasa sus derechos de compra que tenía con los señores Manuel y José Rodríguez Morgade al señor Amador Méndez Sanjurjo del comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra 2200 Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12 00 Dic 15-17979-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANGEL y DANIEL MAURO SACCO han rescindido el compromiso de compra - venta con la firma José y Antonio Pereira del comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras, sito en la calle José L. Osorio 1252. Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12 00 Dic.15-17980-v en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Frangias el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Cuaró 3071 bis según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — CARLOS M VAIZ. — MARIA DEL CARMEN TABORDA DE VAIZ. — Miguel Frangias.

$12.00 Dic.15-18038-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Evaristo Alvarez y Pablo Blanco, Blanco, la carnicería instalada en la calle Francisco J. Muñoz N o 3250 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín Calle Buenos Aires número 462. — Montevideo. Diciembre 12 de 1951. — MAXIMO NEDELLIS

$18.00 Dic.15-18040-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el socio JUAN ALBERTO GORDON cedió a su consocio Orsini Michelini la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada entre ambos que en el ramo de taller mecánico y bajo la razón social de "Michelini y Gordon" gira en esta plaza, quedando el socio Michelini a cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Queguay N.o 983 — Montevideo, Noviembre 30|951.

$24.00 Dic.15-18016-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que proyectamos disolver totalmente la sociedad para explotar la provisión y fiambrería "Granja los Vascos" instalada en esta plaza, avenida Agraciada 1490, clausurándose la misma. Acreedores a Escribanía de F. A. Casao, Buenos Aires 446, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — FELDSZTEIN Y MARQUINA.

$24.00 Dic.14-17938-v en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Raúl René Favier, el comercio de almacén y depósito, sito en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada de la ciudad de Salto quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores: presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915, Salto — Salto Noviembre 30 de 1951. — TURBAY HNOS

$24 00 Dic.14-17871-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 que el socio ANTONIO MERICA cederá a su consocio Miguel Testa la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada además por el socio Jorge Lizaso que en el ramo de "Restaurant, Café, Confitería y Anexos" gira en esta plaza bajo la denominación de "Trocadero" y razón social "Merica Testa y Cía." Acreedores presentarse en Escribanía Corradi. — Rocha, Diciembre 3|951.

$24.00 Dic.12-17740-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometido vender a Roberto Puchi el comercio de café y bar ubicado en esta ciudad calle Cerrito N.o 451 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL GUERIZOLI

$24 00 Nov 23-16697-v dic.29.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de José Enrique Rodó, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Diciembre de 1951 a la hora 18 en el local de esta Caja en este pueblo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y estados estadísticos e informe de Síndico por el tercer ejercicio (1.o de Octubre de 1950 30 de Setiembre de 1951); 3.o) Elección del Directorio, 3 titulares y 3 suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del señalado para la asamblea. La Gerencia expedirá las boletas que acrediten la mencionada inscripción y que deberán exhibir los señores accionistas para poder intervenir en la votación. — José E. Rodó, Diciembre de 1951. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José Ma. Villanueva, Secretario.

$27 00 Dic.24-18569-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometemos vender a Afif Cura el comercio ubicado en esta ciudad calle Cuaró N.o 3071 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 1490 — Montevideo, Noviembre 15 de 1951 — BENTANCUR Y GONZALEZ

$24.00 Nov.23-16698-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de electricidad sito en Tristán Narvaja 1637 a Pablo Gómez Ley 26 de Setiembre de 1904 — GERMANA J DE CASSONI

$6.80 Dic.10-17667-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Juan C. Cordero, el café, bar y anexos "El Barquito" sito en esta ciudad, calle Zapicán entre Florida y Roosevelt Los acreedores presentarán sus justificativos en el referido comercio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1951. — RAMON PIPARO MALCANO.

$12 00 Dic.11-17677-v dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que de acuerdo con la cláusula tercera de nuestro contrato de sociedad, celebrado en fecho 1.o de Diciembre de 1947; el 30 de Noviembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "JULIAN DARRE Y CIA." y con domicilio en la calle Juncal 1384|86, ha finiquitado el plazo de duración de la misma, quedando el socio colectivo Julián Darré, como liquidador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$24.00 Dic.5-17378-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco. (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Francisco Abenia Grábalos el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — RAMON LORENZO. — EMILIO FERNANDEZ.

$12.00 Dic.14-17920-v.en.2.

ROBERTO HERRMANN Y CIA. S. R. LTDA.

Roberto Herrmann y Cía. S. R. Ltda. ha modificado su contrato social con fecha 16 de Noviembre de 1951, elevando el capital social a la suma de $ 200.000.00 m|n., habiéndose efectuado la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 20, del Fo. 47 y siguientes del Lo. 7 de Contratos Sociales.

$12.00 Dic.21-18391-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi casa de comercio en los ramos de cigarrería, bijouteria, artículos para hombres y peluquería, ubicada en la calle Buenos Aires número 572, Montevideo A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio — DAVID DAVID GRÜNWALD.

$12.00 Dic.21-18390-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que SILVESTRE SILVEIRA promete vender a su socio Carlos Alberto Carames, la mitad indivisa del comercio de café y bar de la calle Comercio N.o 1699 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados — Montevideo Diciembre 2 de 1951

$13 60 Dic 11-17693-v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo finalizado el plazo de la sociedad CHIESA HERMANOS Leonel Martín Chiesa, ha prometido vender su parte a José Antonio Chiesa A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio de la calle Boicuá y avenida Solari de esta ciudad — Salto, Noviembre 26 de 1951

$16 00 Dic.6-17436-v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ANDRES ARZENO promete vender a Florentino Fierro, el comercio de fiambrería y bar de la calle Pablo Zufriategui N.o 933 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904) Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.

$13.60 Dic.11-17691-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en Nueva Helvecia en el ramo de venta de bicicletas, motos radios artefactos eléctricos y repuestos y reparación de los mismos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruben Américo Delfino Los acreedores se presentarán ante el escribano Ricardo González Arce calle Berna N.o 1267. (Nueva Helvecia) — Colonia Suiza, Noviembre 15 de 1951 — ARTURO G. STUTZ — Ruben A. Delfino.

$27.20 Dic.11-17713-v.dic.31.

SANTIAGO PORRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el Directorio de Santiago Porro S. A. convoca a los señores accionistas para la 1.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1951 a la hora 17 en el local social Av. Agraciada 1875 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias. 2.o Fijar la remuneración que percibirán los Directores 3.o Designación de un asambleísta para firmar el acta. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 33 de los estatutos. Se recuerda que en caso de no haber quórum la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a la hora 17 y 30 con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.

$22.40 Dic.21-18429-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber la clausura de la confitería sita en Agraciada 4297 bis, a cuyo domicilio concurrirán los interesados. — ANTONIO FORTEZA.

$6.40 Dic.14-17931-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 1936 del Código Civil, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Víctor Beceiro el 31 de Julio de 1951, la firma "CARREA HNOS." fué disuelta parcialmente por separación de la socia Blanca Luci Carrea. — Paysandú, Diciembre 11 de 1951.

$8.00 Dic.22-18434-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Krikor Kagzhrian el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Marcelino Sosa 3202 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Diciembre 9 de 1951. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA ROSA PEREZ DE PIAGGIO. — Krikor Kagzhrian.

$12.80 Dic.13-17853-v.en.2.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MIGUEL HEDRERA o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127.164, situado en la 13.a Sección Judicial de esta Capital, con frente a la calle Rusia, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Dic.13-18175-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender al señor Samuel Ganz, el activo y pasivo del negocio que en el ramo de industria textil gira en Juncal 1412 bajo denominación "Lanatex". Acreedores presentarse: Escribanía, María Esther Tinsky, Juan C. Gómez 1305, segundo piso. — DAVID FELDER.

$12.80 Dic.22-18484-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Ariel" hacemos saber que el señor Enrique Pío Coromaldi instalado con comercio en el ramo de bazar y ferretería, ubicado en la calle Cuñapiru número 1936 ha resuelto constituir sociedad colectiva con el señor Abram Mordka Zyman Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — ENRIQUE PIO COROMALDI SIANO. — ABRAM MORDKA ZYMAN BURAKOWSKI.

$18.00 Dic.22-18428-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Proybaico Ltda., San José 1438, comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre los señores Jaime Ertel y Umberto Tomás Goñi, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras, fiambrería y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ejido número 950, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Jaime Ertel. Acreedores presentarse en la referida oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — JAIME ERTEL. — HUMBERTO TOMAS GOÑI.

$18.00 Dic.22-18444-v en 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay número 1259 — Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 17 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la sociedad "Buceta y Castro" con almacén y bar en la calle Argerich número 4498, quedando a cargo del negocio la señora Josefa Rodríguez de Buceta. Acreedores presentarse en nuestras oficinas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — LUIS CASTRO BALDOMIR. — JOSEFA RODRIGUEZ DE BUCETA.

$18.00 Dic.22-18458-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador César M. López, Santiago de Chile 1047 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de bar con alcohólicas en la calle Joaquín Requena 2007 bajo la razón social de Cerdá y Dorado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ruben Darío Dorado Acreedores en el comercio expresado Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1951 — GABRIEL CERDA. — RUBEN DARIO DORADO.

$18.00 Dic.22-18447-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que Luis Alberto Martínez vendió a Ramón Rovira García el café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Avenida", con giro en esta plaza. El comprador se hizo cargo del activo y pasivo. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1951 — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — RAMON ROVIRA GARCIA.

$24.00 Dic.22-18457-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Ezequiel C. Maderna he prometido en venta a los señores Rómulo y Raúl Bentancor mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo establecido en la calle Sierra número 2121, de esta ciudad Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — ALDA PINI POLI. — ROMULO BENTANCOR y RAUL BANTANCOR.

$18.00 Dic.22-18464-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disuelve la sociedad SANTIAGO NERVI E HIJO, Fábrica de monolíticos con domicilio en Fermín Ferreira N.o 1932. Activo y pasivo a cargo del socio Noel Luis Nervi. Acreedores en Ituzaingó 1309, Esc. 6, escribano García. — Noel Luis Nervi.

$16.00 Dic.26-18523-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Benjamín Turnes el almacén y bar sito en la calle Santander 2049 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — JUAN FRANCISCO IGLESIAS. — RODOLFO PEDRO IGLESIAS. — Benjamín Turnes.

$12.80 Dic.24-18515-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Héctor Gonçalves, el escritorio comercial que gira en la calle Cerrito 635 escritorios 16 y 18 de esta ciudad, y a efectos de la ley de 26 Setiembre 1904 hacemos esta publicación, fijando domicilio en el indicado — Montevideo, Diciembre 1951. — ANGEL FERNANDEZ. — LUIS E. PEREZ. — Héctor Gonçalvez.

$12.80 Dic.24-18478-v.en.12.

S.A.R.D.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad de acuerdo con los estatutos sociales, convócase asamblea general extraordinaria, para considerar la siguiente orden del día: Informe del Directorio relativo a la paralización de los negocios de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el 2 de Julio pasado. Para el caso de que la asamblea acordase terminación de negocio nombramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 45 de los estatutos. En este caso se hace necesaria la mitad de las acciones integradas (artículo 39 de los estatutos). Dicha asamblea tendrá lugar en el Centro Industrial y Comercial de San José el día 5 de Enero de 1952 a las 18 horas.
Se recuerda: A) Que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar con tres días de anticipación, las acciones en la Oficina de la Sociedad; B) Que por ser segunda convocatoria la asamblea quedará constituída con el número de accionitsas que concurran. — El Directorio.
$28.00 Dic.27-18636-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra - venta firmada entre los señores Antonio Francisco y Vicente Domínguez Novo con Martín Leib Mihaj, del negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Uruguayana número 3368. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951.
$19.20 Dic.17-18092-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de bar, fonda, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle La Paz N.o 1550 esquina Minas, al señor Marcelino López Santamarina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — ANTONIO BRUNO FAROPPA.
$12.80 Dic.17-18093-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender a Manufactura de Tabacos del Litoral Limitada la fábrica de tabacos sita en Brasil 326, donde deberán presentarse los acreedores, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Salto, Diciembre 15 de 1951. — BARCIA y CIA.
$12.80 Dic.24-18479-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LEON HAGOBIAN BEDROSIAN, promete vender a Tita Olivera Gea, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Domingo Aramburú N.o 2151 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1951). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.
$20.40 Dic.11-17692-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Miguel Vila, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — JAIME NELSON ABAL. — ROSALIA LEMA DE ABAL.
$13.60 Dic.10-17661-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez, el café y bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — AQUILES TURCHI.
$13.60 Dic.10-17664-v.dic.29.

SOCIEDAD "MOSCHELLA Y CIA. LDA."

Se constituyó la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: I) Socios: SANTI MOSCHELLA y KURT FRANZEN. II) Objeto: Explotación de la industria metalúrgica y fabricación, importación y venta de artículos y mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones de fábricas. III) Plazo: Diez años prorrogables por períodos de cinco años. IV) Capital: $ 25.000.00. V) Domicilio: Montevideo, calle Pedro Viera 2468. VI) Administración: Ambos socios conjuntamente VII) Inscripción: Inscripta con el número 2 al folio 3 del libro 7 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 26 de Noviembre de 1951.
$16.00 Dic.17-18049-v.dic.28.

AGENCIA MARITIMA CARLOS R. BIANCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 29 de Noviembre de 1951 pasado, por el escribano Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores CARLOS ROGELIO BIANCHI, ARCHIVALDO GOODFELLOW y RODOLFO CONRADO LICHTENBERGER MILLER con el objeto de explotar representaciones de empresas marítimas y fluviales de toda clase, las aéreas y toda otra forma de transporte, ya sea de cargas, pasajeros y correspondencia; comisiones y consignaciones en general; representaciones y todo otro negocio anexo o afín. Su domicilio será en esta Capital, actualmente calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, esc. 207, sin perjuicio del establecimiento de Agencias o Sucursales. El plazo será de 5 años prorrogables por dos períodos iguales más. Socios que representen el 50 o|o del capital podrán pedir el vencimiento anticipado 6 meses antes al vencimiento de cada período. El capital, fijado en $ 25.000.00 ha sido integrado totalmente así: $ 20.000.00 los señores Bianchi y Goodfellow, partes iguales, y $ 5.000.00 el señor Lichtenberger. La administración, con amplitud de facultades, será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 14 de Diciembre de 1951 corriente bajo el N.o 30 al fo. 63 del Libro N.o 7 de Contratos Sociales.
$40.00 Dic.17-18173-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador César M. López, Santiago de Chile 1047, comunico que he vendido al señor Luis R. Zuchetti el almacén de comestibles y bar sito en la calle Orinoco 4973|75. Acreedores presentarse domicilio del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — JULIO CYZAS. — ANA PLEITAT DE CYZAS. — Luis R. Zuchetti.
$12.00 Dic.20-18360-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Manuel y Héctor Mato Galli, las cuotas partes indivisas que nos corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, gira en esta plaza en la calle Duvimioso Terra N.o 1641, bajo la denominción de "Mato e Hijos" emplazándose a los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días en la calle Buenos Aires N.o 495, Escribanía Saldún, con los justificativos de sus créditos. — BLANCA NIEVES, MARIA ANGELICA, RODOLFO y GUALVERTO MATO y MARIA L. LUCAS DE LUCAS.
$24.00 Dic.16-17962-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 comunico que he cedido todos mis derechos y obligaciones a mi socio Héctor Etchevarría Santos, adquiridos según aviso de fecha 22 de Junio del año en curso, con el señor Corsino García referente al negocio de Horno de Pizza y Fainá sito en la Avenida Larrañaga N.o 3509. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1951. — JUAN CARLOS FAN.
$19.20 Dic.17-18091-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 1936 del C. Civil, hacemos público que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad civil que gira en esta plaza bajo la razón social "JIMENEZ CABRERA, RUIBAL Y COMPAÑIA", destinada a las actividades agropecuarias y explotación de la industria lechera. Escribanía Matos, Independencia 786. — Florida, Diciembre 19 de 1951. — Juan Jiménez Cabrera. — Horacio J. de Crecenzio. — Antonio Ruibal. — Francisco Ruibal.
$12.00 Dic.26-18541-v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CALERAS UNIDAS SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue, el 10 del corriente, fué constituída la sociedad "CALERAS UNIDAS SOCIEDAD LIMITADA", cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el Nº 30, al Fº 180, del Tomo 23, siendo integrantes de la misma los señores Carlos Parodi, Ramón Casabó, Andrés Ablega, Julio César Villemur, Luis Deal, Ramón Sena, y la sociedad "Satragno y Bracco". La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de tres socios, obligándose la sociedad válidamente con la firma de los mismos. Capital social: pesos 21.000.00, aportado por partes iguales entre los socios, totalmente subscripto e integrado. Giro: Explotación de calera. Plazo: Un año, prorrogado automáticamente por nuevos períodos de un año cada uno, contado desde el 10 de Diciembre de 1951. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Caleras Unidas, Sociedad Limitada.
$24.00 Dic.26-18549-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador César M. López, Santiago de Chile 1047, comunico que he vendido a los señores Gabriel Cerdá y Omar Gabard el bar con alcohólicas sito en Larrañaga 1151. Acreedores presentarse domicilio del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — WOLF KOZUCH. — TERESITA GIRARDI DE KOZUCH. — Gabriel Cerdá. — Omar Gabard.
$12.00 Dic.20-18359-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Tasende, Luis A. Hermida y José Fernández la panadería sita en avenida Agraciada número 4034. Acreedores presentarse término legal. Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 escritorio 13. — LORENZO COUTO. — FRANCISCO ESMORIS.
$12.80 Dic.27-18584-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Ramón Márquez número 3186, de esta ciudad .Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA. — ALFREDO RODRIGUEZ.
$19.20 Dic.27-18575-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ADELA PEREZ DE TORRE promete vender a Segundo Domínguez y Julio César Puglia el comercio de café y bar de la calle Pereyra de la Luz número 1401, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 8 de 1951
$18.00 Dic 20-18284-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que José María González y Eber Mario González, han prometido vender a Maximino Novo López, el activo y pasivo de la mitad proindivisa en el establecimiento comercial fábrica de creolina y productos químicos "La Defensa". Avenida Suárez 3512 bis. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse escribanía Garino Bordenave, Misiones 1371, escritorio 21. — JOSE MARIA GONZALEZ. — EBER MARIO GONZALEZ. — Maximino Novo López
$24.00 Dic.11-17736-v.en.4.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Itusaingó.
Las propuestas deben presentarse el día Jueves 3 de Enero de 1952 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.28-23854-v.dic.31.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 247 y 248
Primer llamado

Llámase a licitación pública (primera vez) para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "Carne" y "Pan y Galleta" durante el ejercicio 1952. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatuura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo Libertad, Departamento de San José, el día 4 de Enero próximo a las siguientes horas:
Licitación pública N.o 247. "Carne" a las 15 horas. — Licitación pública N.o 248. "Pan y galleta" a las 16 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General

y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — El Secretario de Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.28-23855-v.en.3.

ASILO LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO
EMPLAZAMIENTO

Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — De conformidad con lo dispuesto por el decreto de Octubre quince de mil novecientos veintinueve, se emplaza al señor JOSE PARODI, que desempeña tareas de Sereno en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, para que comparezca en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de no hacerlo de tenerlo por renunciante del mismo.
(Cuenta corriente) Dic.28-23853-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3.634|52
Pipetas de porcelana

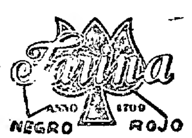
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 300 pipetas de porcelana blanca, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1480, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.28-23856-v.en.9.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3.633|52
Máquinas de calcular, sumar y restar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 1 máquina de calcular eléctrica y 2 máquinas de sumar y restar eléctrica de 10 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.28-23857-v.en.9.

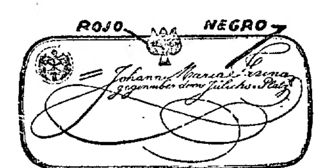
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64800. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Johann María Farina Gegenüber dem Jülichsplatz, de Colonia, Alemania, solicitan la marca,



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.28-18619-v.en.9.

ACTA N.o 64799. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Johann María Farina gegenüber dem Jülichsplatz, de Colonia, Alemania, solicitan la marca,



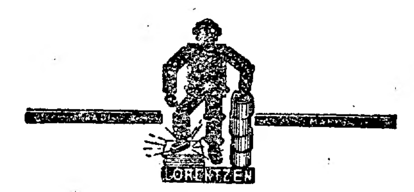
para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.28-18620-v.en.9.

ACTA N.o 64784. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARREUMOL", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-18625-v.en.9.

ACTA N.o 64789. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAR WEST", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.28-18629-v.en.9.

ACTA N.o 64790. — Montevideo, Diciembre 22 de 195.. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wyeth Incorporated, solicita registrar la marca "..RONATE", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic.28-18626-v.en.9.

ACTA N.o 64783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Levolor Lorentzen, Inc. (EUA) solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
18.00 Dic.28-18624-v.en.9.

ACTA N.o 64791. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wyeth Incorporated, solicita registrar la marca "MINULES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic.28-18627-v.en.9.

ACTA N.o 64785. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por F. U. A. M., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DONCEL", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-18628-v.en.9.

ACTA N.o 64755. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951 — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores por Imperial, S. A. I. e I. (Buenos Ai... ...marca,



para distinguir ... las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.28-18637-v.en.9.

ACTA N.o 64794. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "AMAZONAS", para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-64794-v.en.9.

ACTA N.o 64795. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.28-18640-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8978. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Farmaceutici Italia, S. A., de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para resolver amino ácidos racémicos en sus antípodas ópticas y nuevos productos que se obtienen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.28-18641-v.en.9.

ACTA N.o 8968. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Roberto Edgardo Bernasconi y Roberto R. Marconi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón inviolable provisto de un medidor automático de porciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.28-18638-v.en.9.

ACTA N.o 8971. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan patente de invención por quince años para "Dispositivos para la conversión de la modulación de impulsos codificados en modulación de la posición de impulsos", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley 10.089 — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.28-18622-v.en 9.

ACTA N.o 8979. — Montevideo, Diciembre de 1951 — Con esta fecha la señorita María Luisa Porta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en polleras tipo sport", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Dic.28-18621-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 1.o DE LA ORDENANZA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1949

Por resoluciones de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fechas 23 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1951, respectivamente se modifica el artículo 1.o de la ordenanza del 2 de Diciembre de 1949 en la siguiente forma:

"Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Con lo informado por la Comisión de Legislación, que el cuerpo comparte, la Junta Departamental en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ordenanza del 2 de Diciembre de 1949, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1.o A partir de la fecha quedan suspendidas las paradas de taxímetros en toda la extensión de la avenida Gorlero, excepto en la zona Sureste, entre las calles 30 y 31, en el espacio de 30 metros, a contar desde la línea lateral Noreste de edificación del Casino hacia la calle 30.

Art 2.o Publíquese y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — (Fdos.): H Jaurena, Presidente — T. I Casella, Secretario

Maldonado, Diciembre 4 de 1951. — Visto, cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y periódico "Orientación" por el término de diez días, hágase conocer a Dirección de Tránsito Público, transcríbase a Junta Local de Punta del Este dése al Registro y archívese — (Fdos.): E. Paravís, A P Bazzano, Intendente y Secretario, respectivamente. — Américo P Bazzano, Secretario General."
(Cuenta corriente) Dic.28-23852-v.en.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 28 de 1951

3.a Sección

RUBEN SUBIRAN DATENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 538 y MATILDE JULIA AMESTOY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 538.

5.a Sección

JESUS PET, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 1150 y LIDIA FREIRE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1143.

MANUEL ABELENDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1085 y DELIA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1085.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Roa 1127 y MARIA ELIDA TISSONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1215.

DUILIO ALBERTO CONTRERAS, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San José 1122 y ALICIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1122.

NORBERTO VICENTINI, 34 años, soltero, decorador, argentino, domiciliado San José 1220

y BARBARA RUIZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1267.
OSCAR ALBERTO GUTIERREZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1314 y ZULMA GLORIA MASCARELLO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 1314.

10.a Sección

MARIANO EZCURRA, 48 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Justo Maeso 3610 y JULIA LAN, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Justo Maeso 3610.

14.a Sección

RUBEN PEDRO PEREIRA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Grande 888 y BLANCA MALIA HIRIART SILVEIRA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Grande 888.
JOSE LUIS SANSONE GENTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3747 y MARIA ELENA GARCIA GONZALEZ, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Millán 3747.
ARMANDO JUAN ORTIZ MAZZONI, 24 años, soltero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1175 y GLADYS QUINTEROS BETHENCOURT, años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1175.

16.a Sección

ANGEL GREGORIO FRANCISCO MALESPINA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureels 992 y MARIA ENCELSA, CAMBEYRO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Laureles 990.
LEANDRO HUMBERTO VERA 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 681 y BLANCA RENEE LEDESMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 681.
UBILDO GOMEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4693 y ELVIRA VALERO, 29 años, soltera, orienta, domiciliada Ascasubi 4693.

19.a Sección

JUAN DAVID SUAREZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nicaragua 1888 y MARIA CARMEN SOTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1888.

22.a Sección

SATURNINO GUILLEAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Claramunt 3611 y ARTEMIA BARDESIO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada T. Claramouth 3611.
LEONARDO HEVER GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Rodrigo 3164 y AMELIA GARCIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada F. Rodrigo 3164.
EVER CAIROLI, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Isabela 3454 y ELSA ELBA DURAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3311.
HECTOR FILOMENO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3447 y BLANCA ESMERALDA CONDE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guillapí 3589.
ELBIO RAUL SANGUINETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Tell 4044 y MARIA JULIA USERA COHE, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 3988.
CARLOS ERLAUER, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Elcano 3485 y MARIA ISABEL BEBANZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Elcano 3485.
VICENTE DINELLI, 63 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Arrieta 3157 y ERCILIA AVELLANEDA, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Arrieta 3157.
SALOMON HERSZTAIN WAISBERG, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Coruña 2979 y TAUBA ROSENTAL ISAXON, 38 años, soltera, polaca, domiciliada Coruña 2979.
ROQUE BASILIO HORACIO MARTINEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3535 y RAMONA FORTUNATA AKAY, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Chimborao 3535.

$2.00 P|p.-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "PABLO BROS y MATILDE ESMERALDA DE ECHANIZ DE BROS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pablo Bros y Matilde Esmeralda Echaniz de Bros, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$40.00 Dic.28-18642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.28-18643-v.en.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SEVERINO ALAYON y RAMONA GARCIA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Enrique: donde dice Ceferino debe decir Severino — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.28-18617-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron IDEL GAUPTMAN y ANA LERNER a solicitar la rectificación de las partidas A) De su matrimonio y de nacimiento de su hijo León: donde dice Guptman debe decir Gauptman; B) De nacimiento de su hijo César: donde dice Irel y Serner debe decir Idel y Lerner, respectivamente — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.28-18537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.28-18633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUITIERREZ GUTTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.28-18612-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "MATHON (LUIS ALBERTO). Prescripción" (Lo. 38. Fo. 453. N.o 544), se emplaza por el término de noventa días a Manuel M. Modernel, Clotildé Muñoz de Modernel, Bernardino, Gervasio y Juan María Modernel; Isolina Modernel de Salgado, Carmen Modernel de Rodríguez y Bernarda Modernel de Unchalo, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con interés en el inmueble que más adelante se determinará, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Canelones, individualizada como la manzana número 76, empadronada con el número 194 (antes 1541), compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle Salto (hoy Javier de Viana); al Sur, calle Tacuarembó (hoy Teresa Cabana de Moreno); al Este, calle Tala (hoy Froilán Vázquez Ledesma), y al Oeste, calle Pando (hoy Aparicio Saravia). Se ha habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$96.00 Dic.28-18613-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DOROTEO BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, haciendo constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 19 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.28-18631-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FERMIN UBARNE. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Fermín Ubarne o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 737, ubicado en la manzana número 110 de esta ciudad y que linda: Norte, Carolina Andino; Sur, Apolinario Rojas; Este, Amelia Juana Alvarez y Oeste, calle Plata, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.28-23851-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DIAZ CUELLO o TEOFILO DIAS CUELLO o TEOFILO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 6 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 Dic.28-18630-v.en.9.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
HELADERA ELECTRICA "FERROSMAL"

El miércoles 9 de Enero remataremos en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo número 582 por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "ANA MARIA COLOMBO, herencia yacente". Exposición: La víspera de 8 y 30 a 12 y 14 y 30 a 19 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$12.00 Dic.28-18649-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad Ceresa y Rígola que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, sito en la avenida Sarandí número 365, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ceresa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en su domicilio, avenida Sarandí número 365, de esta ciudad. — Rivera, Diciembre 20 de 1951. — Miguel Cerese. — Domingo Rígola.
$24.00 Dic.28-18646-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad. — Se hace saber que la sociedad comercial "Larguero Hnos. y Hernández", que gira en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de este Departamento, con motivo de su disolución y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término de treinta días en la sede de su giro, con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 19 de 1951. — JUAN I. LARGUERO. — DIONISIO HERNANDEZ. — EMILIO LARGUERO.
$24.00 Dic.28-18634-v.en.21.

PUNTA BALLENA SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de Punta Ballena S. A. comunica a los accionistas de esta Compañía que habiendo existido irregularidades en la inscripción de acciones, para la asamblea a realizarse el día 19 del corriente, irregularidades que han sido destacadas por los señores Inspectores de las Oficinas de Recaudación de Ganancias Elevadas, ha resuelto llamar a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria para el día 23 de Enero de 1952, según convocatoria que se ha cursado por separado. Se advierte que las acciones que fueron depositadas para la mencionada asamblea se devolverán en la sede social de nuestra sociedad, sito en la calle Zabala N.o 1372, piso 5.o, esc. 51 todos los días hábiles de 18 a 19 horas, con excepción del día sábado.
$15.00 Dic.28-18611-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Tomás Felipe Ruiz la casa de comercio que con restaurant y bar tenemos instalada en el Parador Tajes, muebles, útiles y mercaderías inventariados, en nuestra calidad de sucesores de Fidel Victoriano Vignoles, concesionario de la Comisión Nacional de Turismo. Activo y pasivo, a partir del 1.o Noviembre próximo pasado son de cargo del adquirente. Acreedores presentarse con sus justificativos en comercio Vignoles, en Cerrillos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — PILAR V. CAMI DE VIGNOLES. — AIDA LUZ VIGNOLES DE DELGADO. — FIDEL AMERICO VIGNOLES. — NELSON H. FERREIRA. — MARIA HORTENCIA VIGNOLES DE FERREIRA. — LUIS A. BARRERA. — ESTHER DELIA VIGNOLES DE BARRERA.

$32.00 Dic.28-18632-v.en.21.

PUNTA BALLENA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1952 a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día: 1) Ratificar o rectificar lo resuelto por el Directorio referente a la asamblea general ordinaria de fechas 19 y 20 de Diciembre de 1951; 2) Considerar la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1951 e informe del señor Síndico; 3) Elección de siete Directores titulares; 4) Elección de Síndico y suplente; 5) Ratificación por la asamblea de la fecha de convocatoria de la misma; 6) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberla depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco o casa bancaria del país o del extranjero o en la sede de la Sociedad con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$27.00 Dic.28-18610-v.en.3.

LA MADRILEÑA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de "La Madrileña" Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1952 a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle 18 de Julio N.o 1046, para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1951. 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y remuneración del titular. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El artículo 24 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la sociedad o en una institución bancaria que designe el Directorio, sus acciones o el certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 48 horas antes de la fijada para la realización de la misma. — El Directorio.

$14.40 Dic.28-18661-v.dic.31.

H. OSWALD COATES, SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 469 el día miércoles 16 de Enero de 1952 a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día

Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951. — Las acciones deberán inscribirse con un mínimum de dos días de anticipación. — El Directorio.

$9.00 Dic.28-13676-v.en 3.

BANCO REAL DE CANADA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE OCTUBRE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.			
Encaje metálico:			
Plata	$	2.321.60	
Vellón	"	1.208.29	
	$	3.529.89	
Encaje fiduciario (1)	"	550.509.10	$ 554.038.99
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$	28.956.41	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	"	2.569.327.21	" 2.598.283.62
Suma del Encaje			$ 3.152.322.61
Exigible:			
Cuentas corrientes	$	2.879.690.11	
Valores descontados	"	4.539.622.09	
Cauciones	"	5.000.00	
Disposiciones en moneda extranjera a clientes a pagar bajo cartas de crédito	"	2.248.462.04	" 9.672.774.24
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 6.728.340.42
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 20.053.20
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 4.893.916.06
Total del Débito — (Activo)			$ 24.467.406.53
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras			$ 9.414.676.00
Valores depositados			" 37.352.646.20
			$ 46.767.322.20

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$	750.000.00	
Fondo de reserva	"	660.583.92	$ 1.410.583.92
Exigible a la vista:			
Cuenta corriente y otros depósitos a menos de 30 días			" 4.393.939.24
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	1.833.446.79	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	704.846.31	" 2.538.293.10
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 9.026.930.14
Exigible:			
Redescuentos			" 1.825.000.00
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificdaos			" 5.272.660.13
Total del Crédito — (Pasivo)			$ 24.467.406.53
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras			$ 9.414.676.00
Depositantes de valores			" 37.352.646.20
			$ 46.767.322.20

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL AÑO VENCIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1951

DEBE

Gastos de administración e intereses	$	472.676.46
Asignaciones familiares	"	9.902.52
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	42.233.21
Amortización muebles y útiles	"	3.920.12
Impuestos Fiscales	"	36.115.08
Saldo ganancias líquidas	"	466.361.12
	$	1.031.208.51

HABER

Intreses y descuentos	$	525.624.50
Comisiones y corretajes	"	294.254.68
Utilidades varias	"	211.329.33
	$	1.031.208.51

$79.29. — 18415.